EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, viernes 29 de abril de 1960

AVISO

Con el fin de evitar demoras o errores en las publicaciones, se solicita a los señores avisadores se sirvan presentar los originales en forma perfectamente legible.

LA DIRECCION

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CROATTO HERMANOS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Treinta y Tres. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores Aldo Croatto, italiano, industrial, nacido el veintinueve de agosto de mil novecientos doce, con cédula de identidad de la Policía Federal, expedida bajo el número dos millones ochocientos ochenta y ocho mil quinientos treinta y siete, casado en primeras nupcias con doña Dolores Cardus, domiciliado en la calle General Acha número ochocientos ochenta y cuatro de la Ciudad de Lanús, de esta Provincia, de paso en esta; don Herminio Sergio Croatto, italiano, industrial, nacido el veintiuno de diciembre de mil novecientos diez, con Cédula de Identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, número quinientos noventa y siete mil ciento ochenta y siete, casado en primeras nupcias con doña Elisa García, domiciliado en la calle General Rodríguez número mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de la Ciudad de Lanús de esta Provincia y de tránsito aquí; don Elio José Croatto, italiano, industrial, nacido el diecinueve de marzo de mil novecientos veintitrés, con Cédula de Identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires número quinientos un mil cuatrocientos tres, casado en primeras nupcias con doña Catalina Elsa Nicolosi, domiciliado en la calle Bouchard número tres mil doscientos sesenta y ocho de la Ciudad de Lanús, de esta Provincia, de paso en ésta; doña Dolores Cardus de Croatto, argentina, ocupada en los quehaceres de su hogar, nacida el cuatro de diciembre de mil novecientos diecinueve, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos treinta y cinco mil doscientos cincuenta, casada, en primeras nupcias con don Aldo Croatto, domiciliada en la calle General Acha número ochocientos ochenta y cuatro de la Ciudad de Lanús, de esta Provincia y de tránsito aquí; doña Elisa García de Croatto, argentina, ocupada en los quehaceres de su hogar, nacida el ocho de setiembre de mil novecientos dieciocho con Libreta Cívica número un millón trescientos sesenta y ocho mil novecientos sesenta y siete, casada en primeras nupcias con don Herminio Sergio Croatto, domiciliada en la calle General Rodríguez número mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de la Ciudad de Lanús, de esta Provincia y de tránsito aquí; doña Catalina Elsa Nicolosi de Croatto, argentina, ocupada en los quehaceres de su hogar, nacida el cuatro de junio de mil novecientos treinta, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos sesénta y ocho mil doscientos noventa y seis, casada en primeras nupcias con Elio José Croatto, domiciliada en la calle Bouchard número tres mil doscientos sesenta y ocho de la Ciudad de Lanús, de esta Provincia, de tránsito en ésta; don Ferdinando Croatto, italiano, comerciante, nacido el dieciséis de setiembre de mil ochocientos ochenta y uno, con Cédula de Identidad, expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, bajo el número seiscientos noventa y siete mil ochocientos noventa y ocho, casado en primeras nupcias con doña Carolina Toffoletti, domiciliado en el camino General Belgrano número mil ochocientos cincuenta de este Partido de Avellaneda; don Roberto Alberto Burtín, argentino, comerciante, nacido el siete de junio de mil novecientos diecinueve, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento treinta y siete mil diecinueve, casado en primeras nupcias con doña Rosa Cardus, domiciliado en la calle Liniers número setecientos ochenta, Lomás del Mirador, Partido de Matanza, de esta Provincia; y de tránsito aquí, don Agustín Antulio García, argentino, mecánico, nacido el veinticinco de enero de mil novecientos veinte, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos cincuenta y dos mil ciento cuarenta y nueve, de estado soltero, domiciliado en la calle Beazley tres mil setecientos trece, de la Capital Federal, de paso en ésta y don Gabino Félix García, argentino, mecánico, nacido el seis de junio de mil novecientos treinta y uno, que exhibe la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta mil, de estado soltero, domiciliado en el Camino General Belgrano Kilómetro catorce y medio del Partido de Quilmes, de esta Provincia y de tránsito aquí, todos los comparecientes son personas hábiles para contratar de mí conocimiento, doy fe y exponen: Que con fecha dieciséis de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima denominada "Croatto Hermanos", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", como surge de la escritura número seiscientos cuarenta y seis otorgada ante mí, en este Registro, al folio mil novecientos treinta y siete, del protocolo respectivo y que se reproducirá en la presente, aprobándose en el mismo acto los Estatutos que han de regir a dicha sociedad y emitiendo y suscribiendo también en ese acto las dos primeras series de siete mil acciones cada una, valor cien pesos cada acción o sean catorce mil acciones ordinarias al portador clase "A"; por un valor nominal de un millón cuatrocientos mil pesos del total del capital autorizado fijado en la suma de siete millones de pesos moneda nacional, habiéndose designado el primer Directorio compuesto por tres miembros, Síndico titular y Síndico suplente que durarán hasta la celebración de la primera Asamblea extraordinaria de la Sociedad que el Directorio convocará dentro de los treinta días de quedar inscripta en el Registro Público de Comercio la escritura de constitución definitiva, todo de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por esta escritura a dejar constituída definitivamente la sociedad "Croatto Hermanos", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera" en virtud de haberse cumplido todas las formalidades que establece el artículo trescientos dieciocho del recordado Código. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas o sean los exponentes en aquella oportunidad, fué iniciado el año mil novecientos cincuenta y nueve en la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el expediente letra N número diez mil ochocientos cuarenta y cuatro, solicitando el reconocimiento de dicha sociedad, así como la aprobación de los estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica. Que previos los trámites de estilo, aceptadas a fojas veinticinco del mencionado expediente, las observancias formuladas por la Inspección General de Justicia a los artículos segundo, tercero, cuarto, décimo primero, décimo tercero, décimo quinto y décimo séptimo, cuyo texto de los artículos modificados corren de fojas veinte a veinticuatro, elevado el expediente por acta de fojas veintisiete al Poder Ejecutivo de la Nación, éste por decreto dictado a fojas veintiocho, de fecha veintinueve de enero del corriente año, aprobó los estatutos corrientes de fojas cuatro a diez vuelta, con las modificaciones de fojas veinte a veinticuatro, autorizando a la sociedad para funcionar como sociedad anónima. Por consiguiente los señores comparecientes, en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, declaran: Que reducen por este acto a escritura pública el texto definitivo de los estatutos que han de regir a la sociedad "Croatto Hermanos", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", y las actuaciones producidas con motivo de su constitución definitiva, que reproducidas dicen así: "Primer Testimonio. Escritura número seiscientos cuarenta y seis. En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante y testigos que suscriben, comparecen por su derecho propio los señores don Aldo Croatto, italiano, industrial, nacido el día veintinueve de agosto de mil novecientos doce, con cédula de identidad de la Policía Federal, expedida bajo el número dos millones ochocientos ochenta y ocho mil quinientos treinta y siete, casado en primeras nupcias con doña Dolores Cardus, domiciliado en la calle General Acha número ochocientos ochenta y cuatro de la ciudad de Lanús, de esta Provincia, de paso en ésta; don Herminio Sergio Croatto, italiano, industrial, nacido el veintiuno de diciembre de mil novecientos diez, con cédula de identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, números quinientos noventa y siete mil ciento ochenta y siete, casado en primeras nupcias con Elisa García, domiciliado en la calle General Rodríguez número mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de la ciudad de Lanús, de esta Provincia y de tránsito aquí, don Elio José Croatto, italiano, industrial, nacido el diecinueve de marzo de mil novecientos veintitrés, con cédula de identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, número quinientos un mil cuatrocientos tres, casado en primeras nupcias con doña Catalina Elsa Nicolosi, domiciliado en la calle Bouchard número tres mil doscientos sesenta y ocho, de la ciudad de Lanús, de esta Provincia, de paso en ésta; doña Dolores Cardus de Croatto, argentina, ocupada en los quehaceres de su hogar, nacida el cuatro de diciembre de mil novecientos diecinueve, con cédula de identidad de la Policía Federal, número cuatro millones novecientos treinta y cinco mil doscientos cincuenta, casada en primeras nupcias con don Aldo Croatto, domiciliada en la calle General Acha número ochocientos ochenta y cuatro de la ciudad de Lanús de esta Provincia y de tránsito aquí; doña Elsa García de Croatto, argentina, ocupada en los quehaceres de su hogar, nacida el ocho de setiembre de mil novecientos dieciocho con libreta cívica número un millón trescientos sesenta y ocho mil novecientos sesenta y siete, casada en primeras nupcias con don Herminio Sergio Croatto, domiciliada en la calle General Rodríguez número mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de la ciudad de Lanús, de esta Provincia y de tránsito aquí, doña Catalina Elsa Nicolosi de Croatto, argentina, ocupada en los quehaceres de su hogar, nacida el cuatro de junio de mil novecientos treinta, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos sesenta y ocho mil doscientos noventa y seis, casada en primeras nupcias con don Elio José Croatto, domiciliada en la calle Bouchard número tres mil doscientos sesenta y ocho de la ciudad de Lanús, de esta Provincia, de tránsito aquí; don Ferdinando Croatto, italiano, comerciante, nacido el dieciséis de septiembre de mil ochocientos ochenta y uno, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, bajo el número seiscientos noventa y siete mil ochocientos noventa y ocho, casado en primeras nupcias con doña Carolina Toffoletti, domiciliado en el camino General Belgrano número mil ochocientos cincuenta de este Partido de Avellaneda, don Roberto Alberto Burtin, argentino, comerciante, nacido el siete de junio de mil novecientos diecinueve, con cédula de identidad de la Policía Federal, número dos millones ciento treinta y siete mil diecinueve, casado en primeras nupcias con doña Rosa Cardus, domiciliado en la calle Liniers número setecientos ochenta, Lomas del Mirador, Partido de Matanza, de esta Provincia y de tránsito aquí, don Agustín Antulio García, argentino, mecánico, nacido el veinticinco de enero de un mil novecientos veinte, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos cincuenta y dos mil ciento cuarenta y nueve, de estado soltero, domiciliado en la calle Beazley número tres mil setecientos trece, de la Capital Federal, de paso en ésta; y don Gabino Félix García, argentino, mecánico, nacido el seis de junio de mil novecientos treinta y uno, que exhibe su libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta mil de estado soltero, domiciliado en el Camino General Belgrano Kilómetro Catórce y medio, del Partido de Quilmes de esta provincia y de tránsito en ésta, todos los comparecientes son personas hábiles para contratar, de mí conocimiento doy fe y exponen: Que han resuelto constituir y por este acto constituyen, bajo la denominación de "Croatto Hermanos; Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", una Sociedad Anónima que tendrá por principal objeto la industrialización, completa del alambre, laminación, trefilación, clavería, resortes, colchones a resorte, accesorios para cajonería, elaboración de textiles, productos químicos y sintéticos, construcción de máquinas y herramientas para la industria, y|o implementos agrícolas ganaderos y dedicarse a las operaciones comerciales, inmobiliarias, agropecuarias y financieras especificadas en los Estatutos que regirá a la misma y que se transcriben más adelante, los cuales previa lectura son aprobados por unanimidad, sin modificación alguna. — A continuación los asambleístas resuelven también por unanimidad: Primero: Emitir las dos primeras Series del capital social de siete mil acciones cada Serie ó sean catorce mil acciones valor de cien pesos moneda nacional cada una, en acciones ordinarias al portador clase A, procediendo a suscribirlas en la siguiente forma: Aldo Croatto; dos mil setecientas acciones o sea doscientos setenta mil pesos moneda nacional; Herminio Sergio Croatto dos mil setecientas acciones o sea doscientos setenta mil pesos moneda nacional; Elio José Croatto dos mil setecientas acciones o sea doscientos setenta mil pesos moneda nacional; Dolores Cardus de Croatto, mil acciones o sean cien mil pesos moneda nacional; Elisa García de Croatto, mil acciones o sean cien mil pesos moneda nacional; Catalina Elsa Nicolosi de Croatto, mil acciones o sean cien mil pesos moneda nacional; don Ferdinando Croatto, mil acciones o sean cien mil pesos moneda nacional; Roberto Alberto Burtin, setecientas acciones o sean setenta mil pesos moneda nacional; Agustín Antulio García, seiscientas acciones o sea sesenta mil pesos moneda nacional y Gabino Félix García, seiscientas acciones o sean sesenta mil pesos moneda nacional, lo que totaliza la cantidad de catorce mil acciones por valor de Un Millón Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional. — En este acto los suscriptores antes mencionados proceden a efectuar cada uno el pago del diez por ciento del capital suscripto, entregando los importes respectivos por un total de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional al señor Jorge Federico Simmermacher a fin de que efectúe el depósito correspondiente, para que pueda tramitarse la personería jurídica de la Sociedad. — Segundo: Que el primer Directorio se compongan de tres miembros quedando desginados Directores Titulares los señores Herminio Sergio Croatto, Aldo Croatto y Elio José Croatto. — Tercero: Que las funciones de Síndico Titular y Síndico Suplente sean desempeñadas por los señores Jorge Federico Simmermacher y Horacio Antonio Simmermacher respecvamente. El Directorio y la Sindicatura así constituídos durarán hasta que se celebre una Asablea Extraordinaria de la Sociedad, que el Directorio deberá convocar dentro de los treinta días de quedar inscripta en el Registro Público de Comercio la escritura de constitución definitiva de la Sociedad, en cuya Asamblea, deberá fijarse en forma difinitiva el número de miembros que habrán de componer el Directorio y se procederá a elegir al Presidente y Vicepresidetne de la Sociedad y el nombramiento de —Síndico Titular y Síndico Suplente. — Cuarto: Que los señores Jorge Federico Simmermacher y Horacio Antonio Simmermacher quedan facultados para que personalmente o por medio de mandatarios realicen conjunta, separada o alternativamente las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica de la Sociedad solicitando del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos y proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio, quedando igualmente autorizado para aceptar las modificaciones, adiciones o supresiones que pudiere exigir la Inspección General de Justicia para la apro-

bación de los Estatutos y en fin hacer y practicar las diligencias necesarias para la correspondiente publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo presentarse ante el señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, en nombre y representación de la Sociedad, solicitando las medidas que sean del caso para obtener la inscripción correspondiente. — Los Estatutos aprobados por los cuales se habrá de regir la Sociedad son del tenor siguiente: Estatutos: Capítulo Primero. — Nombre, Domicilio, Duración. — Artículo Primero: Queda constituída una Sociedad Anónima con la denominación de "CROATTO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, y podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier punto de la República o del extranjero según lo resuelva el Directorio. — Su duración será de noventa y nueve años a contar desde la inscripción de sus Estatutos en el Registro Público de Comercio siendo dicho término prorrogable o disminuible por decisión de la Asamblea General de Accionistas. — Capítulo Segundo: Objeto. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto efectuar: a) Operaciones comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras; b) Operaciones Inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas; c) Operaciones Industriales: mediante la industrialización completa del alambre, laminación, trafilación, clavería, resortes, colchones a resorte, accesorios para cajonería, elaboración de textiles, productos químicos y sintéticos, construcción de máquinas y herramientas para la industria y|o implementos agrícola-ganaderos; d) Operaciones Agropecuarias: La compra-venta, administración de tierras, campos, bosques, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura, de la ganadería y venta de sus productos; e) Operaciones Financieras: Aportando capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse. Constituyendo, adquiriendo y transfiriendo hipotecas, prendas y demás deudas reales. Emitiendo, comprando, vendiendo y administrando créditos, títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades, comerciales, inmobiliarias, industriales, agropecuarias y financieras, relacionadas con su objeto sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en los presentes estatutos. — Capítulo Tercero. — Capital y Acciones. — Artículo tercero: El capital social autorizado, se fija en la suma de siete millones de pesos moneda nacional, representado por setenta mil (70.000) acciones al portador de cien (100) pesos moneda nacional cada una, dividida en diez (10) series de siete mil (7.000) acciones cada una, de las cuales se encuentran suscriptas la primera y segunda serie con un total de catorce mil (14.000) acciones ordinarias al portador de la clase "A". El directorio fijará la oportunidad, tipo, clase, condiciones y forma de pago de cada una de las series restantes que componen el capital autorizado. Las resoluciones de emisión de acciones dispuesta por el directorio serán elevadas a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicadas a la Inspección General de Justicia y anunciadas por publicaciones efectuadas durante tres días en el Boletín Oficial. Las acciones ordinarias podrán ser de la clase "A" o de la clase "B". Las de la clase "A" serán al portador y tendrán derecho a cinco (5) votos por acción excepto para la elección de síndico en que tendrán un voto por acción. Las de la clase "B", serán al portador y tendrán derecho a un (1) voto por acción. Las acciones preferidas si se emitieran gozarán de un dividendo básico de hasta un 15% acumulativo o no, rescatables total o parcialmente con las utilidades líquidas y realizadas conforme al artículo 343 del Código de Comercio y también a una reducción de capital, pero en las condiciones pactadas, que tendrán preferencia sobre las acciones ordinarias en cuanto a la distribución de las utilidades y tendrán prioridad sucesiva, en el orden de su emisión respecto de su derecho al cobro de dicho dividendo básico. Cuando el dividendo de las acciones ordinarias sea superior al doce por ciento (12 o|o) las acciones preferidas podrán tener una participación adicional no mayor del treinta por ciento (30 o|o) del dividendo a distribuir entre las acciones ordinarias. Podrán también tener preferencia en la devolución del capital y ser rescatables total o parcialmente. En el caso de rescates parciales, éstos serán efectuados por sorteo. Las acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las Asambleas, salvo durante el tiempo en que los dividendos básicos dispuestos al realizarse la emisión respectiva, no pudieran ser abonados íntegramente por no ser suficientes las utilidades. Sólo en ese caso y a partir de la Asamblea siguiente inclusive aquella que no hubiere sancionado en todo o en parte el dividendo básico correspondiente a las acciones preferidas, éstas tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren y lo harán en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias de la clase "B". — Artículo Cuarto: El capital autorizado, podrá ser elevado hasta treinta y cinco millones de pesos moneda nacional, por la Asamblea General de Accionistas, quien fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, forma y pago de las mismas. La resolución deberá ser elevada a escritura Pública e inscripta en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No se anunciará como capital autorizado sino el de siete millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados conforme a lo dispuesto por estos Estatutos. — Artículo Quinto: Para la suscripción de las nuevas series se dará preferencia a los tenedores de las anteriores en proporción a las acciones que posean, pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: Las acciones son al portador y tanto ellas como los certificados provisorios nominativos de las no integradas, llevarán la firma de dos de los Directores con los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Las acciones se entregarán al accionista una vez integrado el valor de las mismas. El Directorio podrá emitir títulos representativos de una o varias acciones. La Sociedad sólo reconocerá un propietario por cada acción. El suscriptor de una acción no integrada será solidariamente responsable con sus sucesores hasta la integración de las mismas. — Carecerá de validez para la Sociedad la cesión o transferencia de una acción no integrada si previamente no es aprobada por el Directorio o inscripta en el Libro Especial que a tal fin se llevará. — Capítulo Cuarto. — Obligaciones. — Artículo Séptimo: La sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera del país con sujeción a lo dispuesto en las leyes vigentes en el momento de la emisión y en las condiciones de precio, intereses, amortización y garantía que el Directorio determine. — Los títulos para los debentures tendrán los mismos requisitos dispuestos para las acciones. — Capítulo Quinto: Administración y Fiscalización. — Artículo Octavo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros según lo resuelva la Asamblea de Accionistas. — El Directorio elegirá de su seno al Presidente y Vicepresidente. — El mandato de los Directores durará dos años, pudiendo ser reelectos indefinidamente y subsistirá hasta que los reemplazantes designados por la Asamblea celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, tomen posesión de sus cargos. — Para desempeñar el cargo de Director es necesario depositar y mientras dura el mandato de la Sociedad, la garantía que la Asamblea estime conveniente. — La asamblea podrá elegir además igual número de suplentes quienes reemplazarán en el orden de su designación, a los Titulares en los casos de imposibilidad permanente o transitoria de los mismos y ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del Director o Directores sustituídos o hasta la primera asamblea que se celebre. — Artículo noveno: Se requerirá en su caso la presencia de la mayoría de sus miembros para que el Directorio sesione válidamente y las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos. — En el caso de empate, el presidente o quien le reemplace tendrá doble voto. — En las reuniones de Directorio podrán sus miembros hacerse representar por otro director mediante autorización especial que será posible otorgar por simple carta poder. — Artículo décimo: El uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de dos directores o de un Directorio con la de un apoderado, salvo que por resolución del Directorio se designen apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no a quienes se les confiere, poder o autorización para firmar individual o en forma conjunta. — Artículo décimo primero: Es deber y atribución del Directorio, administrar los negocios de la Sociedad, con amplias facultades. Podrá en consecuencia: a) Comprar, vender, aportar, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente, dar y tomar en locación por plazo aun mayor de seis años, aceptar, constituir y cancelar hipotecas y prendas y todo otro derecho real, efectuar fraccionamientos de inmuebles urbanos, rurales y demás operaciones que autorizan las leyes sobre la propiedad horizontal; b) Celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas y en comandita, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos agrícolas ganaderos, comerciales e industriales; c) Dar o tomar dinero prestado, cobrar y percibir, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial, de la República Argentina y de otros Bancos, oficiales y|o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; d) Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o en arbitradores; e) Girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto, recibir depósitos con exclusión de los bancarios, aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales, dar carta de crédito, emitir facturas, suscribir y endosar cartas de porte, guías, conocimientos, endosar, pólizas; f) Crear los empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración, nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; g) Nombrar en su seno o fuera de él, administradores generales, gerentes, representantes, mayordomos y encargados, encomendarles la parte ejecutiva de alguna de las funciones del Directorio y convenir su remuneración cuando formasen parte del Directorio, la remuneración será fijada provisoriamente por el Directorio y sometida oportunamente a consideración de la asamblea; h) Conferir poderes especiales o generales, inclusive con la facultad de querellar criminalmente y revocarlos cuantas veces lo creyere necesario, pudiendo delegar la representación de la Sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio; i) Disponer la repartición de los dividendos provisorios trimestrales o semestrales, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia; j) Disponer la emisión e integración de las acciones del modo previsto en el artículo tercero, pudiendo emitir acciones liberadas en pago de bienes y|o derecho que adquiera la Sociedad, siempre que los precitados aportes, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiéndose acompañar a la Inspección General de Justicia la justificación del valor y respectiva documentación; k) Adquirir, transferir y registrar marcas de fábricas y de comercio, patentes de invención, enseñas y nombres comerciales en toda clase de nomenclatura actual o futura. l) Celebrar contrato y subcontratos de construcción, dirección y explotación de obras públicas y privadas, aceptar, concesiones, participar en licitaciones de obras públicas o privadas o de suministro de material. m) Resolver todo lo que no esté previsto en estos Estatutos, siempre que se relacione con los fines de la sociedad. n) Celebrar por último todos los demás actos y contratos de enajenación y administración que repute necesarios y convenientes para los fines de la sociedad, con todas las demás facultades que fueran de aplicación de acuerdo con el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se dan por reproducidas aquí, pues la enunciación que procede no es limitativa. — Artículo Décimo Segundo: La fiscalización de la sociedad queda a cargo de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. — Ambos serán elegidos anualmente por la asamblea, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio y su remuneración será fijada por la asamblea. — Capítulo Sexto: Asambleas. — Artículo Décimo Tercero: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los cuatro meses de vencido el año comercial, y las Asambleas Generales Extraordinarias, cuando lo determine el Directorio o convoque el Síndico, por propia iniciativa o a requerimiento de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto con derecho a voto. — Las convocatorias para las asambleas se harán por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial durante cinco días con diez días de anticipación a la fecha señalada para su realización, debiendo mencionarse en los mismos el objeto de las convocatorias. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Cuando las Asambleas aun las que deban tratar los casos del Artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, no se celebren por falta de representación de ese capital, se convocará durante tres días con ocho de anticipación, para una nueva asamblea, que se celebrará dentro de los treinta días y cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital representado. — Las resoluciones de las asambleas, tanto en primera como en segunda convocatoria serán tomadas por mayoría de votos presentes aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Cuarto: Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta poder y deberán depositar en la Sociedad sus acciones o recibos de depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — Capítulo Séptimo: Ejercicio Social y Balance: Artículo Décimo Quinto: El año comercial terminará el treinta y uno (31) de Octubre de cada año. Esta fecha podrá cambiarse por resolución de la Asamblea, que deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial e inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance anual, se distribuirán en la forma siguiente: a) El dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. b) El dividendo fijo de las acciones preferidas, pagándose en primer término los acumulativos si los hubiere. — c) El dividendo de las acciones ordinarias y la participación adicional que le pudiera corresponder a las acciones preferidas, según las condiciones establecidas en su emisión. — d) El saldo será aplicado en la forma que determinará la Asamblea, los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, por la Asamblea que los acordó quedan prescriptos a beneficio de la Sociedad. — Los balances e inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Capítulo Octavo: Liquidación. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la Sociedad estará a cargo del Directorio, constituído en comisión liquidadora y bajo la fiscalización del Síndico, si otra cosa no resolviera la Asamblea, quien fijará, asimismo la remuneración y facultades de los liquidadores y Síndicos. — Artículo Décimo Séptimo: El producido neto de la liquidación, después de cubierto el pasivo y los gastos y emolumentos de la misma, serán aplicados, distribuído y pagado en el siguiente orden: a) Se reintegrará el capital integrado de las acciones preferidas si las hubiere. — b) Se reintegrará el capital integrado de las acciones ordinarias. — c) Se abonará el dividendo acumulado atrasado de las acciones preferidas. — d) El saldo se distribuirá entre los accionistas tenedores de acciones ordinarias proporcionalmente al capital integrado y al número que de las mismas posean cada una, sin perjuicio de satisfacer la participación adicional de las acciones preferidas si correspondiesen. — Como Escribano autorizante hago constar que esta escritura queda repuesta a razón de treinta pesos por foja de acuerdo a lo prescripto en la Ley de Sellos vigente de la Capital Federal. — Y previa lectura por mí el autorizante, los comparecientes ratifican su contenido y la firman en presencia y junto con los testigos del acto don Juan José Espada y don Sixto Rodríguez, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número seiscientos cuarenta y cinco otorgada en este Registro a mi cargo con fecha de hoy. — H. Croatto. — Aldo Croatto. — Elio J. Croatto. — Catalina Elsa Nicolosi de Croatto. — Elisa G. de Croatto. — Agustín A. García. — G. García. — Dolores G. de Croatto. — Roberto A. Burtin. — F. Croatto. — Tgo.: Juan J. Espada. — Tgo.: Sixto Rodríguez. Hay un sello. — Ante mí: O. Weskamp. — Concuerda con su matriz, doy fe. Para la sociedad "Croatto Hermanos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera, expido el presente primer testimonio en once sellos de actuación notarial numerados correlativamente del seis millones setenta y dos mil novecientos uno al presente inclusive, los que sello y firmo en el lu-

gar y fecha ut-supra. Raspado: dividida, vale. O. Weskamp. Hay un sello que dice: Oscar Eduardo Weskamp Irigoyen, Escribano Nacional, Avellaneda. Certifico que don Oscar Eduardo W. Irigoyen es escribano de la Provincia de Buenos Aires, y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. La Plata, 23 oct. 1959. Luis Alberto Lorda. El que suscribe, presidente de la Excma. Cámara de Apelación, certifica que el Dr. don Luis Alberto Lorda es secretario de las Cámaras 1ª y 2ª de Apelación y que la atestación hecha por él está en debida forma. La Plata, 23 oct. 1959. Simón P. Safontas. Hay un sello que dice: Simón P. Safontas, Presidente. Hay otro sello que dice: Cámara 1ª de Apelación del Dpto. de la Capital, La Plata, Expte. 10.844, Señor Ministro: Elevo a V. E. el presente expediente, en el que la sociedad en formación "Croatto Hermanos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", constituída en la Provincia de Buenos Aires, el 16 de octubre de 1959, gestiona autorización para su funcionamiento. — En concordancia con lo dictaminado por la Sección Sociedades Anónimas, estimo que V. E. puede acceder a lo solicitado y aprobar el estatuto de la entidad, en la forma de fs. 4 a fs. 10 y vta., con las modificaciones de fs. 20 a fs. 24, previo cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 319 del Código de Comercio, dentro de los plazos determinados por el artículo 21 del decreto del 27 de Abril de 1923 — Inspección General de Justicia. — Enero 11 de 1960. — Santiago Guerscovich. — Hay un sello que dice: Santiago Guerscovich, Inspector General de Justicia. — Hay otro sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia, Inspección General de Justicia". — El Poder Ejecutivo Nacional, Buenos Aires, 29 Ene. 1960. — Visto el expediente Nº 291|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Croatto Hermanos", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto 27 de abril de 1923, a la sociedad "Croatto Hermanos", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera, constituída en la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, el 16 de Octubre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez vuelta (10 vta.) con las modificaciones de fojas veinte (20) a veinticuatro (24). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase la fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac. Kay. — Decreto Nº 1334. — "Es Copia Fiel del Acta de constitución, Estatutos, actuaciones y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que obran agregados de fojas uno a doce, veinte a veinticuatro, veintisiete y veintiocho del Expediente letra N, número diez mil ochocientos cuarenta y cuatro iniciado en la Inspección General de Justicia de la Nación del año mil novecientos cincuenta y nueve y que en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, cursó bajo el número doscientos noventa y uno del corriente año mil novecientos sesenta y que he tenido a la vista, doy fe. — Continúan Diciendo los Comparecientes: — Que por este instrumento dejan elevados a escritura pública el Acta Constitutiva y el texto definitivo de los Estatutos Sociales que han de regir a la Sociedad "Croatto Hermanos", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", con el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que aprueba dichos Estatutos y demás actuaciones producidas en el expediente mencionado tramitado ante la Inspección General de Justicia, dejando así definitivamente constituída dicha sociedad y solicitando del Escribano autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y posterior comunicación a la Inspección General de Justicia. — Yo, el Escribano autorizante, hago constar que en el testimonio de esta escritura se abonará la suma de ocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional en pago del Impuesto Fiscal del seis por mil sobre el importe de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional, valor de las dos primeras series de acciones emitidas y suscriptas. — Leída que les fue a los comparecientes, éstos se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores Juan José Espada y don Sixto Rodríguez, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número ciento treinta y dos, otorgada en este Registro a mi cargo con fecha de hoy. — Aldo Croatto. — H. Croatto. — Elio J. Croatto. — Dolores C. de Croatto. — Elisa G. de Croatto. — Catalina Elsa N. de Croatto. — F. Croatto. — Roberto A. Burtin. — Agustín A. García. — G. García. — Juan J. Espada. — Sixto Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: O. Weskamp. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad "Croatto Hermanos", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", expido el presente primer testimonio en diez y siete sellos de Actuación Notarial de tres pesos moneda nacional numerados correlativamente del siete millones doscientos setenta y tres mil ochocientos sesenta y uno al siete millones doscientos setenta y tres mil ochocientos setenta y numerados del siete millones doscientos setenta y tres mil ochocientos setenta y dos al que lleva el número siete millones doscientos setenta y tres mil ochocientos setenta y ocho, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Rarpado: Felipe. Vale. — Fdo. O. Weskamp. — Escribano. — Está su sello. — Buenos Aires, 19 de Abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.840 e.29|4-Nº 382 D. T.v.29|4|60

NIRVANA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Juan Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fo. 2.118. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Seiscientos Sesenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y en presencia de los testigos al final firmados, comparecen: los doctores Alberto Antonio Blaquier y don Otto Pedemonte Parodi, ambos argentinos, casados, domiciliados en la calle Florida número cuatrocientos cuarenta, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que expresan: Que mediante escritura de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, otorgada al folio mil cuatrocientos dos de este mismo Registro, actuando por derecho propio y además en nombre y representación de los señores Ramón Martínez Cabré, Edgardo Luis Aguirre, Emilio Silvano Marnati, Jorge Carlos Mitre, Jorge Pedemonte Parodi, Augusto Ernesto Portals, Vicente Servando Bilbao y Amalia Rossi, constituyeron en forma definitiva la razón social que gira en esta plaza bajo el rubro de "NIRVANA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", dejando transcripta en esa misma escritura el acta constitutiva de la sociedad, sus estatutos sociales y decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio con fecha siete de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número ciento cuarenta y seis, folio quinientos cincuenta y tres, libro cincuenta, Tomo "A". — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiéndose omitido en la mencionada escritura acreditar fehacientemente la personería que ejercían, de los señores Ramón Martínez Cabré, Edgardo Luis Aguirre, Emilio Silvano Marnati, Jorge Carlos Mitre, Jorge Pedemonte Parodi, Augusto Ernesto Portals, Vicente Servando Bilbao y doña Amalia Rossi, me solicitan transcriba en su tenor textual el poder otorgado al folio veintiséis de este mismo Registro, protocolo del año mil novecientos cincuenta y siete, y que dice así en su tenor textual: "Escritura número once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cotorce de enero de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y en presencia de los testigos al final firmados, comparecen los señores: don Ramón Martínez Cabré, casado, empleado; don Edgardo Luis Aguirre, casado, empleado, don Emilio Silvano Marnati, casado, empleado; don Jorge Carlos Mitre, casado, abogado; don Jorge Pedemonte Parodi, soltero, contador; don Augusto Ernesto Portis, soltero, contador; don Vicente Servando Bilbao, casado, empleado y doña Amalia Rossi, soltera, sin profesión, todos argentinos, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que confieren Poder Especial a favor de los doctores Alberto Antonio Blaquier y Otto Pedemonte Parodi, para que en sus nombres y representación y actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente cualquiera de ellos, soliciten a la Inspección General de Justicia y oportunamente al Poder Ejecutivo Nacional, el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad "Nirvana, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuya constitución por acta privada con sus respectivos estatutos aprobados fué celebrada el día catorce de enero de mil novecientos cincuenta y siete. — A tal efecto, facultan a dichos apoderados para solicitar la aprobación del estatuto de la referida sociedad, para proponer aceptar y rechazar modificaciones al mismo, inclusive a la denominación adoptada, y proyectar nuevo texto de sus artículos, efectuar el depósito en el Banco de la Nación Argentina de la parte proporcional en efectivo del capital suscripto, y una vez obtenida dicha personería solicitar y gestionar las publicaciones de ley y la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio; para que acepten, otorguen y firmen todos los instrumentos públicos y privados, que fueren necesarios y protocolicen mediante su elevación a escritura pública el decreto que autorice su funcionamiento juntamente con el estatuto aprobado a fin de que dicha sociedad quede definitivamente constituída y en su defecto si por cualquier motivo e inconveniente no fuere útil continuar con los trámites iniciales, desistan del pedido de reconocimiento de personería jurídica en nombre de todos los constituyentes, solicitando entre otras diligencias y recaudos la liberación del depósito en efctivo y de la parte proporcional del capital suscripto, efectuado en el Banco de la Nación Argentina. — Se hallan también presentes los doctores Alberto Antonio Blaquier y Otto Pedemonte Parodi, casados, argentinos, vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que aceptan en todas sus partes, el mandato que por este acto se les confiere, agregando, por su parte, que en el carácter de miembros constituyentes en unión de los demás señores arriba mencionados de la Sociedad anónima de referencia, y para todos los efectos previstos en el poder preinserto, se otorgan recíprocamente Poder Especial en los mismos términos y con las mismas facultades precedentemente transcriptas, cuyo texto se dan por íntegramente reproducidos en este lugar. — Y previa lectura que les dí, la ratifican y firman junto con los testigos del acto don Juan Carlos Colombres y don Ramón Cortés, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Ramón Martínez Cabré. — E. L. Aguirre. — E. S. Marnati. — Jorge C. Mitre. — J. Pedemonte. — A. E. Portals. — V. S. Bilbao. — Amalia Rossi. — Alberto A. Blaquier (h.). — O. Ped. — ... Ante mí: Carlos W. Oliva. — "Es Copia Fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que con lo actuado consideran suficientemente salvada la omisión mencionada, y solicitan se expida testimonio de la presente escritura, para su presentación en donde corresponda. — Leída que les fué la ratifican y firman junto con los testigos del acto señores Carlos Alberto Ballestrín y Miguel Leonardo Lauría, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Alberto A. Blaquier (h.). — O. Ped. — Tgo.: Carlos A. Ballestrín. — Tgo.: Miguel A. Lauría. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos W. Oliva. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ciento diez y ocho del Registro cuatrocientos cuarenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en dos sellos de ley números: trescientos setenta y cuatro mil ciento cuarenta y tres, y el presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Carlos W. Oliva. — Hay un sello. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1960. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 3.760. — e.29|4-Nº 31.625-v.29|4|60

SOCIEDAD ANONIMA OBLIGADO Y COMPAÑIA LIMITADA

Agencia de Patentes y Marcas

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean C. Nissen, secretaría del actuario autorizante, se hace saber por un día, de la escritura pasada en esta ciudad, ante el escribano Juan La Rocca, el 29 de marzo de 1960, con el número 116, al folio 379 del Registro 333 a su cargo, por la cual se protocolizó la reforma del estatuto y prórroga del plazo, de la SOCIEDAD ANONIMA OBLIGADO Y COMPAÑIA LIMITADA, AGENCIA DE PATENTES Y MARCAS", sancionada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 3 de noviembre de 1958 y aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 29 de octubre de 1959, Nº 13.748, con relación a los artículos segundo, tercero, cuarto, quinto, noveno, décimo cuarto, décimo sexto, décimo noveno y vigésimo primero, supresión de los artículos vigésimo tercero, vigésimo cuarto y vigésimo quinto y agregados y modificaciones a los artículos séptimo, décimo, undécimo, décimo tercero, décimo noveno, vigésimo y vigésimo primero, siendo en lo sucesivo la redacción íntegra del nuevo estatuto, la siguiente: "Capítulo primero: Nombre, domicilio, objeto y duración. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "Sociedad Anónima Obligado y Compañía Limitada, Agencia de Patentes y Marcas", se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, sin perjuicio de las sucursales o domicilios especiales que en cualquier punto de la República o del exterior resuelva establecer su Directorio. — Artículo Segundo: El término de duración de la sociedad se prorroga hasta el treinta de junio de dos mil cincuenta y ocho. Dicho plazo podrá ampliarse o disminuirse por resolución de Asamblea. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto: a) La explotación de la agencia de patentes de invención, marca de fábrica, de comercio y de agricultura, obtención de partidas de estado civil, confección de fotocopias, traducciones y servicios anexos, trámites judiciales de exhortos, sucesiones, cobranzas, constitución de sociedades y demás trámites y asesoramientos legales; b) La administración de bienes, cumplimiento de mandatos y realización de comisiones. — Capítulo Segundo: Capital, acciones y accionistas. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en un millón de pesos moneda nacional, representado por acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional, y dividido en series de dos mil acciones cada una. La primera serie se halla totalmente suscripta e integrada, y las series restantes se emitirán en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. — Artículo quinto: Por resolución de Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, en series de dos mil acciones ordinarias, al portador. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la determinación de la oportunidad, forma y condiciones de pago de las emisiones. Cada resolución del Directorio de emisión de acciones dentro del capital autorizado inicial o de la Asamblea para los aumentos del mismo, se elevará a escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de acciones en proporción a las que posean, debiendo ejercer su opción dentro del plazo de quince días desde la última publicación en el Boletín Oficial. Las acciones llevarán la firma del presidente y del vicepresidente. — Capítulo Tercero: Administración. — Artículo sexto: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres miembros designados por la Asamblea General de Accionistas por mayoría de la mitad más uno de los votos presentes. Los directores deberán depositar cinco acciones en la caja social en garantía del buen desempeño del mandato. — Artículo séptimo: El Directorio se renovará por terceras partes anualmente. Los Directores durarán tres años en el desempeño de su mandato, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Artículo octavo: El Directorio funcionará válidamente con la presencia de dos de sus miembros. Elegirá de su seno un presidente y un vicepresidente, que desempeñarán el cargo por todo el tiempo que fueran directores, pudiendo ser también reelectos indefinidamente. Las resoluciones que se tomen serán por mayoría de votos, teniendo el presidente o vice, doble voto en el caso de empate. Las resoluciones así tomadas se harán constar en un libro de actas. — Artículo noveno. En caso de muerte, enfermedad, ausencia, inhabilidad o renuncia de algún director, será reemplazado por el accionista que designen provisionalmente los directores, con la conformidad del síndico, cuyo mandato caducará en la primera Asamblea Ordinaria, sin perjuicio de su reelección. — Artículo décimo: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos judiciales o extrajudiciales, representarla ante todos los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, por medio de su presidente o en su defecto, por medio del Director o de los mandatarios generales o especiales que al efecto se designen; b) Administrar todos los bienes y negocios de la sociedad con amplias facultades. Podrá en consecuencia adquirir el dominio de toda clase de bienes, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, maquinarias, instalaciones, patentes y marcas, llaves de negocios, créditos, acciones, debentures o cualquier otro objeto, por compra, ya sea en dinero efectivo o en acciones, a emitir, permutarlos, darlos en pago, cesión u otro título y venderlos, cederlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos, por los plazos, precios, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos y otorgar y firmar contratos de usufructo y locación por un plazo que exceda o no de seis años, incluso de locación de servicios; firmar planos y contratos, asegurar los bienes sociales, endosar pólizas de segu-

ro, tomar dinero prestado en moneda nacional, en oro sellado o en monedas extranjeras, de compañías, sociedades o particulares, bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, así como del Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, de los bancos hipotecarios particulares y del Banco Hipotecario Nacional, conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos y prestar dinero con garantías reales y también sin ellas; constituir o reconocer o transferir toda clase de derechos reales y prendas, incluso agrarias, emitir, endosar, girar, aceptar, avalar y descontar letras, vales, pagarés y toda otra clase de papeles y documentos de comercio; otorgar recibos, girar cheques contra depósitos existentes y en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos en el país y en el exterior; transigir, comprometer en árbitros juris o arbitradores amigables componedores, estar en juicio como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renovaciones que extingan obligaciones ya existentes, hacer renuncia gratuita o remisiones o quitas de deudas, prestar fianzas y cauciones, cancelar hipotecas y obligaciones de cualquier especie, conferir poderes especiales y generales, y revocarlos, caucionar toda clase de títulos y valores por cuenta propia y de terceros; solicitar, adquirir, transferir marcas de fábrica, de comercio y de agricultura y patentes de invención; importar y exportar; aceptar en comisión capitales para la compra de bienes raíces, o para edificación de los mismos o para hacer préstamos; gestionar toda clase de consignaciones; constituir, fusionar, disolver y liquidar sociedades; aceptar y desempeñar cargos de fideicomisarios y de síndico liquidador que le fueran conferidos; recibir mandatos de cualquier índole; tomar a su cargo la administración de bienes de terceros y verificar cuánto sea necesario a los fines de la sociedad, con todas las facultades enumeradas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos cinco y seis, pues la enumeración que se formula no es taxativa sino explicativa; c) Nombrar y remover gerentes, apoderados y todo el personal que juzgue necesario, determinar sus atribuciones y deberes, conferirles las facultades conducentes al mejor desempeño de sus cargos, fijándoles los sueldos y las remuneraciones y participaciones que deben gozar, en la forma que el Directorio lo estime conveniente; d) Convocar a las Asambleas generales ordinarias y extraordinarias; e) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria un informe de la marcha de la sociedad, el inventario, el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, e informes del síndico; f) Proponer el dividendo en la Asamblea anual y las demás medidas que deben ser consideradas por ésta; g) Delegar sus facultades en alguno de los directores para determinados objetos, que se expresarán en el respectivo mandato o delegación. — Artículo décimo primero. En remuneración de sus funciones, el Directorio recibirá anualmente la suma que a este fin destine la Asamblea General de accionistas. — Capítulo Cuarto: Del Presidente y Vicepresidente. — Artículo duodécimo: El presidente titular o el vicepresidente, en caso de ausencia, imposibilidad, renuncia o muerte de aquél, ejercerán la representación legal de la sociedad y están investidos frente a terceros de todas las facultades que estos estatutos acuerdan al Directorio por el artículo décimo. — Capítulo Quinto: Del Síndico: Artículo décimo tercero: Habrá un síndico y un síndico suplente que podrán no ser accionistas. Son atribuciones del síndico las que determinará el Código de Comercio y serán elegidos anualmente por la Asamblea, pudiendo ser reelectos. Sus atribuciones serán fijadas por la Asamblea. — Capítulo Sexto: De la Asamblea General de Accionistas. — Artículo décimo cuarto: La Asamblea General Ordinaria de accionistas se reunirá anualmente por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del año comercial que se fije al treinta de junio. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio lo crea necesario o a requisición del síndico, o que lo pidan accionistas que por lo menos representen la vigésima parte del capital suscripto, cuya solicitud será resuelta por el Directorio dentro de los diez días de presentada. Se expresará siempre el objeto para que se pide la convocatoria de Asamblea Extraordinaria. — Artículo décimo quinto: El Directorio fijará el orden del día de las Asambleas. — Artículo décimo sexto: Las Asambleas se citarán por avisos en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, según se trate de primera o de segunda convocatoria, y comenzarán, respectivamente, con diez y con ocho días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — Artículo décimo séptimo: Los votos de los accionistas se computarán a razón de uno por cada acción, con la limitación que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea puede hacerse representar por medio de carta poder, dirigida al presidente. Las acciones serán indivisibles. — Artículo décimo octavo: Las resoluciones de la Asamblea se tomarán por mayoría de la mitad mas uno de los votos presentes. En caso de empate decidirá el presidente o el que haga sus veces, los que tendrán doble voto. — Artículo décimo noveno: La Asamblea ordinaria o extraordinaria se considera con quórum legal con la asistencia o representación de la mitad más una de las acciones suscriptas. En los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, regirán las disposiciones respecto del quórum y los votos exigidos en el mismo. Si una Asamblea no pudiese constituirse por falta de número, se procederá para los efectos del quórum y plazo de celebración de una nueva sesión, como lo dispone el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, siendo válidas las resoluciones tomadas por mayoría de votos presentes. — Artículo vigésimo: Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas, con anticipación no menor de dos días al fijado para que aquélla se realice. — Capítulo Séptimo: De las utilidades. — Artículo vigésimo primero: Las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, que resulten deducidos que fuesen los gasto generales, intereses, comisiones, honorarios, sueldos, participaciones, gratificaciones, impuestos, contribuciones y las amortizaciones y previsiones que se consideren necesarias, se repartirán en la forma siguiente: a) Dos por ciento para fondo de reserva legal; b) La remuneración anual que se determine para los directores y síndicos; c) El remanente se distribuirá entre los accionistas, sin perjuicio de las sumas que la Asamblea resolviese destinar a fondos de réserva. — Capítulo Octavo: Disolución y liquidación. — Artículo vigésimo segundo: La sociedad sólo podrá disolverse en los casos previstos en los artículos trescientos cincuenta y cuatro y trescientos setenta del Código de Comercio. La Asamblea determinará la forma de su liquidación, personas de los liquidadores, el plazo y forma que debe verificarse y honorarios que devengarán. — Raspado: inicial, oro, Banco. — Entrelíneas: el, las, vale.

Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.000.— e.29|4-Nº 403 D.T. v.29|4|60

PAPELERA UNIDA DEL NORTE ARGENTINO

P. U. N. A.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ciento ochenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecieron los cónyuges, primeras nupcias, don Germán Schalscha, alemán, comerciante, y doña Ilda Esther Ferfoli de Schalscha, que firma "Ilda E. F. de Schalscha", argentina, domiciliada en la calle Catamarca número dos mil setecientos setenta, de la ciudad de Olivos; don Gregorio Manuel Schurman, que firma "G. M. Schurman", casado en primeras nupcias con doña Fanny Sotenberg, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Aviador Pegoud número cuatrocientos veintiocho, de la ciudad de Lomas del Palomar; don Marcos o Marcos Alberto Jodzinsky, que firma "M. Jodzinsky", casado en primeras nupcias con Olga María Vázquez, contador público, argentino, domiciliado en Avenida Meeks número mil ochenta y uno, de la ciudad de Témperley; doña Basilisa Sofía Soler, que firma "B. A. Soler", soltera, empleada, argentina, domiciliada en Témperley, calle Anchorena número doscientos setenta; don Ernesto Coste, que firma "E. Coste", casado en primeras nupcias con Ivis Malfalda Rodríguez, comerciante, argentino, domiciliado en Necochea, calle Cincuetna y ocho número dos mil cuatrocientos treinta y cinco; don José Alberto Argueso, que firma "J. A. Argueso", soltero, comerciante, argentino, domiciliado en Mar del Plata, calle Salta número mil trescientos setenta y nueve; don Rafael Galano, casado en primeras nupcias con Elena Lemmi, comerciante, argentino, domiciliado en Mar del Plata, calle Rawson número dos mil trescientos setenta y ocho; don Juan Carlos Sottocorno, que firma "J. C. Sottocorno", casado en primeras nupcias con Inés Julieta Tacci, comerciante, argentino, domiciliado en Mar del Plata, calle Quintana número dos mil seiscientos once; don Casimiro Vorlentini, que firma "C. Vorlentini", casado en primeras nupcias con Eva Mendiberry, comerciante, argentino, domiciliado en Mar del Plata, calle San Juan número dos mil doscientos noventa y cinco; el doctor José Szidon, que firma "J. Szidon", casado en primeras nupcias con Berta Braudo, médico, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Paraguay número novecientos treinta y nueve; don Federico Rudi Schalscha, casado en primeras nupcias con Erna Stein, comerciante, alemán, domiciliado en la calle Velazco número trescientos cuarenta y nueve; don José Giangreco, casado en primeras nupcias con Adela La Salvia, comerciante, argentino, domiciliado en la calle San Juan número dos mil novecientos noventa y ocho; y doña María Elena Fontela, que firma "M. E. Fontela", soltera, empleada, argentina, domiciliada en la calle Ayacucho número mil ciento veinte. Los diez primeros comparecientes se encuentran de tránsito aquí y los cuatro últimos son de este vecindario siendo todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que en acta labrada con fecha dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, constituyeron la sociedad denominada Papelera Unida del Norte Argentino, P.U.N.A., Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de cuyos estatutos solicitaron la aprobación del Superior Gobierno Nacional en el expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia bajo el número nueve mil quinientos ochenta y nueve, del año mil novecientos cincuenta y ocho. Que habiendo el Poder Ejecutivo Nacional autorizado a funcionar como anónima a la antedicha sociedad y aprobado sus estatutos, por decreto número tres mil doscientos ochenta, de fecha dieciocho de marzo del corriente año, vienen por la presente a constituir definitivamente la sociedad, transcribiendo el acta con sus estatutos y reformas y Superior Decreto aprobatorio de las mismas, que originales tengo presente y son del tenor siguiente: "Acta número uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a dieciocho días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y ocho, se reunieron en el local de la calle Tucumán número doscientos cuarenta, quinto piso, las personas que se mencionan en el punto segundo de esta acta y que firman la misma, quienes han resuelto por unanimidad: Primero: Constituir una sociedad anónima que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, por las reglamentaciones legales y por los presentes estatutos. - Estatutos. - Artículo primero: Con el nombre de "PAPELERA UNIDA DEL NORTE ARGENTINO, P. U. N. A. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", queda constituída una sociedad anónima. —

Artículo segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina y podrá establecer sucursales, agencias y/o representaciones en otros puntos del país y del extranjero, de acuerdo a resolución del Directorio, a quien se lo faculta para asignar el capital de cada sucursal. — Artículo tercero: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este término no podrá ser reducido o prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo cuarto: La sociedad tiene por objeto principal la realización por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero, de toda actividad comercial, industrial y/o manufacturera relacionada con papeles, cartones, cartulinas, envases de papel y cartón, artículos de limpieza en general, venta de productos regionales del país y del extranjero; explotación del negocio de comisiones, consignaciones y representaciones, ya sea de firmas nacionales o extranjeras y demás operaciones afines; se dedicará, además a negocios de importación y exportación. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá a) Comprar, vender, hipotecar, permutar, adquirir y transferir la propiedad, posesión y dominio de toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes; dar y recibir en pago; tomar y dar en locación bienes inmuebles; aceptar, extinguir y cancelar hipotecas, anticresis y todo otro derecho real o gravamen; adquirir y transferir créditos, títulos, acciones y derechos reales o personales, patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, así como activos y pasivos de sociedades, negocios e industrias, los que podrán comprar, explotar, vender, permutar, usufructuar o arrendar; administrar sus bienes propios y los de terceros; otorgar créditos con o sin garantías reales o personales, constituir y aceptar prendas agrarias o simples y cancelarlas o reinscribirlas; otorgar toda clase de documentos a la orden como aceptante, endosante, librador o avalista; solicitar y tomar dinero prestado, tanto de particulares como de Bancos, incluso los oficiales, con o sin garantías reales o personales; emitir debentures sin garantía, con garantía especial o con garantía flotante, de conformidad a la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o al régimen vigente en la época de su emisión. — b) Adquirir, instalar y explotar fábricas o establecimientos comerciales o industriales; efectuar funciones parciales, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas; llevar a cabo arreglos y transacciones con respecto a la armonía de intereses y cooperaciones comercial; suscribir acciones de otras sociedades y comprarlas, así como de cuotas de capital de sociedades de responsabilidad limitada; tomar a su cargo la administración y liquidación de negocios e industrias por sí y en representación de acreedores, de sus propietarios o de terceros interesados; ejercer sindicaturas, solicitar privilegios y concesiones a los Gobiernos Nacional o Provinciales y Municipalidades, a los efectos de fomentar y proteger cualquiera de los objetos sociales; gestionar y obtener la adjudicación de licitaciones, permisos, marcas y patentes que repute necesarias para su giro o del de las personas o sociedades vinculadas, ya se trate de servicios públicos o de explotaciones privadas y/o negociarlas; aceptar, ejercer y dar mandatos y adquirir los demás derechos y realizar todos los actos y contratos propios de las personas jurídicas, pues la enumeración precedente no es limitativa de otras facultades necesarias para el giro social, que podrá realizar la Sociedad de acuerdo a lo que resulte o interprete el Directorio.

— Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones al portador o nominativas, según se establezca en el artículo Sexto de un valor de cien pesos moneda nacional, cada una, divididas en series. La primera que está representada por dos mil acciones de la clase "A", ha sido emitida en el acto constitutivo encontrándose totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento. Las restantes series estarán compuestas de un número y tipo de acciones que determinará el Directorio en cada oportunidad, estableciendo también la forma de pago de las mismas. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, la que fijará el carácter de las acciones a emitirse, sin perjuicio de delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las acciones. Toda resolución de aumento de capital o emisión de acciones se elevará a escritura pública, pagándose en ese acto el importe fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Las acciones serán de dos clases, a saber: Ordinarias de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción, y Ordinarias de la clase "B", con derecho a un voto por acción pero que, en caso de disolución social, tendrán prioridad para el cobro de las cuotas de liquidación. — Artículo Sexto: Las acciones al portador del capital autorizado podrán canjearse por nominativas, a pedido del accionista interesado y a su costa. En esos casos, se hará la anotación correspondiente en el Registro de Accionistas y se inscribirá el canje en el Registro Público de Comercio. Los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan, en proporción a las que se justifiquen poseer y dentro de la misma clase "A" o "B". En caso de emitirse acciones de un solo tipo, la preferencia para suscribir dichos valores se establecerá en proporción a todo el capital en circulación. Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia dentro del plazo de quince días a partir de la última publicación que se efectuará durante tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Séptimo: Las acciones serán pagadas en la forma y época que determine el Directorio, pudiendo emitirse certificados provisorios, nominativos, si el Directorio resolviese aceptar suscripciones a plazo. La transferencia de los certificados requerirá indefectiblemente en cada caso, la autorización expresa del Directorio. Las acciones y certificados serán firmados por el Presidente y Secretario. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un propietario por cada acción. La suscripción o mera tenencia de acciones, importa el reconocimiento y aceptación de este Estatuto y su adhesión y conformidad a las Resoluciones que dentro de sus facultades legales adopten el Directorio y las Asambleas Generales, sin perjuicio de los derecho que le confieren al accionista los artículos trescientos cincuenta y tres y

trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Administración y Fiscalización de la Sociedad. — Artículo Octavo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros elegidos por la Asamblea, la que podrá aumentar o disminuir su número hasta diez y tres respectivamente. — Para ser Director se requiere ser poseedor de Cincuenta acciones, las que deberán ser depositadas en la Caja Social a los efectos del artículo trescientos treinta y nueve del Código de Comercio. — Los Directores ejercerán su mandato por el término de Un Año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Artículo Noveno: En la primera reunión que se celebre el Directorio elegirá un Presidente un Vicepresidente y un Secretario. — Artículo Décimo. — El Directorio funcionará con quórum legal con la mitad o más de sus miembros. — Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos, presente y se harán constar en el Libro respectivo que firmarán los que asistan a cada sesión. — El Presidente o sustituto tiene voz y voto y éste en caso de empate será doble y decisivo. — Artículo Undécimo. — Las sesiones del Directorio se realizarán en el domicilio de la Sociedad o en el lugar y fecha indicados en la Convocatoria que haga el Presidente dentro del domicilio legal. — Los Directores podrán hacerse representar por otro Director presente, mediante poder otorgado en documento privado o público o telegráficamente; podrán asimismo dar su voto por carta telegrama dirigido a quien presida la sesión. — La misma persona sólo podrá representar a un Director. — Las sesiones ordinarias se efectuarán por lo menos una vez cada tres meses y las extraordinarias cada vez que el Presidente lo estime necesario o lo soliciten dos de sus miembros. — Artículo Duodécimo. —Son atribuciones del Directorio: a) Representar a la Sociedad por intermedio de su Presidente o sustituto legal; b) Administrar los negocios de la sociedad en el Territorio de la República o en el extranjero y realizar cuantos negocios, actos o gestiones estime convenientes, que se relacionen directa o indirectamente con las finalidades de la Sociedad, entendiendo en todos los asuntos civiles, comerciales, administrativos, o de cualquier otra naturaleza dentro o fuera de la República. — A estos efectos podrá: Primero: Pedir y dar cuenta a quien deba darlas o tomarlas; pagar las deudas que la Sociedad tenga, exigiendo los correspondientes recibos y pudiendo hacer pagos a cuenta o por el todo, por cancelación o intereses convenidos, administrar los bienes raíces, muebles, semovientes, frutos, mercaderías, títulos, acciones, cédulas, inscripciones y demás que le pertenezcan. — Segundo: Celebrar, en las condiciones que estime convenientes, toda clase de actos o contratos por los que se adquiera, transfiera o declare el dominio de bienes muebles o inmuebles, o se constituyan otros derechos reales a favor de la Sociedad o sobre bienes de ésta y a favor de terceros: vender los bienes muebles, o inmuebles de pertenencia de la Sociedad, ya estén a solo nombre de ésta o en condominio, por los precios y plazos y en la forma que estime conveniente; constituir en las mismas condiciones hipotecas sobre los mismos bienes o sea a favor de particulares o de Instituciones de créditos oficiales (Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires) o privadas: celebrar contratos de prenda o anticresis a favor de la Sociedad o sobre bienes de ella; tomar dinero con garantía hipotecaria o sin ella; aceptar fianzas u otorgar las garantías que le sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, comprar bienes de terceros, permutarlos con los de la Sociedad, verificar divisiones o separaciones de condominio. — Aceptar, otorgar y firmar todas las escrituras y demás documentos públicos y privados que se requieran para la realización de los actos, contratos y operaciones que deba realizar en virtud de las demás facultades que se le acuerden, con las cláusulas y requisitos pertinentes; efectuar y recibir los pagos provenientes de las mismas, al contado o a plazos y percibir las sumas de dinero que por cualquier otra causa se adeuden a la sociedad, otorgando los correspondientes recibos o escrituras de cancelación total o parcial. — Tercero: Emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, a oro o moneda nacional o extranjera, de acuerdo con las leyes respectivas y en las condiciones de pago, intereses o amortización que estime convenientes: constituir, aceptar y transferir prendas, inclusive la legislada por la ley nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro. — Cuarto: Dar y tomar bienes raíces en locación o usufructo, por todo o parte del término que conceda la ley aún cuando exceda de seis años, con las condiciones que consideren convenientes pudiendo rescindir o modificar los contratos antes de su vencimiento. — Quinto: aceptar, girar, descontar, avalar, endosar letras de cambio, pagarés, cheques y demás títulos de crédito, renovándolos cuantas veces sea necesario con o sin amortización, girar letras sobre el extranjero. — Sexto: Representar a la Sociedad en las instituciones de cualquier naturaleza en las cuales tuviere parte o fuera accionista pudiendo transferir, endosar o adquirir acciones o certificados, cobrar dividendos percibir las sumas resultantes y firmar los documentos necesarios, pudiendo comprar, o vender acciones, títulos u otros valores en la Bolsa de Comercio u otros lugares de la República o del extranjero. — Séptimo: Celebrar contratos de Sociedad Civil o comercial, vinculados al objeto de la Sociedad como accionista o socio fundador, comanditario o colectivo, solidariamente responsable. — Octavo: Efectuar negocios u operaciones con bancos u otras instituciones de crédito oficiales (Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional) o particulares, con facultades para hacer renovaciones de operaciones existentes, retirar parte o el total de los fondos que en ellos se depositen, firmar los cheques y demás documentos del caso, hacer nuevos depósitos y retirarlos y girar también en descubierto o como las necesidades lo exijan, todo con sujeción a lo dispuesto en la ley doce mil ciento cincuenta y seis u otras, que se dicten respecto a la materia. — Noveno: Reconocer todas las obligaciones reales o personales, presentes o futuras; renunciar a prescripciones adquiridas, otorgar renuncias gratuitas, remisión o quitas de deudas; aceptar pagos por entrega de bienes; rescindir contratos públicos o privados; aceptar contratos de donación; constituir a la Sociedad como depositaria y en la obligación de prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente, hacer toda clase de declaraciones y renuncia de derechos. — Décimo: Representar a la Sociedad en los negocios y trámites ante el Poder Ejecutivo, Municipalidades, Gobiernos de Provincias y Reparticiones Públicas, como así también las de Aduanas y Asuntos de Marina, crédito público, Asambleas Comerciales, Oficina de Marcas y Patentes, Consulados Extranjeros, Juntas de Acreedores, Concurso o Sociedades en que tenga interés o parte, con facultad para poder celebrar concordatos y conceder quitas o esperas. — Undécimo: Recibir de las oficinas de Correos y Telégrafos o de cualquier otra Repartición Pública o particular, las cartas, telegramas y toda clase de documentos a nombre de la Sociedad, o que de cualquier otro modo le corresponda a la misma, dando recibos y resguardos correspondientes. — Duodécimo: Transar todos los pleitos o someterlos al fallo de árbitros, juris o arbitradores, con facultad para nombrar terceros en los casos de discordia, con imposición de multas o sin ella, firmando escrituras de compromiso que proceda. — Décimo Tercero: Ocurrir ante los señores Jueces, Corte Suprema, Tribunales Superiores o Inferiores, de cualquier jurisdicción que sean, en la República o en el extranjero, haciendo los reclamos pedidos y gestiones del caso e interponiendo los recursos legales, prestando juramentos y cauciones juratorias, produciendo pruebas, prorrogando y declinando de jurisdicción, pudiendo renunciar a derecho de apelar, iniciar y contestar demandas e intervenir en sus incidentes, pedir embargos e inhibiciones preventivas y definitivas y su levantamientos, ventas y remates de bienes de los deudores, decir de nulidad, inaplicabilidad o inconstitucionalidad de la ley, pudiendo finalmente en todos los casos, transar, cobrar y percibir, otorgando y firmando las escrituras y otros instrumentos públicos y privados que sean necesarios, producir informaciones, conferir poderes generales y especiales, revocarlos y nombrar nuevos apoderados. — Décimo Cuarto: En general realizar todos y cada uno de los actos de cualquier naturaleza que sean, que juzgue necesario para administrar la Sociedad, sus dependencias o bienes, pudiendo designar o renovar empleados, fijar su sueldo, aumentarlos o disminuirlos, dar habilitaciones, gratificaciones o remuneraciones extraordinarias. — Décimo Quinto: Concurrir al fuero criminal en el carácter de querellante o mero denunciante. — Décimo Sexto: Hacer donaciones y beneficencias, cuando fuere autorizado por la Asamblea, celebrar contratos de locación, de publicidad, comisiones, consignaciones, transportes y depósitos por el precio, plazos y condiciones que determine; expedir y endosar conocimientos, facturas, guías, cartas de porte; tomar y endosar seguros, como asegurado, autorizar a los empleados de la Sociedad a usar de la firma social para determinados actos, como suscribir la correspondencia ordinaria, cartas de porte, facturas, etc. Establecer talleres, fábricas, establecimientos, sucursales, agencias y representaciones en la República o en el extranjero, asociarse con otras sociedades, empresas o negocios afines al objeto social, adquirirlos, contratar la exclusividad de venta de productos, hacer registrar, adquirir y transferir la propiedad de las marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención o privilegios, solicitar y explotar toda clase de concesiones; acordar dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio; ejecutar por cuenta propia o de terceros cualquier otra negociación, aunque no está comprendida en la enumeración que precede, la que no es limitativa; nombrar y remover asesores de la sociedad y fijarles su remuneración. — Décimo Séptimo: En general ejercer todos los actos de administración y disposición, aun aquellos para los cuales el Código Civil, en sus artículos mil ochocientos ochenta y uno, al mil ochocientos ochenta y ocho y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio u otras leyes exijan poderes especiales los que deberán entenderse por reproducidos en todo lo pertinente en este artículo. — c) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. — d) Presentar a las Asambleas anualmente un informe sobre la marcha de la Sociedad y el Balance General de las operaciones de la misma e Inventario de Bienes, cerrando los respectivos ejercicios el treintiuno de octubre de cada año. — Artículo Décimo Tercero: Cuando por cualquier causa se produzca la vacante de un cargo de Director, los restantes, con aprobación del Síndico quedan facultados para elegir el reemplazante, que actuará hasta la próxima Asamblea. — Artículo Décimo Cuarto: El Presidente es el representante legal de la Sociedad y tiene las siguientes atribuciones: a) Representar al Directorio ante las autoridades judiciales y administrativas y en todos los actos jurídicos en que aquél acuerde, firmando los respectivos instrumentos públicos o privados conjuntamente con el vicepresidente, y en caso de ausencia de éste con el secretario; b) Presidir las asambleas de los accionistas y las reuniones del Directorio. c) Hacer cumplir los estatutos, reglamentos y resoluciones del Directorio y de las asambleas. En caso de impedimento del presidente, éste será reemplazado por el vicepresidente.— Artículo décimo quinto: El secretario es el encargado de redactar el libro de actas, llevar el libro de asistencia de accionistas y cumplimentar las obligaciones emergentes de estos estatutos. — Artículo décimo sexto: La sociedad tendrá un gerente y un director técnico que ejercerán la inmediata administración de la misma, que cumplirán de acuerdo a las prescripciones de los estatutos. Serán designados por el Directorio, pudiendo ser directores o no, con las atribuciones especiales que le confiere el mandato que se le otorga. Su remuneración será fijada por el Directorio "ad referendum" de la asamblea, cuando la designación recaiga en un integrante de éste. — Artículo décimo séptimo: Anualmente la asamblea general nombrará un síndico titular y un síndico suplentes que tendrá las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — De las asambleas. — Artículo décimo octavo: La asamblea ordinaria se reunirá anualmente por convocatoria del Directorio, en el local y hora que se designe, dentro de los primeros cuatro de los primeros cuatro meses, posteriores al ejercicio anterior (Artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. El Directorio fijará el "Orden del día". La asamblea aprobará u observará la memoria, balance, inventario y cuentas presentadas, sancionará o alterará los dividendos propuestos y procederá a la elección del Directorio y síndico, según corresponde. — Artículo décimo noveno: La Asamblea extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el síndico lo estimen conveniente o necesario, o lo pida el número de accionistas que establece el Código de Comercio: deberá expresarse el objeto con que se la solicita, para incluirlo en el orden del día. Hecho el pedido en forma, el Directorio deberá convocar la asamblea dentro de los diez días siguientes y de no hacerlo así, deberá convocarlos el síndico. — Artículo vigésimo: La convocatoria a asamblea ordinaria o extraordinaria se hará en el caso de primera citación por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación antes del fijado para ella, y en el caso de segunda citación, por avisos publicados en iguales condiciones durante tres días con cinco de anticipación. En los avisos deberá expresarse el objeto de la convocatoria. — Artículo vigésimo primero: Los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos de depósitos de un Banco, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, a fin de obtener la tarjeta de entrada. Los poseedores de acciones nominativas están exceptuados del depósito previo de las mismas para concurrir a las asambleas. — Artículo vigésimo segundo: En todas las votaciones de la asamblea, cada acción tendrá derecho a un voto en las condiciones establecidas en este estatuto, con las limitaciones que fija el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. La sociedad no reconoce más de un propietario por acción. Si existiese poseedores de fracciones de acción, deberán unificar su representación hasta completar el valor de una acción a fin de intervenir en las votaciones. — Artículo vigésimo tercero: Todas las asambleas, incluso las contempladas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro, excepto su inciso primero, se considerarán legalmente constituídas a la primera citación, media hora después de la señalada, siempre que concurran accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. La asamblea en segunda convocatoria, inclusive para los casos contemplados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, excepto su inciso primero, quedará válidamente constituída con el número de accionistas que concurra, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes en la asamblea. Para tratar los casos previstos en el punto primero del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se procederá siempre de acuerdo a lo establecido en el artículo trigésimo. — Artículo vigésimo cuarto: El presidente del Directorio o su reemplazante, presidirá las asambleas con voz y voto, salvo lo previsto en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. Nombrará los escrutadores en cada elección y resolverá en caso de empate. Cada asamblea designará accionistas para que en su representación firmen y aprueben el acta en unión del presidente y del secretario. — Artículo vigésimo quinto: Las actas de las asambleas se asentarán en un libro rubricado de actas del Directorio y la sociedad llevará además un libro de accionistas para anotar los que concurren a cada asamblea. — Ejercicio comercial y distribución de utilidades. — Artículo vigésimo sexto: Anualmente, en la fecha de cierre del ejercicio comercial, se levantará un inventario y se practicará un balance general de los negocios sociales que el Directorio someterá al síndico con un informe sobre la marcha de las operaciones, a efecto de que éste formule su dictamen sobre el mismo, antes de su presentación a la asamblea general. Los inventarios y balances y las bases para su formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo vigésimo séptimo: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán de la siguiente manera: tres por ciento al fondo de reserva legal, hasta su constitución definitiva de acuerdo con las leyes en vigencia; diez por ciento para remuneración de los miembros del Directorio, debiendo el Presidente recibir el dos por ciento; uno por ciento el Síndico; siete por ciento a los demás Directores, el saldo se distribuirá conforme a lo que resuelva la Asamblea General, previa asignación de las sumas que correspondan a dividendos preferentes si se hubieren emitido acciones preferidas con esos derechos. — Artículo Vigésimo Octavo: Los dividendos no cobrados dentro de los tres años, a contar de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, se percibirán a favor de la Sociedad, y su importe ingresará al fondo de reserva legal. — Disposición Especial. — Artículo Vigésimo Noveno: El Directorio no da cuenta de su gestión sino a la Asamblea General, no tiene obligación o vínculo alguno con los accionistas individualmente considerados. — Cada accionista podrá solamente inspeccionar el Libro Registro a que se refiere el artículo Trescientos veinte y nueve del Código de Comercio y los documentos mencionados en el Artículo trescientos sesenta y dos del Código de Comercio. Cualquier otra información que se requiera deberá solicitarse al Síndico, para quien es facultativo suministrarla o no, sin explicación de causa, teniendo en cuenta el interés del secreto profesional. — Disolución y Liquidación. — Artículo Trigésimo: La Sociedad podrá disolverse anticipadamente por resolución de una Asamblea Extraordinaria de Accionistas, reunida de conformidad a las disposiciones del inciso primero del artículo trescientos cincuenta y cuatro, tanto en primera como en segunda convocatoria. — La liquidación se hará por una comisión que designará la Asamblea, señalando la duración de su mandato y su remuneración. — Una vez pagadas las deudas sociales, el saldo líquido que resulte a favor de los accionistas se distribuirá entre ellos a prorrata del capital integrado, abonándose previamente las cuotas de capital que correspondan a las acciones de un voto; luego las cuotas de capital de las acciones de cinco votos y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá a prorrata entre todas las acciones ordinarias sin distinciones. — Artículo Trigésimo Primero: Todo aquello que no esté previsto en el presente Estatuto, será regido por las disposiciones del Código de Comercio y demás leyes especiales del caso. — Segundo: Suscribir la primera serie de capital autorizado constituído por las acciones de la Serie "A", o sean doscientos mil pesos moneda nacional en la siguiente forma: José

Szidon, veinte mil pesos nacionales; José Alberto Argueso, veinte mil pesos nacionales; Juan Carlos Sottocorno, veinte mil pesos nacionales; Rafael Galano, diez mil pesos nacionales; Ernesto Costo, diez mil pesos nacionales; Casimiro Vorlentini, diez mil pesos nacionales; Gregorio Manuel Schurman diez mil pesos nacionales, Germán Schalscha cuarenta mil pesos nacionales; Federico Rudi Shcalscha, veinte mil pesos nacionales; Hilda Esther Ferioli, quince mil pesos nacionales; José Giancreco, diez mil pesos nacionales; María Elena Fontela, cinco mil pesos nacionales; Basilisa Sofía Soler, cinco mil pesos nacionales; Marcos Joszinsky, cinc. mil pesos nacionales. — Se hace consta. que todos los suscriptores cubren en este acto el importe del diez por ciento de las acciones por ellos suscriptas, que queda en poder del Sr. Cerman Schalscha, para su depósito en la forma ordenada por la ley. — Tercero: Por resolución de todos los componentes de la Sociedad, el Primer Directorio estará constituido por cinco miembros y regirá los destinos de ella desde el día de hoy hasta que a la misma se le otorgue la personería jurídica en cuya oportunidad deberá convocarse a la Asamblea para determinar el número de miembros que compondrán el Directorio y para elegir los Directores de conformidad con este Estatuto. — Quedan autorizados indistintamente los señores Gregorio Manuel Schurman, Federico Rudi Shcalscha, y Rafael Galano, para gestionar ante el Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica de la Sociedad y la aprobación de estos sus Estatutos, quedando facultados cualquiera de ellos, para aceptar las modificaciones que fueren necesarias y para realizar todas las gestiones administrativas y judiciales requeridas para la constitución definitiva de esta sociedad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital. — Leída y ratificada la presente acta, la firman los socios constituyentes nombrados en el lugar y fecha ut-supra. — G. M. Sheurman. — M. E. Fontela. — B. S. Soler. — M. Jodzinsky. — C. Vorlentini. — J. C. Sottocorno. — J. A. Argüeso. — E. Coste. — J. Szidon. — José Giangreco. — German Schalscha. — Federico Rudi Schalscha. — Ilda E. F. de Schalscha. — Rafael Galano. — En mi carácter de titular del Registro trescientos cuarenta y nueve de Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don José Szidon; de don José Alberto Argueso, de don Juan Carlos Sottocorno; de don Rafael Galano; de don Ernesto Costé; de don Casimiro Verlentini; de don Gregorio Manuel Schurman; de don Germán Schalscha; de don Federico Rudi Schalscha; de doña Ilda Esther Ferioli de Schalscha; de don José Giancreco; de doña María Elena Fontela; de doña Basilisa Sofía Soler; de don Marcos Jodzinsky. — Dichas firmas son las que figuran en el sellado de un peso nacional número doscientos sesenta y cinco mil quinientos siete Serie S. — pedido de los interesados y para ser presentado ante le Inspección General de Justicia de la Nación, expido la presente certificación que sello y firmo en Buenos Aires, a diecinueve de Setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — J. J. Hervas Ibañez. — Hay un sello". — "Acta Número Dos: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos en el local de la calle Tucumán número doscientos cuarenta, quinto piso, los accionistas fundadores de la Sociedad Papelera Unida del Norte Argentino P. U. N. A." Sociedad Anónima Comercial Industrial, constituída por acta y con los estatutos que se han firmado por documento separado, resuelve: Primero: Designar un Directorio compuesto de cinco miembros que regirá a la Sociedad desde hoy hasta que a la misma se le acuerde la personería jurídica. — Una vez obtenido el Decreto respectivo, este Directorio deberá llamar a los accionistas a asamblea a efectuarse dentro de los quince días de comunicado el decreto de concesión de la personería a fin de resolver el número definitivo de miembros que compondrán el Directorio y para la elección de los directores que lo sucederán hasta el treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Segundo: Realizada la votación secreta y efectuado el escrutinio, resultaron electos los siguientes señores: Germán Shcalscha, Gregorio Manuel Schurman, Rafael Galano, Hilda Esther Ferioli y Juan Carlos Sottocorno como directores y el señor Marcos Jodzinsky como síndico titular y el señor Ernesto Coste, síndico suplente. Habiéndose proclamado a los electos, se dió por finalizado el acto que en prueba de conformidad y para constancia, firman todos los accionistas en la ciudad y fecha ut-supra: G. M. Schurman. — M. Jodzinsky. — C. Vorlentini. — J. C. Sottocorno. — J. A. Argüeso. — E. Coste. — Rafael Galano. — M. E. Fontela. — Germán Schalscha. — Federico Rudi Schalscha. — B. S. Soler. — Ilda E. F. de Schalscha. — José Giagreco. — J. Szidon. — En mi carácter de titular del Registro trescientos cuarenta y nueve de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don José Szidon, de don José Alberto Argüeso, de don Juan Carlos Sottocorno, de don Rafael Galano, de don Ernesto Coste, de don Casimiro Vorlentini, de don Gregorio Manuel Schurman, de don Germán Schalscha, de don Federico Rudi Schalscha, de doña Ilda Esther Ferioli de Schalscha, de don José Giangreco, de doña María Elena Fontela, de doña Basilisa Sofía Soler, de don Marcos Jodzinsky. — Dichas firmas son las que figuran en el sellado de un peso nacional número doscientos sesenta y cinco mil quinientos ocho, serie S. — A pedido de los interesados y para ser presentado ante la Inspección General de Justicia de la Nación, expido la presente certificación que sello y firmo en Buenos Aires, a diecinueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — J. J. Hervas Ibáñez. — Hay un sello". — "Acta número tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y ocho, se reunen en el local de la calle Tucumán número doscientos cuarenta, quinto piso, los cinco directores designados por votación, según consta en el acta número dos de esta misma fecha, que son los señores Germán Schalscha. — Gregorio Manuel Schurman. — Rafael Galano, Ilda Esther Ferioli y Juan Carlos Sottocorno, estando presente el señor síndico titular, señor Marcos Jodzinsky; han resuelto, de común acuerdo, distribuirse en los siguientes cargos: como presidente don Germán Schalscha, como vicepresidente don Manuel Gregorio Schurman, como secretario doña Ilda Esther Ferioli. — Leída y ratificada la presente acta la firman los directores asistentes y el síndico titular. — G. Schurman. — M. Jodzinsky. — J. C. Sottocorno. — Rafael Galano. Germán Schalscha. — Ilda F. de Schalscha. — En mi carácter de titular del Registro trescientos cuarenta y nueve de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Gregorio Manuel Schurman, de don Germán Schalscha, de don Juan Carlos Sottocorno, de don Rafael Galano, de doña Ilda Esther Ferioli de Schalscha, de don Marcos Jodzinsky. — A pedido de los interesados y para ser presentado a la Inspección General de Justicia de la Nación, expido la presente certificación que sello y firmo en Buenos Aires, a diecinueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — J. J Hervas Ibáñez. — Hay un sello". — "Buenos Aires, 18 Mar. 1959. — Visto el expediente Nº 1.627|59 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Papelera Unida del Norte Argentino, P. U. N. A. Sociedad Anónima Comercial e Industrial", atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio, al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Papelera Unida del Norte Argentino P. U. N. A. Sociedad Anónima Comercial e Industrial" constituída en esta Capital, el 18 de agosto de 1958; y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas veintinueve (29) a treinta y uno (31) y treinta y dos (32) a treinta y cinco (35) y las salvedades indicadas a fojas treinta y seis (36) para los Arts. 5º y 23º. — Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas treinta y uno (31). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 3.280" — Todas las transcripciones que anteceden son copia fiel, de sus originales, que tengo a la vista, doy fe. — Por tanto, los comparecientes dejan definitivamente constituída la sociedad que girará con el nombre de "Papelera Unida del Norte Argentino P. U. N. A. Sociedad Anónima Comercial e Industrial" solicitándome expida los testimonios correspondientes para su inscripción en el Registro Público de Comercio e Inspección General de Justicia. Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura se ratificaron en su contenido firmándola en prueba de ello por ante mí y los testigos don Julio Raúl Rivera y don Juan Evar Sarciat, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, Germán Schalscha. — Ilda E. F. de Schalscha. — G. M. Schurman. — M. Jodzinsky. — B. S. Soler. — E. Coste. — J. A. Argüeso. — Rafael Galano. — J. C. Sottocorno. — C. Vorlentini. — J. Szidon. — Federico Schalscha. — José Giancreco. — M. E. Fontela. —Julio Rivera. — Juan E. Sarciat. — Hay un sello. — Ante mí. — Pastor Texo. — Concuerda con su matriz que bajo el número expresado pasó ante mí y queda en el Registro cuatrocientos sesenta y uno a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Papelera Unida del Norte Argentino P. U. N. A. Sociedad Anónima Comercial e Industrial" expido el presente testimonio en quince sellos de tres pesos moneda nacional numerados correlativamente del dos millones novecientos treinta mil seiscientos cuarenta y cinco al presente, dos millones novecientos treinta mil seiscientos cincuenta y nueve, todos de la serie "S" que sello y firmo en Buenos Aires, a dos de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo.: Pastor Texo. — Hay un sello.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1959 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.200.— e.29|4-Nº 31.628-v.29|4|60

GRISANTI HNOS.

Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 554. — Registro 149. - Primer testimonio. — Escritura número doscientos sesenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a ocho de marzo de mil novecientos sesenta, ante mí el escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: don Pedro Segundo o Segundo Pedro Grisanti, casado; doña Mariana D'Aleo de Grisanti, casada; don Tomás Roberto del Campo, casado; don José Saladino, soltero; don Roque D'Aleo, casado; don Enrique Eduardo Bueljeiro, casado; don Alberto Eduardo Balaguer, casado; don Daniel Luis Cacace, casado, todos domiciliados en la calle Anchorena número quinientos noventa y dos de esta Capital, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto, por su derecho propio, haciéndolo el primero además de por sí en nombre y representación de los cónyuges don Enrique Grisanti y doña Celia Dora Martínez de Grisanti, personería que acredita con el poder que los mismos le otorgaron por ante el escribano don Luis Roberto Cappellini, de la localidad de Cipolletti, provincia de Río Negro, que en testimonio legalizado me exhibe, agrego a la presente y copiado dice así: "Primer testimonio. — Escritura número ochenta y siete. — En Cipolletti, Departamento General Roca, provincia de Río Negro, a veintidós días del mes de febrero de mil novecientos sesenta, ante mí el Escribano autorizante, titular del Registro número veintidós, comparecen los cónyuges de primeras nupcias don Enrique Grisanti, que firma "E. Grisanti", con cédula de identidad número cinco millones treinta y dos mil setecientos nueve, hijo de don Enrique Grisanti y doña Ana Campagnoci, y doña Celia Dora Martínez de Grisanti, que firma "C. D. M. de Grisanti", con cédula de identidad número tres millones ochocientos setenta y cinco mil trescientos setenta, hija de don Benito Martínez y doña Adela Tomassini; ambos comparecientes argentinos, mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que confieren poder especial a favor de don Pedro o Pedro Segundo Grisanti, vecino de la Capital Federal para que en sus nombres y representándolos, firme y acepte la escritura de constitución definitiva de la Sociedad, con la denominación de: "Grisanti Hnos., Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera", con un capital autorizado de quince millones de pesos moneda nacional. Al efecto facultan a su mandatario ampliamente para que de acuerdo con las Actas de la Asamblea constitutiva, los estatutos y el decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo de la Nación, otorgue y firme la respectiva escritura, dejando constituída definitivamente la referida sociedad anónima, cumpla con todos los requisitos y formalidades que se le exijan, inscriba el respectivo testimonio en el Registro Público de Comercio y finalmente para que practique cuantos más actos, gestiones y diligencias, sean necesarias y conducentes al mejor desempeño de este mandato que se le confiere sin limitación alguna, y que podrá sustituir y reasumir. Previa lectura y ratificación, firman de conformidad, como acostumbran conjuntamente con los testigos del acto don Gustavo Alberto Sueldo y don Carlos Miguel Procopiuk, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. Grisanti. — C. D. M. de Grisanti. — G. A. Sueldo. — C. M. Procopiuk. — Ante mí: Luis R. Cappellini. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al número ochenta y siete, corriente al folio ciento noventa del Registro número veintidós de la provincia de Río Negro, con asiento en Cipolletti, a mi cargo, de que doy fe. Para el mandatario expido el presente primer testimonio en dos sellos provinciales de tres pesos moneda nacional, cada uno, los que se encuentran enumerados correlativamente del cero dieciséis mil seiscientos treinta, al siguiente, que lleva el Nº cero dieciséis mil seiscientos treinta y uno ambos de la serie B, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veintitrés días de febrero de mil novecientos sesenta. — Luis R. Cappellini". — "Certifico que don Luis Roberto Cappelini, es escribano con Registro en Cipolletti (R. N.) de esta jurisdicción y que la firma, rúbrica y sello que anteceden son los que usa en todos sus actos. — Secretaría, 26 de febrero de 1960. — Dr. Nerio N. Bonifati". — "El que suscribe, Juez Federal de Primera Instancia, del Río Negro, con asiento en esta ciudad certifica que don Nerio N. Bonifati, es secretario del mismo y que la atestación precedente está hecha en debida forma. — General Roca (R. N.), 26 de febrero de 1960. — Doctor Teddy Sandoval Pisani". — Lo transcripto es copia fiel del poder referido que asegura el mandatario se halla vigente en todas sus partes y en tal virtud los comparecientes por sí y en la representación acreditada exponen: Que con fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, fundaron la Sociedad Anónima con la denominación de "Grisanti Hnos., Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agripecuaria y Financiera". Que solicitado del P. E. de la Nación el reconocimiento de la personería jurídica y la aprobación de los Estatutos, dictóse previo a los trámites de estilo y después de conformadas las observaciones por la Inspección General de Justicia el Superior Decreto respectivo que lleva el número trescientos treinta y cuatro de fecha trece de enero de mil novecientos sesenta, por el cual se autorizó el funcionamiento de la sociedad. — Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, vienen a dejarla definitivamente constituída, para cuyo fin, me ponen de manifiesto el expediente tramitado en la Inspeción General de Justicia que lleva el número N., diez mil seiscientos sesenta y cinco, del año mil novecientos cincuenta y nueve, del Ministerio de Educación y Justicia, de cuyo original copio las piezas pertinentes y que en su orden dicen así: "Acta Constitutiva de Grisanti Hnos. Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos en el local de la calle Anchorena 592, Capital Federal, los señores: Pedro Segundo Grisanti o Segundo Pedro Grisanti, Mariana D'Aleo de Grisanti, Enrique Grisanti (hijo), doña Dora Martínez de Grisanti, Tomás Roberto del Campo, José Saladino, Roque D'Aleo, Enrique Eduardo Queijeiro, Alberto Eduardo Balaguer y Daniel Luis Cacace, resuelven constituir una sociedad anónima, rigiéndose por los estatutos que se acompañan por separado y forman parte de la presente Acta Constitutiva. — Aprobados los estatutos mencionados, se emitieron las series 1ª, 2ª, 3ª, y 4ª, en acciones ordinarias clase "A", procediéndose a la suscripción total de las series 1ª, 2ª, y 3ª, y parcial por doscientos mil pesos m|nacional (m$n. 200.000.—) de las series 4ª, en la siguiente forma: Un millón quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 1.550.000.—) por el señor Segundo Pedro Grisanti; un millón quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 1.550.000) por el señor Enrique Grisanti; veinte mil pesos m|nacional (m$n. 20.000.—) por la señora Mariana D'Aleo de Grisanti; quién declara haberlo con bienes propios; veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—) por la señora Dora Martínez de Grisanti, quién declara hacerlo con bienes propios: diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—) por el señor Tomás Roberto del Campo; diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—) por el señor José Saladino: diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—) por el señor Roque D'Aleo; diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—) por el señor Enrique Eduardo Queijeiro; diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—) por el señor Alberto Eduardo Balaguer y diez mil pesos moneda nacional

(m$n. 10.000.—) por el señor Daniel Luis Cacace. — Acto seguido se procede a la integración del capital suscripto en la siguiente forma: El señor Segundo Pedro Grisanti, un millón trescientos diez y nueve mil quinientos ochenta pesos con 22|100 m|n. (m$n. 1.319.580.22) con el saldo a su favor en el balance certificado por el Contador Público Nacional, doctor Aníbal Ernesto Marquestó, Matrícula del Consejo Profesional de la Capital Federal Nº 96, Tº VI y más veinte y tres mil cuarenta y uno con 98|00 (m$n. 23.041.98) en efectivo equivalente al 10 % del importe que se compromete a integrar en la misma forma. — El señor Enrique Grisanti (hijo) un millón quinientos treinta y nueve mil quinientos setenta y uno con 47|00 (m$n. 1.539.571.47) con el saldo a su favor en el balance indicado y más la suma de un millón cuarenta y dos con 85|00 (m$n. 1.042.85) en efectivo equivalente al 10 % del importe que se compromete a integrar en la misma forma. — El resto de los accionistas integran el 10 % del capital suscripto por cada uno de ellos en efectivo. — Se procede luego a la elección del Primer Directorio con el siguiente resultado: Segundo Pedro Grisanti: Director General; Enrique Grisanti: Director General; Alberto Eduardo Balaguer: Síndico Titular; Enrique Eduardo Queijeiro; Síndico Suplente. — Finalmente la Asamblea Constitutiva resuelve autorizar al doctor Aníbal E. Marquestó para efectuar los trámites necesarios ante los Poderes Públicos para el reconocimiento de la sociedad anónima, como persona jurídica con facultades de aceptar las modificaciones que aquellos requiera. — En este acto se faculta al citado señor doctor Aníbal Ernesto Marquestó, para que oportunamente efectúe las gestiones que correspondan a la Inspección en el Registro Público de Comercio, de la escritura definitiva de la constitución que será firmada por todos los constituyentes. — Segundo P. Grisanti. — Mariana D. de Grisanti. — Enrique Grisanti. — D. C. M. de Grisanti. — Tomás R. del Campo. — José Saladino. — Roque D'Aleo. — E. Queijeiro. — E. A. Balaguer y Luis Cacace. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Segundo P. Grisanti, Mariana D. de Grisanti, Enrique Grisanti, D. C. M. de Grisanti, Tomás R. del Campo, José Saladino, Roque D'Aleo, E. Queijeiro, A. E. Balaguer, y D. Luis Cacace son auténticas respectivamente de Segundo Pedro Grisanti, Mariana D' Aleo de Grisanti, Enrique Grisanti, Dora Celia Martínez de Grisanti, Tomás Roberto del Campo, José Saladino, Roque D'Aleo, Enrique Eduardo Queijeiro, Alberto Eduardo Balaguer y Daniel Luis Cacace. — Buenos Aires, dos de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Raúl C. Molina. — Está su sello." — B) Estatutos: "Estatutos de Grisanti Hnos., Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria Industrial, Agropecuaria y Financiera". — Capítulo I. —. Nombre. — Domicilio. — Duración. — Artículo Primero. — Queda constituída una Sociedad Anónima con la denominación de "GRISANTI HNOS., SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA", tendrá domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, y podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier punto de la República o del extranjero, según lo resuelva el Directorio. — Su duración será de noventa y nueve años a contar desde la inscripción de sus Estatutos en el Registro Público de Comercio, siendo dicho término prorrogable o disminuible por decisión de la Asamblea General de Accionistas. — Capítulo II. — Objeto. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto efectuar: a) Operaciones comerciales, mediante la compra venta, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras. — b) Operaciones inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, exportación, arrendamiento y administración y construcción de inmuebles, urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos inclusive las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales hidráulicas públicas o privadas. — c) Operaciones Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos químicos, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, maderas y maquinarias y herramientas y|o implementos agrícolas, ganaderos. — d) Operaciones Agropecuarias: La Compra-venta y administración de tierras, campos y bosques, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura, de la ganadería y de la industrialización y venta de sus productos. — e) Operaciones financieras: Aportando capitales a particulares, empresas, o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse. — Constituyendo, adquiriendo y transfiriendo hipotecas, prendas y demás deudas, reales. — Emitiendo, comprando, vendiendo y administrando créditos, títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, e inmobiliarios. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades comerciales, inmobiliarias, industriales, agropecuarias y financieras, relacionadas con su objeto sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en los presentes estatutos. — Capítulo III — Capital y Acciones. — Artículo Tercero: El capital social autorizado se fija en la suma de Quince Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por ciento cincuenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividida en quince series de diez mil acciones cada serie. — Habrá dos clases de acciones a saber: "A" de cinco votos; "B" de un voto por acción. — Para la elección de Síndicos todas las acciones ordinarias dan derecho a un voto por acción. — Las resoluciones de emisión de acciones dispuestas por el Directorio, serán elevadas a escritura pública, inscriptas en el Registro Público de Comercio comunicadas a la Inspección General de Justicia y enunciadas por publicaciones efectuadas durante tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Cuarto: El capital autorizado podrá ser elevado hasta setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, por Asamblea General de Accionistas, la que fijará las características de las acciones, a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad, forma y modo de pagar de las mismas. — La Resolución de Asambleas de Accionistas será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El Directorio cuidará en cada emisión se mantengan las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y sólo anunciará como capital autorizado el de quince millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se resuelvan de acuerdo a lo previsto en este artículo. — Artículo Quinto: Para la suscripción de los nuevas series, se dará preferencia a los tenedores de las anteriores en proporción a las acciones que posean; pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: Las acciones son al portador y tanto ellas como los certificados provisorios nominativos de las no integradas llevarán la firma de dos Directores con los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Las acciones se entregarán al accionista una vez integrada el valor de las mismas. — El Directorio podrá emitir títulos representativo de uno o varias acciones. — La sociedad sólo reconocerá un propietario por cada acción. — El suscriptor de una acción no integrada será solidariamente responsable con sus sucesores hasta la integración de la misma. — Carecerá de validez para la Sociedad la cesión o transferencia de una acción no integrada si previamente no es aprobada por el Directorio e inscripta en el libro especial que a tal fin se llevará. — Capítulo IV. — Obligaciones. — Artículo Séptimo: La sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera del país con sujeción a lo dispuesto en las leyes vigentes en el momento de la emisión y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que el Directorio determine. — Los títulos para los debentures tendrán los mismos requisitos dispuestos para las acciones. — Capítulo V. — Administración y Fiscalización — Artículo Octavo: La sociedad será dirigida y administrada por dos Directores, que en tal caso se llamarán Directores Generales o de tres o más miembros hasta un máximo de siete, según lo resuelva la Asamblea de Accionistas. — El Directorio elegirá de su seno al Presidente y Vice-Presidente. — El Mandato de los Directores durará dos años, pudiendo ser reelectos indefinidamente y subsistirá hasta que los reemplazantes designados por la Asamblea celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, tomen posesión de sus cargos. — Para desempeñar el cargo de Director es necesario depositar y mientras dura el mandato de la sociedad, la garantía que la Asamblea estime conveniente. — En caso de vacante por causa de muerte, renuncia, incapacidad, ausencia o cualquier otro impedimento de uno o varios Directores, el Síndico designará él o los reemplazantes, los cuales ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del Director o Directores sustituídos o hasta la primera Asamblea General que se celebre. — Artículo Noveno: Se requerirá en su caso la presencia de la mayoría de sus miembros para que el Directorio sesione válidamente y las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos. — En caso de empate, el Presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto. — En las reuniones del Directorio podrán sus miembros hacerse representar por otro Director, mediante autorización especial que será posible otorgar individualmente por simple carta poder. — Artículo Décimo: Los Directores Generales indistintamente, en su caso, el Presidente o el Vice-Presidente, por ausencia o impedimento del Presidente, tienen a su cargo la representación de la sociedad y el uso de la firma social, pudiendo suscribir todos los documentos públicos o privados que requieran las operaciones sociales, con excepción de las operaciones de compra y venta de inmuebles, toma de dinero en hipotecas o en préstamo, las que deberán ser suscriptas conjuntamente con otro de los Directores. — Artículo Décimo Primero: Es deber y atribución del Directorio, administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia: a) Comprar, vender, aportar, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones por los plazos, precios, cantidades, formas de pago, y además condiciones que estime conveniente, dar y tomar en locación por plazo aún mayor de seis años, aceptar, constituir y cancelar hipotecas y prendas y todo otro derecho real; efectuar fraccionamientos de inmuebles urbanos y rurales y demás operaciones que autorizan las leyes sobre propiedad horizontal. — b) Celebrar contratos de sociedades, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas y en comandita; liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos agrícolas-ganaderas, comerciales, e industriales. — c) Dar o tomar dinero prestado, cobrar y percibir, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, o Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina o de otros bancos o particulares, nacionales o extranjeros, de acuerdo a con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos. — d) Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o en arbitradores. — e) Girar, extender, aceptar, endosar, avalar, letras de cambio, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, recibir depósitos con exclusión de los bancarios, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por operaciones del giro de los negocios sociales; dar cartas de crédito, emitir facturas, suscribir o endosar cartas de porte; guías, conocimientos, endosar pólizas; f) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración, nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; g) Nombrar de su seno o fuera de él, administradores generales, gerentes, representantes, mayordomos y encargados, encomendarles las partes ejecutivas de algunas de las funciones del Directorio y convenir su remuneración; cuando formasen parte del Directorio, la remuneración será fijada provisoriamente por el Directorio y sometida oportunamente a consideración de la Asamblea y será imputada a gastos generales del ejercicio en que fueron devengados. — h) Conferir poderes especiales o generales, inclusive con la facultad de querellar criminalmente y revocarlos cuantas veces lo creyera necesario, pudiendo delegar la representación de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio; i) Disponer la repartición de los dividendos provisorios trimestrales o semestrales, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. — j) Disponer la emisión e integración de las acciones del modo previsto en el artículo tercero, pudiendo emitir acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiéndose acompañar a la Inspección General de Justicia, la justificación del valor y respectiva documentación; k) Adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, enseñas y nombres comerciales en toda clase de nomenclatura actual y futura. — l) Celebrar contratos y subcontratos de construcción, dirección y explotación de obras públicas y privadas, aceptar concesiones, participar en licitaciones de obras públicas o privadas o de suministro de materiales; m) Resolver todos los casos que no esté previsto en estos Estatutos, siempre que se relacionen con los fines de la sociedad. — n) Celebrar por último todos los demás actos y contratos de enajenación y administración que repute necesarios y convenientes para los fines de la sociedad, con todas las demás facultades que fueran de aplicación, de acuerdo con el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se da por reproducido aquí, pues la enunciación que precede no es limitativa. — Artículo Décimo Segundo: La fiscalización de la sociedad queda a cargo de un síndico titular y de un suplente que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia y otro impedimento. Ambos serán elegidos anualmente por la Asamblea pudiendo ser reelectos indefinidamente. Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio y su remuneración será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio que ella considere. — Capítulo VI. — Asamblea. — Artículo Décimo Tercero: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los cuatro meses de vencido el año comercial y las Asambleas Generales Extraordinarias cuando lo determine el Directorio o convoque el Síndico por propia iniciativa o a requerimiento de accionistas que representan la vigésima parte del capital suscripto. Las convocatorias para las Asambleas se harán por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación a la fecha señalada para su realización debiendo mencionarse en los mismos el objeto de las convocatorias. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Cuando las Asambleas, aun las que deban tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio no se celebren por falta de representación de ese Capital, se convocará durante tres días con ocho de anticipación para una nueva asamblea que se celebrará dentro de los treinta días y cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital representado. — Las resoluciones de las Asambleas tanto en primera como en segunda convocatoria, serán tomadas por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Cuarto: Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta poder y deberán depositar en la Sociedad sus acciones o recibo de depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — Capítulo VII. — Ejercicio Social y Balance. — Artículo Décimo Quinto: El año comercial terminará el treinta de junio de cada año. Esta fecha podrá cambiarse por resolución de la Asamblea que deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento del fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto. — b) El saldo será aplicado en la forma que determinará la Asamblea. — Los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas por la Asamblea que los acordó, quedan prescriptos a beneficio de la sociedad. — Los balances e inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Capítulo VIII. — Liquidación y Disolución. — Artículo Décimo Sexto: En caso de disolución, la Asamblea de Accionistas determinará las condiciones y el plazo en que la liquidación deberá efectuarse, la misma quedará a cargo del Directorio y el Síndico conservará sus funciones de fiscalización de la misma. — El capital que resulte, una vez pagado el pasivo, se repartirá proporcionalmente entre los accionistas ordinarios". — Segundo P. Grisanti. — Mariana D. de Grisanti. — Enrique Grisanti. — D. C. M. de Grisanti. — Tomás R. del Campo. — José Saladino. — Roque D'Aleo. — E. Queijeiro. — A. E. Balaguer. — Luis Cacace. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Segundo P. Grisanti, Mariana D. de Grisanti. — Enrique Grisanti. — D. C. M. de Grisanti. — Tomás R. del Campo. — José Saladino. — Roque D'Aleo. — E. Queijeiro. — A. E. Balaguer. — y D. Luis Cacace, son auténticas respectivamente de Segundo Pedro Grisanti. — Mariana D' Aleo de Grisanti. — Enrique Grisanti. — Dora Celia Martínez de Grisanti. — Tomás Roberto del Campo. — José Saladino. — Roque D'Aleo. — Enrique Eduardo Queijeiro. — Alberto Eduardo Balaguer y Daniel Luis Cacace. — Buenos Aires, dos de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Enmendado: Enrique. — Raúl C. Molinari. — Está su sello". — c) Aporte de los señores Segundo Pedro Grisanti y Enrique Grisanti (hijo) a "Grisanti Hnos. Soc. Anón. Com., Inm. Indu. Agrop. y Financiera", al 1º de enero de 1958. — Activo: Banco de Italia y Río de la Plata: m$n. 3.448,54. — Banco de la Nación Argentina m$n. 1.115,65; Caja: m$n. 96.572,27; Anticipos remedios: m$n. 40.299,25; Adelantos por arrendamientos: m$n. 140.925,20; Garantía por arrendamientos: m$n. 24.380.— Coste Chacra: Nº 5: m$n. 42.567,50; Costo Chacra Nº 8: 83.459,53; Costo Chacra Nº

9: m$n. 103.861.75; Costo Chacra Nº 13: m$n. 137.367,15; Costo Chacra Nº 15: m$n. 76.893,20; Costo Chacra General: m$n. 245.331,01; Existencia remedios: m$n. 166.175,75; Remedios y abonos: m$n. 14.540,90; Títulos y Acciones: m$n. 14.600; Participación Casa Grisanti S. R. L.: m$n. 105.000.—; Terrenos Cipolletti: m$n. 300.000.—; Propiedad Rawson 855: m$n. 60.564. — Propiedad Cipolletti: m$n. 616.757,16; Chacra Cipolletti Nº 13: m$n. 699.620,80 Chacra Cipolletti Nº 15: m$n. 2.550.000; Mejoras Chacra Nº 13: m$n. 99.320,56; Mejoras Chacra Nº 15: m$n. 105.096,07; Mejoras Chacras Arrendadas: m$n. 30.114,65; Maquinarias: Cipolletti: m$n. 184.434,51; Maquinarias, m$n. 112.547,70; Rodados: m$n. 179.104; Muebles, útiles e instalaciones: m$n. 49.681,69; Herramientas: Chacras: m$n. 287.679,85; Semovientes: m$n. 5.200.— Pasivo: Acreedores varios: m$n. 446.585,07; Acreedores por compras inmuebles: m$n. 2.062.920; Acreedores por prendas: m$n. 112.000.— Documentos a pagar: m$n. 200.000.— Hipotecas a pagar: 226.000.— Acreedores por préstamos a largo plazo: m$n. 820.000.— Sumas: m$n, 6.726.656,76; m$n. 3.867,505,07. — Aporte Neto: m$n. 2.859.151,69; m$n. 6.726.656,76; m$n. 6.726.656.76. — Son: dos millones ochocientos cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y un pesos con 69|100 m|nacionales. — Correspondiendo al señor Segundo Pedro Grisanti la cantidad de: un millón trescientos diecinueve mil quinientos ochenta pesos con 22|100 m|nacionales y al señor Enrique Grisanti la diferencia, o sea la suma de un millón quinientos treinta y nueve mil quinientos setenta y un pesos con 47|100 m|nacional. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1958. — Segundo P. Grisanti. — J. Saladino. — Enrique Grisanti. — Roque D'Aleo. — Mariana D. de Grisanti. — E. Queijeiro. D. C. M. de Grisanti. —A. E. Balaguer. — Tomás R. del Campo. — y D. Luis Cacace. — Certifico: Que las firmas que anteceden al dorso y dicen: Segundo P. Grisantti, J. Saladino, Enrique Grisanti, Roque D'Alco, Mariana D. de Grisanti. E. Queijeiro, D. C. M. de Grisanti, A. E. Balaguer y Tomás R. del Campo y D. Luis Cacace, son auténticas respectivamente de: Segundo Pedro Grisanti; José Saladino; Enrique Grisanti; Roque D'Aleo; Mariana D'Aleo de Grisanti; Enrique Eduardo Queijeiro; Dora Celia Martínez de Grisanti; Alberto Eduardo Balaguer; Tomás Roberto del Campo; y Daniel Luis Cacace. — Buenos Aires, octubre veintisiete de mil novecientos cincuenta y nueve. — Raúl C. Molinari. — Esta su sello." — "d) Decreto del Poder Ejecutivo. — "Buenos Aires, 13 de ene. 1960. — Visto el expediente Nº 10.908|59 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Grisanti Hnos., Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad Grisanti Hnos. Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera, constituída en esta Capital el 28 de noviembre de 1958, y apruébase su Estatuto de fojas tres (3) a siete vuelta (7 vta.) con las salvedades de fojas cuarenta y nueve vuelta (49 vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas veintitrés (23). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 334". — Lo transcripto es copia fiel de los originales de su referencia que he tenido a la vista para este acto en el expediente arriba mencionado como de que certifico que los comparecientes exponen: Que dejan por este acto definitivamente constituída la Sociedad "Grisanti Hnos. Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera", obligándose a cumplir con las exigencias del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio en los términos y plazos previstos por el artículo veintiuno del Decreto reglamentario vigente. Yo, el Escribano autorizante hago constar: Que al hacer la transcripción directa del acta constitutiva y de los Estatutos sin haberse recabado el testimonio de la Inspección General de Justicia he tenido en cuenta todas las recomendaciones y modificaciones formuladas por la referida Inspección en el expediente precitado. — Segundo: Que atendiéndome a los términos en que están redactados los artículos del presente estatuto se pagará el impuesto de sellos correspondientes a este acto con valores fiscales por diez y nueve mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal, es decir, por el capital suscripto. — Leída y ratificada firman por ante mí y los testigos del acto don Rodolfo Héctor Lauría y don Adam Domingo Mollo, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Segundo P. Grisanti. — Mariana D. de Grisanti. — Tomás R. del Campo. — J. Saladino. — E. Queijeiro. — Roque D'Aleo. — A. E. Balaguer. — D. Luis Cacace. — Tgo.: R. H. Lauría. — Tgo.: Adam D. Mollo. — Hay un sello. — Ante mí: Basilio Zarlenga. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio Quinientos cincuenta y cuatro del Registro ciento cuarenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en doce sellos de ley numerados correlativamente desde el número: Quinientos cincuenta y seis mil ciento veintiséis al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Basilio Zarlenga. — Hay un sello.

Buenos Aires, 7 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 19.040.— e.29|4-Nº 422-D.T.-v.29|4|60

A. VILLANUEVA Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ciento cincuenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de marzo de mil novecientos sesenta, ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece don Jorge Omar Castresana, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Quirno trescientos cincuenta y cuatro, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores don Andrés Villanueva, don Honorio Alvarez, don Baltasar Ferrin, don Luis González, don Manuel Ferrin, doña Sara Aurora Ferrin de Villanueva, doña Saleta Blanco de Alvarez, don Francisco Soya, don Eladio Castresana y don Bernardo Broitman, según lo acredita con el poder respectivo que pasó ante mí al folio mil diez y nueve, de este mismo Registro. Protocolo del año próximo pasado, copiando sus partes pertinentes que dicen: "...En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve... comparecen los señores: don Andrés Villanueva, casado... don Honorio Alvarez, casado... don Baltasar Ferrin, casado... don Luis González, soltero... don Manuel Ferrin, viudo... doña Sara Aurora Ferrin de Villanueva, casada... doña Saleta Blanco de Alvarez, casada... don Francisco Soya, casado... don Eladio Castresana, soltero... don Jorge Omar Castresana, casado... y don Bernardo Broitman, casado... y dicen: Que confieren poder especial a favor de los señores Jorge Omar Castresana y Eladio Castresana, para que actuando conjunta o separadamente, en sus nombres y representación, realicen todos los actos, gestiones y diligencias que fueren necesarios para obtener la aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional, de los estatutos de la Sociedad Anónima denominada A. Villanueva y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, quedando a tal efecto facultados...: para proceder a la protocolización notarial de los estatutos aprobados y del decreto pertinente del Poder Ejecutivo Nacional... firmando para todo lo dicho los escritos, escrituras públicas, solicitudes y demás documentos que se requieren... A. Villanueva. — Honorio Alvarez. — B. Ferrin. — Luis González. — Manuel Ferrin. — Sara A. F. de Villanueva. — Saleta Blanco de Alvarez. — Eladio Castresana. — F. Soya. — J. O. Castresana. — Bernardo Broitman. — M. Rodríguez. — E. Caracio. — Hay un sello. — Ante mí: José María Amado". — Es copia fiel, doy fe, asegurando el apoderado que dicho poder no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna y en tal carácter el señor Jorge Omar Castresana dice: Que con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, el exponente y los representados en este acto, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "A. Villanueva y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que fué autorizada a funcionar con ese carácter por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veinte y nueve de enero del corriente año, aprobándose sus estatutos en la forma que detalladamente resulta del testimonio que me exhibe, expedido por la Inspección General de Justicia, documento que copiado íntegramente dice así: "Testimonio: En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, en el local de Avenida de Mayo Nº 1370, escritorio 350, se reúnen en asamblea los señores Andrés Villanueva, español, casado, con domicilio en la calle Fonrouge Nº 255, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; Honorio Alvarez, español, casado, con domicilio en la calle Maipú Nº 449, Capital Federal; Baltasar Ferrin, argentino, casado, con domicilio en la calle Belgrano Nº 360, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; Luis González, argentino, soltero, con domicilio en la calle Santiago del Estero Nº 1519, Capital Federal; Manuel Ferrin, argentino, viudo, con domicilio en la calle Fonrouge Nº 255, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; Sara Aurora Ferrin de Vilanueva, argentina, casada, con domicilio en la calle Fonrouge Nº 255, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; Saleta Blanco de Alvarez, española, casada, con domicilio en la calle Maipú Nº 449, Capital Federal; Francisco Soya, argentino, casado, con domicilio en la calle El Salvador Nº 5562, Capital Federal; Eladio Castresana, argentino, soltero, con domicilio en la calle Venezuela Nº 732, Capital Federal; Jorge Omar Castresana, argentino, casado, con domicilio en la calle Quirno Nº 354, Capital Federal, y Bernardo Broitman, argentino, casado, con domicilio en la calle Indio Nº 125, Ciudadela, provincia de Buenos Aires. El señor Andrés Villanueva es elegido por unanimidad para presidir la Asamblea y, acto seguido, propone la constitución de una sociedad anónima, dando lectura al proyecto de Estatutos por los que habrá de regirse la sociedad, en la siguiente forma: Estatutos: Capítulo I. — Nombre, domicilio y objeto. — Artículo 1º: Queda constituída una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "A. VILLANUEVA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", la que tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones, corresponsalías, etc., en cualquier punto del país o del extranjero, a las cuales podrá asignar o no un capital determinado. — Artículo 2º: La sociedad tiene por objeto: a) La compraventa de tejidos en general y, en especial, de paños, casimires, forros y lienzos, como asimismo todos los materiales necesarios para la confección de prendas de vestir, tapicería y decoración: b) La fabricación con toda clase de materias primas y materiales, ya sea en todas sus etapas o en cualquiera de las que contribuyen a su completa transformación, de todos los artículos relacionados con la industria textil, pudiendo igualmente hacer fabricar por terceros o fabricar para terceros, en parte o totalmente los referidos artículos; c) La financiación de empresas ya constituídas o en formación, mediante aporte de capitales u operaciones de préstamo de cualquier clase; d) La administración de bienes urbanos o rurales y su explotación por cuenta propia o de terceros o mediante arrendamiento o cualquier otra forma, así como la construcción de edificios para vivienda, comercio e industria y su venta, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; e) Para el cumplimiento de los fines expresados, la sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar y arrendar toda clase de bienes como muebles, semovientes y|o derechos; podrá constituir derechos reales, aceptarlos, transferirlos y cancelarlos ya se trate de hipotecas, prendas civiles, comerciales, agrarias y otras variantes que las leyes autoricen; dar o aceptar toda clase de garantías o cauciones; solicitar marcas de fábrica, de comercio o rurales y patentes de invención o adquirirlas, venderlas o permutarlas; adquirir establecimientos rurales, comerciales o industriales; podrá constituir o fabricar para terceros y hacer construir o fabricar y recibir en consignación las maquinarias, materiales, frutos y productos derivados de su explotación o que sean necesarios para su desarrollo; otorgar y aceptar representaciones para toda clase de negocios con cualquier clase de bienes, en cualquier punto del país o del extranjero; podrá formar parte de otras sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, ya sea suscribiendo acciones o debentures o adquiriendo cuotas de capital; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria o prendaria o de cualquier otra clase; concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas, por cuenta propia o ajena; aceptar concesiones nacionales, provinciales o municipales de la República Argentina o del extranjero; emitir debentures con o sin garantía especial. Dentro y fuera del país. Capítulo II. Capital y Acciones. — Artículo 3º) El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional. Dividido en cinco series de acciones que se emitirán por resolución del Directorio. Las series estarán formadas por dos mil acciones de cien pesos moneda nacional cada acción. El capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional por resolución de las Asambleas Generales de Accionistas, debiendo ajustarse a lo prescripto en estos Estatutos y a las disposiciones reglamentarias vigentes. No se podrán emitir nuevas series de acciones hasta que se hallen suscriptas las anteriores y se haya integrado por lo menos el diez por ciento de su importe, ni podrá anunciarse como capital de la Sociedad sino el autorizado más el inmediatamente emitido. Toda resolución de aumento de capital autorizado que se dicte, será comunicada a la Inspección General de Justicia, elevada a escritura pública, se publicará de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, previo pago del Impuesto de sellos que corresponda. — Artículo 4º) Todas las acciones serán al portador y se podrán emitir certificados representativos de varias acciones; las acciones y certificados tendrán un número de orden y deberán llevar la firma del Presidente y de uno de los Directores. La suscripción de acciones implica el reconocimiento de los Estatutos y de las resoluciones del Directorio y de las Asambleas Generales de Accionistas. Las acciones serán indivisibles y podrán ser integradas en dinero efectivo o cualquier clase de bienes o valores, cuyo valor tendrá que ser equivalente al valor de las acciones entregadas en pago y deberá ser aprobado por resolución del Directorio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º) Las acciones serán ordinarias de la categoría cinco votos, ordinarias de la categoría un voto o preferidas. Toda resolución que fije el carácter de las acciones (ordinarias o preferidas) deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Los tenedores de acciones ordinarias de cualquier categoría tendrán derecho exclusivo a suscribir las de las nuevas series que se emitirán a prorrata de las que posean al decidirse la emisión, debiendo hacer uso de esta opción dentro de los quince días subsiguientes al de la última de las publicaciones, anunciando la emisión que se efectuarán por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo 6º) Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo anual acumulativo que no podrá ser superior al diez por ciento anual y un dividendo adicional variable que no podrá ser superior al veinte por ciento de las utilidades líquidas y realizadas y será establecido por la asamblea en el acta de emisión. No tendrán derecho a voto, pero en el caso de adeudárseles un año del dividendo preferido estipulado, podrán votar con un voto cada acción en la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre después de aquella que apruebe el balance que no permita distribución del dividendo preferido. Capítulo III. Administración y Fiscalización. — Artículo 7º) La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de un Director Presidente y de uno a ocho Directores Vocales y la fiscalización estará a cargo de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente. La determinación del número de Directores Vocales que integrarán el Directorio, la elección del Director Presidente y Directores Vocales como asimismo de los Síndicos Titular y Suplente lo hará la Asamblea General de Accionistas. Si por cualquier causa se produjesen vacantes en el Directorio, éstas serán llenadas por el mismo Directorio con la conformidad del síndico El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General de Accionistas que se celebre. — Artículo 8º: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el director presidente, quien deberá hacerlo a pedido de cualquier director o del síndico y estará en quórum con dos de sus miembros, cuando se componga de tres, y con más de la mitad cuando se componga de más de tres miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente doble voto únicamente en el caso de empate. Las sesiones del Directorio se labrarán en un libro de actas, las que serán firmadas por todos los directores presentes. — Artículo 9º: Los directores y síndicos durarán un año en su mandato, prolongándose éste sin embargo, hasta el día en que se celebre la asamblea general de accionistas, convocada en los plazos del artículo 347 del Código de Comercio, que ha de elegir a sus reemplazantes y serán reelegibles indefinidamente, debiendo recaer la elección en accionistas de la sociedad. Cada director depositará cincuenta acciones en la caja social como garantía hasta el término de su mandato. — Artículo 10º: En general, corresponde al Directorio la administración de la sociedad para lo que está investido de amplias facultades, pudiendo realizar cuantos actos jurídicos sean necesarios a tal objeto y, particularmente,

será de su incumbencia: a) Fijar los sueldos, jornales y otras retribuciones del personal, así como asignarle sus funciones o tareas y despedirlos; b) Realizar operaciones con los bancos oficiales o particulares, creados o a crearse, así como con sus agencias o sucursales, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina; podrá también operar con aduanas, Flota Mercante del Estado, ferrocarriles y empresas de transporte, solicitar préstamos con o sin garantías reales o personales, realizar operaciones en cuenta corriente, Caja de Ahorros, a plazo fijo o con descuento de pagarés, librar cheques, girar en descubierto y, en general, realizar cuentas operaciones bancarias sean necesarias o convenientes para el cumplimiento del objeto de la sociedad; c) Contratar seguros de cualquier índole, como asegurados; d) Contraer préstamos con o sin garantía hipotecaria o prendaria y cancelarios; e) Celebrar contratos de arrendamiento por cualquier término, aun por más de seis años; f) Presentarse realizando gestiones ante los gobiernos Nacional, provinciales o municipales y sus reparticiones administrativas autárquicas o no; g) Girar, endosar, aceptar, avalar y de cualquier modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, vales, órdenes, cartas de porte, warrants, certificados de depósitos, conocimientos de embarque, pólizas y/u otro cualquier documento comercial y sus renovaciones; h) Transar cualquier clase de cuestiones judiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar, retirar toda clase de cauciones u otorgar cancelaciones, finiquitos cartas de pago, dar fianzas en juicio, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, estar en juicio como actores o demandados ante cualquier fuero, prorrogar jurisdicciones; i) En general, celebrar cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad como está anunciado en estos estatutos, aun aquellos para los cuales se requieran poderes especiales como los enunciados en los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y en las leyes nacionales número ciento onco y tres mil novecientos setenta y cinco; j) Resolver la emisión de debentures; k) Autorizar a uno o más directores para que ejecuten las resoluciones del Directorio y firmar las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios a tal fin; l) Otorgar poderes generales o especiales a los directores o a terceros; m) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o de cualquier ciudad de la República Argentina o del extranjero o instituciones análogas en la oportunidad que estime conveniente la cotización de las acciones ordinarias o preferidas o de los debentures que la sociedad emita conforme a las leyes vigentes o que se dicten en el futuro; n) Presentar a la asamblea general de accionistas el inventario-balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria de cada ejercicio, proponiendo la distribución de utilidades. Las facultades consignadas son enunciativas y no limitativas, y el Directorio podrá también, con la conformidad del síndico, resolver todos los casos no previstos en los estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no esté expresamente determinado, siempre que tenga relación con los objetos de la sociedad. — Artículo 11: Para obligar legalmente a la sociedad bastará la firma del presidente o la de cualquier director que haya sido designado por el Directorio a tal efecto. — Artículo 12: El director presidente presidirá las reuniones del Directorio y las asambleas generales de accionistas y autorizará los testimonios de las actas que se labren de dichas reuniones o asambleas. En caso de ausencia en las reuniones del Directorio lo reemplazará el director designado por los otros directores por mayoría de votos. — Artículo 13: Los directores podrán desempeñar cargos rentados relacionados directamente con la administración de la sociedad, debiendo sus remuneraciones en tal caso imputarse a gastos de la sociedad y ser ratificada por la asamblea general de accionistas. — Capítulo IV. De las asambleas generales de accionistas. — Artículo 14: Las asambleas generales ordinarias de accionistas se reunirán dentro de los cuatro meses posteriores a la finalización de cada ejercicio anual en el local, día y hora que disponga el Directorio. Se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días la primera convocatoria y durante tres días la segunda convocatoria, con diez días y ocho días de anticipación, respectivamente, de la fecha señalada para la Asamblea. Los accionistas deberán depositar en la caja social con anticipación de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o un certificado expedido por un Banco donde conste el depósito de dichas acciones. Las asambleas generales extraordinarias de accionistas serán convocadas en la misma forma, y en los casos autorizados por el Código de Comercio, dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 15º: Tanto en las asambleas generales ordinarias o extraordinarias, cada acción ordinaria tendrá el número de votos que se le haya asignado en el acta de emisión, de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos. Se considerarán constituídas y hábiles para resolver, aun en los casos enunciados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de la totalidad de acciones suscriptas con derecho a voto, en primera convocatoria y con cualquier número de acciones presentes o la cantidad del capital representado en segunda convocatoria. Las resoluciones de las asambleas aun en los puntos enunciados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, serán válidas cuando obtengan la mayoría de los votos presentes. Deberá siempre tenerse en cuenta la limitación del segundo apartado del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo 16º: La asamblea podrá resolver el rescate de parte o la totalidad de acciones preferidas por la licitación o sorteo, así como la forma, época y procedimiento de efectuarlo, siempre de conformidad con el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. Las condiciones de emisión de las acciones preferidas determinarán si corresponde a los tenedores una bonificación en caso de rescate, la que nunca podrá exceder del veinticinco por ciento del valor integrado de cada acción. — Capítulo V. De los balances de la sociedad. — Artículo 17º: El ejercicio anual terminará el 30 de junio de cada año y las utilidades que resulten tendrán el siguiente destino: a) El dos por ciento para fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto. b) La suma que destine la asamblea general de accionistas para retribución del Directorio y síndicos, cuya suma no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. c) Al pago de dividendos de las acciones preferidas en el orden siguiente: 1º) de los dividendos acumulativos atrasados; 2º) del dividendo fijo que les corresponda por el ejercicio y 3º) del dividendo adicional variable que se les haya asignado. d) El dividendo que fije la asamblea general de accionistas a las acciones ordinarias. El inventario y los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentaciones en vigencia. — Artículo 18º: Los dividendos se pagarán en efectivo y/o acciones y podrán reclamarse hasta tres años después de la fecha de la asamblea general de accionistas que aprobó su distribución. — Capítulo VI. Plazo de la sociedad y liquidación. — Artículo 19º: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 20º: En caso de liquidación ésta se practicará por el Directorio o por liquidadores que designe la asamblea general de accionistas con intervención del síndico. El producto se destinará: a) Al pago de las deudas de la sociedad; b) Al pago del capital de las acciones preferidas; c) Al pago del capital de las acciones ordinarias; d) Al pago de dividendos de las acciones preferidas que estuviesen impagos; e) El remanente, si lo hubiera, será distribuído entre las acciones ordinarias exclusivamente. La asamblea que resuelva la liquidación fijará la remuneración de los liquidadores. — Capítulo VII. Disposiciones varias. La primera serie de acciones que se emite es de dos mil acciones ordinarias de la categoría cinco votos, de cien pesos moneda nacional cada acción o sea en conjunto doscientos mil pesos moneda nacional, queda suscripta en la siguiente forma: El señor Andrés Villanueva, ochocientas acciones por ochenta mil pesos moneda nacional; el señor Honorio Alvarez, ochocientas acciones por ochenta mil pesos moneda nacional; el señor Baltasar Ferrín, cincuenta acciones por cinco mil pesos moneda nacional; el señor Luis González, cincuenta acciones por cinco mil pesos moneda nacional; el señor Manuel Ferrín, cincuenta acciones por cinco mil pesos moneda nacional; la señora Sara Aurora Ferrín de Villanueva, cincuenta acciones por cinco mil pesos moneda nacional; la señora Saleta Blanco de Alvarez, cincuenta acciones por cinco mil pesos moneda nacional; el señor Francisco Soya, cincuenta acciones por cinco mil pesos moneda nacional; el señor Eladio Castresana, veinticinco acciones por dos mil quinientos pesos moneda nacional; el señor Jorge Omar Castresana, cincuenta acciones por cinco mil pesos moneda nacional y el señor Bernardo Broitman, veinticinco acciones por dos milquinientos pesos moneda nacional. Es decir, que ha quedado suscripta la primera serie de acciones por un valor en conjunto de doscientos mil pesos moneda nacional, habiéndose integrado por los señores accionistas el diez por ciento del capital suscripto o sea veinte mil pesos moneda nacional, que serán depositadas de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Los accionistas resuelven por unanimidad dejar constituída esta sociedad anónima, eligiendo también por unanimidad el primer Directorio que queda constituído así: Director Presidente: el señor Honorio Alvarez; dos directores vocales: el Sr. Baltasar Ferrín y la Sra. Sara Aurora Ferrín de Villanueva; Síndico Titular: señor Jorge Omar Castresana y Síndico Suplente: el señor Francisco Soya, y autorizan a los señores Jorge Omar Castresana y Elagio Castresana para que actuando conjunta o separadamente realicen los actos y gestiones necesarios para obtener la personería jurídica de la sociedad, previa aprobación de los estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional, y para que acepten las modificaciones que para esos estatutos proponga la Inspección General de Justicia o el Poder Ejecutivo Nacional. La escritura de constitución definitiva será otorgada por todos los accionistas por sí o por mandatarios con poder en legal forma. Con lo que terminó el acto firmando los otorgantes, previa lectura y ratificación, fecha ut supra. — Sobrerraspado: "valores". Vale. — Entrelíneas: convócase en los plazos del art. 347 del Código de Comercio". Vale, y: "con derecho a voto". Vale. — Entrelíneas: Aurora. Aurora. Aurora. Vale — A. Villanueva. — Honorio Alvarez. — B. Ferrín. — Luis González. — Manuel Ferrín. — Sara A. F. de Villanueva. — Saleta Blanco de Alvarez. — F. Soya. — Elagio Castresana. — J. O. Castresana. — Bernardo Broitman. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos, número 198, de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "A. Villanueva. — Honorio Alvarez. — B. Ferrín. — Luis González. — Manuel Ferrín. — Sara A. F. de Villanueva. — Saleta Blanco de Alvarez. — F. Soya. — Elagio Castresana. — J. O. Castresana y Bernardo Broitman, fueron puestas en mi presencia por los señores Andrés Villanueva, Honorio Alvarez, Baltasar Ferrín, Luis González, Manuel Ferrín, Sara Aurora Ferrín de Villanueva, Saleta Blanco de Alvarez, Francisco Soya, Elagio Castresana, Jorge Omar Castresana y Bernardo Broitman. — Para ser presentado a la Inspección General de Justicia, expido el presente en Buenos Aires, a 7 de diciembre de 1959. — José María Amado - Escribano Nacional. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 29 ene. 1960. — Visto el expediente Nº 285|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad A. Villanueva y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código y al dictamen de la Inspección General de Justicia; El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de abril de 1923, a la sociedad A. Villanueva y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 31 de octubre de 1959, y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a siete (7). — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Decreto Nº 1.303. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Certifico: que lo que antecede es copia fiel del Expte. 10.999 "A. Villanueva y Compañía Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", relacionado con el pedido de personalidad jurídica y aprobación de estatuto y del decreto del Poder Ejecutivo de fecha veintinueve de enero de mil novecientos sesenta. Se expide el presente en Buenos Aires a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta. — Santiago Guerscovich. Hay un sello". Es copia fiel del testimonio de referencia que en siete fojas tengo para este acto a la vista, de que doy fe y agrego por cabeza de esta escritura. Y el compareciente a este acto continúa diciendo: Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, deja por sí y por los representados definitivamente constituída la Sociedad Anónima denominada "A. Villanueva y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", elevando a escritura pública los estatutos de la misma que se han transcripto precedentemente, pidiéndome a mí, el escribano autorizante, expida copia de esta escritura para su publicación e inscripción posterior en el Registro Público de Comercio. Leída que le fué se ratifica de su contenido y así la otorga y firma junto con los testigos don Manuel Rodríguez y don Venancio Garay, vecinos y hábiles de mi conocimiento, doy fe. — J. O. Castresana. — M. Rodríguez. — V. Garay. — Hay un sello. Ante mí: José María Amado. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho a mi cargo. Para la Sociedad Anónima expido este primer testimonio en diez sellos de tres pesos cada uno numerados correlativamente del setecientos treinta y cuatro mil ciento noventa y tres al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a primero de abril de mil novecientos sesenta. — Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.000.— e.29|4-Nº 31.652-v.29|4|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SOCIEDAD INDUSTRIAL PATAGONICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 10 de febrero de 1960, don Julio José Ledesma Padilla cede, vende y transfiere al señor Gilberto Forti, las 150 cuotas de un mil pesos m|n., que tiene y le corresponden en la "SOCIEDAD INDUSTRIAL PATAGONICA SOC. DE RESP. LTDA.", por la suma total y convenida de $ 300.000.— m|n., colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Fdo.: J. J. Ledesma Padilla. — G. Forti (h.).

Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.29|4-Nº 347-D.T.v.29|4|60

LA AUTOMATICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que según documento privado de fecha 30 de noviembre de 1959 la sociedad denominada LA AUTOMATICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha prorrogado su término de duración por diez años más o sea hasta el 31 de diciembre de 1969.

Buenos Aires, 7 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 320. e.29|4-Nº 31.568-v.29|4|60

SABOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 21 de marzo de 1960, ha quedado totalmente disuelta la sociedad "SABOR SOC. DE RESP. LIMITADA", con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1959. — Fdo.: M. Marigliano. — L. Marigliano. — A. Marigliano. — Fdo.: Alfonso F. Marzocchetti.

Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

320.— e.29|4-Nº 348-D.T-v.29|4|60

ALLURE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores don Manuel Hitzig, argentino naturalizado, casado y doña Margarita Acht de Sulzberger, rumana, casada, domiciliados en la calle Ramón Freire Nº 4421, Capital Federal, ambos comerciantes, mayores de edad, en su carácter de únicos integrantes de "Allure, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital: Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional", que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de febrero de 1946, bajo el número 102 al folio 274 del libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus dos modificaciones inscriptas, el 17 de abril de 1947, bajo el número 346 al folio 246 del libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el 8 de febrero de 1957 bajo el número 163 al folio 199 del libro 31 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común y mútuo acuerdo aumentar el capital de la Sociedad a la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, mediante nuevos aportes, la

capitalización de los créditos contra la sociedad de los socios originarios y el ingreso de un nuevo socio en la persona del señor Teodoro Acht, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Peña 2695, Capital Federal, comerciante y mayor de edad; por lo cual modifican el contrato que regirá a la sociedad, cuyo texto definitivo es el siguiente: Artículo Primero: La Sociedad girará con la denominación de "ALLURE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital: Dos Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional", con domicilio en la calle Arias Nº 2770 de esta Capital Federal, pudiendo establecer toda clase de locales de venta, depósitos, sucursales, agencias y representaciones en el país y en el extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto, la compra, venta, importación y fabricación bajo cualquier forma, del ramo de confecciones en general y sus afines, pudiendo realizar y explotar por cuenta propia o de terceros todos los negocios que se relacionen directa o indirectamente con dicho objeto, adquirir, enajenar, arrendar y gravar con derechos reales bienes, inmuebles, títulos, acciones, semovientes y muebles susceptibles de ello, como así participar por cuenta propia o de terceros en toda clase de empresas industriales, comerciales o civiles del mismo u otros ramos. — Artículo Tercero: El capital social de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional se divide en dos mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripta por los socios de la siguiente manera: Señora Margarita Acht de Sulzberger y señor Manuel Hitzig, seiscientas veinte y cinco cuotas cada uno y el señor Teodoro Acht, las mil doscientas cincuenta cuotas restantes, que integraron conforme al Balance que se acompaña, considerándolo como parte del contrato social. — Artículo Cuarto: La Administración, Dirección, representación y uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de los gerentes que por este acto se designa en las personas de los socios, teniendo las más amplias facultades para librar cheques y demás documentos sociales conforme a la Ley 11.645, serán necesarias las tres firmas conjuntas para los casos que se requiera mandato expreso o especial, conforme al Artículo 1881 del Código Civil. — Artículo Quinto: La Sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la Ley, los auxiliares que la practica aconseje y un libro rubricado de Actas en que se asentarán las resoluciones de los socios. — Artículo Sexto: El ejercicio comercial será del primero de enero de cada año al treinta y uno de diciembre del mismo, a cuyo vencimiento se practicará un Balance e Inventario conforme a las normas reglamentarias e impositivas en vigencia quedando automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores a la fecha de su confección no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colaccionado, dirigido a los demás socios. — Artículo Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital; el remanente se distribuirá de la siguiente manera: Al señor Manuel Hitzig y a la señora Margarita Acht de Sulzberger, el treinta y cinco por ciento cada uno y al señor Teodoro Acht, el treinta por ciento. — Las pérdidas, si las hubiese, serán soportadas en la misma proporción. — Los socios podrán retirar periódicamente sumas de dinero que de común acuerdo estipularán, a cuenta de utilidades, con cargo a sus cuentas particulares. — Artículo Octavo: La Sociedad se constituye por el término de quince años a contar desde el primero de enero del corriente año, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Artículo Noveno: Cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro mediante preaviso de tres meses al vencimiento de cualquier ejercicio; confeccionado el Balance del fin del ejercicio, los socios que no hubieren pedido la rescisión tendrán derecho a hacerse cargo de las cuotas del otro por el valor que tuvieren, pagándole en cuatro cuotas trimestrales iguales con interés del quince por ciento anual y documentándolas con pagarés garantizados a satisfacción, debiendo anunciar esta decisión dentro de los treinta días posteriores al cierre del ejercicio. — Para el caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán por partes iguales. — Artículo Décimo: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios sus derechos pasarán a sus sucesores legales, los que deberán unificar su representación en el seno de la sociedad. — Si el socio o socios restantes no resolvieran favorablemente la incorporación del representante de los herederos del socio fallecido o incapacitado, se le liquidará el haber que le corresponde de acuerdo al valor y forma que fijen de común acuerdo con el representante. Si no se pusieren de acuerdo lo establecerán amigables componedores y se pagará en cuatro cuotas trimestrales con interés del quince por ciento anual, con garantía a satisfacción. — Artículo Décimo Primero: A todos los efectos legales los socios constituyen domicilio en el respectivamente indicado a la sociedad en el presente contrato, el que se mantendrá mientras no se notifique otro a la sociedad o a los otros socios por telegrama colacionado. Todas las cuestiones que suscitaren durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución, entre los socios o apoderados y gerentes, serán resueltas por amigables componedores, designados uno por cada parte, las que antes de abocarse al conocimiento de la cuestión planteada, designarán de común acuerdo al tercero y no lográndose éste será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Los socios renuncian expresamente a ocurrir ante los Tribunales, salvo que se trate del cumplimiento del fallo de los amigables componedores, sometiéndose para tal eventualidad a los Tribunales Ordinarios de la Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Conforme las partes se firman tres ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y un días del mes de marzo de mil novecientos sesenta. — Firmado: M. Hitzig. — M. A. de Sulzberger. — Teodoro Acht. — Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.480.— e.29|4-Nº 31.580-v.29|4|60

SALVADOR LEONE E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 27 de mayo de 1959, ha quedado totalmente disuelta la sociedad "SALVADOR LEONE E HIJOS. S. R. L.", con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1959, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Alfredo Leone, Salvador Leone (h.) y Tomás Leone, abonando al otro socio Salvador Leone, la parte que le correspondía en la mencionada sociedad. — Fdo.: S. Leone. — Alfredo Leone. — Salvador Leone. — Tomás Leone.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1960.— Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.29|4-Nº 349-D.T.-v.29|4|60

CIAM - MOTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura del 9 de febrero de 1960, pasada ante el escribano Eduardo C. Medina, Francisco Ciampa cede y transfiere 150 cuotas de capital de mil pesos cada una, que representan ciento cincuenta mil pesos moneda nacional a José Casal Alcorta y a Roberto Nogueira 150 cuotas de capital de mil pesos cada una que representan ciento cincuenta mil pesos moneda nacional en la Sociedad CIAM - MOTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1960.— Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.29|4Nº 361-D.T.-v.29|4|60

CIAMOTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura del 9 de febrero de 1960, pasada ante el escribano Eduardo C. Medina, el señor Horacio Miguel Nogueira cede y transfiere a Salustiano Grandio 150 cuotas de capital de mil pesos cada una, que representan ciento cincuenta mil pesos moneda nacional en la Sociedad CIAMOTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — E|l. de capital. Vale.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1960.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.29|4-Nº 363-D.T.-v.29|4|60

INSTITUTO DE PUBLICACIONES Y ESTADISTICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado del 31 de marzo de 1960, los socios de la sociedad INSTITUTO DE PUBLICACIONES Y ESTADISTICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Román Rodríguez Ramajo, Manuel Rodríguez Ramajo, Alfredo Herrera, Ernesto Rodríguez y Alfonso Francisco Juanola, convinieron en ceder y transferir sus cuotas que son en total trecientas ochenta, de un mil pesos moneda nacional cada una, por la suma de trescientos ochenta mil pesos moneda nacional al socio Carlos Cappagli. Se convino asimismo que en virtud de la cesión que hizo el señor Román Rodríguez Ramajo que se separa en consecuencia de la sociedad y renuncia a su cargo de gerente, modificar por ende la cláusula quinta del contrato social en la siguiente forma: La Gerencia será desempeñada únicamente por el señor Carlos Cappagli, sin otra limitación que la que surja del contrato mismo.

Buenos Aires, Abril 21 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720.— e.29|4-Nº 366-D.T.-v.29|4|60

MICHEL'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Marweco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Cerrito número mil ochenta y cinco|mil ochenta y siete, cuyos tres socios señores Miguel Szavozd, María Werk y Américo Szily firman al pie, y Ernesto Giménez, argentino, soltero, comerciante, de cincuenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento número tres mil cuatrocientos cuarenta, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que en particular se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará MICHEL'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Cerrito mil ochenta y cinco|ochenta y siete de la Capital Federal y una duración de cinco años, contados desde el primero de enero de mil novecientos sesenta, a cuya fecha se retrotrae su vigencia. — Segunda: Se dedicará a la compra, venta y fabricación de objetos de arte, antigüedades, muebles de estilo, artículos para regalos, exposiciones, tasaciones de instalaciones, muebles y objetos de arte, comisiones, consignaciones y representaciones, remates, decoraciones de interiores, y toda otra actividad afín. — Tercera: Tendrá un capital de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional, que se aportan en la siguiente proporción: Marweco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuatrocientos mil pesos, o sean cuatrocientas cuotas de un mil pesos; Ernesto Giménez, cien mil pesos moneda nacional, o sean cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Los dos socios integran sus respectivos aportes en mercaderías y otros rubros de activo al constituirse la sociedad. — Cuarta: Serán gerentes de la Sociedad doña María Werk, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en Berutti dos mil cuatrocientos cuarenta y seis, Capital; María Luisa Szavozd de Viglioglia, casada, argentina, comerciante, domicilacada en la calle Obligado número mil doscientos sesenta, Capital, y don Ernesto A. Giménez, con uso conjunto de la firma social de dos cualesquiera de ellos, debiendo el señor Giménez dedicar a los negocios sociales todo su tiempo, actividad y conocimientos, no pudiendo ocuparse de otra actividad lucrativa. — Quinta: Anualmente se practicará un balance general e inventario al treinta y uno de diciembre de cada año y previa deducción de un cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance a un diez por ciento del capital, las mismas serán divididas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Las pérdidas eventuales serán soportadas en igual forma. — Se constituirán asimismo las reservas para leyes de previsión social y otras, con arreglo a la técnica contable, y se efectuarán las amortizaciones que correspondan. — Sexta: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos computados según el capital, incluso las referentes al artículo trece, Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y asentadas en el libro de actas. — Séptima: En caso de disolución y liquidación será liquidador de la misma el doctor Américo Szily, con estudio en Cangallo mil cuatrocientos setenta y nueve. Capital. — En tal caso cualquiera sea la causa de liquidación, Marweco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, recuperará inmediatamente su local negocio renunciando el socio Giménez a todo valor de llave, en atención a que el local es de exclusiva propiedad de Marweco, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Las existencias podrán ser trasladadas por el liquidador a otro local o a un depósito para su venta particular o remate. — Octava: Convienen los socios en que será otorgado un poder general amplio por la sociedad a favor del doctor Américo Szily y del señor Miguel Szavozd, con el fin de representar individualmente a la sociedad en toda gestión o negociación en que sea parte interesada, con las más amplias facultades, incluso la de cobrar y percibir, girar sobre cuentas bancarias, firmando cheques u otros documentos. — Novena: La sociedad se disolverá automáticamente si en algún ejercicio perdiese un tercio o más de su capital, como así también si no rindiere un mínimo del veinte por ciento de utilidades netas. — Décima: Michel's, Sociedad de Responsabilidad Limitada abonará a Marweco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la suma de veinte mil pesos moneda nacional mensuales en concepto de alquileres durante todo el tiempo que ocupe el local negocio de Cerrito mil ochenta y cinco|ochenta y siete, debiendo abonarse los alquileres del primero al cinco de cada mes, a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta, desde cuya fecha se halla ocupándolo. — Duodécima: Toda divergencia entre los socios será sometida al fallo inapelable de arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte disidente y un tercer arbitrador de desempate nombrado por los mismos arbitradores. — El laudo será pronunciado en el término de quince días de aceptados los cargos por los arbitradores y será inapelable. — El socio intimado para designar arbitrador deberá hacerlo en el término de cinco días. — Si alguno de los socios no designare su arbitrador una vez intimado para ello, se entenderá que en la divergencia le asiste razón a la otra parte. — Los socios constituyen domicilios especiales: Marweco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en Cangallo mil cuatrocientos setenta y nueve, tercer piso, número cuatro y el señor Ernesto A. Giménez, en la calle Sarmiento número tres mil cuatrocientos cuarenta, ambos de la Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones. — De común acuerdo se firma el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos sesenta. — E|l.: A.; vale. — Ernesto A. Giménez. — M. Szavozd. — María Werk. — A. Szily. — En mi carácter de titular del registro de contratos públicos número quinientos cuarenta y seis, certifico que las firmas que anteceden y dicen: Ernesto A. Giménez. — M. Szavozd. — María Werk. — A. Szily, fueron puestas en mi presencia por los interesados. — En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos sesenta. — Eduardo L. Donadío.

Buenos Aires, 18 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.760.— e.29|4-Nº 350-D.T.-v.29|4|60

LORENZETTI E HIJOS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de esta Ciudad, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social. — Entre los señores Espartaco Lorenzetti, italiano, casado, Catalina Marconi de Lorenzetti, casada, Roberto Oscar Lorenzetti, argentino, soltero y Lidia Alba Lorenzetti, argentina, soltera, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Doctor Juan F. Aranguren 4733 de esta Capital y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta al régimen de la Ley 11.645 y a las cláusulas que a continuación se consignan. — Primero: La Sociedad se denominará "LORENZETTI E HIJOS Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires en la calle Yerbal 4653. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la construcción de edificios, la compra, venta de edificios y departamentos y terrenos, así como también toda actividad industrial o mercantil que los socios por unanimidad acordaran emprender, vinculada con dicho ramo. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de Diez (10) años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato pudiendo cualquiera de los socios, retirarse preavisando a los restantes, en forma fehaciente con una antelación de tres meses. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.000.000,00) divididos en mil cuotas de $ 1.000,00 cada una, las que son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Espartaco Lorenzetti 970 cuotas, doña Catalina Marconi de Lorenzetti 10 cuotas, doña Lidia Alba Lorenzetti diez cuotas y don Roberto Oscar Lorenzetti 10 cuotas. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado con mercaderías, maquinarias, herramientas, mue-

bles y útiles, según balance general e inventario practicado al primero de enero de mil novecientos sesenta y suscripto de conformidad por las partes. — Todos los años al 31 de diciembre deberá efectuarse un balance general, del cual los socios gozarán del producido o soportarán las pérdidas en proporción a sus cuotas sociales. — Quinto: La Dirección y Administración de la sociedad será ejercida exclusivamente por la señora Catalina Marconi de Lorenzetti, quien toma la designación de gerente con uso de la firma social para todos los actos sociales, no pudiendo comprometer dicha firma en actos, contratos o garantías ajenos a los negocios de la sociedad. — Las resoluciones de los socios se tomarán por mayoría de votos que exige la ley respectiva y el Código de Comercio y constará en el libro de actas de la sociedad, lo mismo que la renuncia al cargo de gerente, de cualquiera de los socios. — Sexto: En caso de fallecimiento de un socio la sociedad podrá continuar su giro, debiendo los menores unificar la representación de la misma; si los menores no desearen mantener la resolución contractual, los otros socios podrán adquirir la cuota del fallecido al precio del balance que se practicará al efecto, ajustado al día del fallecimiento del causante. — Septimo: Cualquier dificultad que se suscitare entre los socios será resuelta ante la Justicia Nacional en lo Comercial de la Capital Federal, cuya jurisdicción aceptan, rechazando cualquier otro fuero o jurisdición, que pudiera corresponderle, aun el especial nacional. — En prueba de conformidad los contratantes firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, responsabilizándose de acuerdo a derecho en Buenos Aires, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos sesenta. — Spartaco Lorenzetti — Roberto O. Lorenzetti — Catalina M. de Lorenzetti — L. A. Lorenzetti. — E|L.: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale.

Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.000.— e.29|4-Nº 31.591-v.29|4|60

MARBUX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Marcos Budelsky, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Julio A. Roca 546; Florencio Félix García, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Julio A. Roca 546 y Miguel López Martín, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón 1353, todos de la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para este acto, se ha convenido constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada y en consecuencia, la dejan constituída bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad de referencia girará bajo el rubro de "MARBUX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciendo su domicilio legal en la Avenida Julio A. Roca 546, piso 6º de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o establecer sucursales o agencias en la Capital, interior y exterior del país. — Segunda: La duración de este contrato será de quince años a partir del primero de enero del corriente año, a cuyo efecto se retrotraen los efectos del mismo. — Tercera: Constituye el objeto principal de la sociedad la compra, venta, distribución, representación, importación, exportación, fabricación, consignación y reparación de toda clase de máquinas, repuestos y elementos para la industria textil y, en general, todas las operaciones o negocios lícitos que los socios acordaren emprender. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, las que son aportadas de la siguiente forma: el señor Marcos Budelsky, dos mil trescientas cincuenta cuotas, que representan doscientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Florencio Félix García, setenta y cinco cuotas, que representan siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal y el señor Miguel López Martín, setenta y cinco cuotas, que representan siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, todas las cuales, quedan integradas en efectivo en este acto. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio gerente señor Marcos Budelsky, quien tendrá el uso de la firma social y la representación legal de la sociedad, pudiendo realizar toda clase de operaciones y negocios bancarios, cambiarios y de todo otro género con cualquier Banco oficial o privado, inclusо con los de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, quedando aclarado que esta enumeración es simplemente enunciativa, por lo que le corresponde al gerente, todas las que son inherentes a su cargo, que sean compatibles con el objeto social y las que determinen las disposiciones legales vigentes. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año y sin perjuicio de los parciales de comprobación que pudieran realizarse, se practicará un inventario y balance general, y tanto las ganancias como las pérdidas que el mismo arroje, previa deducción del fondo de reserva legal y las reservas facultativas que se crean oportuno crear, serán distribuídas o soportadas en la proporción de los aportes. — Séptima: En caso de fallecimiento o de incapacidad declarada en juicio del socio gerente, la sociedad será disuelta, procediéndose a su liquidación. Dicha liquidación, la llevará a cabo el socio o la persona que se designe en reunión de socios por mayoría de cuotas subscriptas, debiendo el designado proceder de acuerdo a las instrucciones que reciba. — Octava: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitara entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación de la misma, será resuelta por amigables componedores, nombrándose uno para cada parte, los que a su vez nombrarán un tercero para los casos de discordia, cuyo fallo será inapelable. Si no obstante ello fuera necesario recurrir a los estrados judiciales, las partes renuncian a todo fuero que no sea el de los Tribunales de la Capital Federal. — Bajo las ocho clausulas que anteceden las partes dan por constituída la sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan y para su presentación al Registro Público de Comercio, firman los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los 21 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta. — Firmado: M. Budelsky. — F. F. García. — M. López Martín.

Buenos Aires, 18 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.640 — e.29|4-Nº 357-D.T.-v.29|4|60

VADUZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta, entre el señor Eduardo F. Girard, argentino, industrial, casado, con domicilio en la calle Federico Lacroze número mil novecientos noventa y siete de esta Capital Federal, y el doctor Jorge Andrés Bauer Mengelberg, argentino naturalizado, abogado, soltero, con domicilio en la calle Reconquista número cuatrocientos ochenta, también de esta Capital Federal, se ha constituído la Vaduz, Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la ley y al siguiente contrato: Primero: Queda constituída la VADUZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Reconquista 480 de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en el país o en el exterior. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto: a) aceptar toda clase de mandatos civiles y comerciales, para efectuar cualesquiera operaciones a nombre propio o de terceros, especialmente comprar, vender, importar y exportar, utilizar, gravar y disponer o explotar, arrendar o administrar cualesquiera bienes muebles, inmuebles, mercaderías, créditos o valores en el país y en el extranjero; b) la participación por cuenta propia o de terceros en entidades industriales, comerciales o financieras del país o del extranjero o intervenir en su explotación, pudiendo concurrir a su fundación o constitución como socia, administradora o mandataria; c) realizar cualesquiera operaciones posibles con los Bancos oficiales del país y del extranjero, como así también con los Bancos privados. — Tercero: El capital social será de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m/n.), dividido en cuotas de cien pesos cada una, suscribiendo el socio señor Eduardo F. Girard, la cantidad de ciento veinte cuotas y el socio doctor Jorge Andrés Bauer Mengelberg, la cantidad de ochenta cuotas, siendo todas ellas suscriptas e integradas en efectivo en este mismo acto. — Cuarto: La administración y representación de la sociedad, estará a cargo de uno o varios gerentes quienes con su firma indistinta, tienen las facultades más amplias para obligarla. Queda designado gerente el socio doctor Jorge Andrés Bauer Mengelberg. — Quinto: Al final de cada ejercicio que corre desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre, se practicará un balance conforme a las disposiciones legales vigentes. Deducido el 2 % hasta que él alcance el 10 % del capital social, para un fondo de reserva legal, las ganancias se distribuirán en proporción a los respectivos aportes, como así también las pérdidas si las hubiere. — Sexto: Las resoluciones, inclusive la designación y revocación de los gerentes, se adoptarán por simple mayoría de capital. Sin embargo, cada socio puede rescindir el presente contrato, con no menos de seis meses de preaviso, al final de cada ejercicio, pudiendo el otro socio hacerse cargo de las cuotas sociales del socio saliente a su valor de acuerdo al último balance. — Séptimo: La sociedad durará hasta el 31 de diciembre del año 2010. — Octavo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con sus herederos, debiendo éstos unificar su representación a los efectos de operar en el seno de la sociedad. — Noveno: Conforme los socios con el texto del presente contrato, firman en prueba de esa conformidad, dos ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados. — Fdo.: Eduardo F. Girard. — Jorge A. Bauer Mengelberg.

Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.240.— e.29|4-Nº 360-D.T.-v.29|4|60

CASA MERINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Doña Arzaloz Navasartian de Garabetyan, viuda, de nacionalidad armenia, C. I. 2.405.289, domiciliada en la calle Larrea 540, segundo piso, departamento H; don Aram Kalfayan, armenio, casado, con C. I. 1.646.484, domiciliado en la calle Viamonte 1457 y don Mardiros Boyadjian, armenio, casado, con C. I. 2.146.077, domiciliado en la calle Nicaragua 4715, primero B, todos de la Capital Federal, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "CASA MERINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Larrea número quinientos treinta y cuatro, Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en todo el país. — Segundo: Su objeto principal será el de compra venta de artículos de mercería al por mayor y menor. Sin perjuicio de ello la sociedad podrá dedicarse accesoriamente a cualquier otro tipo de negocios afines, sean comerciales o industriales, bastando para ello la decisión favorable de la mayoría de los socios. — Tercero: La duración de este contrato será de cinco años, contados a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha a la que se retrotraen las operaciones. — Cuarto: El Capital Social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos M|N. de c|l. ($ 1.000.000.—), dividido en mil cuotas de mil pesos cada una. El aporte se hará en la siguiente proporción: Arsaloz Navasartian de Garabetyan, cuatrocientas veinticinco cuotas o sean cuatrocientos veinticinco mil pesos; Aram Kalfayan, cuatrocientas veinticinco cuotas o sean cuatrocientos veinticinco mil pesos; y Mardiros Bayadjian, ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos. — Dicho Capital se halla totalmente integrado según balance que firman por separado, en mercaderías, instalaciones, útiles, créditos a cobrar, etc. — Quinto. Todos los socios se obligan a poner el mejor empeño y voluntad al servicio de los negocios sociales. La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios Arsaloz Navasartian de Garabetyan y Aram Kalfayan, quienes tendrán a su cargo la firma social, suscribiendo todos los documentos, contratos, cuentas bancarias, etc., poniendo debajo del sello "Casa Merinos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la firma personal, en forma indistinta. — Sexto: Anualmente al día 31 de diciembre se celebrará un balance general e inventario, determinándose la ganancia o pérdida habida en el ejercicio. Previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Arsaloz Navasartian de Garabetyan, el cuarenta y dos y medio por ciento; Aram Kalfayan, el cuarenta y dos y medio por ciento y Mardiros Bayadjian, el quince por ciento. — Séptimo: Cualquiera de los socios podrán solicitar su retiro de la sociedad. — Para ello deberá comunicar a los otros dos su decisión con una anticipación mínima de sesenta días mediante un telegrama colacionado. — El haber del socio saliente se calculará de acuerdo al último balance general practicado, agregándose o sustrayendo el saldo deudor o acreedor de la cuenta particular al momento de producirse su retiro. — Para el pago se establecen como condiciones mínimas el pago al contado del treinta por ciento de dicho haber y el saldo en cuotas mensuales de hasta dos años como máximo. De conformidad el socio saliente y los continuadores podrán variar esta forma de pago reduciendo o ampliando sus términos. — Octavo: Si la mayoría de la sociedad resolviera su disolución, se procederá a efectuar un inventario general y un balance para determinar el estado del activo y pasivo de la sociedad. Por acuerdo unánime se nombrará liquidador o liquidadores, socios o no, quienes procederán a vender los bienes del activo al mejor postor, abonando todas las deudas de la firma y el remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo al capital de cada uno de ellos en concordancia de las cifras de los libros de contabilidad. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente legal de uno de los socios, se procederá como en la cláusula séptima para determinar el haber del socio fallecido o incapaz. Si los sobrevivientes lo desearan, podrán seguir el giro social con los derechos habientes del socio fallecido o incapaz, quienes en este caso deberán unificar su representación en uno solo de ellos, continuando con todos los derechos y obligaciones establecidas en este contrato. — Décimo: Toda duda o divergencia que se produjera entre los socios, ya sea por la interpretación de este contrato, o por cualquier otra causa será dirimida por árbitro arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, queda formalizada la sociedad "Casa Merinos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: A. N. de Garabetyan. — A. Kalfayan. — M. Boyadjian. — Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.120.— e.29|4-Nº 365-D.T.-v.29|4|60

GUIDI Y AVINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por instrumento privado de fecha 23 de marzo de 1960, los señores César Antonio Segundo Avini y Alfredo Antonio Enrique Guidi, únicos integrantes de "GUIDI Y AVINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto disolverla totalmente, a partir de la fecha del presente contrato. — Firmado: C. Avini. — Alfredo Guidi.

Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.29|4-Nº 369-D.T.-v.29|4|60

EDIVEND

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 4309. — Primer Testimonio. — Escritura número mil ochocientos nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano público y testigos que suscriben, comparecen: doña Nelly María Ortelli Cóppola de Ferro, casada, argentina; doña Norma Esther Vaghi de Bottini, casada, argentina; don Rodolfo E. Vignes, soltero, argentino, médico; don Horacio Resta, casado, argentino; don Alberto Cámara, soltero, argentino; don Oscar Brana, casado, argentino, ingeniero civil y don Romualdo Sáenz, casado, argentino, escribano; vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Que por escritura de fecha siete de agosto del corriente año, pasada ante el escribano de esta ciudad, don Raúl Prieto, al folio doscientos quince del Registro ciento setenta y siete a su cargo, fué formalizado el contrato de la sociedad "Edivend", S.R.L., el que se encuentra aun pendiente de inscripción. Que de común acuerdo han resuelto modificar los artículos "Primero" y "Octavo", del mencionado contrato, los que quedan redactados en la siguiente forma: Denominación. — Artículo primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "EDIVEND", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo octavo: Los socios deberán asentar en el libro de actas todas las resoluciones que entre ellos estipulen". — Quedan vigentes las demás cláusulas del referido contrato. — Leída que les fué, se ratifican de su contenido y la firman ante mí y los testigos don Fernando Alecha y don Héctor de la Cruz, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Nelly Ortelli de Ferro. — N. E. V. de Bottini. — R. E. Vignes. — Horacio Resta. — A. Cámara. — O. Brana. — Romualdo Sánez. — Fernando Alecha. — H. de la Cruz. — Hay un sello. — Ante

mí: Asdrubal J. Menteguiaga. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil trescientos nueve del Registro doscientos sesenta y siete, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Asdrubal J. Menteguiaga.

Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.360.— e.29|4-Nº 31.603-D.T.-v.29|4|60

SUCESION DE RAMON M. SEOANE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que según contrato privado de fecha 21 de diciembre de 1959, la sociedad "SUCESION DE RAMON M. SEOANE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Defensa número 183, de esta Capital Federal inscripta bajo el número 2403, folio 44, libro 25 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el 22 de octubre de 1953, ha sido prorrogada en el término de su vigencia, por cinco años, a partir del 1º de enero de 1960.

Buenos Aires, 8 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.29|4-Nº 376-D.T.-v.29|4|60

EDIVEND
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 215. — Primer Testimonio. — Escritura número noventa y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, y en presencia de los testigos que al final se nombran y firman, comparecen: doña Nelly María Ortelli Coppola de Ferro, casada, argentina; doña Norma Esther Vaghi de Bottini, argentina, casada; don Rodolfo E. Vignes, soltero, argentino, médico; don Horacio Resta, casado, argentino; don Alberto Cámara, soltero, argentino; don Oscar Brana, casado, argentino, ingeniero civil y don Romualdo Sáenz, casado, argentino, Escribano, vecinos de esta ciudad, todos los comparecientes mayores mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. y dicen: Que de común acuerdo han resuelto, constituirá una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Denominación. — Artículo Primero: Queda constituída entre los comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "EDIVEND", S.R.L. — Domicilio. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la Sociedad se fija en esta Capital, en la calle Bolívar número ciento ocho, segundo piso, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Objeto. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto: a) Dedicarse a negocios de importación y exportación de materiales, maquinarias y herramientas en general; b) Representaciones, consignaciones y comisiones; c) Compraventa de bienes muebles e inmuebles; d) Financiaciones, construcciones y venta de Propiedad Horizontal; e) Administración de propiedades; f) Agropecuarias. — Duración. — Artículo Cuarto: El plazo de duración de la Sociedad se fija en cinco años a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Capital. — Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado en efectivo en la siguiente proporción: doña Nelly María Ortelli Coppola de Ferro, ciento sesenta cuotas, o sea la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional; Sra. Norma Esther Vaghi de Bottini, ciento setenta cuotas, o sea la suma de ciento setenta mil pesos moneda nacional; señor Rodolfo E. Vignes, ciento cuarenta cuotas, o sea la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; señor Horacio Resta, ciento setenta cuotas, o sea la suma de ciento setenta mil pesos moneda nacional; señor Alberto Cámara, ciento cuarenta cuotas, o sea la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; señor Oscar Brana, cien cuotas, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional y el señor Romualdo Sáenz, ciento veinte cuotas, o sea la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional. — Administración. — Artículo Sexto: Se nombra Gerente de la Sociedad, con uso de la firma social al señor Rodolfo Oscar Alberto Ferro, casado, argentino ingeniero civil, mayor de edad. — El Gerente tendrá a su cargo, la dirección y administración de la sociedad. — Con respecto a la firma de los cheques y demás documentos comerciales podrá hacerlo acompañado por uno cualesquiera de los socios, a excepción de la señora Nelly María Ortelli Coppola de Ferro. — Los demás socios podrán firmar y deberán hacerlo por pares y serán: la señora Nelly María Ortelli Coppola de Ferro; don Rodolfo E. Vignes y don Alberto Cámara, con cualquiera de los señores don Horacio Resta, don Oscar Brana y don Romualdo Sáenz, indistintamente y viceversa. Tendrán los mismos amplias facultades de administración, pudiendo en nombre de la Sociedad, comprar, vender, permutar de cualquier ot a forma, onerosa o gratuita, adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y valores, constituir, aceptar y ceder toda clase de derechos reales sobre los mismos u otros, dar y recibir dinero en préstamo con o sin garantías hipotecarias, reales o personales, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento comercial o civil y descontarlos; abrir cuentas bancarias de cualquier naturaleza que fueren; efectuar depósitos de títulos, acciones y valores y retirarlos, solicitar créditos, efectuar descuentos y girar en descubierto y realizar toda clase de operaciones bancarias, concurrir a licitaciones públicas o privadas con particulares, sociedades u organismos nacionales, provinciales y municipales; y todo lo anteriormente relacionado por los precios, formas, plazos, intereses y cualesquiera condición que convinieren, asi mismo todas las facultades expresadas podrá ejercerlas la Sociedad en sus actos, gestiones, diligencias y contratos que celebre con particulares, sociedades, compañía; instituciones y Bancos particulares u oficiales, incluso el Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial; Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Nacional de Previsión Social y demás, creados o a crearse, podrá hacer novaciones, otorgar cancelaciones, firmar toda clase de instrumentos públicos o privados y escrituras públicas, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, celebrar contratos de locaciones o arrendamiento, aun por plazos mayores que el legal y estar en juicio por sí o por medio de apoderado. — Artículo Séptimo: El Gerente es nombrado por el período de vigencia de la Sociedad y sólo podrá ser removido de su cargo mediante la firma de cuatro de los socios. — Se le señala un sueldo de dos mil pesos moneda nacional mensuales. — Artículo Octavo: Los socios podrán retirar mensualmente la cantidad de dos mil pesos moneda nacional cada uno a cuenta de las utilidades del ejercicio. — Artículo Noveno: El capital de la cuenta particular de cada socio devengará un interés del doce por ciento anual. — Balances y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo: Anualmente el día treintiuno de diciembre, se practicará un Balance General del ejercicio y las utilidades netas y líquidas que éste arroje, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: señora Nelly María Ortelli Coppola de Ferro, el dieciséis por ciento: señora Norma Esther Vaghi de Bottini, el diecisiete por ciento; señor Rodolfo E. Vignes, el catorce por ciento; señor Horacio Resta, el diecisiete por ciento; el señor Alberto Cámara, el catorce por ciento; señor Oscar Brana, el diez por ciento y señor Romualdo Sáenz, el doce por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Disolución de la Sociedad. — Artículo Décimo Primero: La Sociedad podrá disolverse por voluntad expresa en tal sentido de socios que representen el sesenta por ciento del capital aportado. — La liquidación se hará por los mismos socios quienes de común acuerdo fijarán el procedimiento a seguir. — Disposiciones Transitorias. — Artículo Décimo Segundo: El socio que no desee seguir en la Sociedad podrá ceder sus cuotas a los otros socios, quienes fijarán las condiciones de adquisición y pago de las mismas. — Artículo Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios será remplazado por un representante de los herederos hasta el término del período de vigencia de la Sociedad, salvo que resolvieran retirarse de la Sociedad, entregándoseles lo que les corresponda por capital y utilidades de acuerdo a un balance que se practicará al efecto, en cuatro cuotas, la primera a los treinta días de efectuado el balance y las restantes a los seis, doce y dieciséis meses, con más el doce por ciento de interés, pagadero por trimestres anticipados sobre los saldos deudores. Bajo las cláusulas que anteceden dejan los comparecientes constituída la Sociedad "Edivend", S.R.L. y a su fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Y previa lectura en la que se ratifican, así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo simultáneamente con los testigos don Héctor de la Cruz y don Mario Juan Albini, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Nelly Ortelli de Ferro. — R. E. Vignes. — Horacio Resta. — A. Cámara. — O. Brana. — N. E. V. de Bottini. — Romualdo Sáenz. — Tgo.: H. de la Cruz. — Tgo.: Mario Juan Albini. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl Prieto. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos quince del registro ciento setenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en tres sello de tres pesos cada uno numerados del tres millones cuatrocientos mil ciento noventinueve, al tres millones cuatrocientos mil doscientos, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ante mí: Raúl Prieto. — Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.880.— e.29|4-Nº 31.604-v.29|4|60

CORPORACION SEGUROLA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 1 día del mes de abril de 1960, entre los señores Girsz Czarny, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Segurola 1547, Dto. 2º; Jewel Sirczuk, polaco, casado, Segurola 1439 y León Sirczuk, polaco, casado, Tinogasta 5415, todos mayores de edad y hábiles para este acto, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y de las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "CORPORACION SEGUROLA; SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Segurola Nº 1468, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El término de duración de esta Sociedad será de veinte años, a partir del día de la fecha. — Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad hasta que haya transcurrido cuatro años de su funcionamiento. Posteriormente podrán hacerlo cumpliendo con el requisito de preavisar a los otros socios, mediante telegrama colacionado, con una anticipación mínima de noventa días al cierre de cada ejercicio. — Tercera: El capital social asciende a la suma de un millón cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en mil cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, habiéndose integrado por los socios trescientos cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. c|u., es decir, trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno en mercaderías, instalaciones y muebles y útiles, de acuerdo con el inventario practicado el día de la fecha, el que forma parte integrante del presente. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto la fabricación y comercialización, importación y exportación de tejidos en general, su compra y venta por mayor y menor y toda clase de artículos que se relacionen con este ramo y|u otros afines, pudiendo en cumplimiento de sus fines sociales, adquirir, ceder, vender y transferir bienes inmuebles, muebles, frutos, productos, mercaderías, créditos, títulos, acciones, derechos, marcas, patentes de invención, denominaciones comerciales y cualquier otra clase de bienes, por cualquier título, aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales, agrarias o cualquier otra clase de garantías; celebrar contratos de locación de inmuebles, cosas, obras y servicios, como locataria o locadora. — Adquirir, transferir, explotar y registrar patentes, marcas, nombres y enseñas; dar o tomar dinero en préstamo, girar en descubierto, girar, aceptar o endosar letras, vales, pagarés, giros, cheques y demás papeles de negocios y efectuar cualquier operación bancaria y de cambio dentro y fuera del país, con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos o Instituciones Oficiales o privadas, inclusive de sus Agencias y Sucursales, fijar cantidades, precios, formas de pago, plazos, intereses, cobrar y percibir, otorgar recibos, cancelaciones y demás resguardos, entablar querellas y actuar en juicio como actora, demandada o interesada, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales, transar, hacer novaciones, remisión de quitas de deudas, conferir poderes generales o especiales de cualquier clase, género o amplitud a favor de terceros, sean o no socios, pudiendo revocarlos, y realizar cuantos más actos fueren convenientes para el logro de los fines sociales, suscribiendo las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios. La enunciación que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. — Quinta: La sociedad podrá realizar sin limitación alguna, cuantas operaciones crea convenientes o necesarias para el mejor cumplimiento de sus fines, incluso las comprendidas en el Art. 1.181 del Cód. Civil, con excepción de sus incisos 5º y 6º por no corresponder, así como también formar parte en otras sociedades incluso de Responsabilidad Limitada. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios quienes actuarán como socios Gerentes, teniendo el uso de la firma social, dos de los socios en forma conjunta, debiendo indispensablemente ser uno de ellos el señor Girsz Czarny, con las más amplias facultades para resolver todos los actos y contratos para el buen desenvolvimiento de la sociedad, de acuerdo con la cláusula cuarta, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos a la sociedad, bajo ninguna circunstancia especial o común, ni suscribir avales o garantías gratuitos u onerosos a favor de terceros. — Los socios podrán seguir desarrollando la actividad personal que actualmente ejercen, pero les está prohibido dedicar su trabajo personal a nuevos negocios, como así también dedicarse a negocios al por mayor en general. Ninguno de los socios podrá particularmente o asociados con otras personas, formar parte en sociedades para explotar cualquier otra actividad comercial en operaciones al por mayor. Podrán, sin embargo, dedicarse a actividades comerciales al por menor, sin actividad personal. — Séptima: No obstante lo establecido en la cláusula anterior, cualquiera de los socios Gerentes podrá representar en justicia a la sociedad, en todas las actuaciones judiciales, cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción, con facultades de promover demandas, contestarlas, presentar escritos, poner y absolver posiciones, percibir, transar y en general para solicitar todas las medidas y realizar, cuantos más actos creyeren convenientes al mejor desempeño de su mandato. De igual modo y con iguales facultades será representada la sociedad en todas las gestiones y actuaciones administrativas por ante los poderes públicos, nacionales o provinciales, municipalidades, entes autárquicos, etc. — Octava: Anualmente al 31 de marzo de cada año se procederá a practicar un Balance General, y el resultado que el mismo arroje, previa deducción de la reserva legal que estipula la Ley 11.645, será distribuída entre los socios en proporción a las cuotas sociales, mediante créditos o débitos, según corresponda. Igualmente se procederá en el caso de existir pérdidas. — A partir del tercer ejercicio, los socios podrán retirar hasta el cincuenta por ciento de las utilidades resultantes. Los balances practicados se entenderán aprobados si dentro de los sesenta días de confeccionados, no son observados por los socios en forma auténtica. — Novena: La Sociedad llevará un Libro de Actas, en el que se asentarán todas las resoluciones que sean de interés para la sociedad, las que deberán contar con la firma de todos los socios. Cada cuota da derecho a un voto, debiendo tomarse todas las resoluciones por unanimidad. — Décima: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas parcial o totalmente a terceros sin el expreso consentimiento de todos los socios. En caso de que uno de los socios desee ceder sus cuotas, los otros socios tendrán prioridad para ello, debiendo las mismas ser adquiridas a prorrata de sus respectivos capitales. — Undécima: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad. En tal supuesto, el o los socios sobrevivientes podrán aceptar, que los herederos o legatarios del socio fallecido o incapacitado, continúen como titulares de las cuotas respectivas, siempre que designen en conjunto un solo representante para actuar ante la sociedad. — En caso de que los socios sobrevivientes o los herederos del fallecido no desearen continuar unidos en la sociedad, aquéllos tendrán prioridad para adquirir las cuotas de éstos, a prorrata de sus respectivos capitales. — Duodécima: En caso de retiro de un socio o en el caso de que los herederos del socio fallecido o incapacitado no continúen en la sociedad, se practicará un balance especial al efecto, con valores corrientes en plaza al día del Balance. — El importe resultante será abonado en la siguiente forma: dentro de los noventa días de aprobado el Balance, el cincuenta por ciento, y el saldo restante en cinco cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con un interés del doce por ciento anual. — Décimatercera: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación

se hará por todos los socios teniendo como base el Balance especial que se practique. — Décimocuarta: Cualquier duda, divergencia o diferencia que se suscite entre los socios entre sí o con sus herederos, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en desacuerdo, quienes antes de entrar a deliberar nombrarán un árbitro, amigable componedor, que fallará en el caso de no existir acuerdo entre los primeros. El arbitraje comprende todas las cuestiones, tanto surgidas de la interpretación de este contrato o durante la vida o liquidación de la sociedad. — El fallo arbitral hará cosa juzgada y será de cumplimiento obligatorio. Los socios por sí y por sus herederos renuncian en forma expresa a la vía judicial, salvo el caso de que sea necesario exigir el cumplimiento del mismo. — Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan constituída la sociedad 'Corporación Segurola, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, suscribiéndose tres ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, en la fecha arriba indicada, y facultándose expresamente al socio señor Girsz Czarny, para que corra con todos los trámites necesarios para la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — G. Czarny. — J. Sirczuk. — L. Sirczuk. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Girsz Czarny, Jewel Sirczuk y León Sirczuk, habiendo sido verificadas en mi presencia, perteneciendo a personas de mi conocimiento, doy fe. En mi carácter de Escribano titular del Registro trescientos ochenta y ocho, extiendo el presente en Buenos Aires, a primero de abril de mil novecientos sesenta. — Arón Siganevich. Hay un sello.

Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.760.— e.29|4-Nº 377-D.T.-v.29|4|60

FRANCISCO A. GRECO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos sesenta, se reúnen los señores Francisco Favorito Amadeo Greco y Eduardo Marrapodi, en su carácter de únicos socios de la firma "FRANCISCO A. GRECO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y en vista de la expansión de las actividades sociales ha creado la conveniencia, de proceder a efectuar un aumento del capital social, utilizando para ello los saldos acreedores acumulados en las cuentas particulares de los socios, por lo tanto resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: Aumentar el capital social a partir del primero de enero del corriente año, llevándolo de la suma de doscientos mil pesos a la de quinientos mil pesos moneda nacional, mediante la capitalización parcial de los saldos acreedores de las cuentas particulares de ambos socios, de acuerdo a las cifras que surgen del balance confeccionado con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, que firmado por las partes y certificado por Contador Público Nacional se transcribe en el libro de Inventarios. — Segundo: Modificar la cláusula del contrato social vinculada con la integración del capital social, en la forma que se anuncia a continuación: "Cuarta: A partir del primero de enero de mil novecientos sesenta, el capital es de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales el señor Francisco Favorito Amadeo Greco suscribe cuatrocientas cincuenta cuotas, o sea cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Eduardo Marrapodi suscribe cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional. — El capital ha sido totalmente integrado de acuerdo con el balance general practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, que firmado por las partes y certificado por Contador Público Nacional, se agrega al presente". — No habiendo más asuntos que tratar y previa lectura y ratificación se firma en el lugar y fecha arriba indicados.— Firmado: Francisco Favorito Amadeo Greco y Eduardo Marrapodi.

Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.440.— e.29|4-Nº 31.613-v.29|4|60

BELBOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que el Sr. Enrique o Henry Ortner, vende, cede, transfiere a favor de "Rentor - Sociedad en Comandita por Acciones", las 400 cuotas de capital que tiene y le corresponden en "BELBOR - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total de $ 200.000.— según escritura de fecha 6 de abril de 1960, pasada por ante el escribano don J. Hervas Ibáñez.

Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$400.— e.29|4-Nº 380-D.T.-v.29|4|60

ROMAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 2 de julio de 1959, el señor Aldo Rota vende, cede y transfiere ciento veinte cuotas de capital que posee en la razón social "ROMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a su consocio don José Romero, por la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, marzo 21 de 1959. — S|r.: marzo. Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.29|4-Nº 31.616-v.29|4|60

H. & J. ORTNER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que el señor Enrique o Henry Ortner, vende, cede, transfiere a favor de "Rentor - Sociedad en Comandita por Acciones", las 200 cuotas de capital que tiene y le corresponden en "H. & J. ORTNER - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el precio total de pesos 200.000.— según escritura de fecha 6 de abril de 1960, pasada por ante el escribano don J. Hervas Ibáñez.

Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.—e.29|4-Nº 381-D.T.-v.29|4|60

FARMACIA SALVATORI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura del doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, pasada ante el Escribano Juan Alberto Gardey, los socios de "FARMACIA SALVATORI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ceden a favor de su consocio señor Natalio Francisco Salvatori la totalidad de sus cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una en la proporción de: Eduardo Horacio Salvatori, veinte cuotas; Julio Santiago Fernández, doce cuotas; Miguel Varone, dieciocho cuotas; Jorge Benjamín Pastorino, trece cuotas; Irene Esther Particaro, cuatro cuotas; Carolina Guy, cuatro cuotas; Alicia Nannini, dos cuotas; Reinaldo García, cuatro cuotas; Sara Gueyes, dos cuotas; José Barriga Neira, una cuota; Guillermo Horacio Ravena, una cuota; Argentina Bentivogli de Olivieri, tres cuotas; Beatriz Pérez, tres cuotas; José Valentín Zunino, tres cuotas; Ernesto Bruno Elfi, cinco cuotas; María Inés Rossi, tres cuotas; Angel Chamorro, dos cuotas; Angel Mario Spinelli, tres cuotas. — Se efectúa la cesión por el valor nominal de las cuotas o sea por Diez Mil Trescientos Pesos moneda nacional, siendo en consecuencia el señor Natalio Francisco Salvatori único propietario de la totalidad de las cuotas de la sociedad.

Buenos Aires, abril 20 de 1960. — S|r.: abril — 60. Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960. —e.29|4-Nº 31.621-v.29|4|60

AMERICAN FOOD EXPORT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente el edicto:

Testimonio. — Entre los señores Enrique René Claramut, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en Beruti cuatro mil quinientos setenta y seis; Oscar Simón Enrique del Prado, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Sanabria tres mil quinientos treinta y ocho; José Carlos Seijal, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Thames setecientos setenta y uno, todos de la Capital Federal y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituída entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada: "AMERICAN FOOD EXPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Paraná ciento cuarenta de esta Capital, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad. — Segunda: La duración de este contrato será de diez años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Su objeto principal será la compra y venta de mercaderías en general, exportación, importación, consignación, faenamiento y elaboración de carnes y, en general, toda otra actividad que la sociedad considerara conveniente que, con la denominación precitada, funcionará en el domicilio social, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines, pudiendo establecer sucursales y agencias y|o representaciones en cualquier punto del país y|o exterior. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de pesos un mil cada una, suscripto y aportado por partes iguales. El capital está representado por mercaderías que, con su respectiva valuación figuran en el inventario que por separado firman los otorgantes. — Quinta: La administración de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de los tres socios quienes quedan designados gerentes, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la misma. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros ni formar parte de otra sociedad similar, obligándose todos los socios a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales. — Séptima: Todas las decisiones tomadas en la conducción de la sociedad que se aparten del objeto principal de la misma, deberá ser aprobada por mayoría de capital y votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige mayoría especial o unanimidad. — Octava: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: a) cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social; b) el remanente entre los socios por partes iguales; c) las utilidades serán acreditadas al aprobarse el ejercicio; d) las pérdidas serán soportadas por partes iguales. — Décima: La cesión de cuotas se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, estableciéndose que el precio a pagarse por las cuotas en caso de hacerse uso de la opción, no podrá ser superior a su valor nominal con más el importe de las utilidades distribuídas en los tres últimos ejercicios, bajo ningún concepto podrán transferirse cuotas hasta después de dos años de la celebración de este contrato. Los socios tendrán prioridad en la cesión, quienes serán avisados con quince días de anticipación. — Décima primera: La sociedad solamente podrá disolverse cuando así lo requiera la asamblea de socios por mayoría de capital o a pedido por escrito que formule alguno de los socios cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el cincuenta por ciento del capital, en este caso los socios que lo deseen podrán evitar la disolución y liquidación, adquiriendo las cuotas de capital del socio que lo solicite por su valor nominal, menos la diferencia proporcional al capital perdido. — Décima segunda: La liquidación de la sociedad, en cualquier caso que ella ocurra, será ejecutada por la persona que al efecto debe nombrar la asamblea. — Décima tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, lo herederos podrán ingresar a la sociedad si así lo resuelven la mayoría de socios. Si no se acepta la incorporación quedarán obligados a adquirir las cuotas correspondientes por su precio igual a su valor nominal, con más tres veces el importe de utilidad del último ejercicio. El importe de las cuotas de capital deberá ser pagado a los herederos como máximo en cuatro cuotas semestrales, con interés bancario sobre el saldo resultante. — Décima cuarta: El monto de los sueldos de los gerentes, que creyeran conveniente asignar y los retiros a efectuar, se fijarán por acta. — Décima quinta: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte. En caso de desacuerdo fallará inapelablemente el presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal. — De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a un día del mes de abril del año mil novecientos sesenta. — E|L.: tres socios, quienes quedan designados. Vale. — E. R. Claramut. — Oscar del Prado. — Carlos Seijal. —

Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600.— e.29|4-Nº 383-D.T.-v.29|4|60

CASIBA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia, Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 1º de febrero de 1960, la sociedad Sigamar, Comercial, Industrial e Inmobiliaria de Siganevich & Cía. vende, cede y transfiere las 300 cuotas de capital que tiene y le pertenecen en la sociedad CASIBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a don Alberto Catuogno, 210 cuotas y a don Eliseo Osvaldo Vázquez, 90 cuotas. — Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.29|4-Nº 388-D.T.-v.29|4|60

LAS ROSAS LIMAY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según documento privado de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de LAS ROSAS LIMAY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado las cláusulas cuarto, sexto, séptimo, octavo y décimo sexto del contrato original, quedando en consecuencia redactadas así: Artículo 4º: El capital social se fija en la suma de 600.000 pesos moneda nacional, dividido en 600 cuotas de $ 1.000.— cada una suscriptas e integradas en la siguiente forma: Sr. José Sgandurra, 590, cuotas y el Dr. Otto Pedemonte Parodi, 10 cuotas. — Artículo 6º: La dirección y administración general será desempeñada indistintamente por tres directores que en este acto se designan con las más amplias facultades. — La designación de directores recae en los señores Ricardo Félix Muñoz, José Sgandurra y Otto Pedemonte Parodi que pueden actuar individual, conjunta o indistintamente. — La dirección técnica de la empresa estaría exclusivamente a cargo del Sr. José Sgandurra. — Quedan por reproducidas todas las facultades del contrato originario. — Artículo 7º: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquier socio, los herederos o legatarios pueden continuar en la sociedad unificando la representación. — Artículo 8º: La retribución de los directores podrá fijarse anualmente por asamblea de socios. — Artículo 16º: Las marcas "La Rosa", "Quinta Las Rosas" y "Rimucó" quedan de propiedad de la sociedad. — Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.29|4-Nº 31.622-v.29|4|60

CUEROCINT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta, entre los señores Simón Oscar Waisman y Miguel Buchbinder, ambos mayores de edad, de nacionalidad argentino, de estado civil casado y soltero respectivamente y domiciliados en la calle Cangallo Nº 2647, primer piso, departamento 7 y Cangallo Nº 2231, primer piso, departamento "D", en su carácter de únicos y exclusivos componentes de la razón social "Cuerocint Sociedad de Responsabilidad Limitada", en virtud de la cesión de cuotas de capital que a favor de los mismos, se efectuara con fecha 28 de septiembre de 1959 y cuyo instrumento se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 2 de diciembre de 1959, bajo el número 3.171, al folio 270, del libro 38 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: mantener en vigencia la sociedad denominada Cuerocint Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual fué inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 22 de junio de 1948, bajo el número 810 al folio 441, del libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, habiéndose perfeccionado su funcionamiento, mediante las ampliaciones y modificaciones de cláusulas al contrato social y que fueron inscriptas sucesivamente en el Registro Público de Comercio, en las fechas siguientes: 5 de julio de 1949, número 987, folio 20 libro 17; 6 de junio de 1950, número 910 folio 436, libro 17; 1º de agosto de 1951, número 1.487, folio 425, libro 19; 18 de setiembre de 1952, número 2.215, folio 44, libro 23; 2 de setiembre de 1954, número 2.088, folio 381, libro 26 y 13 de setiembre de 1956, número 2.053, folio 499, libro 29; para cuyos efectos convienen con arreglo a lo dispuesto por la

Ley Nº 11.645. declarar vigente como único contrato, el que surge de las condiciones establecidas en las cláusulas siguiente: Primera: Bajo la denominación de "CUEROCINT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída una sociedad la cual tendrá su asiento principal en la calle Avenida Corrientes Nº 2536, Local 47, de esta Capital Federal, sin perjuicio del domicilio que resolviera tener en el futuro, que será el centro de sus operaciones comerciales y podrá extenderlo a cualquier otro punto de esta República o fuera de ella y fundar sucursales, agencias o representaciones. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de un negocio dedicado a la confección y venta de cinturones, pudiendo también realizar operaciones de intercambio en el país, mediante la importación y exportación de toda clase de mercaderías, industrialización y comercialización de toda clase de artículos; acopio y consignaciones de cereales y frutos del país; compra y venta de bienes muebles, semovientes e inmuebles urbanos y rurales, en cualquier punto de esta República o fuera de ella, aceptar servidumbres, arrendamientos, administraciones y cualquier otro negocio lícito. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de cinco años, a contar del día uno de julio de 1959, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Podrá admitirse el retiro de cualquiera de los socios, mediante aviso con tres meses de anticipación por medio de telegrama colacionado, en cuyo caso, previo balance general, se determinará el capital y monto de utilidades del socio saliente, quien percibirá sus capitales al vencimiento del anuncio a que obliga la presente cláusula y en la forma que se convenga en tal oportunidad. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de doscientos treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 230.000) representado por dos mil trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Quinta: Los socios concurren a la formación del capital, suscribiendo cada uno la cantidad de un mil ciento cincuenta cuotas representativas de ciento quince mil pesos moneda nacional respectivamente. — Dicho capital se halla totalmente integrado en dinero efectivo, mercaderías y demás bienes que componen el Inventario que las partes firman de conformidad y por separado. — Sexta: El capital social podrá ser aumentado hasta un millón de pesos por resolución unánime de los socios, emitiéndose hasta siete mil setecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. — En caso de que éstos no se interesaren, podrán admitirse nuevos socios, pero siempre por resolución unánime. — Séptima: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios, quienes en el ejercico de la misma tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales, precedidas de la leyenda "Cuerocint Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos al fin social, ni en garantías por terceros, documentos a favor u otra forma. — Octava: Al 30 de junio de cada año, se practicará un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — De las utilidades se destinará: 1º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados. — 2º) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social. — 3º) El saldo se distribuirá en partes iguales. — Novena: En caso de pérdidas, las mismas, serán soportadas por los socios en idéntica proporción. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los herederos o representantes del causante, contra la cesión de las cuotas de capital, percibir el monto del mismo y las utilidades pertinentes, conforme al Balance General que por tal circunstancia deberá realizarse o proseguir el giro de la sociedad, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Undécima: Las cuotas o cuota de capital de cada socio, no podrá ser cedida a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento unánime de sus componentes. — Duodécima: Para el caso de divergencia entre los socios, se establece como obligación un Tribunal de amigables componedores designados uno por cada parte en discordia, quienes designarán un tercero en caso de desacuerdo y cuyo fallo en mayoría será inapelable, no pudiendo interponer recurso por ante los Tribunales. — Décimo Tercera: En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, la misma será efectuada por los Gerentes, o bien por un liquidador designado por unanimidad, debiendo procederse ante todo a pagar las deudas sociales. — Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiera se distribuirá conforme a lo dispuesto en la cláusula "Octava", apartado 3º. — En prueba de conformidad, firman el presente, los socios, señores: Simón Oscar Waisman. — Miguel Buchbinder.

Buenos Aires, 7 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.400.— e.29|4-Nº 386-D.T.-v.29|4|60

AERO — R. E. N. C. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: — En Buenos Aires, a los 4 días del mes de abril de 1960, se reúnen las siguientes personas: R. E. N. C. A. S. C. A. inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de septiembre de 1956, bajo el Nº 550 al folio 283 del libro 234 de Contratos Públicos, debidamente representada por su Presidente Sr. Aldo Armando Cattáneo, domiciliado en la calle Pueyrredón número 666, Capital, Sr. Juan Cruz Varela, domiciliado en la calle Pueyrredón Nº 666, Capital; Sr. Francisco Orcoyen. domiciliado en la calle Avda. Pte. Roque S. Peña Nº 555, Capital y el Sr. Eduardo Morgan, domiciliado en la calle Avda. Pte. Roque S. Peña Nº 555, Capital, todos argentinos, mayores de edad, casados, hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: 1º) Nombre: Queda constituída una entidad que girará bajo la denominación de "AERO, R. E. N. C. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". 2º Domicilio: El domicilio social se fija en la ciudad de Buenos Aires, calle Pueyrredón Nº 666, pudiendo trasladarse y establecer sucursales y|o agencias, tanto en el país como en el exterior. 3º) Duración: La duración se establece desde el 1º de enero de 1960 hasta el 30 de abril del año 2000, pudiendo disolverse cuando el 75 % de los votos así lo dispongan. 4º) Objeto: Es objeto de la sociedad actuar en el campo aeronáutico importando, adquiriendo, fabricando aeronaves para transporte aéreo de pasajeros y carga, ambulancia, servicio aéreo de fumigación de sembrados y plantaciones, relevamientos aerofotográficos, enseñanza de aeronavegación y aeromodelismo y toda otra actividad que desarrolle con la aeronavegación, ya sea industrial, comercial, financiera, importadora, exportadora, comisionista, agente, distribuidora, afín, derivada o supletoria de la principal. Por lo tanto la sociedad podrá efectuar operaciones con personas, sociedades, reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales, Bancos oficiales o particulares, especialmente, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro oficial o particular que exista o se cree en adelante. Podrá otorgar mandatos civiles y comerciales y revocarlos. Librar cheques, endosos, hacer depósitos y pedir préstamos bancarios. Deducir toda clase de acciones, estar en juicio en cualquier fuero o jurisdicción por sí o por apoderado, pudiendo conferir poderes especiales y|o revocarlos. Reconvenir, transigir, comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores, querellar, prorrogar de jurisdicción, apelar, alegar, prescripciones, hacer renovaciones, renuncias, quitas, esperas, aceptar o prestar fianzas en asuntos relacionados con las actividades de la sociedad, comprar, vender, arrendar, permutar, gravar muebles o inmuebles y en general producir todo género de pruebas. Se deja establecido que lo precedentemente expuesto es de carácter enunciativo de la capacidad general de la sociedad, la que podrá igualmente realizar cualquier otro acto lícito distinto a los numerados que se relacione directa o indirectamente con el objeto social y que sea conducente al normal y regular desenvolvimiento de la sociedad. 5º) Capital Social: El capital social se fija en la suma de m$n. 480.000 (cuatrocientos ochenta mil pesos moneda legal) dividido en 480 cuotas de $ 1.000 cada una suscripto de la siguiente manera: R. E. N. C. A., S. C. A. $ 360.000; Sr. Juan Cruz Varela m$n. 80.000; Sr. Francisco Orcoyen $ 8.000 y Sr. Eduardo Morgan $ 32.000. 6º) Administración: La dirección, administración y representación de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de todos los socios que se designan gerentes por este acto, pudiendo actuar independientemente, separada o conjuntamente. El uso de la firma social será precedida por el sello de la sociedad. 7º) Balances: Anualmente al 30 de abril se practicará inventario y balance general de acuerdo con las normas usuales de contabilidad y disposiciones reglamentarias. 8º) Distribución de Utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en proporción a los capitales y en la misma proporción se soportarán las pérdidas. 9º) Voluntad Social: Cada cuota da derecho a un voto. La aprobación de los balances y de todos los actos se regirán por simple mayoría de votos. 10) Retiro de Socios o Transferencia de Cuotas: Los socios se obligan a no ceder sus cuotas a terceros extraños a no ser que medie aprobación unánime; renunciando en consecuencia al derecho que le acuerda el artículo 12 de la Ley 11.645 de recurrir judicialmente en caso que la asamblea no apruebe unánimemente la cesión. En caso que un socio se desee retirar de la sociedad y mediando consentimiento de la asamblea de socios, deberá comenzar por ofrecer sus cuotas a los socios restantes o a las personas que éstos indiquen. El término para aceptar la propuesta será de 60 días de recibida la comunicación. Una vez cumplidos los recaudos enunciados anteriormente y en caso de que los socios restantes no tengan interés en la compra de las cuotas puede ofrecer el socio saliente sus cuotas a terceros. 11) Fallecimiento o Incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, los herederos o legatarios del socio fallecido podrán entrar a formar parte de la sociedad unificando siempre la representación. En caso que no quieran incorporarse, la sociedad subsistirá con los socios capaces o sobrevivientes y un representante de los herederos del incapaz o legatario hasta la finiquitación de los negocios que se hallan en curso y una vez terminados los mismos entrará en disolución y liquidación de acuerdo con los artículos respectivos. 12) Liquidación: Resuelta la disolución de la sociedad, se designará la o las personas que actuarán como liquidadores, debiendo actuar conjuntamente con el gerente. La realización del activo podrá ser bien por la venta del Fondo de Comercio o parcialmente y al detalle en los plazos y términos que consideren oportunos. El o los liquidadores se ajustarán a las disposiciones legales y cumplirán especialmente con lo ordenado por el artículo 436 del Código de Comercio. 13) Partición: Una vez terminada la liquidación y notificada a los socios, se considerará aprobada si ninguno de los socios la impugna dentro del plazo de 30 días corridos desde la notificación, sin derecho a formular reclamo alguno con posterioridad a ese plazo. Liquidado el pasivo social, el remanente se adjudicará a los socios en proporción a las cuotas sociales. 14) Libro de Actas: La sociedad llevará un Libro de Actas en el que se anotarán todas las resoluciones de importancia para el giro de los negocios sociales. Cláusula Transitoria: Autorízase al Dr. Otto Pedemonte Parodi para que gestione y tramite la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. Firmado: Aldo Armando Cattáneo (R. E. N. C. A., S. C. A.), Juan Cruz Varela; Francisco Orcojen y Eduardo Morgan. — Bs. As., abril 21 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.560.— e.29|4-Nº 31.628-v.29|4|60

FLECHA DE ORO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de setiembre del año 1959, convienen, entre don Nicolás Amul, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Claire Louis, domiciliado en la calle Córdoba mil trescientos cincuenta y dos; don Miguel Amul, argentino naturalizado, casado en segundas nupcias con doña Salua Irab, domiciliado en la calle Callao setecientos noventa y seis y don Moises Amul, argentino, casado con doña Rosa Garate, domiciliado en la calle Larrea número setecientos cinco, en celebrar el presente contrato de disolución de la Sociedad Colectiva "Amul Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo las personas: don Nicolás Amul, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Claire Louis, domiciliado en la calle Córdoba número mil trescientos cincuenta y dos; don Miguel Amul, argentino naturalizado, casado en segundas nupcias con doña Salua Irab, domiciliado en la calle Callao número setecientos noventa y seis; don Moises Amuy, argentino, casado con doña Rosa Garate, domiciliado en la calle Larrea número setecientos cinco; don Héctor Amul, argentino, casado con doña Josefa Prajsnar, domiciliado en la calle Cerviño número tres mil cuatrocientos veintiocho; don Ronald Amul, argentino, casado con doña Clementina Timpano. domiciliado en la calle Libertad número seiscientos ochenta y tres, de Lomas del Palomar; don Herbert Amul, argentino, casado con doña Catalina Amorena, domiciliado en la calle Alvear número mil novecientos diecisiete, correspondiéndoles a los mismos en esa disolución, por créditos y capitales, las cifras que se consignan en los balances que constituyen el anexo Nº 1. — Los mencionados han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones del Código de Comercio y leyes vigentes, la que será continuadora de los negocios sociales de la disuelta Sociedad Colectiva "Amul Hnos." y la que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "FLECHA DE ORO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en esta Capital Federal, calle Corrientes número dos mil quinientos sesenta y tres. — Segunda: La sociedad queda constituída con efecto retroactivo al día primero de junio del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Tercera: El objeto de la sociedad será la comercialización o industrialización de artículos de bazar, menaje, plásticos, juguetería, mercería, regalos y afines, pudiendo asimismo importar y exportar mercaderías en general y realizar cualquier otra clase de operaciones industriales o comerciales, ya sea por cuenta própia o de terceros, pudiendo al efecto establecer suscursales, agencias o cualquier otro género de representacón en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Cuarta: La duración de la sociedad será por diez años, a contar desde el primero de junio del año mil novecientos cincuenta y nueve, pero podrá liquidarse en cualquier momento por resolución de los socios que representen la mayoría del capital. — Quinta: El capital de la sociedad es de setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientas cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: don Miguel Amul, doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional; don Nicolás Amul, doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional; don Moises Amuy, doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional; don Héctor Amul, treinta y cuatro cuotas, o sean treinta y cuatro mil pesos moneda nacional; don Ronald Amul, treinta y tres cuotas, o sean treinta y tres mil pesos moneda nacional y don Herbert Amul, treinta y tres cuotas, o sean treinta y tres mil pesos moneda nacional. — Todo el capital está integrado por mercaderías, instalaciones y bienes de la disuelta Sociedad Colectiva "Amul Hnos.". — Sexta: La administración se hará en la forma siguiente: los socios don Miguel Amul, don Nicolás Amul, don Moises Amul y don Héctor Amul tendrán indistintamente a su cargo las tareas administrativas de la sociedad, como Gerentes Generales, con las más amplias facultades que les sean necesarias para representar a la sociedad y dirigir los negocios de la misma, debiendo dedicar los socios don Héctor Amul, don Roland Amul y don Herbert Amul, todo su tiempo a la administración de los negocios de la sociedad, sin perjuicio de las facultades antes indicadas, no así los socios don Nicolás Amul, don Miguel Amul y don Moises Amul, que pueden ejercer cualquier otra actividad u operaciones comerciales fuera de la sociedad. — Podrá la sociedad tomar dinero prestado de los Bancos oficiales o particulares o de cualquier otra institución, otorgando o no al efecto toda clase de garantías hipotecarias, prendarias u otras. — Para las escrituras, contratos, documentos, cheques y demás documentación que requiera el uso de la firma social, se hará indispensable la firma de dos cualquiera de los Gerentes Generales, conjuntamente, excepto en lo que se refiere a depósitos a los bancos respectivos, en que cualquiera de los socios podrá hacer uso de la firma social para la firma y endoso de cheques y documentos y firma de boletas de depósito para los respectivos bancos. — Los socios no podrán utilizar la firma social en negociaciones ajenas al giro del comercio, ni comprometerla en prestaciones a titudo gratuito, ni en su provecho particular, ni en garantías, avales y cartas de recomendación, ya sea para terceros o para los mismos socios. — Séptima: Todas las resoluciones que interesen a la sociedad, como ser aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes, etcétera, se tomará por simple mayoría de votos, computados de acuerdo al capital social, debiendo tales resoluciones que se adopten ser asentadas en un libro de actas que se llevará a ese efecto. — Octava: En lo que respecta a la exclusión de socios, se estará a lo determinado en los artículos cuatrocientos diecinueve y cuatrocientos veinte del Código de Comercio. — Las cuotas del socio excluído serán distribuídas entre los restantes socios en partes proporcionales a sus aportes. — En cuanto a su pago, regirán las mismas condiciones del artículo diez, párrafo final. — Novena: Anualmente, al día treinta y uno de mayo, se practicara un balance general de las operaciones, sin perjuicio de los parciales o de comprobación y compulsa de libros que podrá efectuar cualquiera de los socios en los momentos que lo considere conveniente. — Décima: Las cuotas socia-

les no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino por el voto unánime de los socios. — Cualquiera de los socios que deseara retirarse antes de la disolución de la sociedad, deberá preavisar a los restantes socios con una anticipación de tres meses, por medio de telegrama colacionado dirigido al domicilio indicado al principio. — El retiro anticipado sólo podrá efectuarlo por decisión de la mayoría de votos de los socios restantes, computados de acuerdo al capital. — En caso afirmativo, la parte del socio que se retira será administrada por los socios restantes hasta la oportunidad del balance anual, en cuyo momento su capital pasará en forma proporcional a sus aportes a integrar el de los restantes socios y el reintegro podrá efectuarse en la forma prevista al final de este artículo. — En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con intervención de los herederos o representantes legales, quienes unificarán su representación. —Esta situación se mantendrá hasta el cierre del ejercicio y distribución de utilidades, oportunidad en que, si deciden continuar en la sociedad, nombrarán un representante entre los herederos de los mismos ante la sociedad, con las mismas facultades que el socio fallecido. — En todos los casos anteriormente enunciados en que se requiera el nombramiento de un representante ante la sociedad, éste tendrá que ser elegido entre los descendientes en primer grado o el cónyuge supérstite; en caso de que dicho representante fuera un tercero extraño que no estuviese comprendido en las dos categorías antedichas, su desempeño dentro de la sociedad estará condicionado a la aceptación de los restantes socios por mayoría de votos, de acuedo al capital, labrándose al efecto un acta. — Si los herederos deciden retirarse de la sociedad se les abonará la parte correspondiente al socio fallecido, en cuatro cuotas semestrales e iguales, con un interés del nueve por ciento anual, perfectamente garantizados por documentos Décima Primera: En caso de transferencia del comercio, si se obtiene una llave de negocio de un millón doscientos [illegible] pesos moneda nacional de curso legal, se repartirá entre los tres principales socios, de acuerdo a sus aportes: don Miguel Amul, don Nicolás Amul y don Moisés Amuy. En caso que dicha llave supere el anterior importe, el excedente se distribuirá entre los seis socios en forma igual. — Décimo Segunda: En caso de que cualquiera de los socios se entregase a juegos de azar o cualquier otra actividad que pudiera comprometer la reputación de la sociedad o no prestase la atención debida a sus obligaciones sociales, enumeradas en este contrato, se le formulará un llamado de atención que figurará en el libro de actas; en caso de que reincida en su actitud, se lo excluirá de la sociedad pasando su aporte a integrar el de los socios, en la forma prevista en el artículo diez, reintegrándosele únicamente su aporte, la parte porporcional a la Reserva Legal y su cuenta particular, en la forma especificada en el artículo diez, parte final. — Décima Tercera: De las utilidades líquidas que resultaren del balance anual se deducirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, del diez por ciento del capital y la suma necesaria para amortizar los rubros que sean menester. — El remanente se distribuirá entre los socios en forma igual. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Por mayoría de votos, de acuerdo al capital, se determinará por los socios la cantidad que podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades. — Décima Cuarta: En caso de que la sociedad debiera terminar su existencia por cualquier causa que fuere la misma será liquidada por todos los socios gerentes. — Pagadas las deudas, se reintegrará a cada socio el capital y el remanente se distribuirá entre los mismos de acuerdo a la forma del artículo décimo tercero. — Décima Quinta: La sociedad podrá transformarse en cualquier otro tipo de sociedad debiendo ésta resolución tomarse por mayoría de votos, computados de acuerdo al capital. — Décima Sexta: Mientras este contrato no obtenga su inscripción en el Registro Público de Comercio, la sociedad podrá continuar sus operaciones, las que serán registradas en libros provisorios, hasta que no se obtenga la rubricación de los libros de la Sociedad "Flecha de Oro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en cuya oportunidad serán íntegramente pasadas a los nuevos libros. — Bajo las dieciséis cláusulas precedentes los otorgantes dan por celebrado este contrato de constitución de "Flecha de Oro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a cumplirlo y respetarlo de acuerdo a derecho. — Firmado: Nicolás Amul, Miguel Amul, Moises Amul, Héctor Amul, Ronald Amul y Herbert Amul

Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — S|r.: Abril de 1960. Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.480.- e.29|4 Nº 31.624 v.29|4|60

CANTERA PEÑA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en CANTERA PEÑA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el socio Atilio Lusso hizo cesión de veinticinco cuotas, por el precio de cinco mil pesos, a Raúl Mercerat, y el socio Jaime Faerbarg, cedió a este último la totalidad de sus cincuenta cuotas por un precio de diez mil pesos, según cesión de fecha 19 de febrero de 1957; y con posterioridad Atilio Lusso y Raúl Mercerá, que tenían setenta y cinco cuotas cada uno, cedieron las totalidad de ellas a un precio de diez mil pesos para cada uno, a los señores Valentín Rodolfo Cerutti, Horacio Ernesto Miliano, Ladislao Oscar Stekar y Oscar Weinstein, quien quedan con cuotas iguales como integrantes de la sociedad, según cesión del 30 de mayo de 1958, en cuya oportunidad renunció el gerente tercero Abel Javier Arístegui, quedando como gerentes Valetín Rodolfo Cerutti y Horacio Ernesto Miliano, firma conjunta.

Buenos Aires, 18 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretario.

$ 640.— e.29|4-Nº 389-D.T.-v.29|4|60

HUEMUL HOTEL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que los señores doña Genoveva María Lorenza Bosc de Temple Boyer y don Andrés Pedro Federico María Bosc, han adquirido por cesión de don Estanislao Urbano Wenceslao Verniere, las cuarenta cuotas que este poseía en HUEMUL HOTEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con fecha 10 de noviembre de 1959, y mediante el pago de la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.29|4-Nº 391-D.T.-v.29|4|60

SALTO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Cesión de Cuotas. — Modificación de Cláusulas. — En Buenos Aires, a los 24 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve entre los señores Ernesto Florencio Porcel de Saint Georges, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Perú doscientos setenta y siete, Capital Federal; el señor Guillermo Alberto Beckford, argentino, casado, con domicilio en la calle Chacabuco quinientos sesenta y siete, Capital Federal; don Alejandro Rogaczewski, con domicilio en Campo Viera, Colonia Yerbal Viejo, Misiones, en tránsito en esta ciudad, argentino; Da. Herminia Beatriz Porcel de Saint Georges, domiciliada en la calle Perú doscientos setenta y siete, argentina, soltera y doña Silvia Esperanza Porcel de Saint Georges, con domicilio en Perú doscientos setenta y siete, Capital Federal, argentina, soltera, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen: Primero: El señor Ernesto Florencio Porcel de Saint Georges vende, cede y transfiere al señor Alejandro Rogaczewski ciento cincuenta cuotas, que tiene y le corresponden en la sociedad "SALTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número dos mil ciento noventa y siete, al folio trescientos noventa y uno, del libro treinta de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que el precio de dichas cuotas se ha abonado con anterioridad a este acto sirviendo el presente de suficiente recibo lo que así se declara que asciende al valor nominal de las mismas o sea pesos ciento cincuenta mil moneda nacional. — Segunda: El señor Alejandro Rogaczewski manifiesta aceptar dicha cesión y transferencia. — Tercera: El señor Guillermo Alberto Beckford, en este acto, vende, cede y transfiere las cincuenta cuotas que tiene y le pertenecen en la Sociedad precitada, en la siguiente proporción, a doña Herminia Beatriz Porcel de Saint Georges veinticinco cuotas y a doña Silvia Esperanza Porcel de Saint Georges veinticinco cuotas. — Que el precio de dichas cuotas le fué abonado por cada una de ellas con anterioridad a este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo lo que así se declara y que asciende al valor nominal en conjunto de pesos cincuenta mil moneda nacional. — Cuarta: Las señoritas Herminia Beatriz Porcel de Saint Georges y Silvia Esperanza Porcel de Saint Georges, manifiestan aceptar dicha cesión. — Quinta: Los efectos de estas cesiones comienzan a regir desde la firma del presente, y en mérito a ello, se transmite a los cesionarios todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que tenían sobre dichas cuotas los cedentes, con absoluta subrogación. — Sexta: La cláusula quinta se anula y se sustituye por la siguiente: "La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, los cuales quedan designados gerentes en este acto, con todos los derechos y obligaciones que les acuerda la ley respectiva. — Los socios no podrán por sí o por interpósita persona particular en otras actividades iguales o conexas con los negocios que hacen al objeto social, aun cuando fuera en carácter de accionistas, socios, comanditarios, representantes o empleados, con relación de dependencia, salvo autorización expresa de los otros socios, otorgada por escrito y por tiempo determinado. — A los efectos de una mejor distribución del trabajo, el socio Ernesto Florencio Porcel de Saint Georges se ocupará de la venta de los productos elaborados, adquiridos o que represente la sociedad; y el señor Alejandro Rogaczewski tendrá a su cargo la dirección de la producción, industrialización y compra de la materia prima. — Séptima: La cláusula octava se anula y sustituye por la siguiente: "El uso de la firma social estará a cargo de los socios Ernesto Florencio Porcel de Saint Georges y Alejandro Rogaczewski, conjuntamente; y por impedimento, ausencia, incapacidad o muerte de alguno de ellos, será reemplazada la del impedido por uno cualquiera de los otros socios. — Octava: La cláusula novena se sustituye el segundo y tercer párrafo por los siguientes: "Las utilidades líquidas que resulten, previas las deduciones para formar la reserva legal y cualquier otra reserva convencional que decidan constituir los socios, serán repartidas en la siguiente proporción: al señor Alejandro Rogaczewski, el cincuenta por ciento; el señor Ernesto F. Porcel de Saint Georges, el treinta y cinco por ciento; a la señorita Herminia Beatriz Porcel de Saint Georges, el siete por ciento y a la señorita Silvia Esperanza Porcel de Saint Georges, el siete y medio por ciento. — Las pérdidas serán distribuídas en la misma proporción. — Novena: La cláusula undécima se anula y sustituye por la siguiente: "en caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes podrán continuar el giro social, excluído el socio premuerto, adquiriendo éstos sus cuotas sociales por el valor nominal a contar desde el primer ejercicio que finalicen teniendo preferencia en la adquisición los dos socios que tengan menor número de cuotas en ese momento. — Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios, pero se requerirá la conformidad de todos para la transferencia a un tercero. — Décima: Declaran, asimismo, las partes la validez de las demás cláusulas del contrato, y en prueba de conformidad firman dos ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut-supra.

Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.960.— e.29|4-Nº 31.626-v.29|4|60

MAURICIO KAMINOVICH Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre las siguientes personas: Leiba Kaminowicz, polaco, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi 4488, Capital Federal; Mauricio Kaminovich, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi 4488, Capital Federal y Enrique Kaminovich, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi 4488, Capital Federal, todos hábiles para contratar. — El presente contrato se regirá por las cláusulas y condiciones que se mencionan a continuación. — Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de MAURICIO KAMINOVICH Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi 4488, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior. — Segunda: La duración de la Sociedad será de veinte años a partir del día primero de septiembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Una vez transcurridos dos años desde la fecha de iniciación de la Sociedad, el socio que deseare retirarse podrá hacerlo con un previo aviso de ciento ochenta días, dirigido a los otros socios por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. — Tercera: El objeto social será dedicarse a la venta de crédito y al contado, de artículos de joyería, a su fabricación, ya sea con material propio o por cuenta de terceros, composturas y en general todo tipo de operaciones relacionadas con la joyería. Asimismo, podrá ampliar su objeto dedicándose a la venta de fantasías, y en general cualquier tipo de mercaderías, así como a su importación y exportación. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscripto en este acto, e integrado en mercaderías y demás bienes, correspondiendo cien cuotas a cada uno de los socios. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los señores Leiba Kaminowicz y Mauricio Kaminovich, quienes actuarán como gerentes, estando el uso de la firma a cargo de ambos en forma indistinta, con las más amplias facultades sin más limitación que la que impongan los intereses sociales y las leyes en vigencia, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarias y pudiendo, al efecto, dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagarés, contratando con particulares o Bancos privados y oficiales, comprar, vender o hipotecar inmuebles, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Sexta: Queda prohibido a los socios comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas ni garantías de ninguna índole. — Séptima: Anualmente se efectuará un Balance General al 31 de agosto a partir de mil novecientos sesenta, para cuya aprobación se requerirá el voto favorable de los tres socios. — Octava: Las utilidades o pérdidas, se distribuirán en partes iguales entre los tres socios. Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal, de acuerdo con lo exigido por el artículo veinte de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Novena: Cada uno de los socios retirará mensualmente la suma de tres mil pesos moneda nacional en concepto de sueldo con cargo a Gastos Generales. — Décima: En caso de pérdida que alcance al 50 % del capital social (cincuenta por ciento) cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la Sociedad. — Décima primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los restantes tendrán opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieren, pagando el total en veinticuatro cuotas mensuales y consecutivas con el doce por ciento anual de interés. No ejercitando esta opción dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o la incapacidad, los herederos podrán exigir la continuación de los negocios, unificando su personería en sustitución del muerto. Décima segunda: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y demás leyes pertinentes. — Décima tercera: Cualquier diferencia o duda sobre la interpretación del presente contrato durante la vigencia de la Sociedad o al momento de su liquidación, será resuelta por un árbitro amigable componedor Décima cuarta: De común acuerdo y previa lectura del mismo, se firma en lugar y fecha arriba indicados. — Leiba Kaminowicz. — M. Kaminovich. — E. Kaminovich. — Certifico que las firmas que anteceden del Sr. Leiba Kaminowicz (C. I. Nº 845.426), Sr. Mauricio Kaminovich (C. I. Nº 3.231.028) y Sr. Enrique Kaminovich (C. I. Nº 3.226.276 son auténticas. — Conste. — Buenos Aires, setiembre treinta de mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo.: Federico L. Rocca. Escribano Público — Reg. 395, Cap.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.360.— e.29|4-Nº 31.631-D.T.-v.29|4|60

CASA TOWAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día, que por contrato privado del 8 de abril de 1959, los señores Simón Kleiman, Norberto Eduardo Kleiman, Iser Kopel y Abraham Lisofsky, como únicos integrantes de "CASA TOWAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA",

han dispuesto lo siguiente: Los Sres. Simón Kleiman y Norberto Eduardo Kleiman, titulares de doscientas y cincuenta cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una, respectivamente, las ceden y transfieren por la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, de las que adquieren ciento noventa y ocho cuotas el señor Iser Kopel y cincuenta y dos el señor Abraham Lisorsky, produciéndose de tal forma la desvinculación total de los cedentes respecto de la aludida sociedad. — Como consecuencia de lo cual el capital social queda integrado por Trescientas ochenta y ocho cuotas del señor Kopel y Ciento dos cuotas del señor Lisorsky. — Además, la administración, dirección y uso de la firma social quedan exclusivamente a cargo del socio Iser Kopel con el carácter de socio gerente, quien deberá usarla con su firma y un sello con la indicación de su carácter y la razón social. — En cuanto a las utilidades o pérdidas del negocio se distribuirán o soportarán en la proporción de sus capitales arriba consignados, y las designaciones de los árbitros deberán hacerse por telegrama colacionado, ratificando éstos su aceptación en igual forma dentro del tercero día, y los laudos producirse dentro de los quince días de aceptada la gestión. — Modificándose las restantes cláusulas del contrato original en el sentido de lo que resulte de la cesión de cuotas formalizada.

Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040.— e.29|4-Nº 393-D.T.-v.29|4|60

ELSER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Fº 344. Primer testimonio. Escritura número ciento ochenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de marzo de mil novecientos sesenta, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que al final firman, comparecen don Leopoldo Serricchio, de estado casado, argentino, nacido el diez y seis de marzo de mil novecientos once, domiciliado en esta Ciudad en la calle Republiquetas número cuatro mil seiscientos cincuenta y tres, y doña Elvira Durán, de estado soltera, argentina, nacida el treinta y uno de mayo de mil novecientos veinte y nueve, domiciliada en esta Ciudad en la calle Bolívar número setecientos setenta y cinco, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que tienen convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que la formalizan con las cláusulas del siguiente contrato y ajustado además a las disposiciones del régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco: Primera: La sociedad se dedicará a las actividades propias de importación y exportación en general, comprendido en ello frutos del país, mercaderías de toda índole, maquinarias, útiles, artefactos, semovientes, productos y cualesquiera otras cosas, interviniendo en ello por cuenta propia o de terceros. — Ejercer las representaciones comerciales e industriales, lo sean nacionales o extranjeras. Intervendrá en operaciones cambiarias, incluído en ello el canje, adquisición o enajenación de divisas y monedas extranjeras. — Explotará todo lo que concierne a la manufactura y transformación de materias primas, productos y mercaderías sin discriminación alguna y comprenderá dentro de su objeto social todo aquello que directa o indirectamente tenga vinculación con las enunciadas finalidades. — Segunda: — La sociedad podrá adquirir inmuebles, los que a su vez está facultada para venderlos, permutarlos, hipotecarlos y en cualquier forma jurídica y legal transferirlos y gravarlos. — Tercera: — El tiempo de duración es de veinte años a contar del primero de enero de mil novecientos sesenta, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato. — Transcurridos cinco años de su existencia, cualquiera de los socios se reserva el derecho de retirarse de la sociedad, lo que le hará conocer al otro socio notificándolo por telegrama colacionado o en cualquier otra forma fehaciente, con la anticipación de seis meses, que deberá coincidir con la fecha del cierre del ejercicio social. — El socio que ha sido notificado de esta resolución podrá optar por lo siguiente: entre la disolución total de la sociedad y su liquidación o hacerse cargo del activo y pasivo que resulte del inventario y balance realizado a la fecha indicada del retiro y en cuanto al haber social que arroje en favor del socio saliente le será entregado al contado o en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas a partir de la fecha establecida para la clausura del año comercial, con más el interés que rerá el determinado por el Banco de la Nación Argentina para sus préstamos. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuotas de mil pesos cada una, y lo constituyen inmuebles, acciones, muebles, útiles, dinero efectivo, totalmente suscripto é integrado y se halla especificado en el balance que los socios han preparado a esos efectos, lo tienen suscripto de conformidad y que declaran que es parte integrante de este contrato; ese capital ha sido aportado de la siguiente manera: don Leopoldo Serricchio, trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional o sean trescientas cincuenta cuotas; doña Elvira Durán, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean ciento cincuenta cuotas. — Quinta: — Ninguno de los socios podrá ceder parcial o totalmente sus cuotas a terceros, sin la expresa conformidad del otro componente, si se opusiera de acuerdo a lo que establece el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, podrá ocurrir judicialmente, siéndole favorable la sanción, el socio oponente usará de la preferencia de adquirir las cuotas en igualdad de condiciones. — Sexta: — El domicilio de la sociedad queda establecido en esta Ciudad en la calle Perú número setecientos cuarenta y tres, piso noveno, departamento cincuenta y seis, ello no impide instalar sucursales, agencias, o tener representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Séptima: — La sociedad se denominará "ELSER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la administración de la misma y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios con las facultades inherentes a esas funciones que le acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la prohibición de usarla en fianzas y garantías en favor de terceros o extraños a la sociedad y también con la prohibición de usarla en negocios y operaciones ajenas a las finalidades sociales y en consecuencia podrán: a) Dirigir y administrar la sociedad; b) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos; c) Realizar todos los actos jurídicos que autoricen las leyes nacionales o extranjeros, suscribiendo al efecto todos los documentos privados, judiciales o escrituras públicas necesarias al giro social; d) Adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, muebles, semovientes créditos, títulos, acciones, obligaciones, bonos y derechos, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otros títulos; e) Vender esos bienes, cederlos, darlos en pago, en anticresis, permutarlos, hipotecarlos, caucionarlos, depositarlos, prendarlos y en cualquier otra forma enajenarlos o gravarlos, haciendo tradición de lo enajenado; concurrir a licitaciones públicas y aceptar todas las condiciones; f) Aceptar, transferir, cancelar y extinguir hipotecas, prendas, cauciones, depósitos, anticresis y todo otro derecho real o personal; g) Emitir, aceptar, rechazar, endosar, descontar, renovar, avalar, ceder, prorrogar y protestar en su caso, letras de cambio o de plazo, conformes, vales, pagarés, cheques, giros o cualesquier otro documento o papel cambiario o bancario; abrir, mantener y cerrar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; h) Dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; solicitar créditos, contraer préstamos y girar en cuenta corriente o en descubierto. i) Practicar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina. Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires así como con otros bancos, instituciones de crédito real o personal, y|o particulares, conforme con sus cartas orgánicas, estatutos o reglamentos; k) Celebrar contratos de locación de inmuebles aun por más de seis años, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; celebrar contratos de locación de servicios, transportes, acarreos, embarques, fletamentos, comisiones, representaciones y consignaciones, suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos, seguros, como asegurado y suministros de obras, emitir y firmar recibos de depósitos, con exclusión de los de carácter bancario y "trust receipts" (recibos por entrega en confianza o precaria); adquirir, transferir o registrar marcas y patentes; l) Ootorgar ante las Aduanas las fianzas corrientes o las necesarias en los sumarios instruídos contra la sociedad, como documentante o propietario de mercaderías o a favor del documentante de las mismas, siempre que éste sea el despachante de la sociedad; m) Formar sociedades, celebrar contratos de sociedad, asociarse a sociedades o personas con fines parecidos o relacionados con los propios fines, dar participación a ellas, tomar intereses en ellas por compra de acciones u otro modo absolverlas; n) Conferir, aceptar y substituir poderes generales y especiales y revocarlos; l) Hacer novaciones que extingan obligaciones; transigir judicial o extrajudicialmente; comprometer en árbitros o amigables componedores; prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer remisiones o quitas de deudas; otorgar fianzas únicamente exigidas por las operaciones inherentes al giro corriente de los negocios sociales; p) Designar representantes y|o apoderados de la sociedad para todas las cuestiones judiciales o administrativas que se susciten, como así también para las que se ventilen ante los Gobiernos de la Nación, de las Provincias de los Territorios y Municipalidades y ante todas y cualesquiera reparticiones públicas o entes autónomos, como ser, entre otros, la Dirección General Impositiva, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección Nacional de Abastecimientos, Cámaras de Alquileres, etcétera, enunciación ésta que es meramente explicativa y no limitativa y de un modo especial para representar a la sociedad en todas las cuestiones relativas a las leyes del trabajo en vigor o a sancionarse, ocurriendo ante los Tribunales de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión, Instituto Nacional de Previsión Social, y demás reparticiones atingentes, así como Vocalías de Conciliación, con facultad para transigir, comprometer en árbitros y para poner y absolver posiciones; q) Conferir los poderes necesarios para hacer denuncias criminales y|o asumir el carácter de parte querellante o revocarlos; r) Nombrar y remover empleados y obreros, fijándoseles sus remuneraciones, comisiones, gratificaciones y habilitaciones. — La enumeración que antecede no es taxativa sino explicativa entendiéndose que corresponderán a los socios todas las atribuciones que no se mencionen y que fueren necesarias para la más amplia dirección y administración de la sociedad. — Octava: — El treinta y uno de diciembre de cada año se procederá a practicar un inventario y balance general; dentro de sus posteriores quince días, ello se pondrá en conocimiento de los integrantes de la sociedad en el subsiguiente período de quince días y si no fuere observado e impugnado se considerará aceptado. — De las utilidades líquidas y realizables se distribuirá de la siguiente manera: cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva hasta alcanzar el diez por ciento del capital y el remanente setenta por ciento lo será para don Leopoldo Serricchio y el treinta por ciento para doña Elvira Durán — Novena: — Un caso de fallecer un socio, el que le sobreviva podrá optar por cualesquiera de las siguientes resoluciones: a) Disolver totalmente la sociedad y proceder a su liquidación; b) Tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad; para esos fines se realizará un inventario y balance general a la fecha en que ha ocurrido el deceso; determinado el haber del socio causante, le será abonado al contado o en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas a partir de la fecha del fallecimiento con más el interés convenido en la cláusula tercera del presente; c) Proseguir con la subsistencia de la sociedad hasta cumplirse el vencimiento de su duración, con la cónyuge y|o sus herederos, quienes unidos en una sola representación ejercerán sólo funciones de fiscalización y vigilancia sin remuneración alguna. — Si ocurriera incapacidad física o legal declarada judicialmente se aplicará igualmente por analogía lo que antecede. — Décima. — El contrato social no podrá ser modificado sin la conformidad de ambos socios y cualquier resolución en ese sentido como de otra naturaleza que tenga vinculación con el normal desenvolvimiento de la sociedad y sus operaciones comerciales, considerada la importancia de las mismas, se consignará en el libro de actas que se llevará a cabo a esos fines. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato social a cuyo fiel cumplimiento se obligan, con arreglo a derecho. — Impuestos los comparecientes del contenido de la presente escritura, manifiestan su conformidad y aceptación. — Leída que les fué se ratifican de su contenido y firman conjuntamente con los testigos del acto, señores Romualdo Federico Baglietto y Felipe Juan Motta, ambos mayores de edad, personas hábiles, de esto vecindario y de mi conocimiento, doy fe. — L. Serricchio. — E. Durán. — R. F. Baglietto. — Felipe J. Motta. — Hay un sello. — Ante mí: Juan R. Borzone. — Concuerda con su escritura original la que pasó al folio trescientos cuarenta y cuatro del Registro número trescientos setenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Elser, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cinco sellos de tres pesos moneda nacional cada uno de la Serie T. numerados correlativamente del seiscientos ochenta y un mil novecientos veinte y seis al presente inclusive seiscientos ochenta y un mil novecientos treinta inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veinte y ocho de marzo de mil novecientos sesenta. — Raspado: convenido — adquirir — facultada — Serricchio — parcial — República — ajenas receipts — por parecidos — ambigables — sociedad — ocurriendo — explicativa — más — cualesquiera — es — Vale. — Hay un sello. — Firmado: Juan R. Borzone. — Buenos Aires, abril 18 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.400.— e.29|4-Nº 31.654-v.29|4|60

ORGANIZACION DE MODAS CYRAH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 29 de julio de 1959, la señora Susana Paglietino de Perazzo, vende, cede y transfiere a don Carlos Alberto Checchi, las veinte y dos cuotas y medias que posee y le corresponden en la sociedad "ORGANIZACION DE MODAS CYRAH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". - Sobre raspado: Cyrah, vale.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320|— e.29|4-Nº 402-D.T.-v.29|4|60

GAVARINI, VILLAGRA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, entre los señores Gastón Pedro Sebastián Gavarini, argentino, casado, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón 1891, Capital Federal, Rodolfo Gaspar Villagra, argentino, casado, domiciliado en la calle Teodoro García 2841, Capital Federal y Oscar Daniel Gavarini, argentino, casado, domiciliado en la calle Palmar 6610 Capital Federal, todos mayores de edad, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá en general por los preceptos de la Ley 11.645 y en especial por las cláusulas siguientes: Primera: Denominación. Domicilio: La sociedad se denominará "GAVARINI, VILLAGRA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Belgrano 1915, 4º piso, oficina D y podrá establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la construcción de obras en general, camineras, de pavimentación, hidráulicas, ferroviarias, edilicias, de urbanización o de cualquier otra índole, públicas o privadas, por cuenta propia o de terceros, pudiendo tomar a su cargo la financiación de las mismas. Además podrá realizar operaciones de compra-venta de inmuebles, parcelarios y todas las demás operaciones afines. Asimismo la sociedad podrá efectuar toda manufactura de productos que se empleen en la construcción de obras. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera: Duración: La sociedad se contrata por el término de cinco años a contar desde el 1º de diciembre de 1958, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo prorrogarse por períodos iguales, requiriéndose la expresa voluntad de los socios. — Cuarta: Capital Social: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Un Millón Doscientos Mil pesos moneda nacional (m$n. 1.200.000), dividido en 1.200 cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, que se suscriben de la siguiente manera: Gastón Pedro Sebastián Gavarini, 400 cuotas o sean m$n. 400.000.—, Rodolfo Gaspar Villagra 400 cuotas o sean m$n. 400.000.— y Oscar Daniel Gavarini 400 cuotas o sean m$n. 400.000. El capital se integra por los socios con el inventario general de bienes que por separado suscriben y que hace parte de este contrato. — Quinta: Aumento del Capital Social: En caso de que las necesidades del giro social, crearan la conveniencia de aumentar el capital social, todos los socios tendrán el derecho de suscribir en proporción a las cuotas de cada uno, debiendo usar dicho derecho dentro del plazo de quince días de serles comunicado, en forma fehaciente, la resolución de aumento. Las cuotas no suscriptas transcurrido dicho plazo podrán serlo por los anteriores suscriptores, asimismo en forma proporcional a su capital. — Sexta: Gerencia-Administración: Ejercerán la gerencia los socios Gastón Pedro Sebastián Gavarini, Rodolfo Gaspar Villagra y Oscar Daniel Gavarini, actuando de a dos en forma conjunta. Sin embargo cada uno de los socios podrá ejercer individualmente los siguiente actos de gerencia; representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Previsión y sus delegaciones regionales; ante los Tribunales del fuero del trabajo de la Capital Federal y de cualquiera jurisdicción del interior; ante el Ministerio de Salud Pública y sus equivalentes provinciales; ante la Dirección General de Aduanas y ante la Dirección General Impositiva; endosar para ser depositados en las cuentas bancarias de la sociedad y depositar en las mismas:

cheques, letras, giros, vales y pagarés; pudiendo entregarlos al cobro de los Bancos con orden de protesto o sin ella; librar cheques y gestionar descuentos de pagarés. Los gerentes, que representarán a la sociedad en todos los actos, documentos y contratos públicos y privados de cualquier especie o naturaleza, tendrán todas las facultades para las cuales el Código Civil y el de Comercio exijan poderes especiales. Los socios gerentes deberán suscribir con sus firmas personales a continuación del rubro social. Les está prohibido a los socios comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro de la sociedad o a título gratuito. — Séptima: Incompatibilidad Socios: Los socios tendrán la facultad de dedicarse a cualquier negocio, en propio o asociados con terceros y ejercer todo género de comercio o industria con excepción de los que se refieren al ramo de la construcción. — Octava: Reuniones de Socios: Los socios se reunirán cuando lo estimen conveniente, existirá quórum hallándose presentes la simple mayoría de capital. Las resoluciones se adoptarán asimismo, a simple mayoría, computándose un voto por cada cuota social y serán consignadas en un libro de actas rubricado a tal efecto. — Novena: Balances-Utilidades: Anualmente el 31 de marzo practicará un balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán realizar en cualquier época y sobre todo en caso de solicitarlo algún socio. De las utilidades realizadas y líquidas, una vez efectuadas las amortizaciones que correspondan de acuerdo a normas de la Dirección General Impositiva, y hechas las demás provisiones y previsiones que se decidiera se separará lo correspondiente al fondo de reserva legal; el resto se repartirá entre los mismos en proporción al capital de cada uno. Para su consideración y aprobación los balances deberán estar a disposición de los socios en la sede social, dentro de los sesenta días hábiles de cerrado el ejercicio. La aprobación del balance se hará constar mediante la firma de los socios en libro inventario. — Décima: Fallecimiento o Incapacidad de Socios: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, los sucesores del ex socio podrán optar dentro del plazo de sesenta días, por su incorporación a la sociedad con el capital que el mismo tuviera, debiendo unificar personería, o bien vender el haber del ex socio a los restantes, en este caso los socios restantes podrán aceptar o bien liquidar la sociedad. En caso de resolver los restantes socios la adquisición del haber del fallecido o incapacitado, para establecer el reembolso a los sucesores del ex socio, se practicará dentro de los treinta días de haberse dispuesto la opción, un balance general a la fecha del deceso o incapacitación, estimando el valor total de los bienes que lo integran de acuerdo al estado en que se encuentran y al valor de la plaza a ese día, a los efectos de determinar el capital, por todo concepto incluyendo el valor llave que se estimará en dos veces el promedio de las utilidades de los últimos tres ejercicios. La suma resultante a favor de los herederos del socio fallecido o incapacitado, se abonará en cuatro cuotas semestrales iguales con interés bancario. En caso de disolución de la sociedad, los socios gerentes procederán a liquidarla en la forma en que los socios existentes dispusieran por mayoría de votos. — Décima Primera: Divergencia entre Socios: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte, salvo que exista acuerdo para la designación de un árbitro único. En caso que existan varios árbitros, éstos, antes de entrar a conocer el asunto, deberán nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad firman los otorgantes en el lugar indicado a los 16 días de marzo de 1960. — Firmado: G. P. S. Gavarini; R. G. Villagra y O. Gavarini. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.640.— e.29|4-Nº 31.660-v.29|4|60

GONZALEZ Y MARCOLONGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día que según instrumento privado del 5 de noviembre de 1959, don Oscar Enrique Marcolongo cedió a Logar S. A., 400 cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que tiene en GONZALEZ Y MARCOLONGO S. R. L., por la suma de pesos 400.000.— m|n., colocándola a la cesionaria en su mismo lugar y grado de prelación. — Fdo.: Marta Livingston de Marcolongo. — Oscar E. Marcolongo. — p. Logar S. A.: Carlos Augusto Curel, Luis Augusto Mut.

Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire. secretaria.

$ 400.— e.29|4-Nº 404-D.T.-v.29|4|60

SPRING

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente Edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, entre los señores Carlos García Mochales, argentino, casado, domiciliado en Zelarrayán 740, Capital Federal; Ofelia Elvira Donadío, argentina, casada, domiciliada en Méjico 3328, P. 6º, Depto. 14, Capital Federal; Américo Osvaldo Severino, argentino, casado, domiciliado en Méjico 3328, P. 6º, Depto. 14, Capital Federal, y José Marcelino Garrido, argentino, casado, domiciliado en Zequeira 7330, Capital Federal, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto la celebración de un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a regirse en general por las siguientes cláusulas: Primera: Denominación — Domicilio: La Sociedad se denominará "SPRING" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio social en esta capital, actualmente Zequeira 7330, pudiendo cambiarlo, así como constituir cualquier tipo de representación en el interior y exterior del país. — Segunda: Duración: La Sociedad tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha de este contrato. — Tercera: Objeto: La Sociedad tiene como objeto principal la explotación del ramo de taller metalúrgico en general y principalmente la fabricación de resortes y moldeado de goma. — Cuarta: Capital Social: Asciende el Capital Social a la suma de Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional (450.000.— m$n.), dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000.00), que han suscripto los socios como sigue: Carlos García Mochales, 150 cuotas por m$n. 150.000.00; Ofelia Elvira Donadío, 100 cuotas por 100.000.00 m$n.; Américo Osvaldo Severino, 50 cuotas por m$n. 50.000.00, y José Marcelino Garrido, 150 cuotas por m$n. 150.000.00. El aporte de los socios ha sido totalmente integrado mediante el estado general de bienes, certificado por Contador Público y que por separado suscriben haciendo parte de este contrato. — Quinta: Administración — Firma Social: La administración de la Sociedad será ejercida por los socios García Mochales, Severino y Garrido con el carácter de Gerentes, pudiendo los mismos a efectos de llenar su cometido realizar todos aquellos actos de administración y disposición que fuere menester para el desempeño de sus funciones, aún los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. La firma social estará a cargo conjunta o indistintamente de dos cualesquiera de los Gerentes. — Sexta: Balances — Distribución de Utilidades: Anualmente el 31 de marzo de cada año, se practicará Balance General. Los bienes se contabilizarán a precio de costo y las amortizaciones se efectuarán por las tasas admitidas por la Dirección General Impositiva. Los incobrables se pasarán a ganancias y pérdidas en aquel ejercicio en que se compruebe la imposibilidad de su cobro. Las utilidades líquidas y realizadas, luego de separar lo necesario para fondo de reserva legal y otros especiales serán distribuídas entre los socios a prorrata de las cuotas de cada uno. — Séptima: Fallecimiento o Incapacidad de Socios: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, los supérstites podrán elegir entre continuar con los herederos del fallecido o incapacitado que a tal efecto unificarán personería o reintegrar lo que al fallecido o incapacitado corresponda por todo concepto, de acuerdo a un balance general que a tal efecto será practicado. — Octava: Disolución anticipada: A pesar de lo estipulado en la cláusula segunda de este contrato, la Sociedad podrá disolverse por anticipado. — Novena: Retiro de Socios: Si algún socio deseare retirarse de la Sociedad antes del vencimiento del plazo de duración establecido en la cláusula segunda deberá dar un preaviso de tres meses; el capital que por todo concepto le corresponda, establecido por un balance especial que a tal efecto se practicará, le será reintegrado a razón de cinco mil pesos mensuales (m$n. 5.000.00), a partir de la fecha de su retiro. — Décima: Liquidación — Partición: En caso de liquidación de la Sociedad los socios actuarán en carácter de liquidadores y consiguientemente como partidores, si no acordaran designar un liquidador o partidor únicos. — Undécima: Situaciones no previstas — Controversias: Para todo lo no previsto en este contrato serán de aplicación las disposiciones de la Ley 11.645 del Código de Comercio y lo que el uso y costumbres mercantiles determinen. Toda cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes, ya fuera durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución-liquidación será resuelta por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte. Los árbitros antes de laudar, deberán designar un tercero, que decidirá con carácter de inapelable si aquéllos no llegaren a un acuerdo. — Bajo las once cláusulas anteriores dejan los contratantes formalizada la Sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y en prueba de conformidad firman en el lugar indicado más arriba, a los 16 días del mes de marzo de 1960. — Firmado: C. G. Mochales; A. O. Severino; José M. Garrido y Ofelia Elvira Donadío.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.200.— e.29|4-Nº 31.661-v.29|4|60

AGENCIA LINIERS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Ovidio Olegario Amans, argentino, casado, mayor de edad, por una parte y el señor Julio Enrique Alberto, argentino, casado, mayor de edad, por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo en un todo con la Ley once mil setecientos cuarenta y cinco, entre las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: El capital de la sociedad estará constituído por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas iguales de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportando cada socio ciento cincuenta cuotas de las mencionadas precedentemente y realizadas al momento de iniciar la sociedad.— Segundo: El objeto de la sociedad será el de comprar y vender automotores en general, nuevos o usados, artículos del hogar en sus distintas formas y modalidades, motonetas y motocicletas, rodados en general, otorgar y recibir consignaciones, realizar e intervenir como agentes comisionistas en permutas, cobrar y pagar comisiones por las compras y/o ventas o cualquier otra operación que realizaren por cuenta propia o de terceros, aceptar representaciones de firmas nacionales o extranjeras del ramo con o sin carácter de exclusividad y cualquier otras operaciones que sean necesarias para el desenvolvimiento del negocio. — Tercero: La denominación de la sociedad será "AGENCIA LINIERS, RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarto: Deberá registrarse en toda institución oficial, bancaria o particular y comerciar únicamente bajo esta denominación y dentro de todas las cláusulas del presente contrato. — Quinto: Ambos componentes serán socios gerentes, debiendo realizar todas las operaciones en forma conjunta, no valiendo la firma de un socio solo para realizar cualquier operación atingente con el objeto del presente contrato. — Sexto: La duración del presente contrato es de dos años a partir de la fecha del mismo, pudiendo estar ambas partes de acuerdo en renovarlo por dos años más. — Séptimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, podrá seguir en la sociedad el socio que quedara con el sucesor del socio fallecido, y si éstos fueran varios deberán nombrar un representante legal que continuará en la sociedad con todos los derechos, deberes y obligaciones que el socio firmante del presente, de no estar de acuerdo cualquiera de las partes con el nombramiento del representante elegido se elegirá uno nuevo, y de no participar en conformidad se procederá como indica en el artículo que sigue, en el retiro de uno de los socios. — Octavo: Cualquiera de los socios se reserva el derecho de retirarse en cualquier momento de la sociedad, pero deberá hacerlo de acuerdo a las siguientes condiciones: a) Avisar con un período no menor de tres meses su retiro de la sociedad mediante telegrama colacionado; b) Dentro de los cinco días del retiro del socio deberá practicarse un balance general y un cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias; c) El socio que desee retirarse podrá retirar el capital que le corresponda del balance realizado en la siguiente forma: dentro de un plazo de tres meses a la fecha de su retiro el importe que resulte de utilidades que se hayan realizado, y con la mercaderías que están en ese momento en existencia deberá esperar que se venta con los porcentajes usuales de utilidad a esa fecha, haciéndosele efectivo en el acto de venta del mismo la cantidad que corresponda y por la mercadería vendida anteriormente a su retiro y que se ha financiado la operación recibirá su parte correspondiente a medida que la misma se vaya efectuando; d) Una vez aprobado el inventario y balance general y estipulada la parte de capital que le corresponda, el socio que se retira deberá ceder todos sus derechos para que el socio que quede en la sociedad pueda desenvolverse libremente, debiendo cumplir únicamente el mismo con las obligaciones contraídas con el socio que se retira y por su retiro. — Noveno: Ninguno de los socios sin la previa conformidad escrita del otro podrá vender o ceder sus cuotas de capital a un tercero. — Décimo: Se establece como domicilio legal de la sociedad en la calle Rivadavia número diez mil ciento cincuenta y uno, de la Capital Federal, estableciéndolo asimismo ambos socios para cualquier trámite o reclamación de los mismos o de terceros. — Undécimo: Ambos socios estipularán semestralmente el valor de llave del negocio por medio de una carta-convenio que se cruzarán, teniendo ésta validez irrefutable en caso de divergencia, siendo la última carta la que corresponda a la liquidación. El valor que corresponda se liquidará de la siguiente manera: 30 o|o al contado y el resto de 12 cuotas mensuales con intereses bancarios. — Duodécimo: Cualquier divergencia para la aplicación de este contrato deberá recurrirse a las leyes que rigen en el momento de la divergencia, haciéndose pasible el socio que sin motivo hubiese dado lugar al desembolso de su cuenta particular de los gastos, costas y honorarios que surgieran. En el lugar ut supra indicado se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Raspado: mes de noviembre de, vale. — O. O. Amans. J. E. Alberto. Raspado: seguir - corresponda, vale. — Buenos Aires, abril 4 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.120.— e.29|4-Nº 409 D.T.-v.29|4|60

STEWARD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre doña Ana María Elena Gastaldi, argentina, de 35 años de edad, soltera, con domicilio en la calle Tucumán 326; don Hors Hubert Max Adolfo Gustavo Haenicke, alemán, de 39 años, casado, domiciliado en Leandro N. Alem 1026, 8º piso. Dto "Q" y don Bernardino García, español de 54 años de edad, domiciliado en Provincias Unidas 763, de la localidad de Berazategui, Provincia de Buenos Aires se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: 1º) La Sociedad girará bajo el rubro de "STEWARD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento legal en esta Capital, actualmente en la calle Reconquista 930, sin perjuicio de los demás negocios, sucursales y agencias que puedan establecerse en cualquier otro sitio de esta misma Capital o en el interior del país. 2º) Su término de duración será de veinte años, a contar del día de la fecha. — Dicho plazo queda dividido en diez períodos de dos años cada uno, a cuyo efecto se establece que si no existiera voluntad en contrario de por lo menos dos de los socios manifestada por telegrama colacionado noventa días antes del vencimiento de cada período, la sociedad se considerará automáticamente prorrogada por un nuevo período y así sucesivamente hasta el vencimiento del plazo fijado de veinte años. Igualmente al vencimiento de cada período, podrá separarse de la Sociedad cualquiera de los socios, si manifestara tal voluntad en la misma forma. 3º) El objeto de la Sociedad lo constituye principalmente la explotación de negocios de café, bar, confitería, bar americano, restaurante o similares y afines; y en general, cualquier acto de producción, comercio y|o industria que los socios acordaran realizar. 4º) El capital social lo constituye la suma de un ciento veinte mil pesos moneda nacional ($ 120.000), dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, capital que los socios han suscripto e integrado totalmente en partes iguales; y cuyo capital está representado por el fondo de comercio, del "Bar Americano", sito en la calle Reconquista 930, de esta Ciudad, que pertenece única y exclusivamente a los tres socios, sin pasivo alguno y todo según el inventario que se firma por separado. — En consecuencia, corresponde a cada socio, cuarenta cuotas del capital social. 5º) La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, indistintamente, los que quedan designados Gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios en forma conjunta. — En esta forma, o sea siempre conjuntamente dos de ellos representarán a la Sociedad en todos los actos y realizarán todas las operaciones necesarias para

el cumplimiento de su objeto, pudiendo comprar bienes inmuebles, muebles y semovientes, darlos en pago, caucionarlos, hipotecarlos o de otra manera enajenarlos o gravarlos, todos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazo; tomar dinero en préstamo de compañías, sociedades o de particulares y Bancos, ya sea éstos particulares, oficiales o mixtos y conforme a sus leyes, estatutos y reglamentos; tomar y|o prestar dinero con garantías reales o personales; constituir y reconocer toda clase de derechos reales u otros; transigir, prorrogar jurisdicciones, cancelar hipotecas y cualquier otra obligación; girar, aceptar o endosar letras, cheques y toda clase de obligaciones; inscribir marcas o nombres comerciales; conferir o revocar poderes, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas que fueren menester; y en general, dirigir todos los negocios sin limitación alguna, salvo únicamente la de no comprometer la firma social, en prestaciones gratuitas, garantías, fianzas o avales de terceros. — Unicamente ante las autoridades públicas de cualquier jurisdicción, ya sean nacionales, provinciales y municipales, incluso ante los Tribunales de cualquier fuero, la Sociedad podrá ser representada por cualesquiera de los tres socios en forma individual. 6º) Todos los años, al día 1º de diciembre, se practicará un inventario y balance general para determinar el estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que solicitaren o practicaren los socios, en el momento que cualquiera de ellos lo considere oportuno. — De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento como fondo de reserva legal y hasta cubrir el diez por ciento del capital social y el resto se repartirá entre los socios en partes iguales. 7º) Ningún socio podrá vender, ceder o transferir su parte, bajo ningún concepto. — Sólo podrá retirarse, en la forma y oportunidad fijados en la cláusula segunda y el valor de su parte se determinará en la forma fijada por la cláusula octava y se le pagará también en la forma que establece la misma cláusula. 8º) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, los sobrevivientes o capaces podrán optar, por admitir en la Sociedad un representante único de los herederos del socio fallecido o incapaz, o por comprárle su parte, cuyo valor se determinará mediante un balance especial que se practicará al efecto, al día del deceso o incapacidad, abonándose el importe que resulte, en ocho cuotas trimestrales, con más un interés anual del diez por ciento anual. 9º) En cualquier caso en que deba procederse a la disolución y liquidación de la Sociedad, la misma será efectuada por dos socios, cualesquiera de ellos, en forma conjunta, actuando como liquidadores y tratándose de realizar el activo total o parcialmente, en la mayor cantidad posible, dentro del plazo máximo de ciento ochenta días. — Se cancelarán los pasivos exigibles y se formarán las previsiones necesarias, para solventar responsabilidades eventuales o futuras, y el excedente que resultare será distribuído entre los socios en partes iguales. 10º) Cualquier duda o divergencia que se suscitare con motivo de la interpretación de este contrato, en la marcha de los negocios, por la disolución y liquidación de la Sociedad o por cualquier otra causa, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por los socios o grupos de socios en discordia, quienes antes de entrar a considerar la cuestión nombrarán un tercero, para el caso de que no se pongan de acuerdo y cuyo fallo será definitivo e inapelable, sometiéndose al mismo desde ahora los socios y renunciando expresamente a cualquier acción judicial con que se creyeren con derecho, salvo únicamente la de pedir el cumplimiento del laudo. — Conformes, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 31 días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Ana María E. Gastaldi. — Bernardino García. — Huberto A. Haenicke.

Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.320.— e.29|4-Nº 31.684-v.29|4|60

R. H. Y. A. P. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 3 de febrero de 1960, el señor José Shlamovitz, vende, cede y transfiere al señor Sergio Slamovitz, sus 140 cuotas de mil pesos que tiene y le corresponde en la sociedad "R. H. Y. A. P. A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 320.— e.29|4-Nº 411-v.29|4|60

SPORT T. V.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta, entre los señores Jacobo Singer, argentino, casado, domiciliado en Uriarte mil cuatrocientos ochenta y seis; don Eduardo Amadeo Dariozzi, argentino, casado, domiciliado en Pasaje San Mateo tres mil setecientos cuarenta y tres; don Julio Augusto Dariozzi, argentino, casado, domiciliado en Nicaragua cinco mil ochocientos ochenta y ocho; doña Ernesta María Dariozzi de Chufatto, argentina, casada, domiciliada en Pasaje San Mateo tres mil setecientos cuarenta y seis; don Héctor Natalio Volponi, argentino, soltero, domiciliado en San Andrés, partido de General San Martín, calle Córdoba mil doscientos cincuenta y tres; doña Hortensia Miliozzi, italiana, soltera, domiciliada en Francisco Acuña de Figueroa mil cuatrocientos treinta y siete; doña Luisa Volponi, argentina, soltera, domiciliada en San Andrés, Partido de General San Martín, calle Córdoba mil doscientos cincuenta y tres y don Manuel Martínez Dieguez, argentino, soltero, domiciliado en Chacabuco mil cuatrocientos treinta y nueve, todos de la Capital Federal, con excepción del señor Héctor Natalio Volponi y señorita Luisa Volponi que corresponden a la provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, hábiles para contratar, únicos integrantes de "SPORT T. V. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número dos mil cuatrocientos sesenta y tres, folio diecinueve, del libro veintisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado el veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete bajo el número tres mil seiscientos treinta y nueve, folio ciento noventa y cuatro del libro treinta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el tres de julio de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el número mil seiscientos cincuenta y uno, folio cincuenta y dos del libro treinta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada y constituyendo domicilio legal en la calle Salguero mil novecientos ochenta y nueve, de esta Capital, convienen celebrar el presente Contrato de aumento de Capital, de trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal a la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, de acuerdo a lo que seguidamente se establece: Primero: Se modifica la cláusula cuarta, elevándose el Capital en seiscientos sesenta y seis mil pesos moneda nacional, mediante la creación de seiscientas sesenta y seis cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las cuales son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor Jacobo Singer, doscientas noventa y nueve cuotas, o sea doscientos noventa y nueve mil pesos moneda nacional; el señor Eduardo Amadeo Dariozzi, ochenta cuotas, o sean ochenta mil pesos moneda nacional; el señor Julio Augusto Dariozzi, setenta y nueve cuotas, o sean setenta y nueve mil pesos moneda nacional; la señora Ernesta María Dariozzi de Chufatto, sesenta y tres cuotas, o sean sesenta y tres mil pesos moneda nacional; el señor Héctor Natalio Volponi, sesenta y tres cuotas, o sean sesenta y tres mil pesos moneda nacional; la señorita Hortensia Miliozzi, sesenta y dos cuotas, o sean sesenta y dos mil pesos moneda nacional; la señorita Luisa Volponi, diez cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional y el señor Manuel Martínez Dieguez, diez cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional. — Dichas cuotas son integradas totalmente mediante la capitalización hasta las sumas correspondientes de los créditos que tienen los indicados contra la sociedad, en un todo conforme al Balance General cerrado el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, que es suscripto por todos los socios y Contador Público Nacional, por separado. — Segundo: Se retrotrae el presente aumento de Capital al primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Tercero: Quedan vigentes y de pleno vigor todas las demás cláusulas del contrato originario. — En prueba de conformidad dejan las partes formalizado el presente y lo firman en el lugar y fecha "ut supra". — Firmado: Eduardo Amadeo Dariozzi. — Jacobo Singer. — Julio Augusto Dariozzi. — Luisa Volponi. — Hortensia Miliozzi. — Héctor Natalio Volponi. — Ernesta María Dariozzi de Chufatto. — Manuel Martínez Dieguez. — Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.800.— e.29|4-Nº 31.688 v.29|4|60

CARMELO Y SALIM ZAYAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Salim Zayat, de nacionalidad sirio, estado civil casado, domiciliado en Canalejas tres mil trescientos sesenta y uno, Capital Federal, y Carmelo Zayat, de nacionalidad argentino, estado civil casado, domiciliado en Avellaneda tres mil seiscientos ochenta y tres, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, en su calidad de únicos socios componentes de "Salim y Carmelo Zayat, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Lavalle dos mil quinientos ochenta y tres, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha uno de julio de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número mil quinientos ,al folio trescientos ochenta y cinco, del libro treinta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar dicha sociedad en lo siguiente: Primero: Elevar el capital social de "CARMELO Y SALIM ZAYAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000.—) de la siguiente forma: a) Parte del aumento mediante la capitalización por partes iguales de ambos socios de las cuentas particulares que poseen en dicha sociedad, según balance general cerrado al treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve; b) El remanente del aumento del capital que no alcanzara a cubrir las cuentas particulares de ambos socios, mediante la suscripción de éstos, de las correspondientes cuotas de capital. La elevación de dicho capital se efectúa con carácter retroactivo al primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos que pudieran corresponder. — Segundo: Modificar, en consecuencia, el texto de la cláusula cuarta del contrato original en la siguiente forma: "Queda fijado el capital de la sociedad en la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000.—), dividido en dos mil cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000.—) correspondiéndole a Salim Zayat, ochocientos noventa y cinco cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, en total ochocientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 895.000) y a Carmelo Zayat, un mil ciento cinco cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, en total un millón ciento cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 1.105.000.—). — Tercero: Modificar el texto de la cláusula segunda del contrato original en la siguiente forma: "La sociedad tendrá una duración de treinta años a partir del primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, pudiendo cualquiera de los socios pedir su disolución una vez transcurridos los primeros cinco años. Girará bajo el rubro "Salim y Carmelo Zayat, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá como domicilio el de Lavalle dos mil quinientos ochenta y tres, Capital Federal, o donde se constituya con posterioridad en esta ciudad o en cualquier punto del interior del país. — De común acuerdo y en conformidad con lo antepuesto, firman ambos socios en la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: Salim Zayat. — Carmelo Zayat.

Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — S|r.: de abril. Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000.— e.29|4-Nº 423 D.T. v.29|4|60

PRODUCTOS SELECCIONADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Ante el escribano Delfín Rueda, por escritura pasada con fecha 13 de octubre de 1959, doña Delia Cecilia Pourtalé de Pereyra Lucena, cedió y transfirió a favor de la sociedad "B. F. Nazar Anchorena e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", las 325 acciones que tenía y le correspondían en la sociedad PRODUCTOS SELECCIONADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Dicha cesión y transferencia se realizó por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 22 de abril de 1950. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.29|4-Nº 424. D.T. v.29|4|60

RESTAURANT PASO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de febrero de 1960, entre los señores Máximo Wollenstein, alemán, casado, mayor de edad, domiciliado en Paso 452 de esta Capital y el señor David Halpern, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Gamarra 1575 de esta Capital, ambos hábiles para contratar, resuelven formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se ajustará a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro "RESTAURANT PASO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciendo su domicilio principal en Paso 452, dto. 1, sin perjuicio de ambiarlo posteriormente, como de instalar sucursales en cualquier punto del país con o sin capital determinado. — Segunda: La duración de este contrato se fija en diez años a partir del 1º de enero de 1960. La sociedad podrá disolverse antes del plazo citado, en los plazos y condiciones establecidas en la cláusula décima. — Tercera: Será objeto de la sociedad dedicarse a la explotación de bar, restaurant y confitería, pudiendo realizar sin limitación todos los actos jurídicos inherentes a su objeto, siendo las precedentes especificaciones de carácter meramente enunciativas. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, divididos en cuotas de un mil pesos moneda nacional, suscriptos por los socios totalmente en partes iguales o sea el señor Máximo Wollenstein doscientas cuotas y el señor David Halpern doscientas cuotas, este capital surge del balance que se firma por separado, constituyendo parte integrante del presente. — Quinta: Las utilidades o pérdidas que la explotación del referido comercio pueda llegar a producir, serán repartidas o soportadas por los socios en partes iguales, las cuales a medida que se vayan produciendo y al término de cada ejercicio anual les serán acreditadas en sus cuentas particulares en las formas establecidas por la cláusula décima. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes asumen el cargo de gerentes con todas las atribuciones de la ley y con las limitaciones indicadas en este contrato. El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, acompañadas por la denominación de la sociedad. — Séptima: Para el mejor desenvolvimiento de sus operaciones la sociedad podrá adquirir bienes y transferir el dominio de bienes raíces, dar y tomar dinero en préstamo o en descubierto con garantía hipotecaria, prendaria o sin ella, aceptar y constituir hipotecas, efectuar toda clase de operaciones con respecto al uso de créditos sea en Bancos oficiales, mixtos o particulares, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco de la Nación, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires e instituciones de crédito en general conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, celebrar contratos de locación, de arrendamiento o de servicios por plazos que excedan o no de seis años, firmar, endosar y avalar letras y pagarés, abrir y mantener cuentas corrientes mercantiles y bancarias, estar en juicio como actora o demandada, conferir y|o revocar poderes especiales y|o generales para que la sociedad sea representada ante entidades oficiales y no oficiales, judiciales y de cualquier otro fuero y naturaleza; actuar ante los ministerios y reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales dejándose aclarado que la enunciación es meramente enunciativa y no limitativa, ya que la sociedad podrá realizar sin excepción todos los actos que requiera su evolución armónica y progresiva. — Ostava: Anualmente se celebrará un balance general al 31 de diciembre, dentro de los cuarenta y cinco días corridos desde la fecha de cierre de cada ejercicio, los socios deberán reunirse a los efectos de considerar el respectivo balance, el que se tendrá por aprobado si no fuese objetado dentro de los quince días posteriores a la reunión o a la fecha en que tal reunión debió celebrarse. Tanto la aprobación del balance general, como las objeciones al mismo, deberán hacerse constar en el libro de actas, salvo en el caso de aprobación automática. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance general confeccionado de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula octava, serán distribuídas en la siguiente forma: a) cinco por ciento para el fondo de reserva legal. Esta reserva dejará de ser obligatoria cuando alcance el límite del 10 o|o del capital; b) Con el resto de las utilidades los socios podrán crear otras reservas extraordinarias y cual-

quier remuneración o habilitación que estimen conveniente; c) El remanente será distribuído entre los socios en las partes proporcionales al aporte de capital. — Décima: La sociedad será disuelta en los casos previstos en las disposiciones legales o cuando lo resuelvan de común acuerdo los socios, pero no antes de dos años de entrar en vigencia el presente. La disolución deberá hacerse mediante comunicación cierta, por telegrama colacionado al otro socio, con una antelación de seis meses al cierre del ejercicio comercial. En caso de retiro de uno de los socios el otro integrante de la firma podrá continuar con el giro del negocio, quien tendrá prioridad en la adquisición de las cuotas sociales y que en caso de ser compradas al saliente serán abonadas en su valor nominal en la siguiente forma: 50% al contado y el saldo en dos años en cuotas semestrales, quedando asimismo, en el uso del local que actualmente ocupa la sociedad. La liquidación de la sociedad será practicada por ambos socios quienes actuarán conjuntamente, debiendo realizar todos los actos vinculados con la disolución y liquidación, repartiéndose el capital neto resultante luego de haberse cubierto el pasivo en forma proporcional a los aportes realizados. — Décima primera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios o de incapacidad debidamente declarada de alguno de ellos, se incorporan automáticamente a la sociedad los herederos o representantes legales del fallecido o incapaz, quienes de inmediato unificarán personería ante la misma, pudiendo esa representación ser ejercida por cualquier persona que ellos designen. — Décima segunda: En caso de dudas o divergencias que se suscitaren entre los socios, en la interpretación de las cláusulas que forman el presente, se dirimirán por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte y en caso de desacuerdo éstos nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — En todo cuanto no haya sido previsto en este contrato serán de aplicación las normas del Código de Comercio. En un todo de acuerdo firman las partes de conformidad. — S|R.: Veintiséis. Vale. — Firmado: David Halpern. — Máximo Wollenstein.

Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.160.— e.29|4-Nº 420. D.T. v.29|4|60

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti (Juzgado Nº 1, secretaría Nº 2) hace saber por cinco días que se ha decretado la apertura del concurso civil de don REGINALDO GUILLERMO EISELE, y designado síndico al Dr. Carlos María Bourdieu, con domicilio en Florida 229, 6 piso, escr. 625, a quien deberán presentarse dentro del término de treinta días los títulos y justificativos de los créditos.

Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.600.— e.29|4-Nº 575 D.T.-v.4|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti (Juzgado Nº 1, secretaría Nº 2) hace saber por cinco días que se ha decretado la apertura del concurso civil de don DENNIS ALBERTO EISELE, y designado Síndico al Dr. Carlos María Bourdieu, con domicilio en Florida 229 6 piso, escr. 625, a quien deberán presentarse dentro del término de treinta días los títulos y justificativos de los créditos.

Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.600.— e.29|4-Nº 573 D.T.-v.4|5|60

Nº 2

El Juez en lo Civil, doctor Enrique Giraudy (Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3) cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUSTAVO JUAN JOSE CABANTOUS.

Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.29|4-Nº 564 D.T.-v.10|5|60

Nº 5

El Juez en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de PERFECTO PEREZ.

Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Juan C. Paternostro, secretario.

$ 1.600.— e.29|4-Nº 560 D.T.-v.10|5|60

Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de don GUILLERMO WUST.

Buenos Aires, abril primero de 1960. — Octavio Bungo, secretario.

$ 1.600.— e.21|4-Nº 31.179-v.26|4|60
$ 1.600.— e.29|4-Nº 31.179-v.4|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Carlos N. Perrone a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez a herederos y acreedores de JOSE MARIA BUZNEGO.

Buenos Aires, junio 26 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600.— e.29|4-Nº 558 D.T.-v.10|5|60

El doctor Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 9) cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE CARRETERO.

Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600.— e.29|4-Nº 549 D.T.-v.10|5|60

Nº 6

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MERCEDES RIGHETTI de WELLENS.

Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.29|4-Nº 567 D.T.-v.10|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don BERNABE JORGE RODRIGUEZ.

Buenos Aires, 18 de abril de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.29|4-Nº 532 D.T.-v.10|5|60

Nº 7

El Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL CASTROGIOVANNI y de doña SILVESTRA TROVATO.

Buenos Aires, abril 18 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.— e.29|4-Nº 548 D.T.-v.10|5|60

El señor Juez en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de LUISA REYES de BORNINSEN y de MARIA LUISA GUTIERREZ de BIASSONI.

Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.29|4-Nº 526 D.T.-v.10|5|60

El señor Juez en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS ANASTASIO LIBRANDI.

Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.29|4-Nº 525 D.T.-v.10|5|60

Nº 11

El Juez Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE IGNACIO ARRIZABALAGA.

Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600.— e.29|4-Nº 546 D.T.-v.10|5|60

Nº 12

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de CAMILO PIROSANTO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 1.600.— e.29|4-Nº 518 D.T.-v.10|5|60

Nº 14

El Dr. Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ADELA BENAVENTE BLASCO de MARTINEZ.

Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 1.000.— e.29|4-Nº 505 D.T.-v.10|5|60

Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 30), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL o ANGEL EMILIO FLORO SIRIMARCO.

Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.

$ 1.600.— e.29|4-Nº 554 D.T.-v.10|5|60

Nº 18

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE CIPRIANO y MIGUELA CIPRIANO de CIPRIANO.

Buenos Aires, abril 25 de 1960. — p.a. Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.600.— e.29|4-Nº 501-D.T.-v.10|5|60

Nº 22

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por cinco días a FLORA BENEGAS, a estar a derecho, en la adopción de JOSE OSCAR BENEGAS.

Buenos Aires, 25 abril de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 800.— e.29|4-Nº 579-D.T.-v.4|5|60

El Dr. Roberto Ramé, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22 (Secretaría Nº 44), cita por el término de cinco días a MARIO PASTOR SAVASTA, a estar a derecho en los autos: "Isacovich, Marcelo c|Savasta, Mario Pastor s|pérdida o suspensión de la patria potestad", bajo apercibimiento en el caso de no comparecer, de ser designado el Defensor de Ausentes para que lo represente en el juicio.

Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 1.600.— e.29|4-Nº 566-D.T.-v.10|5|60

Nº 23

El Doctor Mariano J. Grandoli, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Don ANGEL o ANGEL ATILIO HUMBERTO DI PAOLA o di PAOLA.

Buenos Aires, marzo 23 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.600.— e.29|4-Nº 561-D.T.-v.10|5|60

Nº 24

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría 48, cita por 10 días a herederos y acreedores de CESARINA GHILINI de LOMBARDO y ROBERTO CESAR LOMBARDO.

Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600.— e.29|4-Nº 539-D.T.-v.10|5|60

Nº 25

El Doctor Antonio Borré, Juez Nacional de lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, (Secretaría Nº 49), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Don RICARDO EDUARDO MARCO del PONT.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.600.— e.29|4-Nº 527-D.T.-v.10|5|60

Nº 26

El Juez doctor Pedro Alejandro Delleplane, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA JUANA CLOTILDE o JUANA MARIA CLOTILDE DE VIVO de FENZA. — Buenos Aires, abril 18 de 1960. Horacio Liberti, secretario.

$ 1.600.— e.29|4-Nº 574-D.T.-v.10|5|60

Nº 27

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de don CONRADO POMPEO VICTORIO FECCHIO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 1.600.— e.29|4-Nº 31.847-v.10|5|60

Nº 28

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, (Sec. Nº 55), cita, por diez días, a herederos y acreedores de Don PEDRO LONGHI.

Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.600.— e.29|4-Nº 512-D.T.-v.10|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. José Manuel Campos, por la Secretaría Nº 55, A. H. Montes de Oca, cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO HEREDIA o PABLO HEREDIA CAPONETTI.

Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.600.— e.29|4-Nº 551-D.T.-v.10|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nro. 28, Secretaría 56, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL CASTRO. — Buenos Aires, marzo veinticuatro de 1960. — José Rodolfo Romagosa, secretario.

$ 1.600.— e.29|4-Nº 537-D.T.-v.10|5|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

El Juez Nacional de Paz doctor Alfredo J. Campati, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de LEONI NOELI PEYRAGUDE.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 800.— e.29|4-Nº 556-D.T.-v.4|5|60

Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO RIBAS.

Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Fernando B. Durao, secretario.

$ 800.— e.29|4-Nº 578-D.T.-v.5|5|60

Nº 4

El Dr. Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE BARBERIS.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — G. J. Paysas, secretario.

$ 800.— e.29|4-Nº 31.846-D.T.-v.4|5|60

Nº 7

El Dr. Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MOLINARO o MORENARO.

Buenos Aires, abril 20 de 1960. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.

$ 800.— e.29|4-Nº 31.845-v.4|5|60

Nº 10

El Juez Dr. Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de CAYETANO MOLINARI.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

e.29|4-Nº 2.122-v.4|5|60

Nº 12

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA MARAFUSCHI.

Buenos Aires, 25 de abril de 1960. — Juan Carreró, secretario.

$ 800.— e.29|4-Nº 562-D.T.-v.4|5|60

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de SANTOS MOSCHELLA.

Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.

$ 800.— e.29|4-Nº 559-D.T.-v.4|5|60

Nº 18

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Juan A. Casaubon, cita por tres días a don ADOLFO BATTIMAN, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Ferrari, De Tomas y otros c/ Battiman, Adolfo s/Ejecución", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, abril 4 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 720.— e.29|4-Nº 497-D.T.-v.2|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita mediante publicaciones a efectuarse durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble sito en esta Capital calle AMEGHINO s|n. (parcela 2153| 54), a fin de que comparezca a tomar la intervención correspondiente en el juicio seguido por el Fisco Nacional contra Propietario Desconocido (expediente Nº 14.781), por cobro de Contribución Inmobiliaria (partida 57350, año 1949-2º), bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal señor Carlos Villegas.

Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

e.29|4-Nº 2123 v.4|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18 se cita mediante publicaciones a efectuarse durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble sito en esta Capital calle INDEPENDENCIA s|n. y AZOPARDO 802|20, a fin de que comparezca a tomar la intervención correspondiente en el juicio seguido por el Fisco Nacional contra Propietario Desconocido (expte. Nº 14.780) por cobro de Contribución Inmobiliaria (Partida 210.092, año 1949 - 1º), bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defen-

sor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Carlos Villegas.
Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.29|4 Nº 2124 v.4|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18 se cita mediante publicaciones a efectuarse durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble sito en esta Capital, calle PASAJE AMAMBAY número 3561, a fin de que comparezca a tomar la intervención correspondiente en el juicio seguido por el Fisco Nacional contra propietario desconocido (exped. Nº 14.591), por cobro de Contribución Inmobiliaria (partida 349.791, año 1953 - 2º), bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Carlos Villegas.
Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.29|4-Nº 2.125-v.4|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18 se cita mediante publicaciones a efectuarse durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble sito en esta Capital, calle CAMARONES s|n. (manzana, 16, lote B), a fin de que comparezca a tomar la intervención correspondiente en el juicio seguido por el Fisco Nacional contra Propietario Desconocido (expediente 12.894), por cobro de Contribución Inmobiliaria (partida 284.884, año 1954-1º), bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Carlos Villegas.
Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e 29|4-Nº 2.126-v.4|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18 se cita mediante publicaciones a efectuarse durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble sito en esta Capital, calle PAREJA s|n. (manzana 15, lote 3), a fin de que comparezca a tomar la intervención correspondiente en el juicio seguido por el Fisco Nacional contra Propietario Desconocido (expediente Nº 12.893), por cobro de Contribución Inmobiliaria (partida 281.733, año 1955-2º), bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Carlos Villegas.
Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.29|4-Nº 2.127-v.4|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18 se cita mediante publicaciones a efectuarse durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble sito en esta Capital, calle PERGAMINO s|n. (31-g., altura del 1600, impares, a 13 metros de Zuviría), a fin de que comparezca a tomar la intervención correspondiente en el juicio seguido por el Fisco Nacional contra Propietario Desconocido (expediente 12.892), por cobro de Contribución Inmobiliaria (partida 54.925, años 1951-952), bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Carlos Villegas.
Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.29|4-Nº 2.128-v.4|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita mediante publicaciones a efectuarse durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble sito en esta Capital, calle A. SAN MARTIN s|n., PAREJA s|n. y LLAVALLOL s|n. (manzana 119), a fin de que comparezca a tomar la intervención correspondiente en el juicio seguido por el Fisco Nacional contra propietario desconocido (exped. número 12.891) por cobro de Contribución Inmobiliaria (Partida 269.516, año 1954-1º), bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal, señor Carlos Villegas.
Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e 29|4-Nº 2.129 v.4|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita mediante publicaciones a efectuarse durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble sito en esta Capital, calle INDIO s|n. (Lote 15, manzana Y), a fin de que comparezca a tomar la intervención correspondiente en el juicio seguido por el Fisco Nacional contra propietario desconocido (exped. 12.646) por cobro de Contribución Inmobiliaria (partida 259.510, año 1955-2º), bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal señor Carlos Villegas.
Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.29|4-Nº 2.130 v.4|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita mediante publicaciones a efectuarse durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble sito en esta Capital, calle CHARCAS Nº 1502, a fin de que comparezca a tomar la intervención correspondiente en el juicio seguido por el Fisco Nacional contra propietario desconocido (exped. 12.645) por cobro de Contribución Inmobiliaria (partida 452.052, año 1954, 2º), bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal señor Carlos Villegas.
Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e 29|4-Nº 2.131 v.4|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita mediante publicaciones a efectuarse durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble sito en esta Capital, calle BERTRES s|n. (lote 5, parcela 263, circunscripción 6), a fin de que comparezca a tomar la intervención correspondiente en el juicio seguido por el Fisco Nacional contra propietario desconocido (exped. 12.830), por cobro de Contribución Inmobiliaria, partida número 158.603, año 1954-2º), bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal señor Carlos Villegas.
Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.29|4-Nº 2.132 v.4|5|60

Nº 19

Angel Daray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña HORTENCIA FLORES ú HORTENC A FLORES de REALES.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
$ 800.— e.29|4-Nº 371 v.4|5|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|4 al 28|4|60.

Nº 24

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de BLAS ANTONIO PAFUNDI.
Buenos Aires, marzo 21 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.29|4-Nº 520 D.T. v.4|5|60

Nº 29

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARGARITA DE LUCIA de CRISPO.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.29|4-Nº 565 D.T. v.4|5|60

Joaquín J. Darquier, Juez a cargo del Juzgado Nº 29 de Paz, cita por cinco días a herederos y acreedores de "IORIO ANGELA do" y "FIORITI FRANCISCA".
Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.29|4-Nº 519 D.T.-v.4|5|60

Nº 31

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Arturo Marcó de Gainza, del Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO da COSTA.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.29|4-Nº 504 D.T.-v.4|5|60

Nº 33

El doctor César Arias, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO SANCHEZ.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.
e.29|4-Nº 2.133-v.4|5|60

El doctor César Arias, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de FAUSTO PATAT.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.
e.29|4-Nº 2.134-v.4|5|60

Nº 34

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SALVADOR NERO y doña MARIA TERESA MAURO de NERO.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.29|4-Nº 514 D.T.-v.4|5|60

Nº 35

El Juez Nacional de Paz, doctor Raúl J. de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de PANTALEON TRAVERSA.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.29|4-Nº 502 D.T.-v.4|5|60

Nº 37

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, doctor Carlos Molina Portela (h.), cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de GRACIANA CARBONE de PERILLO.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1960. — Angel D. Bergallo, oficial 1º.
$ 800.— e.29|4-Nº 576 D.T.-v.4|5|60

Nº 40

El doctor Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ELVIRA GONZALEZ de SUAREZ.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Víctor M. Wulich, secretario.
$ 800.— e.29|4-Nº 496 D.T.-v.4|5|60

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José L. Romero Victorica, a|c. Juzg. de Instr. Nº 2, se emplaza por el término de cinco días a SAUL ALBERTO LEDESMA a comparecer en la causa Nº 30.963 que se le sigue por robo reiterado calificado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1960. José León Pagano (h.), secretario.
e.29|4-Nº 2.075-v.4|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José L. Romero Victorica, a|c. Juzg. Int. Nº 2, se emplaza por el término de cinco días a JUAN ADOLFO PASTORIZZO a comparecer en la causa Nº 30.853 que se le sigue por hurto reiterado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, marzo 24 de 1960. — José León Pagano (h.), secretario.
e.29|4-Nº 2.076-v.4|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Magno O. Pérez, int. a cargo del Juzgado de Instr. Nº 2, se emplaza por el término de cinco días a UBALDO MARTINEZ a comparecer en la causa Nº 30.961 que se le sigue por robo de automotor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, abril 11 de 1960. — José León Pagano (h.), secretario.
e.29|4-Nº 2.077-v.4|5|60

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a FORTUNATO KAIRUZ a comparecer en la causa Nº 21.179 que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, marzo 21 de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.29|4-Nº 2.078-v.4|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a FEDERICO BURONES a comparecer en la causa Nº 21.206 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1960. Manuel C. Gallino, secretario.
e.29|4-Nº 2.079-v.4|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO SALATINO a comparecer en la causa Nº 21.124 que se le sigue por malvers. de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1960. Manuel C. Gallino, secretario.
e.29|4-Nº 2.080-v.4|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO SANTAMARINA a comparecer en la causa Nº 21.192 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, marzo 21 de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.29|4-Nº 2.081-v.4|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO RENE SADY y a OLGA SADY de DRAGO a comparecer en la causa Nº 21.105 que se les sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, marzo 17 de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.29|4-Nº 2.082-v.4|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a RAYMUNDO HEREDIA a comparecer en la causa Nº 21.239 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, marzo 30 de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.29|4-Nº 2.083-v.4|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a FRIDA WEIDEMANN de JAHN, a comparecer en la causa Nº 21.051, que se le sigue por es fa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, marzo 28 de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.29|4-Nº 2.084-v.4|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a FERNANDO JOSE PENA, a comparecer en la causa Nº 21.238, que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.29|4-Nº 2.085-v.4|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a MARIA CATANA OPPEDISSANO de CRIBARI, a comparecer en la causa Nº 21.157, que se le sigue por infracción a la ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, marzo 25 de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.29|4-Nº 2.086-v.4|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a VICENTE CUBIELLO, a comparecer en la causa Nº 21.234, que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.29|4-Nº 2.087-v.4|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a EDGARDO AURELIO BIONDI, a comparecer en la causa Nº 21.233, que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.29|4-Nº 2.088-v.4|5|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Franklin Kent se emplaza por el término de cinco días a JORGE DISTEFANO, a comparecer en la causa Nº 31.617, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — Hugo Rocha Degrecf, secretario.
e.29|4-Nº 2.089-v.4|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Franklin Kent se emplaza por el término de cinco días a NESTOR OSCAR CROVETO y JOAQUIN PEDRO GALDEANO, a comparecer en la causa que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.29|4-Nº 2.090-v.4|5|60

Nº 5

Se cita, llama y emplaza por cinco días a HUGO CASEY, procesado por infracción a la Ley de Prendas, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Secretaría Nº 114.

Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.29|4-Nº 2.091-v.4|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a CONSTANTINO PAPATROPULOS a comparecer en la causa Nº 25.694 que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 115.

Bupenos Aires, marzo 31 de 1960. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.29|4-Nº 2.092 v.4|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a JUAN RUBEN GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 25.635, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 115.

Buenos Aires, abril 4 de 1960. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.29|4-Nº 2.093 v.4|5|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado de Instrucc. Nº 7, se emplaza por cinco días a LUIS FELIPE RODARO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 25 de marzo de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.29|4-Nº 2.094 v.4|5|60

Nº 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a MARIA VICENTA RODRIGUEZ, a comparecer en la causa Nº 10.062, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 123.

Buenos Aires, marzo 30 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.29|4-Nº 2.095 v.4|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a MARIA ANGELA COSTA, a comparecer en la causa Nº 10.051, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, (arts. 44 y 45), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 123.

Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.29|4-Nº 2.096 v.4|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL A. FIGUEROA, a comparecer en la causa Nº 10.044, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 123.

Buenos Aires, marzo 24 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.29|4-Nº 2.097 v.4|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MARIA TUBIO, a comparecer en la causa Nº 10.063, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 123.

Buenos Aires, marzo 28 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.29|4-Nº 2.098 v.4|5|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a FERNANDO ROSEN, a comparecer en la causa Nº 98, que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 126.

Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Ricardo M. Font, secretario.
e.29|4-Nº 2.099 v.4|5|60

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a AURORA DE CAMUZZI de AMEJEIRO, a comparecer en la causa Nº 25.226, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 130.

Buenos Aires, abril 12 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.29|4-Nº 2.100 v.4|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de Los Santos, (Interinamente a cargo del Juz. 10) se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO PASCARELLI a comparecer en la causa Nº 24.361 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.

Buenos Aires, abril 11 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.29|4-Nº 2.101-v.4|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS SARAVIA o SARAYAGO a comparecer en la causa Nº 88 que se le sigue por robo y atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 128.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1960. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.29|4 Nº 2.102-v.4|5|60

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS DESSY, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 4 de abril de 1960. — Carlos Joaquín Rubianes, secretario.
e.29|4-Nº 2.103-v.4|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DARDO ANTONIO ROMERO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 7 de abril de 1960. — Carlos Joaquín Rubianes, secretario.
e.29|4-Nº 2.104-v.4|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FAUSTINO FERNANDEZ, procesado por el delito de falsific. de documentos, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 5 de abril de 1960. — Carlos Joaquín Rubianes, secretario.
e.29|4-Nº 2.105-v.4|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster a c|del Juzgado de Instrucción Nº 11, se emplaza por el término de cinco días a JOSE GABRIEL AGUIRRE a comparecer en la causa Nº 8.494 que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.

Bunos Aires, 1º de abril de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.29|4-Nº 2.106-v.4|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster a c|del Juzgado de Instrucción Nº 11, se emplaza por el término de cinco días a SANTIAGO CARLOS RAVAZZA a comparecer en la causa Nº 8.456 que se le sigue por Infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.

Buenos Aires, 1º de abril de 1960. — Modestino Pizzarro Miguens, secretario.
e.29|4-Nº 2.107-v.4|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster a c|del Juzgado de Instrucción Nº 11 se emplaza por el término de cinco días a JESUS MARIA TEVES a comparecer en la causa Nº 8.488 que se le sigue por Infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.29|4-Nº 2.108-v.4|5|60

Nº 15

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Raúl De los Santos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 15, se cita, llama y emplaza a HECTOR FLORENTINO GARCIA, para que dentro del quinto día a contar de la primera publicación de la presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 134 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso.

Buenos Aires, 1º de abril de 1960. — José F. Calvo, secretario.
e.29|4-Nº 2.109-v.4|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a GUILLERMO TATO LENS, a comparecer en la causa Nº 446, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 145.

Buenos Aires, 11 de abril de 1960. — Antonio L. Berutí (h), secretario.
e.29|4-Nº 2.110-v.4|5|60

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a JORGE RODRIGUEZ, procesado por estafa en la causa Nº 947, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Secretaría Nº 146.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario
e.29|4-Nº 2.111-v.4|5|60

Nº 17

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días a JULIA PALACIO DE RODEYRO, a comparecer en la causa Nº 150 que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 151.

Buenos Aires, 1º de abril de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.29|4-Nº 2.112-v.4|5|60

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos A. Arigós interinamente a c|Juzgado Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ANGEL PANIAGUA, a comparecer en la causa Nº 919, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 156.

Buenos Aires, 12 de abril de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.29|4-Nº 2.113-v.4|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos R. Arigós, interinamente a cargo del Juzgado Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a JUAN ROTTER, a comparecer en la causa Nº 973, que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.

Buenos Aires, 4 de abril de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.29|4-Nº 2.114-v.4|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO CESAR ABITABILE, a comparecer en la causa Nº 933 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.

Buenos Aires, 1º de abril de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.29|4-Nº 2.115-v.4|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos R. Arigós, interinamente a cargo del Juzgado Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a JUAN JUHASZ, a comparecer en la causa Nº 888 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.29|4-Nº 2.116-v.4|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, inter. a cargo del Juzg. de Instruc. Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a BERTA CARMEN SANT o SET de CEVALLOS, a comparecer en la causa Nº 911 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.29|4-Nº 2.117-v.4|5|60

Nº 19

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos R. Arigós, int. a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a FEGJA LEWI a comparecer en la causa Nº 158 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 158.

Buenos Aires, 7 de abril de 1960. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.29|4-Nº 2.118-v.4|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MANUEL EIRAS, a comparecer en la causa Nº 783 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 1º de abril de 1960. — Secretaría Nº 159. — Miguel Escalada, secretario.
e.29|4-Nº 2.119-v.4|5|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO CASTILLO BADAL a comparecer en la causa Nº 921 que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 1º de abril de 1960. — Secretaría Nº 160. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.29|4-Nº 2.120-v.4|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, Secretaría Zarini, se emplaza por el término de cinco días a CLEMENT o CLEMENTINA DE SCHIAVONI, a comparecer en la causa Nº 896 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1960. — Secretaría Nº 160. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.29|4-Nº 2.121-v.4|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"N"

Por orden del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Correccional a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75 del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a RUBEN DAVID URBINA, para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, en la causa Nº 6.194 que se le sigue por el delito de lesiones, art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarar en rebeldía, si no compareciere. Juzgado letra N, Lavalle 1638, piso 6º. — José Finkelstein, secretario.
e.29|4-Nº 2.135-v.4|5|60

Por orden del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra N, doctor Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75 del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a ABELARDO SILVANO PEDRONCINI para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, en la causa Nº 6.134 que se le sigue por el delito de desobediencia (art. 239 del Cód. Penal), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia. Juzgado letra N., Lavalle 1638, piso 6º. — José Finkelstein, secretario.
e.29|4-Nº 2.136-v.4|5|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75 del esc. José Finkelstein, se cita y emplaza a ABEL ADOLFO PEREZ para que se presente a estar en juicio dentro de los 30 días a contar de la primera publicación del presente en la causa número 6.265 que se le sigue por infracción al art. 244 del Cód. Penal, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de declararlo en rebeldía. Juzgado letra "N", Lavalle 1638, piso 6º. — José Finkelstein, secretario.
e.29|4-Nº 2.137-v.4|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

El Juez en lo Criminal y Correccional, doctor Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, cita, llama y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del pre-

sente, a DORA ESTHER AVELLANEDA DE GABRIELLI, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.663|58, "Banco Industrial de la República Argentina c| Avellaneda de Gabrielli, Dora Esther", que se le sigue por infracción a los arts. 44 y 45 inc. c), d) y h) de la ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1960. — Miguel del Pino, secretario.
e.29|4-Nº 2.138-v.4|5|60

El Juez en lo Criminal y Correccional, doctor Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, cita y llama y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente a OMAR OSVALDO BANCHI a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7073|59 —"Banchi Omar Osvaldo s|defraudación"— que se le sigue por infracción al artículo 174, inc 5º del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.
Buenos Aires marzo 1º de 1960. — Miguel del Pino, secretario.
e.29|4-Nº 2.139-v.4|5|60

El señor Juez en lo Criminal y Correccional, doctor Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, cita, llama y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente, a NORMAN NAHUEL GOICOCHEA a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6601 que por inf. a los artículos 44 y 45 de la ley 12.962 y 173 inc. 5º del C. P. se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.
Secretaría, 4 de abril de 1960. — Miguel del Pino, secretario.
e.29|4-Nº 2.140-v.4|5|60

El Juez en lo Criminal, doctor Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital Federal, cita, llama y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente a JUAN CARLOS SALEGA a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7006 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 4 de abril de 1960. — Miguel del Pino, secretario.
e.29|4-Nº 2.141-v.4|5|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE GOYENA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1960. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.
e.29|4-Nº 2.142-v.4|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 30 de junio de 1959, ha quedado disuelta parcialmente la sociedad "ALVAREZ Y COMPAÑIA", haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores Agustín Alvarez y Carlos Antonio Vicente Gildo Bozzalla.
Buenos Aires, abril 18 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 400.— e.29|4-Nº 522 D.T. v.29|4|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que los integrantes de la sociedad Colectiva "BELLO Y BESTEIRO", señores Héctor Miguel Bello y Ricardo Besteiro, han acordado la disolución de la Sociedad con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1958, haciéndose cargo del socio Ricardo Besteiro del activo y pasivo de la misma según documento de 15 de diciembre de 1959.
Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 320.— e.29|4-Nº 577 D.T. v.29|4|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Con fecha 7 de enero de 1957, se resolvió disolver la sociedad colectiva SABAN HNOS. que se inscribiera en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 181, folio 222 del libro 227 de Contratos Públicos el 12 de junio de 1939. — Los bienes se dividen entre sus socios en la siguiente forma: José Sabán queda con el comercio de bazar, menaje, artículos de limpieza y regalos, instalado en la calle Congreso Nº 2372; León Sabán el negocio de mercería, blanco confeccionado, lencería, etc., sito en Congreso Nº 2368 y a Moisés Sabán el local destinado a artículos de hombres y niños en general, colchas, frazadas, etc., situado en Congreso número 2366, junto con el taller de confecciones de medias, sito en la calle Iberá Nº 2108, todos de esta Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 560.— e.29|4-Nº 493 D.T. v.29|4|60

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Sección La Plata, doctor Félix J. Lilli, a cargo del Juzgado Nº 1, se cita y emplaza a GERMAN PABLO MONTZIOLS, para que dentro del término de diez días a contar de la última publicación del presente, que se hará por cinco días en el Boletín Oficial, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en la causa Nº 60114, caratulada: "Banco de la Nación Argentina, denuncia a Montziols German Pablo s|infracción a ley de Prenda", que tramita por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional, a cargo del Escribano Rafael Sarmiento, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo, de ser declarado rebelde.
La Plata, marzo 28 de 1960. — Rafael Sarmiento (h.), secretario.
e.29|4-Nº 2.143-v.4|5|60

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Sección La Plata, doctor Félix J. Lilli, a cargo del Juzgado Nº 1, se cita y emplaza a ANTONIA del ROSARIO HEREDIA para que dentro del término de diez días a contar de la última publicación del presente, que se hará por cinco días en el Boletín Oficial, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el sumario Nº 50.222, caratulado "Heredia Rosario o Antonia del Rosario s|defraudación a la Caja Nacional de Ahorro Postal"; que tramita por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del Escribano Rafael Sarmiento, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo, de ser declarada rebelde.
La Plata, marzo 28 de 1960. — Rafael Sarmiento (h.), secretario.
e.29|4-Nº 2.144-v.4|5|60

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Sección La Plata, doctor Félix J. Lilli, a cargo del Juzgado Nº 1, se cita y emplaza a MANUEL FRANCO para que dentro del término de diez días a contar de la última publicación del presente, que se hará por cinco días en el Boletín Oficial, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el sumario Nº 61.213, caratulado "Franco Manuel s|hurtó al frigorífico "Swift" el 2|9|57" que tramita por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del Escribano Rafael Sarmiento, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo, de ser declarado rebelde.
La Plata, marzo 28 de 1960. — Rafael Sarmiento (h.), secretario.
e.29|4-Nº 2.145-v.4|5|60

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Orden señor Juez Doctor Enrique A. Giraudy, Secretaría Nº 5, hace saber por cinco días en autos MUSSI DE DE PAOLA ADELINA Testamentaria, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 8 de mayo, en las mismas propiedades, a las 16 horas: Espinosa Nº 1087, mide: 8m66 de frente por 29m98 al Norte y 29m95 al Sud. Base $ 116.000. A las 17 horas: Virrey Cevallos 1922, mide 7m79 de frente por 32m42. Base $ 121.500 m|n. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, marzo 25 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 32.906-v.4|5|60

Nº 13

JUDICIAL, Bmé Mitre 2637-39 casa en tereno de 12m44 por 57m20. Sup.: 711.60 m. c. Alquilada. Basé $ 1.000.000. 40 % contado dentro cinco días de notificado el comprador de aprobación remate y saldo en dos cuotas anuales, desde el día aprobación con 12 % interés. Condición venta: los herederos podrán disponer de inmediato de fondos que deposite comprador correspondiente al 40 % del precio. Sr. Juez Nac. 1º en lo Civil, doctor Jorge J. Garzón Maceda, sec., doctor Juan Navarro Pizzurno, a prop. parte, autos "DARTIGUES y BERGES, JUANA JUSTINA T.; DARTIGUES y DARTIGUES, VICTOR PEDRO T. G. y DARTIGUES y DARTIGUES, JUANA ALBERTINA J. G. s| sucesiones". Rematarán el miércoles 4 de mayo a las 16 en Florida 239. 8 % seña y a cuenta precio, 3 % comisión. Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. Buenos Aires, abril 25 de 1960. 5 días Boletín Oficial y Crítica. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 2.800.— e.29|4-Nº 31.857-v.4|5|60

Nº 19

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, se hace saber por el término de cinco días, que en los autos "MARTIGNONE FRANCISCO O. SANTOS FRANCISCO MARTIGNONE ARMANDO, O. ARMANDO EURELIO BAUTISTA" sus sucesiones: a propuesta de partes ha sido designado martillero el señor Roberto M. Mombelli, para que proceda a la subasta de la finca; calle Lavalle Nº 3051|57, entre las de Anchorena y Dr. N. Quirno Costa, edificada en un lote de 8.66 mts. de frente al Sud, por 41.394 mts. de fondo costado Oeste y 42.87 mts. en el Este. Edificio antiguo, ocupado, compuesta de local negocio, 3 habitaciones, material y otras mixtas, baño y dependencias. Base Retasada $ 194.700 m|n. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. El domingo 8 de mayo a las 15.30 horas, en la misma. Edictos. B. Oficial y Correo de la Tarde. — Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Alberto Nocetti, secretario.
$ 2.800.— e.29|4-Nº 569 D.T.-v.4|5|60

Nº 28

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor José M. Campos, secretaría Nº 55 del autorizante hace saber por 5 días que en autos CALZETA DE COSTA, LUISA y COSTA ALBERTO, sus sucesiones, los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de parte; subastarán el 5 de mayo a las 15,30 hs. en su hall, el inmueble en esta Capital, calle Miller 4915 que mide: 8m66 frente al S. O.; 8m67 contrafrente al N. E.; 14m78 costado N. O. y 15m16 costado S. E. Base $ 5.000.— al contado. 8 % seña y 3 % de comisión. — Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Alberto R. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 544 D.T.-v.4|5|60

Nº 30

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, Secretaría Nº 60 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "GARRO DE DI LERNIA, ROSA y DI LERNIA NICOLAS s|sucesiones", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de parte; subastarán el 12 de mayo, a las 15,30 hs., en su hall, las propiedades Arzobispo Espinosa 1116, en terreno de 8m66 frente al N. por 17m32 de fondo, base $ 56.733.33 m|n. y Vespucio 331, edificada en parte del lote 2, de 10m30 frente al E., 14m85 costado N., 11m65 costado S. y 9m60 al O., base $ 41.066,66. 8 % seña y 3 % comisión. — Buenos Aires, abril veinte y cinco de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 4.000.— e.29|4-Nº 541 D.T.-v.10|5|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 9

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, se hace saber por tres días en los autos: "SIAM DI TELLA Ltda. S. A. contra OSCAR CAPONE, sobre ejecución prendaria" que el rematador Miguel A. C. Soprano venderá en pública subasta: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam Nº 63646, completamente equipado. — Se exhibe en Montesquieu Nº 523, Cap. Fed. — Base $ 3.186 m|n. — Al contado. Comisión 10 o|o. El 12 de mayo de 1960, a las 10 horas, en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311.
Buenos Aires, 25 de abril de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 1.200.— e.29|4-Nº 31.874-v.2|5|60

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, se hace saber por tres días en los autos "SIAM DI TELLA Ltda. S. A. contra MIGUEL CARLOS RECALDE, sobre ejecución prendaria", que el rematador Miguel A. C. Soprano, venderá, en pública subasta, un lavarropas eléctrico marca Siam modelo 2177 Nº 46473, completamente equipado. Se exhibe en Montesquieu Nº 523, Cap. Fed. — Base $ 4.650 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o. El 12 de mayo de 1960, a las 10 horas, en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311.
Buenos Aires, 25 de abril de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 1.200.— e.29|4-Nº 31.873-v.2|5|60

Nº 23

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor J. A. Amuchástegui Keen, se hace saber por tres días que en los autos "SIAM DI TELLA Ltda. S. A. contra ROQUE PEDRO COTIGNOLA, sobre ejecución prendaria", que el rematador Miguel A. C. Soprano, venderá en pública subasta un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 029969, fabricado por Siam, completamente equipado. Se exhibe en Montesquieu Nº 523, Cap. Fed. Base $ 2.601.00 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o. El 12 de mayo de 1960, a las 10 horas, en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311.
Buenos Aires, 25 de abril de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 1.200.— e.29|4-Nº 31.872-v.2|5|60

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor J. A. Amuchástegui Keen, se hace saber por tres días en los autos: "SIAM DI TELLA Ltda. S. A. contra LAURA FELISA KERVOR, sobre ejecución prendaria", que el rematador Miguel A. C. Soprano, venderá en pública subasta, un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam Nº 31.900 completamente equipado. Se exhibe en Montesquieu Nº 523, Cap. Fed. Base $ 2.601 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o. — El 12 de mayo de 1960, a las 10 horas, en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311.
Buenos Aires, 25 de abril de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 1.200.— e.29|4-Nº 31.871-v.2|5|60

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor J. A. Amuchástegui Keen, se hace saber por tres días en los autos: "SIAM DI TELLA Ltda. S. A. contra RODOLFO MONTAUTI, sobre ejecución prendaria", que el rematador Miguel A. C. Soprano venderá en pública subasta, un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam Nº 50071, completamente equipado. Se exhibe en Montesquieu Nº 523, Cap. Fed. Base $ 3.186 m|n. Al contado, comisión 10 o|o. El 12 de mayo de 1960, a las 10 horas, en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311.
Buenos Aires, 25 de abril de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 1.200.— e.29|4-Nº 31.869-v.2|5|60

Nº 33

Por disposición del doctor César Arias, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, en el juicio TRACHTER S. y F. e Hijos S. R. L. contra MARCOVICH EMILIO, s|ejec., se hace saber que el martillero Julio C. Ibáñez, el día 4 de mayo de 1960, a las 11 horas, en la calle Tucumán 1439, rematará una heladera fam. "General Gold" 9½ pies c|motor importado; una enceradora "Turena" y una aspiradora "Kentucky" c|accesorios. Sin base, al contado y mejor postor. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Secretaría autorizante a cargo de Federico Carreró, prosecretario.
$ 640.— e.29|4-Nº 543 D.T. v.30|4|60

Nº 34

JUDICIAL: — Ord. Juez Nac. doctor Alberto E. Santa María, Juzgado de Paz Nº 34, hácese saber por dos días que en autos "UNGAR y Cía. CARLOS ALBERTO contra CASA AXELRAD de AXELRAD Y SCHREIBER s|ejec.", el martillero Raúl Torrado del Valle rematará el 17|5|60, a las 14 y 30 horas, en Acoyte 386, una lijadora a cinta, marca Donnini c|motor eléctrico marca Mocar monofásico, de 1 c. v. Base pesos 19.900 m|n. Contado. Com. 10 %. Inf. San Martín 522. T. E. 31-1527.
Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 640.— e.29|4-Nº 557 D.T. v.30|4|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por tres días, que en los autos "BALLARDIN JUAN c| LUIS JORGE MASTROPIETRO, ejecutivo", ha sido designado el martillero Carlos Bárcia, para proceder a la subasta de una camioneta Rural marca: "Ford", motor Nº 18 F. 4.457.521, chapa 100.862, patente de la Capital Federal, año 1956, modelo 1940, el día 14 de mayo próximo, a las horas 10.30 en el local Montes de Oca 787, esta Capital, con la base de $ 43.459 m|n. y en el estado en que se encuentra. — Venta al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de abril de 1960 — Adolfo Cabrera, secretario.
$ 1.200.— e.29|4-Nº 540 D.T. v.2|5|60

Nº 2

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, doctor César A. Galbisso, secretaría Nº 4, se hace saber por tres días, en autos: "DE MARCO Hnos. Soc. Col. c|MASARI LUIS H. y otro, Ejec. Prenda", que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán un automóvil usado, destinado a uso de taxímetro, marca Lafayette, modelo 1936, con motor Nº L. E. 45670, Patente Municipal de la Cap. Fed. número 9665, carrocería Sedan 4 puertas, con la base $ 133.820.—, al contado. el día Sábado 14 de mayo, a las 11, en Avda. Rivadavia 2633, Cap. Fed. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Ricardo R. Graham, secretario.
$ 1.200.— e.29|4-Nº 555 D. T. c.2|5|60

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Pablo F. Galli Villafañe, secretaría 28, se hace saber por tres días, que en autos DIEZ LEONCIO c| SCIUCATTI ANTONIO CARLOS y otro, ejec. prenda, ha sido designado el martillero don Joaquín Amilibia, para que el día 12 de mayo, a las 10 horas, remate en el local Avda. San Juan 4041, donde se exhibe, el camión usado marca Volvo, mod. 1948, motor LV 153-3559 con patente municipal número 608-143 de la Prov. de Buenos Aires. — Base: $ 67.950, al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 960.— e.29|4-Nº 572 D.T. v.2|5|60

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 25

Por disposición del señor Juez Nacional del Trabajo número 25, se hace saber por tres días en autos: "GOMEZ HUGO ARMANDO y otro contra AGUSTIN GOMEZ, ALFREDO ANGUEIRA y DIONEL J. SEGURO, s|despido", que el martillero César Luis Giura, rematará el día tres de mayo, a las 15 horas, en la calle San José 1754|56, un cámara frigorífica marca "Bove", con equipo y una cortadora de fiambre marca "Berkel", sin base, al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — Alejandro S. Ruiz, secretario.
$ 960.— e.29|4-Nº 31.844-v.2|5|60

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

AMIA
Asociación Mutual Israelita Argentina
Comunidad de Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ESPECIAL ELECTORAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS

De acuerdo con el artículo 67 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Representantes de Socios electos el 24 de abril de 1960, a efectos de designar entre sus miembros a los integrantes de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas según lo disponen los artículos 24 y 49, respectivamente, para el día lunes 9 de mayo próximo, a las 19.30 horas, en el Salón de Actos de la Institución, calle Pasteur 633.
En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos sesenta. — Emilio Gutkin, presidente; Gregorio Fainguersch, secretario general.
$ 48.— e.29|4-Nº 31.918-v.29|4|60

"B"

BRANT LABORATORIOS S. A.
Comercial e Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA

No pudiéndose celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 29 de abril 1960, por no haberse depositado el número requerido de acciones, el Directorio invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de mayo p.v., a las 10 horas, en el local calle Tucumán 994 (11º piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959;
2º Consideración de las remuneraciones a los directores, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre 1959, percibidas en exceso (c|l. $ 1.373.407.55) del límite del 25% de las utilidades fijadas por el artículo 10º, inc. b) de los Estatutos;
3º Distribución de las utilidades;
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año;
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, abril 27 de 1960. — El Directorio.
$ 2.160.— e.29|4-Nº 31.875-v.2|5|60

"C"

CENTRO SANTIAGO DE COMPOSTELA, MUTUAL y CULTURAL
CONVOCATORIA

Estimado consocio:
La Comisión Directiva se complace en invitar a usted de acuerdo a lo establecido en los artículos 32 y 33 de los Estatutos Sociales, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 7 de mayo de 1960, a las 20.30 horas, en el local social de la calle Méjico 1660 a fin de someter a vuestra consideración la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
2º Consideración de la memoria, balance general e inventario del ejercicio correspondiente al año 1959.
3º Elección parcial de miembros de Comisión Directiva por terminación de mandato: 1 vicepresidente 1º, 1 vicepresidente 2º, 1 secretario general, 1 tesorero, vocales titulares 1º y 2º, vocales suplentes 2º y 4º, todos por dos años.
4º Nombramiento de dos señores socios para firmar el acta. — Manuel Delgado Varela, presidente; José Enrique Sueiro, secretario general.
$ 64.— e.29|4-Nº 31.859-v.29|4|60

CAMPO GRANDE
Sociedad Anónima Industrial, Agropecuaria, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 10 de mayo de 1960 a las 11 horas en la sede social Av. Leandro N. Alem 424, 8º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado a $ 31.000.000.—.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 31.864-v.4|5|60

"E"

ESQUIU
S. A. Educacional y Cultural

Convocada por segunda vez a Asamblea Ordinaria para el 10 de mayo a las 19 horas en Once de Setiembre Nº 1240.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º Elección de síndicos, titular y suplente, por el término de un año.
3º Designar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.200.— e.29|4-Nº 31.862-v.2|5|60

"I"

INDRA S. A. I. C. Y. F.

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria el día 9 de mayo 1960, 14 horas, en Lavalle 1546, segundo piso "F", con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación dos accionistas firmar acta;
2º Emisión y suscripción dos millones pesos;
3º Reforma del Estatuto. Designaciones para su trámite;
4º Nuevo Directorio y síndicos. — El Direcorio.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 31.919-v.4|5|60

"R"

ROLLS MOTORS ARGENTINA
Comercial, Financiera e Industrial
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 23 de mayo de 1960, a las 10.30 hs., en el local de la Sociedad, calle Avda. Córdoba 947, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas y destino de las utilidades, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959;
2º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.29|4-Nº 31.910-v.4|5|60

"S"

S. A. C. I. R.
Sociedad Anónima Comercial Industrial Riomar
Registro Nº 5016
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, día 10 mayo 1960, horas 11, en Avda. Córdoba 679, oficina 514, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º C. de C. ejercicio al 31|12|1959;
2º Elección síndicos;
3º Resolver sobre el aumento de capital autorizado;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.29|4-Nº 31.914-v.4|5|60

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos 458, Capital, T. E. 37-9951, avisan: José Luis Méndez y Baldomero Celeiro venden a Juan Francisco Landi el negocio de casa de pensión sito en la Avda. CABILDO Nº 2880, Capital. Reclamos ley y domicilio las partes, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.29|4-Nº 31.840-v.4|5|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que: José Francisco Pérez del Río, José Joaquín y Victorino García, estos últimos por sí y como sucesores conjuntamente con Inés Pérez del Río de García, de don José María García, venden a José María González, Vicente García y Raimundo Díaz el negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle AVDA. LIB. GENERAL SAN MARTIN Nº 6097|99 esquina MENDOZA Nº 1490|94; las partes se domicilian: la vendedora en esta Capital, calle Pueyrredón Nº 2385 y la compradora en esta Capital, calle Echeverría Nº 3368. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 2.800.— e.29|4-Nº 31.927-v.4|5|60

Angel A. Spinelli, martillero público, avisa que él Sr. Domingo Fiorino, establecido con taller de hojalatería mecánica, en la AV. COBO 1170, Capital, transfiere su activo y pasivo, según balance general al 29 de febrero de 1960, a la firma "R. Fiorino & Cía., Soc. en Comandita". Domicilio de las partes y reclamos de ley: Av. Cobo 1170, Capital.
$ 1.200.— e.29|4-Nº 31.579-v.4|5|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25|4 al 28|4|60.

Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bmé. Mitre Nº 2506, Capital Federal, avisan que los señores Alfredo Ernesto Lavalle y Francisco Jorda venden al señor Guillermo Julio Faraone, el negocio de panadería mecánica, calle ALMIRANTE BROWN Nº 166, domicilio de las partes. Reclamaciones de Ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.29|4-Nº 31.900-v.4|5|60

Se hace saber por cinco días que Sosto Hnos. y Macchi, venden a Molinari Hnos., su negocio de taller mecánico para automotores, sito en la calle ALTOLAGUIRRE Nº 1254, Capital. — Reclamos de Ley, Sosto Hnos. y Macchi, Altolaguirre Nº 1254, Capital, donde constituyen domicilio las partes.
$ 800.— e.29|4-Nº 31.898-v.4|5|60

Luis Martínez, martillero público, avisa que Esteban Huerga Martínez, vende el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas envasadas, al por menor, a la señora Elvira Taddei Viuda de Marano y señorita Teresa Porto, situado en la AVENIDA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 5561, Capital Federal. Domicilio partes, en el negocio. Reclamos de Ley, en mi oficina, Fitz Roy 2450, Capital Federal.
$ 1.200.— e.29|4-Nº 31.893-v.4|5|60

Administración Capano, (de Vicente Capano, martillero público), oficinas Av. del Trabajo 3517, T. E. 67-1096, avisa: Shintoku Arakaki, vende a Genkichi Nakasone, Susumu Nakasone y Tadashi Nakasone, su negocio de taller de lavado y planchado de ropa por medios mecánicos (instalación a vapor), sito en AVDA. DE LOS CORRALES Nº 7313|15, Capital. Reclamos de Ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.29|4-Nº 31.881-v.4|5|60

José D. Rizzo y Cía., mart. públ., con oficinas en la calle Sarmiento 1663, Capital, avisan que: Ignacio Díaz, Fernando Solís, Jorge Ruiz, German Seoane, Eduardo G. Corcuera y Rodolfo Martín por poder de Celia Alicia Muñoz, venden a Livio Attilio Piva, Andrés Juan Nespolo y Francisco Cassanese (Marconi Bar, SRL., en formación), el negocio de café, billares, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y dos mesas en la vereda, sito en la AVENIDA RIVADAVIA 2338, Capital. Recl. ley y dom. partes, n|oficinas.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 31.880-v.4|5|60

"B"

José González, Mart. Púb., Pueyrredón 29, 1er. piso, avisa que Catalina Natarevich Viuda de Torcello vende a Genaro Parada negocio hotel alojamiento sito calle BOLIVAR 817, Capital, domicilio de las partes y reclamos de ley mis oficinas.
$ 800.— e.29|4-Nº 31.849 v.4|5|60

"C"

Se hace saber que Capitalia, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola Ganadera, con domicilio en CORRIENTES 457, 7º piso, se ha hecho cargo del fondo de comercio de Capitalia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en Corrientes 457, 7º piso, dedicada a operaciones financieras. Reclamos de Ley, Corrientes 457, 7º piso.
$ 1.200.— e.29|4-Nº 31.905-v.4|5|60

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: José Furlan, Agustín Kukanja, Roberto Rodríguez, Ricardo Isidro Eugenio Da Costa, Alberto Pedro Dune y Oscar Jorge Rodríguez venden a "La Cumbre", Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital: $ 2.200.000.— m|n.), negocio elaboración y venta de pizza, fainá, fugazza, empanadas, postres, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en CENTENERA Nº 10, con elaboración de empanadas y pasteles en ROSARIO Nº 855. Domicilio partes, mismo negocio; reclamaciones Ley, nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.29|4-Nº 31.896-v.4|5|60

Se hace saber por cinco días que Saturnino Joves, vende a Jorge Depratti, su negocio de venta de calzado, CABILDO Nº 3478, haciéndose el comprador, cargo del activo y pasivo. Reclamo en términos Ley 11867. — Miguel Abel Vidal, martillero público. Lavalle 1474, P. B., "A".
$ 800.— e.29|4-Nº 31.877-v.4|5|60

"G"

Hácese saber que el señor Juan Carlos Pitossi, hace cesión de su cuota capital y calidad de socio solidario en la sociedad en comandita por acciones "Organización Cueros Argentinos", con domicilio en la calle GRANADEROS 44, al señor José Rosario Angelcili. Reclamaciones Estudio Pietrafesa, Rivadavia 1115, 2º piso, domicilio de las partes. Ramo vendedora: Export. o Import. Frutos. Este aviso se publica de acuerdo a la Ley 11.867.
$ 1.200.— e. 29|4-Nº 31.870 v.4|5|60

"J"

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571, avisan: Higinio Vázquez y la Sucesión de don Orlando Vázquez venden a Mario Martínez negocio despacho de bebidas alcohólicas sito en JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 101, esquina SENILLOSA Nº 493. Domicilio partes mismo negocio; reclamaciones Ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.29|4-Nº 31.895 v.4|5|60

Héctor G. Lazo, martillero público, con oficinas Sgo. del Estero 345, 1º B, Capital. Avisa: José Amante Perri vende a Héctor Carlos Ameal y Jorge Alberto Ameal, negocio sastrería para caballeros sito JUNIN 1217. Reclamos ley y domicilio partes, mis oficinas.
$ 800.— e.29|4-Nº 31.865 v.4|5|60

"L"

El Estudio Martínez Alonso, por intermedio del señor Ramón Moreda, matrícula de martillero Nº 1410, comunica que con su intervención don Manuel Alfonsín, vende libre de todo pasivo a doña Rosa María Palamara de Fichi y don Héctor Osvaldo Palamara, su negocio de despacho de pan, elaboración, ventas de emparedados y confiterías, sito en la calle LOPE DE VEGA Nº. 2712|14. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, Cangallo 1615, 3er. piso, Of. 33, T. E. 40-8185.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 31.850 v.4|5|60

Serravalle & Bataller, martilleros públicos con oficinas en Billinghurst 688, planta baja, Capital, avisan que por su intermedio Carlos Calviño y Nicolás Mazza, venden a Marcelo Radamés Alberti y Pedro Mario Maffia, que compran conjuntamente por partes iguales, la participación indivisa, activo y pasivo que tienen en el negocio de quesería y fiambrería de la calle LAMADRID 1848, Capital. Domicilios vendedores y compradores y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 31.920 v.4|5|60

Vello, Domínguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sgo. del Estero Nº 315, piso 2º, of. 25, avisan que: Se rectifican los edictos publicados en este Boletín del 12 al 17|6|59, del modo siguiente: Los señores Higinio Laiz, Félix García Alonso y José Antonio Braile venden el negocio de res-

taurante, bar y rotisería, sito en LAS HERAS 2986|88, a los señores Manuel Sende, José Muñoz, Máximo López, José Menéndez, Leopoldo Soto y Francisco García, siendo estos últimos los compradores que quedan en definitiva. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos Ley n|oficinas.

$ 2.000.— e.29|4-Nº 31.885 v.4|5|60

"M"

Emilio Escudero comunica que ha vendido a don Andrés Salaverri la parte que le corresponde en el negocio de lechería y venta de helados sito en MEXICO 2816, domicilio de las partes, donde reciben reclamaciones.

$ 800.— e.29|4-Nº 31.876 v.4|5|60

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso T.E. 37-0571, avisan: José Manuel Barrio vende a Angel María Geada negocio hotel alojamiento sito en MONROE Nº 1935. Domicilio partes mismo negocio; reclamaciones ley nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.29|4-Nº 31.894 v.4|5|60

Antonio Regina, martillero público, oficinas, Nazca 753, avisa que José Alvarez vende su negocio de almacén al por menor sito en la calle MORON 2799 libre de todas deudas a Fatm Chall, reclamos de ley, mis oficinas, dom. partes.

$ 800.— e.29|4-Nº 31.861 v.4|5|60

"P"

Rico y Castellá, martilleros y corredores públicos, oficinas, Alsina 1495, piso 1º, T. E. 37-9360, Capital. Avisan: Que Juana Cores de Canay y Claudina C... venden a Santiago Dellapina el hotel denominado "Liceo", sito calle POZOS Nº 425, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.

$ 1.200.— e.29|4-Nº 31.860 v.4|5|60

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso T.E. 37-0571, avisan: Gerónimo Daniel Nicolás Ponsiglione y Jesús José Sabio venden a Manuel Vicog y Carlos Feijó negocio hotel alojamiento sito en PATAGONES Nº 835|39. Domicilio partes mismo negocio; reclamaciones ley nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.29|4-Nº 31.895 v.4|5|60

Se hace saber por cinco días que don Antonio Núñez domiciliado calle Acevedo 1338, vende a don Delfo Pagni, domiciliado Rawson Nº 1186, su negocio de lechería denominado "La Martona", que funciona en la calle PARANA Nº 709, Capital. Domicilio legal y reclamo de partes: Suipacha 576, 6º, of. 1, Escribano Coronado.

$ 1.200.— e.29|4-Nº 31.900 v.4|5|60

"R"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T.E. 35-1158 y 2238 avisan que: Guillermo Mourin López, Benigo Castro y Jesús Mourin venden a Carlos Mires, Osvaldo Alfredo Agusto y José María Torrado el negocio de hotel alojamiento denominado "Las Palmas", sito en esta Capital, calle RIOJA Nº 355; las partes se domicilian: la vendedora en esta Capital, calle Lavalle Nº 4167, Dpto. 1 y la compradora en esta Capital, calle Larrea Nº 162, 1º, "C". Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 2.000.— e. 29|4-Nº 31.929 v.4|5|60

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571, avisan: "Falcón Hotel" S.R.L. (Capital $ 1.400.000.—) vende a Aldo Roberto Murgi y Norberto Domingo Farce negocio hotel residencial sito en RAMON L. FALCON Nº 1582 domicilio partes y reclamaciones ley nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.29|4-Nº 31.897 v.4|5|60

"S"

Juan Casello, martillero público, Cochabamba 1953 avisa que: Benigno Menéndez y Carlos A. Menéndez, venden su negocio rubro confitería, SAN JUAN 1898, a Moisés Fiszman. Domicilio de las partes, reclamaciones de ley mis oficinas.

$ 800.— e.29|4-Nº 31.842 v.4|5|60

Juan Martins Bota, Antonio Salerno y José María Elustondo al comercio avisan que: compran al socio señor José Cuesta toda la parte indivisa que le corresponde del negocio de bar, pizzería y restaurant, denominado "París", sito en la calle SAN JUAN Nº 2982, con retroactividad al 15 de febrero del corriente año. Reclamos de ley, en el negocio. Domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.29|4-Nº 31.856 v.4|5|60

"T"

E. y E. A. Arata, balanceadores, Salta 170, avisan que: Roberto Pablo Massa vende a Modesto Vázquez despacho pan y helados, TTE. GRAL. DONATO ALVAREZ Nº 1951, domicilio partes.

$ 800.— e.29|4-Nº 31.841 v.4|5|60

PROVINCIALES

RIO NEGRO

Se comunica por el término de ley que el ingeniero Ruggero De Luca vende, cede y transfiere a "Alto Valle, Industria Cerámica Artística-Avica", Sociedad de Responsabilidad Limitada, el haber que por todo concepto le corresponde al señor Ruggero De Luca, incluyéndose en ello el valor de las cuotas sociales, revaluación de activo y saldo de cuenta corriente particular, en la suma de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal. La venta, cesión y transferencia se realiza libre de todo pasivo para el cedente vendedor. La sociedad adquirente tiene como domicilio la calle IRIGOYEN mil trescientos treinta y cuatro de la ciudad de Cipolletti, provincia del Río Negro. Reclamaciones de ley, al escribano interviniente: Ernesto Verdún, Presidente Yrigoyen 774 de Cipolletti, provincia del Río Negro, donde las partes constituyen domicilio. Esta transferencia se efectúa conforme a lo estatuído en la ley 11.867.

$ 2.800.— e.29|4-Nº 31.843 v.4|5|60

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

ACTUS S. A.
Comercial e Inmobiliaria
COMUNICADO

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General del 10|2|59, se elevó el capital autorizado a $ 1.500.000.— mediante la emisión de $ 1.200.000.— en acciones ordinarias al portador. De acuerdo a las disposiciones estatutarias los accionistas deberán acogerse a la preferencia para la suscripción dentro de los 30 días.

Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — El Directorio.

$ 960.— e.29|4-Nº 31.901-v.2|5|60

LINCE S. A. C. I. F. I. y A.

Se comunica la emisión de 8 series de acciones ordinarias clase "A", por un valor de m$n. 800.000.—. El Directorio.

$ 480.— e.29|4-Nº 31.917-v.2|5|60

"AUTONORTE"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de marzo de 1960, resolvió el aumento del capital autorizado de la suma de pesos 1.200.000.— m|n. a la suma de pesos 3.600.000.— m|n.

$ 720.— e.29|4-Nº 31.923-v.2|5|60

VALERGA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 25 de febrero de 1960, resolvió el aumento del capital autorizado de la suma de pesos 7.000.000.— m|n. a la suma de pesos 15.000.000.— m|n.

$ 720.— e.29|4-Nº 31.924-v.2|5|60

ARGENTARIA
S. A. de Finanzas

Hácese saber señores accionistas emisión series 6ª a 25ª, inclusive, o sean 20.000 acciones ordinarias de un voto. Accionistas podrán ejercer derecho preferencia dentro 15 días siguientes a la última publicación de este aviso, correspondiéndoles cuatro acciones nuevas por cada una de tenencia. La emisión es a la par y pago en efectivo del 50% en el acto de suscribirla. — El Directorio.

$ 960.— e.29|4-Nº 31.925-v.2|5|60

ARGENTARIA
S. A. de Finanzas

Pónese a disposición de los accionistas, a partir del 2 de mayo de 1960, el dividendo en efectivo de 176.50% resuelto por la Asamblea de Accionistas del 31 marzo ppdo. El pago se hará en las oficinas de la Sociedad, Reconquista 134, en horario bancario y contra presentación de las acciones. — El Directorio.

$ 1.600.— e.29|4-Nº 31.926-v.4|5|60

SANTA SILVIA S. A. I. C. F. e I.

Comunica el aumento de capital autorizado a $ 5.000.000.— de acuerdo a lo resuelto por Asamblea General de Accionistas del 22 de diciembre de 1958 y la emisión de acciones ordinarias al portador series 21 a 25 con derecho a cuatro votos y 26 a 60 con derecho a un voto, todas de valor nominal $ 100.—, por un total de $ 4.000.000.—. El Directorio.

$ 960.— e.29|4-Nº 31.878 v.2|5|60

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS GIBELLI S. A.
Industrial y Comercial

Se comunica por tres días a los señores accionistas, que de conformidad a lo dispuesto por los estatutos, el Directorio ha emitido en forma simultánea veinte series de acciones ordinarias al portador, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1960, pagaderas al contado, por un valor total de m$n. 4.000.000.00 moneda nacional. Se ofrecen a la suscripción de los accionistas en proporción a sus tenencias, debiendo ejercerse el derecho de preferencia dentro de los quince días siguientes al último aviso. — El Directorio.

$ 1.200.— e.29|4-Nº 31.882 v.2|5|60

AUTOMOVILES SUIPACHA S. A.
C. I. I. y F.

Se hace saber a los señores accionistas, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de los estatutos sociales, que el Directorio ha resuelto la emisión de la 2ª y 5ª serie de 20.000 acciones cada una valor nominal $ 100.—, ordinarias de un (1) voto por acción y al portador, por un total de $ 8.000.000.—.

$ 960.— e.29|4-Nº 31.884 v.2|5|60

TEJIJANA S. A.
Ind., Com., Inmob., Agrop. y Financ.

Se comunica a los señores accionistas, de conformidad con la reforma del art. 7º de los estatutos, que a partir del 2 de mayo de 1960, en Corrientes 2528, de 9 a 12 horas, se procederá al canje de los actuales certificados provisorios de acciones ordinarias clase A, de 1 voto y clases B, C, D y E, de 1 voto por cada cinco acciones, por otros nuevos clase A de 5 votos y clase B de 1 voto respectivamente. — El Directorio.

$ 320.— e.29|4-Nº 31.888 v.29|4|60

ENRICO DELL'ACQUA
F. I. C. I. S. A.

Se avisa a los señores accionistas puesta a su disposición dividendo 30 % en efectivo, resuelto por asamblea 22|4|60, que se pagará en oficinas sociedad, de 14 a 18 hs., a partir del 27 abril cte., contra presentación acciones efectos sellado correspondiente Av. Roque Sáenz Peña 825, 6º p., of. 616. — El Directorio.

$ 320. —e.29|4-Nº 31.890 v.29|4|60

DROGUERIA DE LA ESTRELLA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Comunícase a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de acciones ordinarias por valor de pesos 11.869.000 m|n. — El Directorio.

$ 720.— e.29|4-Nº 31.891 v.2|5|60

MOLINO ARGENTINO
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria

Por el término de tres días se hace saber que se ha resuelto distribuir un dividendo provisorio del veintiocho y un cuarto por ciento en efectivo por el primer cuatrimestre del corriente ejercicio, el que se pondrá a disposición de los señores accionistas a partir del día 30 de abril de 1960. — El Directorio.

$ 960.— e.29|4-Nº 31.852 v.2|5|60

DELTER S. A.
Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 2 de mayo de 1960 se abonará el dividendo del 30 o|o correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1959. — El Directorio.

$ 720.— e.29|4-Nº 31.854 v.2|5|60

"CRESUD"
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Se informa a los señores accionistas que según lo prescripto por el artículo 4º del Estatuto se ha resuelto la emisión de 210.000 acciones ordinarias por un total de v$n. 21.000.000.— que serán suscriptas a la par en proporción a su tenencia e integradas en efectivo. — El Directorio.

$ 720.— e.29|4-Nº 31.863 v.2|5|60

"LA TRANQUERA"
Sociedad Anónima
Nº 6.893
AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber que por resolución de la Asamblea General Ordinaria del día 13 de abril de 1960 se ha resuelto el aumento del Capital Autorizado de pesos 2.500.000.— m|n. a $ 5.000.000.— moneda nacional.

Buenos Aires, abril 26 de 1960.

$ 720.— e.29|4-Nº 31.868 v.2|5|60

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 2) cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de RAQUEL LUISA PARODI. — Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.600.— e.26|4-Nº 397 D.T.-v.6|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL ABADIE. — Buenos Aires, 8 de abril de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.26|4-Nº 400 D.T.-v.6|5|60

El Juez en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL HORACIO DEL VALLE. — Buenos Aires, abril 18 de 1960. — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.600.— e.23|4-Nº 209 D.T.-v.4|5|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de DIOMEDE MARCUCCI. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.23|4-Nº 255-v.4|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS FELIX JOSE GIOVINE.

Buenos Aires, marzo 30 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.22|4-Nº 174 D.T.-v.3|5|60

Nº 2

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Enrique Giraudy, Secretaría Nº 4, cita por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA CELEIRO. — Buenos Aires, abril 5 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600 e.26|4-Nº 31.673-v.6|5|60

Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil a cargo Juzgado 2, Secretaría 3, cita por diez días emplazándolos por treinta a herederos y acreedores de don MARIANO FELDSTEIN o MARIANO FELDSCHTEIN. — Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600.— e.26|4-Nº 396 D.T.-v.6|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy a cargo del Juzgado Nº 2 (Secretaría Nº 3) cita por diez y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARINA ALICIA VIGNARDEL y ANIBAL JORGE VIGNARDEL.

Buenos Aires, abril 1º de 1960. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600.— e.25|4-Nº 310 D.T.-v.5|5|60

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA CIRIACA TOUJAS de WELLS.

Buenos Aires, 5 de abril de 1960. — El secretario.

$ 1.600.— e.21|4-Nº 130 D.T.-v.2|5|60

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 3, cita por diez días, emplazando por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LA ENCARNACION SABATE DE MAS o ENCARNACION SABATE DE MAS.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1960. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600.— e.21|4-Nº 104 D.T. v.2|5|60

Nº 3

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL CECIO.

Buenos Aires, 18 de abril de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.- e.28|4 Nº 444 D.T. v.9|5|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5 del doctor Ballerini, cita por diez días a herederos y acreedores de ARNOLDO TOBARIAS.

Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.- e.28|4 Nº 439 D.T. v.9|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Luis A. Herrera (Secretaría Nº 6), cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO PAULERO.
Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.- e.28|4 Nº 432 D.T. v.9|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN SERRANO.
Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.- e.28|4- Nº 470 D.T. v.9|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN MONTANARO y MARIA ANTONIA ALLOGIO DE MONTANARO. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 420 D.T.-v.6|5|60

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 3, doctor Luis A. Herrera, cita por diez días a herederos y acreedores de ARNOLDO FRANCISCO ESTANISLAO NICOLAS MASSARDO. — Buenos Aires, marzo 30 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.23|4-Nº 207 D.T.-v.4|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por 10 días a herederos y acreedores de doña ROSA MARIA MOLTENI DE CAMPI. — Buenos Aires, abril 8 de 1960. — El secretario.
$ 1.600.— e.23|4-Nº 213 D.T.-v.4|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de don SIRO BRIGADA. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.23|4-Nº 283 D.T.-v.4|5|60

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil (Jdo. 3, Sec. 6), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS o CARLOS AMBROSIO GIUDICI.
Buenos Aires, 1º de abril de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 107 D.T. v.2|5|60

El Señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, (Secretaría Nº 6) cita por diez días a herederos y acreedores de don MARIO GUELFAND o MEYER GUELFAND.
Buenos Aires, 8 de abril de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 99 D.T.-v.2|5|60

Nº 4

El Juez Nacional Civil doctor Mario N. Figueroa Alcorta (Juzgado 4, Secretaría 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO SEGOVIA.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.- e.28|4 Nº 31.773 v.9|5|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña LOLA PTASGNIC de CONTE.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 353 D.T.-v.5|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado número 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRIS CLORINDA VALENTE DE GUZMAN. — Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.23|4-Nº 271 D.T.-v.4|5|60

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 8), cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NICASIA FERMINA BRIANO de ROIG.
Buenos Aires, 7 de abril de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 131 D.T. v.2|5|60

Nº 5

Luis N. Perrone, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por cinco días a FLORENTINA COL de CHIAPPERO para que en el término de quince días comparezca al juicio que le sigue Marcelino Chiappero sobre divorcio, bajo apercibimiento de ser representada por el Defensor de ausentes.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 325 D.T.-v.29|4|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis Néstor Perrone (Secretaría Nº 10) cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA CANTO de MACAYA. — Buenos Aires, abril ocho de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 140 D.T.-v.3|5|60

Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 9) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARCELINA RODRIGUEZ VILLAR. — Buenos Aires, marzo 11 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.23|4-Nº 265 D.T.-v.4|5|60

El Dr. Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de don FABIAN PEREZ.
Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 31.173-v.2|5|60

Nº 6

El doctor Marcelo Padilla, interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN HERMS de GUALBA.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.- e.28|4 Nº 440 D.T. v.9|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de IDA o IDA MARIA FRANCISCA BACIGALUPO de PODESTA.
Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.- e.28|4 Nº 478 D.T. v.9|5|60

El Juez doctor Marcelo Padilla, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ALONSO o ALONSO LOPEZ.
Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.- e.28|4 Nº 465 D.T. v.9|5|60

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 12) cita por diez días a herederos y acreedores de OVIDIO SILVIO RICCHERI. — Buenos Aires, 8 de abril de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 374-v.6|5|60

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de doña IRMA ESTHER BAEZ ESCOBAR. — Buenos Aires, 18 de abril de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.23|4-Nº 234 D.T.-v.4|5|60

El Juez Nacional Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo interinamente del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de GDALA PEJCH. — Buenos Aires, abril 19 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.23|4-Nº 211 D.T.-v.4|5|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELISA LOPEZ o FERMINA ELISA LOPEZ. — Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.23|4-Nº 231 D.T.-v.4,5,60

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de LUCIO DURISCH.
Buenos Aires, abril 8 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 170 D.T.-v.3|5|60

Nº 7

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de BARTOLOME ONETO.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 295 D.T.-v.5|5|60

El señor Juez en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz (Secretaría Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MICAELA IGNACIA VIÑAS de MOUZO.
Buenos Aires, 8 de abril de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 302 D.T.-v.5|5|60

El Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional, a cargo del Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don EUGENIO BEVILACQUA.
Buenos Aires, 7 de abril de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.23|4-Nº 247-D.T.-v.4|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, del doctor Horacio Méndez Chavarría, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS ROMEO.
Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 120 D.T. v.2|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 13), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de INOCENCIA ORBISTONDO de ARCE.
Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 116 D.T. v.2|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz (Secretaría número 13), cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUETA JULIA VIGNALE de LANDO.
Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 103 D.T. v.2|5|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7 doctor Oscar B. Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 13, del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de don MOISES KAFLAN.
Buenos Aires, marzo 4 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 96 D.T. v.2|5|60

Nº 8

El Juez Nacional en lo Civil doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE PEDRO DE MARTINO. — Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 390 D.T.-v.6|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don Emilio Alberto Mario Grattarola. — Buenos Aires, 20 de abril de 1960 — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 384-v.6|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ENCARNACION FRANCISCA LOPEZ Y LOPEZ DE MARTINEZ.
Buenos Aires, abril 4 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 407-D.T.-v.6|5|60

El Juez en lo Civil doctor Noé Quiroga Olmos (Secretaría Nº 16), hace saber por tres días que en los autos LAPLACETTE CASIMIRO, su sucesión concursada, el síndico ha presentado un estado de distribución provisorio de fondos, el que ha sido puesto en Secretaría a disposición de los acreedores por 15 días.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — $ 720.— e.26|4-Nº 375-v.30|4|60

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Noé Quiroga Olmos a cargo del Juzgado Nº 8, (Secretaría Nº 16), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ISAAC BENSADON.
Buenos Aires, abril veinte de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 421-D.T.-v.6|5|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de RAUL WARAT.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1960. — José M. Monclá, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12|4 al 24|4|60.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 74 D.T.-v.5|5|60

El Doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALFREDO CIANCIO.
Buenos Aires, 13 de abril de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.— e.23|4-Nº 31.438-v.4|5|60

El Dr. Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8 Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don LORENZO JOSE VICINI. — Buenos Aires, 18 de abril de 1960. — José M. Monclá secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 160 D.T.-v.3|5|60

Nº 10

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional Civil (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CILIBERTO de POTRONE.
Buenos Aires, marzo 9 de 1960. — M. B. Laurencena, secretario.
$ 1.600.- e.28|4 Nº 446 D.T. v.9|5|60

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, Jueza Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 10 (Secretaría Nº 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CAPELUTO.
Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 31.160-v.2|5|60

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de doña AURORA LOPEZ DE BOTELLI.
Buenos Aires, marzo 9 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 477 D.T.-v.9|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín Tiscorina, a cargo del Juzgado Nº 11, (Secretaría 21), cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO LAGOS.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 417-D.T.-v.6|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO SCHARLE.
Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.23|4-Nº 264-D.T.-v.4|5|60

El Dr. Agustín Ernesto Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN PIJOAN.
Buenos Aires, diciembre treinta de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.23|4-Nº 267-D.T.-v.4|5|60

Nº 12

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ENCARNACION ASENJO de MASSI y de don SILVIO NICOLAS ALEJANDRO MASSI, debiendo publicarse por diez días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 2.400.— e.25|4-Nº 22.541-v.5|5|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10|3 al 21|3|60.

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO FRANCISCO LICO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 2 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.23|4-Nº 262-D.T.-v.4|5|60

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de EMETERIO OSCAR SANCHEZ.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 133 D.T. v.2|5|60

Nº 13

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CATALINA GAJANO de MUNGO.
Buenos Aires, octubre treinta de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 322 D.T.-v.5|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge I. Garzón Maceda, (Secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de HUMBERTO MANNI.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 177 D.T.-v.3|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, (Secretaría Nº 25), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE ALESSANDRIA y doña MARIA HELPER DE ALESSANDRIA.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 373-v.6|5|60

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría 28, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA DI MAIO de STAMATI.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 317 D.T.-v.5|5|60

El Juez en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS PEREZ o NICOLAS PEREZ SANCHEZ.
Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 172 D.T.-3|5|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA o ROSA SOZZANI de MELI.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.19|4-Nº 30.752-v.29|4|60

Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Agustín M. Villar (Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de ADELA o ADELAIDA GAZZO DE HURRELL.
— Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 138 D.T.-v.3|5|60

Nº 17

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAUL ALBERTO ROJO.
Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.23|4-Nº 208-D.T.-v.4.5|60

Nº 18

El Juez doctor Héctor E. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Civil número 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de VICTORIANO COFRADE.
Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600— e.28|4-Nº 31.738-v.9|5|60

Nº 19

El Juez doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de SAUL RAICHBERG.
Buenos Aires, marzo 14 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 483 D.T. v.9|5|60

Luis María Bunge Campos, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por cinco días a JOSE MARIA DUPONT GRECCO, para que en el término de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponde al juicio que le sigue María del Carmen Granzella de Dupont Grecco sobre divorcio, bajo apercibimiento de ser representado por el Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 328 D.T.-v.29|4|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría 38, cita por diez días a herederos y acreedores de JOAQUIN de SOUSA ZACARIAS.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.23|4-Nº 221-D.T.-v.4|5|60

El doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de doña SARA NISEGGI.
Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Alberto Nocetti, secretario.
$ 1.600.— e.19|4-Nº 30.910-v.29|4|60

Nº 20

El doctor Santiago F. Foutel, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MOISES BENAIM o JOSE BENAIM.
Buenos Aires, 3 de abril de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 31.783-v.9|5|60

El doctor Santiago E. Foutel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA NOBOA de BARREIRO.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.28|4 Nº 482 D.T. v.9|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de ANA SPADARO o SPADARI y ANTONIO AMILCAR BARREIRO.
Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 367-D.T.-v.6|5|60

Nº 21

El doctor Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de LEVON AGHDJIAN.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 127 D.T. v.2|5|60

El doctor Manuel F. Cáceres, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de NELIDA DELIA DI CRISCIO de DELFINI.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1960 — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 98 D.T. v.2|5|60

El Juez en lo Civil Dr. Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ARANGO. — Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 89 D.T.-v.2|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21 (Secretaría Nº 41), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don OSVALDO ROBERTO ELIAS.
Buenos Aires, marzo 11 de 1960. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 416 D.T.-v.6|5|60

Nº 22

El señor Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Roberto Rame, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUCIANO MACCAN.
Buenos Aires, 7 de abril de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 471 D.T. v.9|5|60

Roberto Ramé, Juez Nacional Civil, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARGARITA WOBBEKING de LOWENBERG.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.23|4-Nº 260 D.T.-v.4|5|60

El señor Juez en lo Civil, doctor Roberto Ramé (Juzgado Nº 22 y Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de MANLIO LANDOLFI.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario
$ 1.600.— e.22|4-Nº 175 D.T.-v.3|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Roberto Ramé (Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de MARCHIGAY o MARCHEGUAY PEDRO.
Buenos Aires, agosto 14 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.19|4-Nº 30.749-v.29|4|60

Nº 23

El señor Juez Civil doctor Mariano José Grandoli (Secretaría 45), cita por diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO KAERGER.
Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 488 D.T. v.9|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario J. Grandoli, Juzgado número 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MOISES DOMINGO PORTO o MOISES PORTO.
Buenos Aires, abril 18 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 481 D.T. v.9|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO MARTINEZ.
Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 340 D.T.-v.5|5|60

El Juez en lo Civil Dr. José Manuel Campos, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ISABEL BALBO o MARIA ELISABETH BALBO.
Buenos Aires, 18 de abril de 1960. — Alberto H Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 112 D.T.-v.2|5|60

El doctor Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JULIO MANCHO
Buenos Aires, junio 18 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.19|4-Nº 30.751-v.29|4|60

El doctor Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DOLORES PANDO de CORTESE.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.19|4-Nº 30.753-v.29|4|60

El doctor Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don RAMON VALENTIN VIDELA o VALENTIN R. VIDELA y de don CLEMENTE ALBERTO o ALBERTO CLEMENTE VIDELA.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.19|4-Nº 30.750-v.29|4|60

Nº 24

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña CANDIDA RODRIGUEZ GONZALEZ de RIOS o CANDIDA RODRIGUEZ de RIOS.
Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400.— e.25|4-Nº 31.581-v.5|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Federico Jorge M. Peltzer a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de FAUSTINO ALVAREZ.
Buenos Aires, marzo 24 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 201 D.T.-v.4|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de don EUGENIO AQUILES BERNADOU.
Buenos Aires, marzo 14 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 399 D.T.-v.6|5|60

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Antonio Borré, por intermedio de la Secretaría Nº 49, a mi cargo, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de JOSE MARIA VIELVA.
Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 472 D.T. v.9|5|60

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de don LUIS VICTOR BRIAND.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 468 D.T. v.9|5|60

El Juez Nacional Civil a cargo Juzgado Nº 25, doctor Antonio Borré, Secretaría 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ISOLINA FRATTAGLI de VALENTINI y MARIA ANA FRATTAGLI de BERTINI.
Buenos Aires, abril 19 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.23|4-Nº 218 D.T.-v.4|5|60

Nº 26

El doctor Pedro A. Dellepiane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 10 días a los herederos y acreedores de ALEJANDRO DE MEDEM.
Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 469 D.T. v.9|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26 (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de RENE ADRIAN RODRIGUEZ OTAÑO.
Buenos Aires, abril 21 de 1960 — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 451 D.T. v.9|5|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de CLASINA o CANDIDA CLASINA o CLACINA GARCIA DE DILLON. — Buenos Aires, marzo 22 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.23|4-Nº 219 D.T.-v.4|5|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE PESCIO o JOSE FRANCISCO JUAN PESCIO. — Buenos Aires, 19 de abril de 1960 — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.23|4-Nº 256 D.T.-v.4|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de ADELA LOJO SALGADO DE OLIVER. — Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.23|4-Nº 250 D.T.-v.4|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, Secretaría 52, cita por diez días a herederos y acreedores de CHAIME JOSE GARBARSKY o CHAIM JOSE GARBARSKI o JAIME JOSE GARBARSKY.
Buenos Aires, marzo 30 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 21 D.T.-v.2|5|60

Nº 27

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27 (Secretaría Nº 53), cita por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN KRACHT. (Publicación por diez días).
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 456 D.T. v.9|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MIRANDA, los que deberán presentarse dentro de los treinta días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 299 D.T.-v.5|5|60

Luis Vincent Gache, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA FERRA y de doña MARIA FERRETI de BERRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 352 D.T.-v.5|5|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo Juzgado 27, Secretaría 54, cita por treinta días herederos y acreedores de ABRAHAM DREYZIN. — Publicar por diez días.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.23|4-Nº 206 D.T.-v.4|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27 (Secretaría 54), llama por diez días a los herederos y acreedores de MARIO ALBERTO SUAREZ ANZORENA. — Buenos Aires, marzo 8 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.23|4-Nº 31.475-v.4|5|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS CHANUAD. Publicar por diez días.
Buenos Aires, 7 de abril de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 193 D.T.-v.3|5|60

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por diez días a herederos y acreedores de CAROLINA SPERTINO de GALETTO. — Buenos Aires, Abril 8 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, Secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 97 D.T.-v.2|5|60

El Dr. Luis A. Vincent Gache, Juez de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27 de la Capital Federal (Secretaría Nº 54), cita por diez días a acreedores y herederos de doña CARMELA IGNACIA LOREFICE de DI CATALDO.
Buenos Aires, Marzo 23 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 86 D.T.-v.2|5|60

Nº 28

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a don ENRIQUE CARLOS PEARCE para que comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre divorcio le ha promovido doña Norma Emma Porreca, que tramita por ante la Secretaría Nº 56, a cargo Dr. José R. Romagosa, bajo apercibimiento nombrar Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — José R. Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 452 D.T. v.3|5|60

El doctor José M. Campos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, secretaría 56, cita por diez días a herederos y acreedores de ELSA o MARGARITA INES ELSA REINHOLD

Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 302 D.T. v.6|5|60

El doctor José Manuel Campos, Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 28, cita por diez días a herederos de ENCARNACION RALLA DE FERNANDEZ. Secretaría del doctor Alberto H. Montes de Oca.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 321 D.T. v.5|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, doctor José M. Campos, secretaría Nº 55, del doctor Alberto H. Montes de Oca, cita por diez días a herederos y acreedores de don BENJAMIN MASTRONARDI.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 320 D.T. v.5|5|60

El doctor José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza a herederos y acreedores de PASCUAL LAMERATA, por diez días.
Buenos Aires, abril 18 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. —e.22|4-Nº 198 D.T.-v.3|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José M. Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, por la Secretaría Nº 56, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de AQUILES MARZORATI.
Buenos Aires, junio 4 de 1959. — José R. Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 415 D.T.-v.6|5|60

Nº 29

Wenceslao Caballero (h.), a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Sec. Nº 57, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ENRIQUE FIGUEROA.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 453 D.T. v.9|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.), Juzgado número 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de TECLA OTERO de BERLANGA.
Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 417 D.T. v.9|5|60

Wenceslao Caballero (h) Juez en lo Civil, sec. 57, cita por diez días y emplaza por treinta, herederos y acreedores de FRANCISCO RAFAEL PARAT. CHA.
Buenos Aires, marzo 24 de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
— 1.600.— e.25|4-Nº 285 D.T. v.5|5|60

El Juez doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA TAMAR TRAVELLA de PONTI o TAMAR MARIA ANTONIA TRAVELLA de PONTI y de don FEDERICO AMBROSIO PONTI o FEDERICO ANTONIO PONTI.
Buenos Aires, marzo 25 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.400.— e.25|5-Nº 313 D.T. v.5|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h), a cargo del Juzgado veintinueve, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SARA MARIA PARADELA de PEREZ. — (Secretaría 58).
Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 204 D.T.-v.4|5 60

El doctor Wenceslao Caballero, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 29, secretaría Nº 58, del firmante, cita y emplaza por cinco días a las señoras ESTELA LYDIA GAYNOR de BORACCHIA, LILY STANLEY de GAYNOR, ALICIA GAYNOR de LESLIE y SEGUNDO VILLALBA para que asuman su representación en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente en autos.
Buenos Aires, abril 1º de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
e.26|4-Nº 1.926 v.30 4|60

Doctor Wenceslao Caballero; Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29, secretaría Nº 58, del firmante, cita y emplaza por cinco días a JUAN ANDRES DI CIANCIA y CIRILO MICHALEK para que asuman su representación en el juicio que les sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires; bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente en autos.

Buenos Aires, abril 1º de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
e.26|4-Nº 1.927 v.30|4|60

El Dr. Wenceslao Caballero, Juez Nacional Civil a|c. Juzgado Civil 29, secretaría 58, Dr. Arístides L. F. Rolando, cita por diez días a sucesores y acreedores de ANTONIO FERRE.
Buenos Aires, Marzo 28 de 1960. — Arístides L. F. Lolanda, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 110 D.T.-v.2|5|60

Nº 30

El doctor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de don BENEDICTO GUILLERMO, o BENEDICTO, o BENEDICT WILLIAM MYERS.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 325 D.T. v.5|5|60

El doctor Ranulfo Javier González, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de don FELICIANO ROBERTO NAVARRO.
Buenos Aires, marzo 30 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 194 D.T.-v.3|5|60

El Juez doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de SALVADOR BELTRAN ETCHEVARNE. — Buenos Aires, Abril 18 de 1960. — César Domingo Yañez, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 150 D.T.-v.3|5|60

Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30. Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de GUSTAVO REITH. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1960. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 157 D.T.-v.3|5|60

El doctor Ranulfo Javier González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CAROLINA PIAZZI de MARTIN. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1960. — César D. Yañez, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 147 D.T.-v.3|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo Javier González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de SOFIA PEREZ de CANCIO.
Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 187 D.T.-v.3|5|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de HUGO AMERICO PALMA.
Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 418 D.T.-v.6|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, (Secretaría Nº 59), cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO BENJAMIN BERRA.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 372 D.T.-v.6|5|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Atilio J. Dóssola, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO CARISTINA. — Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.25|4-Nº 334 D.T.-v.29|4|60

Nº 2

Doctor Miguel O. Llanos, Juez, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA LEGORA.
Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.28|4-Nº 460 D. T.-v.3|5|60

Nº 5

El doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE GIOIA. — Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.25|4-Nº 301 D.T.-v.29|4|60

Nº 7

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de don RAMIRO REMESAR.
Buenos Aires, 7 de abril de 1960. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 800.— e.28|4-Nº 455 D.T.-v.3|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS COURADE y MARIA BOURDIEU LAPLACE de COURADE. — Buenos Aires, 18 de abril de 1960. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 800.— e.25|4-Nº 300 D.T.-v.29|4|60

Juan C. de Abelleyra, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, (Juzgado 7), cita por cinco días a herederos y acreedores de SALVADOR ASERO.
Buenos Aires, febrero 7 de 1960. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 800.— e.26|4-Nº 401 D.T. v.30|4|60

— El Juez Nacional de Paz, doctor Juan C. de Abelleyra (Juzgado Nº 7), cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO REGO.
Buenos Aires, abril 8 de 1960. — José Joaquín J. Casanovas, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 405 D.T. v.30|4|60

Nº 8

El doctor Julio Brandán Aráoz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de NELLY MONASTERIO de ARECHA. — Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.25|4-Nº 356 D.T.-v.29|4|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Julio Brandán Aráoz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a los herederos y acreedores de MARTIN FRIGERIO. — Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.25|4-Nº 351 D.T.-v.29|4|60

Nº 9

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO VELADO GARCIA. — Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.25|4-Nº 303 D.T.-v.29|4|60

Nº 11

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 11, doctor Ernesto Lavayen, secretaría a mi cargo, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARTA DOMKE de HEPPER. — Buenos Aires, 18 de abril de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.25|4-Nº 359 D.T.-v.29|4|60

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Ernesto Lavayen, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ALBERTO COZZA.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.25|4-Nº 306 D T.-v.29|4|60

Nº 12

Juan Llansó, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de JULIANA RAQUEL ABALOS de PEDEMONTE.
Buenos Aires, 19 febrero de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.25|4-Nº 329 D T.-v.29|4|60

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado 12, cita por cinco días a ERNESTO W. DONAT, a estar a derecho en juicio, bajo apercibimiento de nombrarse su representante al señor Defensor de Ausentes, en los autos que le sigue Ana María Romero de Marcó del Pont, sobre desalojo.
Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 1.200.— e.25|4-Nº 323 D.T.-v.29|4|60

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de MAGDALENA STANZIONE de PICONE.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.25|4-Nº 305 D.T.-v.29|4|60

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Juan Llansó, cita por cinco días a herederos y acreedores de HERMENEGILDA COLLAVINI de GIMENEZ. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.26|4-Nº 30.672-v.30|4|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|4 al 23|4|60

Nº 13

El Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de THARINOS MIGUEL THARINOU y OURANIE NICOLAS KARAYANI. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1960. — Samuel Sincini, secretario.
$ 800.— e.26|4-Nº 29.233-v.30|4|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11|4 al 18|4|60.

Nº 14

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio González Calderón a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUCIANO ROSSINI.
Buenos Aires, abril 4 de 1960. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 800.— e.28|4-Nº 484 D.T.-v.3|5|60

Nº 15

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Alfredo J. Campati a cargo del Juzgado Nº 15, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble Maure s|n., don INOCENTE ROMANO, clasificado con la Partida Nº 405.773, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 96.882), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1951, que asciende a la cantidad de pesos quinientos cincuenta y ocho, moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal J. García Pinto.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
e.28|4-Nº 2.071 v.3|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble Aizpurúa 2726|30, CATALINA U. de AKERMAN, clasificado con la Partida Nº 352.667, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 96.874), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1951 y 1952 semestre, que asciende a la cantidad de pesos cuatrocientos tres 20|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que la represente. Cob. Fiscal señor J. García Pinto.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
e.28|4-Nº 2.072 v.3|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble Avda. Cnel. Roca s|n., JOSE PILLADO PEREZ, clasificado con la Partida Nº 88.723, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 96.853), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1951 y 1952|53 semestre, que asciende a la cantidad de pesos noventa y nueve moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal señor J. García Pinto.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
e.28|4-Nº 2.073 v.3|5|60

El doctor Alfredo J. Campati, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de MARIA FELICINDA PIZA. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
e.26|4-Nº 1.929-v.30|4|60

El doctor Alfredo J. Campati, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de MARTIN FLORENTINO ALCIDES MARTINEZ. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
e.26|4-Nº 1.928-v.30|4|60

Nº 16

El Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE D'ELIA.
Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Manuel C. Papa Róa.
$ 800.— e.26|4-Nº 392 D.T. v.30|4|60

Nº 17

El Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Sanet, a cargo del Juzgado 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUSTO EZEQUIEL LANZACO.
Buenos Aires, 22 abril 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.29|4-Nº 464 D.T.-v.3|5|60

Nº 18

Juan Alfredo Casaubón, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 18, Secretaría del señor Roberto Pittaluga Noguera, cita por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE ANTONIO, ELMO y ERNESTO ENRIQUE REGAZZONI.
Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.28|4-Nº 31.730-v.3|5|60

Nº 19

El doctor Angel Daray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a los herederos y acreedores de ANTONIO MAZAIRA.
Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario
$ 800.— e.25|4-Nº 297 D.T.-v.29|4|60

Angel Daray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña HORTENCIA FLORES u HORTENCIA FLORES de REALES.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
$ 800.— e.26|4-Nº 371 D.T. v.30|4|60

Nº 20

El doctor Severino P. Guaita, Juez Nacional de Paz, Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE CUSUMANO o GIUSEPPE CUSUMANO.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.25|4-Nº 312 D.T.-v.29|4|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de ABELARDO SILVANO ESQUIVEL.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Guillermo J. Bruge, secretario.
$ 800.— e.26|4-Nº 398 D.T. v.30|4|60

El doctor Severino Pedro Guaita, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 20 cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA ALFANO de ROSIELLO.
Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — Guillermo J. Bruge, secretario.
$ 800.— e.26|4-Nº 427 D.T. v.30|4|60

Nº 22

El doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por cinco días a EDGAR I. AYROLO para que comparezca a estar a derecho dentro del sexto día a partir de la última publicación, en autos "Rodríguez Francisco c|Ayrolo Edgar I. s|ordinario", bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 1.200.— e.28|4-Nº 433 D.T.-v.3|5|60

Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días, a herederos y acreedores de ANTONINO o ANTONIO MILITANO y SOCORRO o SOCORRO MARIA BARONE de MILITANO.
Buenos Aires, 8 de abril de 1960. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 800.— e.26|4-Nº 410 D.T.-v.30|4|60

Nº 23

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23 de la Capital, doctor José A. Amuchástegui Keen, cita por 3 días a RAFAEL SALAZAR a estar a derecho en los autos "Riños, Nichita contra Rafael Salazar, cobro Ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes, para que lo represente.
Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 720.— e.28|4-Nº 435 D.T.-v.30|4|60

El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de EGIDIO LACOLLA o EGIDIO LA COLLA o CECILIO LACOLLA o CECILIO LA COLLA y de ROSA D'ELIA o ROSA DE ELIA.
Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Marcelo R. Rossi, secretario.
$ 800.— e.26|4-Nº 378 D.T.-v.30|4|60

El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por 5 días a herederos y acreedores de ANA MARIA GONZALEZ.
Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Marcelo R. Rossi, secretario.
$ 800.— e.26|4-Nº 379 D.T.-v.30|4|60

Nº 24

El Juez, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de: RICARDO VILLAR.
Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.29|4-Nº 445 D.T.-v.3|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado 24, cita por cinco días a herederos y acredores de MARIA BELCUORE vda. de STORINO.
Buenos Aires, abril 18 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.28|4-Nº 441 D.T. v.3|5|60

Por orden del doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 24, se cita por cinco días a LES SOULIERS S.R.L. y JOSE ATRIGNA, para que comparezcan a tomar intervención en los autos iniciados por doña María Juana Devoto s/desalojo, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, abril 1º de 1960. — Horación Cornillo, secretario.
$ 1.600. —e.26|4-Nº 408 D.T.-v.30|4|60

Nº 25

El doctor Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 25, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO de LA PERA IBAÑEZ o FRANCISCO IBAÑEZ.
Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.25|4-Nº 319 D.T.-v.29|4|60

Nº 26

El doctor César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de BARBARA BIANCHI de FORGNONI o FORNIONI y de AMLETO FORGNONI o FORNIONI.
Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.28|4-Nº 449 D.T. v.3|5|60

El doctor A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA BROGLIA de BURELLA o BURELA y de PEDRO BORELLA o BURELLA o BURELA.
Buenos Aires, 1º de abril de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.25|4-Nº 296 D.T.-v.29|4|60

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, cita y emplaza por el término de 5 días, a herederos y acreedores de RAMON NATIVIDAD ZAVALA.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.26|4-Nº 31.627-v.30|4|60

Nº 28

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo interino del Juzgado Nº 28, doctor Juan A. Casaubon, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ERNESTO JOSE CERUTTI.
Buenos Aires, abril 5 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.- e.25|4 Nº 330 D.T. v.29|4|60

Nº 29

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acredores de FEDERICO VICTOR ZAGARESE.
Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800. —e.28|4-Nº 459 D.T. v.3|5|60

Nº 31

El señor Juez Nacional de Paz doctor Arturo M. de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 31 de la Capital Federal, llama por cinco días a herederos y acreedores de doña ANSELMA o ANSELMA CAROLINA MANGIANTE de MANAY.
Buenos Aires, marzo 4 de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.- e.25|4 Nº 314 D.T. v.29|4|60

Nº 32

José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, a cargo del Juzgado 32, cita por cinco días a los herederos y acredores de don LUIS JOSE RIBERA.
Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.28|4-Nº 463 D. T. v.3|5|60

El doctor José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE CAPUTO y LETIERI.
Buenos Aires, mayo 14 de 1959. H. Fernández Walker, secretario.
$ 800.- e.25|4 Nº 31.515 D.T. v.29|4|60

Nº 34

El Juez Nacional de Paz doctor Alberto E. Santa María, Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de NICOLAS ARMENTANO.
Buenos Aires, septiembre 22 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.28|4-Nº 450 D.T. v.3|5|60

Nº 35

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, doctor Raúl J. de Chapeaurouge, cita por cinco días a herederos y acredores de ESTEBAN CRISTIAN VAN WAALWIJK VAN DOORN.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.28|4-Nº 486 D.T. v.3|5|60

El Juez Nacional de Paz doctor José M. Arias Uriburu, interinamente a cargo del Juzgado 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO ROSSOTI o ROSOTI.
Buenos Aires, abril 1º de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.- e.25|4 Nº 311 D.T. v.29|4|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela, a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ALBERTO BAUTISTA POLA.
Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.- e.25|4 Nº 358 D.T. v.26|4|60

Carlos Molina Portela (H), Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de don BOLISLAO BAKSYS.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.- e.25|4 Nº 327 D.T. v.29|4|60

El doctor Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de STYLIANOS PALIERAKIS.
Buenos Aires, marzo 25 de 1960.— Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
e.26|4 Nº 1930 v.30|4|60

Nº 37

Carlos Molina Portela (h.), Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 37, cita por cinco días a herederos y acredores de doña CLARA PIERUZZINI de GARASSINO.
Buenos Aires, abril 4 de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.28|4-Nº 31.740-v.3|5|60

Carlos Molina Portela (h.), Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANTONIO TRULENQUE ARIAS.
Buenos Aires, abril 4 de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.28|4-Nº 31.739-v.3|5|60

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 37, doctor Carlos Molina Portela, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de LUSCINDA OLBA de GARRETA.
Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — Arturo Figuero Linares, secretario.
e.27|4-Nº Nº 2.002 v.2|5|60

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, doctor Carlos Molina Portela, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de VICENTE PEREIRO.
Buenos Aires, marzo 24 de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.26|4 Nº 1931 v.30|4|60

Nº 39

El doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PRIMITIVO FERNANDEZ.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.- e.25|4 Nº 364 D.T. v.29|4|60

El doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz del Juzgado Nº 39 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EMILIO CUFRE.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.- e.25|4 Nº 338 D.T. v.29|4|60

Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz, titular del Juzgado número 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUANA CARRASCO de CARRASCO.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.- e.25|4 Nº 333 D.T. v.29|4|60

Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz de la Capital a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUANA ROUSSEAU viuda de VIDAL. — Julio R. Ferro. — Buenos Aires, Abril 21 de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.26|4-Nº 412 D.T.-v.30|4|60

Nº 40

El Juez Nacional de Paz doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de GUILLERMO VALLE.
Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.- e.25|4 Nº 287 D.T. v.29|4|60

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo Mangano, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO SUAREZ, a comparecer en la Causa Nº 15.798, que se le sigue por el delito de robos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 101.
Buenos Aires, 5 de abril de 1960. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.26|4-Nº 1.864-v.30|4|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo Mangano, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR OSCAR ABUD, a comparecer en la Causa Nº 15.798, que se le sigue por el delito de robos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 101.
Buenos Aires, 5 de abril de 1960. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.26|4-Nº 1.865-v.30|4|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo Mangano, se emplaza por el término de cinco días a HORACIO GABRIEL TABOADA, a comparecer en la Causa Nº 15.798, que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 101.
Buenos Aires, 5 abril de 1960. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.26|4-Nº 1.866-v.30|4|60

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a FEDERICO DANIEL PAGES, a comparecer en la causa Nº 30.094 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107.
Buenos Aires, marzo 30 de 1960. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.28|4-Nº 2.004-v.3|5|60

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR JOSE RESCOVICH, a comparecer en la causa Nº 22.481 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1960. B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.28|4-Nº 2.005-v.3|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a AMELIA RODRIGUEZ de CODESEIRA, a comparecer en la causa Nº 22.311 que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1960. B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.28|4 Nº 2.006-v.3|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a AGLIBERT PILLET, a comparecer en la causa Nº 21.139 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1960. Manuel C. Gallino, secretario.
e.28|4-Nº 2.007-v.3|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a MARIA GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 21.240 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 109

Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.28|4-Nº 2.008-v.3|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a AGUSTIN GUILLERMO ROCCATAGLIATA, a comparecer en la causa Nº 20.425 que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1960. Manuel C. Gallino, secretario.
e.28|4-Nº 2.009-v.3|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción doctor David S. Klappenbach. se emplaza por el término de cinco días a JOSE DISTEFANO a comparecer en la causa Nº 21.526 que se le sigue por estafas reinteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 8 de abril de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.27|4-Nº 1.934-v.2|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a CELIA AURORA SCIUTTO a comparecer en la causa Nº 21.546 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 11 de abril de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.27|4-Nº 1.935-v.2|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO MARIA ROCHA a comparecer en la causa Nº 19.826 que se le sigue por estafa y fals. de instr. público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1960. — S. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.27|4-Nº 1.936-v.2|5|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a EUGENIO RUBEN SGUR a comparecer en la causa Nº 22.478 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1960. — S. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.27|4-Nº 1.937-v.2|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO DENEVI GIRADO a comparecer en la causa Nº 19.826 que se le sigue por estafa y fals. de instr. público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1960. — S. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.27|4-Nº 1.938-v.2|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALBERTO GIL a comparecer en la causa Nº 19.826 que se le sigue por estafa y falsificación de instr. público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N 108.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1960. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.27|4-Nº 1.939-v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a LUIS ALBERTO VALLEJOS y a INOCENCIO UBEDA, a comparecer en la causa Nº 21.363 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.27|4-Nº 1.940-v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO DELEO, a comparecer en la causa Nº 21.626 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.27|4-Nº 1.941-v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE ZAS, a comparecer en la causa Nº 21.440, que se le sigue por lesiones. Art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 110.
Buenos Aires marzo 29 de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.27|4-Nº 1.942-v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor David Klappenbach, a|c. Juzg. 3, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, enero 8 de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.26|4-Nº 1.015-v.30|4|60

Nota. Se publica nuevamente por haber aparecido con error de imprenta desde el 8 al 12|2|60.

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Istrucción doctor J. Franklin Kent, secretaría Nº 111 del esc. Julio A. Terán, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO ANTONIO MORICCA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 39.990), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111, Terán Castellanos.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.28|4-Nº 2.010-v.3|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, secretaría Nº 111 del Esc. Julio A. Terán, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO ALARCON, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa número 29.991), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111, Terán Castellanos.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.28|4-Nº 2.011-v.3|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS EMILIO DAUS, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (29.939), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.28|4-Nº 2.012-v.3|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ANDRES ALEJANDRO VENTURINI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa número 31.582), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, 4 de abril de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.28|4-Nº 2.013-v.3|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a LUIS GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, 5 de abril de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.28|4-Nº 2.014-v.3|5|60

Instrucción Dr. J. Franklin Kent, secretaría Nº 111 del esc. Julio A. Terán, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO FLEITAS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria. (causa Nº 29.992), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111. Terán Castellanos.
Buenos Aires, 1º de abril de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.28|4-Nº 2.015-v.3|5|60

Por dispoición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO MANUEL VALLE, a comparecer en la causa Nº 31.349 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 112.
Buenos Aires, abril 11 de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.27|4-Nº 1.943-v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Julián Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días, a HILDEBRANDO MORALES LOPEZ (a) "CARLOS", a comparecer en la causa que se le sigue por cohecho (causa número 31.163), bajo apercibimiento de ser decrarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.27|4-Nº 1.944-v.2|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR ANTONIO MARTIN, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Nº 31.497), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 113.
Buenos Aires, 8 de abril de 1960. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.26|4-Nº 1.867-v.30|4|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a HERTA NIEHBUR de LEFF, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria. Causa número 31.603, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, 5 de abril de 1960. — Hugo Rocha Degreff, secretario.
e.26|4-Nº 1.868-v.30|4|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a NILDA NOEMI SIERRA a comparecer en la causa Nº 25.697 que se le sigue por hurtos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, marzo 30 de 1960. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.28|4-Nº 2.016-v.3|5|60

Se cita, llama y emplaza por cinco días al prófugo JOSE RODRIGUEZ, C. I. 3.966.468, Pol. Fed., procesado por infracción a la ley de prendas, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.28|4-Nº 2.017-v.3|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo criminal Dr. Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a SAMUEL COHEN, en la causa Nº 20.654, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa que me dirijo, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1960. — Secretaría Nº 114. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.28|4-Nº 2.018-v.3|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo criminal Dr. Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a RODOLFO DRENNEN, procesado malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.598, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Secretaría número 114. — Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.28|4-Nº 2.019-v.3|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a VICENTE FERNANDEZ, AGUSTIN HUNT e ISMAEL ESTEVAN, procesados por estafa, para que comparezcan a estar a derecho en la causa número 20.417, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Secretaría Nº 114. — Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.28|4-Nº 2.020-v.3|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a FERNANDO JOSE PENA a comparecer en la causa Nº 21.345 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 6 de abril de 1960. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28|4-Nº 2.021-v.3|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a DANIEL GERMAN, a comparecer en la causa Nº 21.370 que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 6 de abril de 1960. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28|4-Nº 2.022-v.3|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a LUIS PEDRO GORDILLO, a comparecer en la causa Nº 21.354 que se le sigue por inf. ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declardo rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28|4-Nº 2.023-v.3|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a JOSE SOSA a comparecer en la causa Nº 21.483 que se le sigue por inf. ley 12.692, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28|4-Nº 2.024-v.3|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO HORACIO LAITTE, a comparecer en la causa Nº 21.412 que se le sigue por inf. ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28|4-Nº 2.025-v.3|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a NESTOR CASTIELLA PLAZA, a comparecer en la causa Nº 21.439 que se le sigue por inf. ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28|4-Nº 2.026-v.3|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a JACOBO MOISES ZUGMAN, a comparecer en la causa Nº 21.416 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28|4-Nº 2.027-v.3|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS GUASCH, a comparecer en la causa Nº 21.416 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28|4-Nº 2.028-v.3|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO VENINI, a comparecer en la causa Nº 21.486 que se le sigue por inf. ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28|4-Nº 2.029-v.3|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a ELIAS FINKELSTEIN, a comparecer en la causa Nº 20.791 que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 6 de abril de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28|4-Nº 2.030-v.3|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a AARON KLEIMAN, a comparecer en la causa Nº 21.305 que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 6 de abril de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28|4-Nº 2.031-v.3|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a MARCOS RAFAEL TEDESCO, a comparecer en la causa Nº 21.346 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 6 de abril de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28|4-Nº 2.032-v.3|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL JOSE RICART, a comparecer en la causa Nº 21.375, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28|4-Nº 2.033-v.3|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a ANGELA PEREZ, a comparecer en la causa Nº 21.376, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28|4-Nº 2.034-v.3|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a JAMES LESLIE VANN ENHART, a comparecer en la causa Nº 21.216, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28|4-Nº 2.035 v. 3|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a JUAN C. TELLO, a comparecer en la causa Nº 21.276, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28|4-Nº 2.036 v.3|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a CONSUELO ZORAIDA TOBIAS, a comparecer en la causa Nº 21.308, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28|4-Nº 2.037 v.3|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días, a OSCAR RAUL ZEHENDER, a comparecer en la causa Nº 21.214, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28|4-Nº 2.038-v.3|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días, a ERNESTO RAUL LUCIANO RIVANERA, a comparecer en la causa número 21.327, que se le sigue por inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28|4-Nº 2.039-v.3|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días, a CARLOS ROSSI, a comparecer en la causa Nº 21.027, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28|4-Nº 2.040-v.3|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a LEOPOLDO E. ROUSSY, a comparecer en la causa Nº 21.394 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 6 de abril de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28|4-Nº 2.041-v.3|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO OSVALDO BAEZA a comparecer en la causa Nº 21.304 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 6 de abril de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28|4-Nº 2.042-v.3|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO PEREZ a comparecer en la causa Nº 21.421 que se le sigue por estafas reiteradas mediante falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 6 de abril de 1959. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28|4-Nº 2.043-v.3|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza, por el término de cinco días a RICARDO ALBERTO SERRANO a comparecer en la causa Nº 21.282 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 116.
Buenos Aires, 6 de abril de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28|4-Nº 2.044-v.3|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a MARIO ZARATE a comparecer en la causa número 21.220 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 6 de abril de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28|4-Nº 2.045-v.3|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, se emplaza a ANA MARIA SARTI de CLUTTER BUCK, a comparecer en la causa Nº 21.223, que se le sigue por infr. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Abril 6 de 1960. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.27|4-Nº 1.945-v.2|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a GERMAN COUTO, a comparecer en la causa Nº 21.186, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Abril 6 de 1960. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.27|4-Nº 1.946-v.2|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO CALIXTO, a comparecer en la causa Nº 20.244 que se le sigue por estafa y otros, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Abril 6 de 1960. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.27|4-Nº 1.947-v.2|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción. Dr. Carlos M. Ure a JOSE OTTINO, a comparecer en la causa Nº 20.991 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Abril 6 de 1960. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.27|4-Nº 1.948-v.2|5|60

Por disposición del Juez de Instrucción, Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a HUGO PARRA a comparecer en la causa Nº 21.051 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Abril 6 de 1960. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.27|4-Nº 1.949-v.2|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a JORGE QUITO LAMAISON, a comparecer en la causa Nº 21.207 que se le sigue por infr. ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Abril 6 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.27|4-Nº 1.950-v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a LUIS MOLINA a comparecer en la causa número 21.206 que se le sigue por inf. ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Secretaría Nº 16. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e. 27|4-Nº 1.951-v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO JOSE VELS a comparecer en la causa Nº 20.867 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.27|4-Nº 1.952-v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a GABRIEL CABRERA a comparecer en la causa número 21.118 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Secretaría número 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.27|4-Nº 1.953-v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO MAINI a comparecer en la causa número 21.383 que se le sigue por infr. ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.27|4-Nº 1.954-v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a LUIS LOMBARO a comparecer en la causa Nº 21.383 que se le sigue por inf. ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.27|4-Nº 1.955-v.2|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ADROVICH a comparecer en la causa Nº 21.268 que se le sigue por inf. ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.27|4-Nº 1.956-v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a MARIA SAILLA a comparecer en la causa Nº 21.268 que se le sigue por inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, Abril 6 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.27|4-Nº 1.957 v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO ROMERO a comparecer en la causa Nº 21.311, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, Abril 6 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.27|4-Nº 1.958 v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS DIRANO a comparecer en la causa Nº 21.438, que se le sigue por inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, Abril 6 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.27|4-Nº 1.959 v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL COUZO a comparecer en la causa Nº 21.423, que se le sigue por inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, Abril 6 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.27|4-Nº 1.960 v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a CELINA E. AGUIRRE de del RIVERO a comparecer en la causa Nº 21.347, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, Abril 6 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.27|4-Nº 1.961 v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO OUDIO GALVAN, a comparecer en la causa Nº 21.431, que se le sigue por inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, Abril 6 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.27|4-Nº 1.962 v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a SALVADOR HORACIO SAMA a comparecer en la causa Nº 25.555, que se le sigue por el delito de "defraudación prendaria art. 44 de la Ley 12.962", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.27|4-Nº 1.963-v.2|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos M. Ure, a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital Federal, se emplaza por el término de cinco días a LUIS JORGE DIAZ, a comparecer en la Causa Nº 21.340, que se le sigue por lesiones artículo 90 del Código Penal y resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 8 de abril de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.26|4-Nº 1.869-v.30|4|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a RAUL PEDRO ROMERO, a comparecer en la Causa Nº 25.085 que se le sigue por el delito de tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, 5 de abril de 1960. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.26|4-Nº 1.870-v.30|4|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, , se cita, llama y emplaza por cinco días a ANGEL TORRES, procesado por quiebra fraudulenta, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1960. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.26|4-Nº 1.871-v.30|4|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a EVARISTO SANCHEZ PALADINO a comparecer en la causa Nº 25.665 que se le sigue por hurto y estafa mediante falsificación de documentos y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115. — Buenos Aires, 6 de abril de 1960. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.26|4-Nº 1.872-v.30|4|60

Se cita, llama y emplaza por cinco días a OSCAR MARIO BARRALIA en causa Nº 20.666, procesado por infracción a la Ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho en la causa en que me dirijo, bajo apercibimiento de *Ley. Local del Juzgado:* Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 6 de abril de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.26|4-Nº 1.873-v.30|4|60

Se cita, llama y emplaza por cinco días a ABILIO LEVI VILLAR en la causa Nº 20.673, procesado por infracción a la Ley de Prenda, para que comparezca a estar a derecho en la causa en que me dirijo, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 6 de abril de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.26|4-Nº 1.874-v.30|4|60

Se cita, llama y emplaza por cinco días a FRANCISCO GOMEZ, procesado por hurto para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 4 de abril de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.26|4-Nº 1.875-v.30|4|60

Se cita, llama y emplaza por cinco días a LEONIDAS HILARIO GARCILAZO en causa Nº 20.674, procesado por infracción a la Ley 12.962 para que comparezca a estar a derecho en la causa en que me dirijo bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 4 de abril de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.26|4-Nº 1.876-v.30|4|60

Nº 6

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Tiburcio Alvarez Prado, se cita, llama y emplaza por cinco (5) días a LARRY TRACTMAN, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. *Buenos Aires, 30 de marzo de 1960.* — Juan Manuel Padró, secretario.
e.28|4-Nº 2.046-v.3|5|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 7 se emplaza por cinco días a LAZARO JUAN RODRIGUEZ VALLEJO, a comparecer en la causa, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría.
Hoy, 11 de abril de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.27|4-Nº 1.964-v.2|5|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado de Instrucc. Nº 7, se emplaza por cinco días a OSVALDO A. FUERTES (en causa 26.168), a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 120. — Hoy, 1º de abril de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.26|4-Nº 1.877-v.30|4|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado de Inst. Nº 7, se emplaza por cinco días a LUIS ALBERTO CRISTIAN o CRISTIANO (en causa 25.910) a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibi-

miento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 6 de abril de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.26|4-Nº 1.878-v.30|4|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a CARLOS EDUARDO IGLESIAS, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 31 de marzo de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.26|4-Nº 1.879-v.30|4|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga, Secretaría del Dr. Raúl Barceló, se emplaza por cinco días a SEGUNDO PEDRO SUAREZ GARCIA, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.26|4-Nº 1.880-v.30|4|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga, Secretaría Dr. Raúl Barceló, se emplaza por cinco días a VICTORIA HAYDEE SANCHEZ de GARCIA, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.26|4-Nº 1.881-v.30|4|60

Nº 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ROMANO SAPORITO, a comparecer en la Causa Nº 10.061, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, marzo 14 de 1960. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.26|4-Nº 1.882-v.30|4|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a MARCIAL CONCHA, a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio, lesiones y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 125.
Buenos Aires, marzo 28 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.26|4-Nº 1.883-v.30|4|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a ANTONIO BUESSIO, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, art. 90 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 125.
Buenos Aires, marzo 25 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.26|4-Nº 1.884-v.30|4|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a FEDERICO CARLOS SCHIMPKE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, marzo 25 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.26|4-Nº 1.885-v.30|4|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Miguel A. Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a MARTA IBARRA, a comparecer en la Causa Nº 91, que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 91.
Buenos Aires, 8 de abril de 1960. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.26|4-Nº 1.886-v.30|4|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Miguel A. Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a ITALO ORESTES FELIPE AVALOS, a comparecer en la Causa Nº 104, que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 128.
Buenos Aires, 7 de abril de 1960. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.26|4-Nº 1.887-v.30|4|60

Nº 10

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1º Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 10, de la Capital Federal, Dr. Horacio E. Rébori, se cita, llama y emplaza por el término legal al prófugo ALBERTO FRANCISCO BERZUNCES, a fin de que comparezca a estar a derecho en el Sumario número 25.039, que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 5 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.28|4-Nº 2.047-v.3|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a BERTA JASID de USLENGHI, a comparecer en la Causa Nº 23.933, que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 129.
Buenos Aires, abril 4 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.28|4-Nº 2.048-v.3|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Horacio E. Rébori se emplaza por el término de cinco días a EDES PEÑA, a comparecer en la causa Nº 24.115, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 1º de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.28|4-Nº 2.049 v.3|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 10 de la Capital, se cita, llama y emplaza por el término legal a la procesada SARA o SARA RAQUEL GARDA, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario número 24.933, que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Néstor Orozco, secretario.
e.27|4-Nº 1.965-v.2|5|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a MARIA JACINTA ESPELOCIN DE CACERES a comparecer en la causa Nº 24.363 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.27|4-Nº 1.966-v.2|5|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rebori, se emplaza por el término de cinco días a SEGUNDO PEDRO SUAREZ GARCIA a comparecer en la causa Nº 24.374 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.27|4-Nº 1.967-v.2|5|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rebori, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO GODOY a comparecer en la causa Nº 24.373 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.27|4-Nº 1.968-v.2|5|60

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción doctor Horacio E. Rébori, se cita, llama y emplaza por el término legal al procesado JORGE JORMAN, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario número 25.049, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Néstor Orozco, secretario.
e.27|4-Nº 1.969-v.2|5|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL BAIO a comparecer en la causa Nº 25912, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 130.
Buenos Aires, 6 de abril de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.26|4-Nº 1.888-v.30|4|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO LAURENCIC, a comparecer en la causa Nº 25913, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, 6 de abril de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.26|4-Nº 1.889-v.30|4|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ANDRES BARONE, a comparecer en la causa Nº 25.914, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, 6 de abril de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.26|4-Nº 1.890-v.30|4|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR PIANI, a comparecer en la causa Nº 25.915, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, 6 de abril de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.26|4-Nº 1.891-v.30|4|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a BARTOLOME BARCELO, a comparecer en la causa Nº 24.354, que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, 7 de abril de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.26|4-Nº 1.892-v.30|4|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a GERONIMO RUGGIRELLO, a comparecer en la causa Nº 25.650, que se le sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, 1º de abril de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.26|4-Nº 1.893-v.30|4|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a JULIA LOPEZ de DIAZ, a comparecer en la causa Nº 25.874, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.26|4-Nº 1.894-v.30|4|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a WALTER ALTBACH, a comparecer en la causa Nº 25.872, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.26|4-Nº 1.895-v.30|4|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a BERNARDO LOSCHACOFF, a comparecer en la causa número 25.873, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, marzo 30 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.26|4-Nº 1.896-v.30|4|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a BENJAMIN ALFREDO ARANCIBIA, a comparecer en la causa Nº 24.346, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.26|4-Nº 1.897-v.30|4|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días, a RICARDO GIMENEZ, a comparecer en la causa Nº 24.345, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.26|4-Nº 1.898-v.30|4|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días, a BAUTISTA ALVAREZ a comparecer en la causa Nº 24.344, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.26|4-Nº 1.899-v.30|4|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a TERESA PONTI, a comparecer en la causa Nº 24.343, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.26|4-Nº 1.900-v.30|4|60

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alfredo E. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE A. ALVAREZ, a comparecer en la causa Nº 8.105, que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.28|4-Nº 2.050 v.3|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL ANGEL ACUÑA, procesado por el delito de hurto, para que, dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1960. — Carlos Joaquín Rubianes, secretario.
e.28|4-Nº 2.051 v.3|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo REMO ISAIAS ESPINOSA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 4 de abril de 1960. — Carlos Joaquín Rubianes, secretario.
e.27|4-Nº 1.970-v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo NICOLAS GRECO, procesado por el delito de infracción a la ley de prenda, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 4 de abril de 1960. — Carlos Joaquín Rubianes, secretario.
e.27|4-Nº 1.971-v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO GENARO ABACA, procesado por el delito de infracción a la ley de prenda, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 4 de abril de 1960 — Carlos Joaquín Rubianes, secretario.
e.27|4-Nº 1.972-v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RENATO FERRARI, procesado por el delito de infracción a la ley de prenda, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 4 de abril de 1960. — Carlos Joaquín Rubianes, secretario.
e.27|4-Nº 1.973-v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo BENJAMIN VALENTIN LEIVA, procesado por el delito de infracción a la ley

de prenda, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 4 de abril de 1960. — Carlos Joaquín Rubianes, secretario.
e.27|4-Nº 1.974-v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS BIANCARDI, procesado por el delito de infracción a ley de prenda, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 4 de abril de 1960. — Carlos Joaquín Rubianes, secretario.
e.27|4-Nº 1.975-v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN AGUSTIN PONCE, procesado por el delito de infracción a la ley de prendas, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 7 de abril de 1960. — Carlos Joaquín Rubianes, secretario.
e.27|4-Nº 1.976-v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE COSENZA, procesado por el delito de infracción a la ley de prendas, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 7 de abril de 1960. — Carlos Joaquín Rubianes, secretario.
e.27|4-Nº 1.977-v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO ZAMVAGLIONE, procesado por el delito de infracción a la ley de prendas, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 7 de abril de 1960. — Carlos Joaquín Rubianes, secretario.
e.27|4-Nº 1.978-v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO EDOLVER ALVARRACIN, procesado por el delito de infracción a la Ley de Prendas, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, abril 5 de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.26|4-Nº 1.901-v.30|4|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIO GARCIA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, abril 5 de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.26|4-Nº 1.902-v.30|4|30

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN SEGOVIA (Sumario Nº 6.972), procesado por el delito de defraudación prendaria, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, abril 5 de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.26|4-Nº 1.903-v.30|4|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HORACIO JOSE ALBERTO LA VALLE, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, abril 5 de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.26|4-Nº 1.904-v.30|4|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO GOMEZ (Sumario Nº 7.434), procesado por el delito de defraudación prendaria, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 4 de abril de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.26|4-Nº 1.905-v.30|4|60

Nº 15

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días, a MARIA ESTHER VIEYTES de PUJOL, a comparecer en la causa Nº 922, que se le sigue por inf. a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 145.
Buenos Aires, 5 de abril de 1960. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.26|4-Nº 1.906-v.30|4|60

Nº 16

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Mario S. Rassó, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL ANGEL SALDEÑA a comparecer en la causa Nº 420 que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 148.
Buenos Aires, 8 de abril de 1960. — Jorge Fortich Ribero, secretario.
e.27|4-Nº 1.979.v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, interinamente a cargo del Juzgado Nº 16, se emplaza por el término de cinco días a ALEJANDRO SILVA, a comparecer en la causa Nº 355 que se le sigue por tentativa de robo y lesiones, Art. 89 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 147.
Buenos Aires, 11 de abril de 1960. — Raúl Noailles, secretario.
e.27|4-Nº 1.980.v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Mario S. Rassó, se emplaza por el término de cinco días, a JORGE RAUL PUTIÑANI, a comparecer en la causa Nº 366, que se le sigue por rapto y estupro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 147.
Buenos Aires, 8 de abril de 1960. — Raúl Noailles, secretario.
e.26|4-Nº 1.907-v.30|4|60

Nº 17

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a LORENZO GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 856 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, marzo 25 de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.26|4-Nº 1.908-v.30|4|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a LUIS LEANDRO PETITO a comparecer en la causa Nº 861 que se le sigue por homicidio, art. 79 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.26|4-Nº 1.909-v.30|4|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a GUILLERMO CUMELLIS a comparecer en la causa Nº 1.113 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, 7 de abril de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.26|4-Nº 1.910-v.30|4|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO LOCIOCO BOLLINO a comparecer en la causa número 1.108 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, 7 de abril de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.26|4-Nº 1.911-v.30|4|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a DANIEL JUSTO WORSCHITZ a comparecer en la causa número 987 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.26|4-Nº 1.912-v.30|4|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a JULIO CESAR ELGUE a comparecer en la causa Nº 1.342 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, 6 de abril de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.26|4-Nº 1.913-v.30|4|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a JULIO ELGUE, a comparecer en la Causa Nº 1.342, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 151.
Buenos Aires, 6 de abril de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.26|4-Nº 1.914-v.30|4|60

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, inter. a cargo del Juzg. Instrucción Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a LASLO BALOGH, a comparecer en la causa Nº 679, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.27|4-Nº 1.981.v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, inter. a cargo del Juzg. Instrucción Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a CONRADO SUMA, a comparecer en la causa Nº 862, que se le sigue por infracción a la ley 12962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.27|4-Nº 1.982.v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a SERGIO SAN MARCELINO a comparecer en la causa Nº 581, que se le sigue por el delito de estafa, por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.27|4-Nº 1.983.v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos R. Arigós, interinamente a/c. Juzgado Nacional Instrucción Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a JUAN GOLDSTEIN, a comparecer en la Causa número 713 que se le sigue por infracción art. 172 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 156.
Buenos Aires, 8 de abril de 1960. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.26|4-Nº 1.915-v.30|4|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos R. Arigós, interinamente a/c. Juzgado Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a TERESA EUFEMIA TRIGUEROS DE GULLUSCIO, a comparecer en la Causa Nº 162, que se le sigue por encubrimiento de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, 1º de abril de 1960. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.26|4-Nº 1.916-v.30|4|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos Ramón Arigós, interinamente a cargo del Juzgado Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a JULIA MACIEL, a comparecer en la Causa Nº 938, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, 6 de abril de 1960. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.26|4-Nº 1.917-v.30|4|60

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo Alberto González, se emplaza por el término de cinco días a ATILIO PEDRO BOCCA, a comparecer en la causa Nº 1185, que se le sigue por homicidio, art. 79 Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1960. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.27|4-Nº 1.984.v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo Alberto González, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALBERTO ROJAS a comparecer en la causa Nº 1185 que se le sigue por homicidio, Art. 79 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1960. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.27|4-Nº 1.985.v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo Alberto González, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO GURINI a comparecer en la causa Nº 1185 que se le sigue por homicidio, art. 79 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1960. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.27|4-Nº 1.986.v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo Alberto González, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO DELMA, a comparecer en la causa Nº 1150 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1960. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.27|4-Nº 1.987.v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos R. Arigós, a cargo interino del Juzg. Nº 19, se emplaza por el término de 5 días a LIDIA SIXTA ANDRADE, a comparecer en la causa Nº 825, que se le sigue por infracción Art. 261 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, 1º de abril de 1960. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.27|4-Nº 1.988.v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rodolfo Alberto González, se emplaza por el término de cinco días, a JACINTO PABLO GADEA, a comparecer en la Causa Nº 1.186, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Miguel Escalada, secretario.
e.26|4-Nº 1.918-v.30|4|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a REMO ISAIAS ESPINOSA a comparecer en la causa Nº 705, que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Julio S. Soto, secretario.
e.28|4-Nº 2.052 v.3|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a LUIS MARIA MENNA, a comparecer en la causa Nº 923, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, marzo 25 de 1960. — Julio S. Soto, secretario.
e.28|4-Nº 2.053 v.3|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL GONZALEZ FAGUNDEZ, a comparecer en la causa Nº 923, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1960. — Julio S. Soto, secretario.
e.28|4-Nº 2.054 v.3|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a NARDO o BERNARDO MARTIN, a comparecer en la causa Nº 1.015, que se le sigue por bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1960. — Julio S. Soto, secretario.
e.28|4-Nº 2.055 v.3|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a EMILIO FRANCISCO OGANDO, a comparecer en la causa Nº 1.050, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1960. — Julio S. Soto, secretario.
e.28|4-Nº 2.056 v.3|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a AMERICO DI CIANCIA a comparecer en la causa Nº 1051 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1960. — Julio S. Soto, secretario.
e.28|4-Nº 2.057-v.3|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a CARMEN BEATRIZ VILLAFAÑE a comparecer en la causa Nº 1107 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 161.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1960. — Julio S. Soto, secretario.
e.28|4-Nº 2.058-v.3|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a MARIA ALBANA GIL de WHEELER a comparecer en la causa Nº 818 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, marzo 25 de 1960. — Julio S. Soto, secretario.
e.28|4-Nº 2.059-v.3|5|60

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, por la Sec. del señor Juan A. Freuler, se emplaza por el término de cinco días a ANNA BADESANO DE RATTNER, a comparecer en la causa Nº 777 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, 5 de abril de 1960. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.26|4-Nº 1.990.v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado de Instrucción número 21, se emplaza por el término de cinco días, a CAMILO AYALE, a comparecer en la Causa Nº 675/60, que se le sigue por infracción art. 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 5 de abril de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.26|4-Nº 1.919-v.30|4|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, secretaría del señor Juan A. Freuler, se emplaza por el término de cinco días a ALEJANDRO MARINO NEPOTTI a comparecer en la causa Nº 779, que se le sigue por quiebra en autos "A. Marino Nepotti y Cía. S.R.L.", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, abril 5 de 1960.—Juan Antonio Freuler, secretario.
e.26|4-Nº 1.920-v.30|4|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, por la secretaría del señor Juan A. Freuler se emplaza por el término de cinco días a JOSE AMADO a comparecer en la causa Nº 779, que se le sigue por quiebra en autos "A. Marino Nepotti y Cía. S.R.L.", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, abril 5 de 196 .—Juan Antonio Freuler, secretario.
e.26|4-Nº 1.921 v.30|4|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza a ISAAC DERECZYNSKI, para que dentro de los cinco días, a contar de la primera publicación, se presente o comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los artículos 44 y 45, de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Local del Juzgado: Tucumán y Uruguay, planta baja.
Secretaría, 25 de marzo de 1960. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.28|4-Nº 2.060-v.3|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza a JUAN DOMINGO PERON, para que dentro de los cinco días, a contar de la primera publicación, se presente o comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 261 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Local del Juzgado: Tucumán y Uruguay, planta baja.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1960. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.28|4-Nº 2.061-v.3|5|60

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital Federal, doctor Angel A. Bregazzi, Secretaría Lucio E. Herrera, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE FUNES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado y resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Uruguay y Tucumán, 3º piso.
Buenos Aires, 1º de abril de 1960. — Lucio Eduardo Herrera, secretario.
e.28|4-Nº 2.062-v.3|5|60

El Juez en lo Criminal y Correccional, doctor Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital, cita, llama y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente a LUIS EMILIO SALVO, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.010|59, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 6 de abril de 1960. — Miguel del Pino, secretario.
e.26|4-Nº 1.922 v.30|4|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez, doctor Horacio Calvo, Juez en lo Correccional "J", se emplaza por el término de cinco días a NATALIO DIMSITZ, a comparecer en la causa Nº 4.415 que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1960. — Pablo J. Loumagne, secretario.
e.28|4-Nº 2.064-v.3|5|60

Por disposición del Señor Juez en lo Correccional a cargo Juzgado "J", doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a RAUL ALBERTO GUEVARA, a comparecer en la causa Nº 4.453, que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1960. — Pablo J. Loumagne, secretario.
e.28|4-Nº 2.065-v.3|5|60

Por disposición del Señor Juez en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, secretaría Campos, se emplaza por el término de cinco días, a PEDRO SCAVINO, a comparecer en la causa Nº 1.175, que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1960. — Alberto A. Campos, secretario.
e.28|4-Nº 2.066-v.3|5|60

Por disposición del Señor Juez en lo Correccional letra "J", doctor Horacio Calvo, secretaría Campos, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL VALERA, a comparecer en la causa número 1.222, que se le sigue por lesiones, artículo 94 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1960. — Alberto A. Campos, secretario.
e.28|4-Nº 2.067-v.3|5|60

Por disposición del Señor Juez en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, secretaría Campos, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS SIXTO SEGUNDO MOREYRA, a comparecer en la causa Nº 1.342, que se le sigue por infracción al Art. 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1960. — Alberto A. Campos, secretario.
e.28|4-Nº 2.068-v.3|5|60

Por disposición del Señor Juez en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, secretaría Campos, se emplaza por el término de cinco días a AMADEO D. FERRAROTTI, a comparecer en la causa Nº 1.175, que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. —Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1960. — Alberto A. Campos, secretario.
e.28|4-Nº 2.069-v.3|5|60

Por disposición del señor Juez en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, a cargo del Juzgado letra "J", se emplaza por el término de cinco días a NESTOR OSCAR CORVETTO, a comparecer en la causa Nº 1.134 que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — Alberto A. Campos, secretario.
e.27|4-Nº 1.991-v.2|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, Secretaría Nº 65 del autorizante, se cita y emplaza por el término de cinco días a ANGELA EPIFANIA MEZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.410 que se le sigue por lesiones artículo 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde en caso de no hacerlo. — A. José Porto, secretario.
e.27|4-Nº 1.993-v.2|5|60

Por orden y disposición del señor Correccional, doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a JORGE LEMA a comparecer en la causa Nº 1.372 que se le sigue por lesiones artículo 96 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Secretaría Nº 66. — Alberto A. Campos, secretario.
e.27|4-Nº 2.001 v.2|5|60

Por disposición del señor Juez en lo Juez Nacional en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "J", se cita, llama y emplaza, durante el término de cinco días a MORDKO WEINSTEIN, procesado por infracción al artículo 302 del Código Penal, a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de incomparencia. — Local del Juzgado: Charcas 1490, piso 2º. — Secretaría, 4 de abril de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.27|4-Nº 1.992-v.2|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, Secretaría Nº 103, del autorizante, se cita y emplaza por el término de cinco días a LAZARO BARDIZBANIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.824, que se le sigue por infracción al artículo 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo. — Local del Juzgado: Charcas 1490. — Secretaría, 4 de abril de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.27|4-Nº 1.994-v.2|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, Secretaría Nº 65 del autorizante, se cita y emplaza por el término de cinco días a RICARDO PEREZ LINDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.299 que se le sigue por infracción al artículo 89 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo. — A. José Porto, secretario.
e.27|4-Nº 1.995-v.2|5|60

Por disposición del señor Juez Correccional, doctor Horacio Calvo a cargo del Juzgado letra "J", se emplaza por el término de cinco días a ARMANDO ARTURO GUIJO a comparecer en la causa Nº 1.267, que se le sigue por infracción al artículo 302 del C. Penal iniciada el 18 de febrero de 1960, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, marzo 30 de 1960. — Secretaría Nº 66. — Alberto A. Campos, secretario.
e.27|4-N 1.997 v.2|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, Secretaría Nº 65 del autorizante, se cita y emplaza por el término de cinco días a MAGIS LUIS CHAPARRO MALDONADO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.320 que se le sigue por el delito de lesiones artículo 89 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría, 5 de abril de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.27|-Nº 1.998 v.2|5|60

Por disposición del señor Juez en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, titular del Juzgado del mismo fuero letra "J", se emplaza por cinco días a ANTONIO S. Paulini a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal (causa Nº 1.233), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 6 de abril de 1960. — Secretaría Nº 66. — Alberto A. Campos, secretario.
e.27|4-Nº 1.999 v.2|5|60

Por disposición del señor Juez en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL OTERO, a comparecer en la causa Nº 1.375 que se le sigue por lesiones artículo 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Secretaría Nº 66. — Alberto A. Campos secretario.
e.27|4-Nº 2.000 - v.2|5|60

"N"

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, secretaría Nº 75 del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a CESAR ORIGONE TERZAGA, para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, en la causa Nº 6.183, que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos (Art. 302 del Código Penal), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia. Juzgado letra "N", Lavalle 1638, piso 6º. — José Finkelstein, secretario.
e.28|4-Nº 2.070-v.3|5|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, secretaría número 75, del escribano José Finkelstein se cita y emplaza a ESTEBAN PARDO para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, en la causa Nº 6.179, que se le sigue por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, si no compareciere.
Juzgado: letra "N", Lavalle 1638, piso 6º.
José Finkelstein, secretario.
e.26|4-Nº 1.925 v.30|4|60

"O"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, a cargo del Juzgado Letra "O", doctor Eduardo Luis Vila, se emplaza por cinco días a: FRANCISCO GANDRA, a comparecer en la causa Nº 686, que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal; a RODOLFO ONGAY, a comparecer en la causa Nº 513 que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal; a JOSE MANUEL QUEVEDO, a comparecer en la causa número 779 que se le sigue por lesiones artículo 89 del Código Penal; a ROQUE RODRIGUEZ, a comparecer en la causa Nº 893 que se le sigue por lesiones artículo 89 del Código Penal. Todos bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 79.
Buenos Aires, marzo 25 de 1960. — Alejandro M. Molina, secretario.
e.28|4-Nº 2.063-v.3|5|60

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL ESPECIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Jorge Alberto Aguirre

se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE HORACIO PERINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de reclarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5°.

Buenos Aires, 1° de abril de 1960. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.

e.26|4-N° 1.923 v.31|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a ARMANDO R. ALBORNOZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 173, inc. 2° C.P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5°.

Buenos Aires, 4 de abril de 1960. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.

e.26|4-N° 1.924 v.30|4|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1° Instancia en lo Penal Especial, Dr. Jorge Alberto Aguirre, Juzg. Fed. 3, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO ALMARAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5°.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1960. — Fernando Giúdice, secretario.

e.12|4-N° 1.840-v.18|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

N° 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado N° 1, secretaría N° 1, del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores formulado por EL UNIVERSO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, en el cual se ha nombrado síndico al contador Tomás Basile, con domicilio en Potosí N° 4396, fijándose el plazo de treinta días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día 9 de junio de 1960, a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación de créditos, con apercibimiento de que la misma se llevará a cabo cualquiera sea el número de los que concurran.

Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — Héctor Alegría, secretario.

$ 2.800.— e.25|4-N° 355 D.T. v.29|4|60

N° 8

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Horacio Calvo, Secretaría 65, del autorizante, se cita y emplaza por el término de cinco días a ELSA OFELIA LUZZI, para que comparezca a estar a derecho en la causa N° 4.415 que se le sigue por infracción al artículo 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 1° de abril de 1960. — A. José Porto, secretario.

e.27|4-N° 1.996 v.2|5|60

Por disposición del doctor Carlos Castro Walker, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado N° 8 de esta Capital, se cita y emplaza por quince días a don BRAULIO LANDALUCE para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en los autos caratulados "Casa Pareja S. R. L. c|Landaluce Braulio s| cobro de pesos", que tramitan en la secretaría N° 22, a cargo del doctor Luis A. F. Divito, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. — Luis A. F. Divito, secretario.

$ 1.600.— e.25|4-N° 342 D.T. v.29|4|60

N° 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado N° 9, doctor Tomás Guillermo Mansilla, secretaría N° 27 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que se ha declarado abierta la convocatoria de acreedores de VASSENA HERMANOS ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS, con domicilio en la calle Rivadavia 10.035, Capital, habiéndose designado síndico al contador don Marcos Steinberg y se fijó el plazo de quince días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose también la audiencia del día 19 de mayo próximo, a las 14 horas, con el fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación, con el apercibimiento de celebrarse con los que concurran, cualquiera sea su número. — El síndico y los acreedores o representados deberán concurrir una hora antes de la fijada para la audiencia para su inscripción.

Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.800. —e.25|4-N° 351 D.T. v.29|4|60

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

N° 19

El doctor David Víctor Ovejero, Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo, interinamente a cargo del Juzgado N° 19, cita y emplaza por el término de cinco días a don CONRADO D'AIELLO para que comparezca en autos a estar a derecho y bajo apercibimiento en caso de silencio de designarse defensor ad-hoc en el juicio que le tiene promovido doña FRANCISCA ARMANDA GALLARDO de GARCIA por su hijos menores Gabriel Angel y María Cristina.

Buenos Aires, marzo 24 de 1960. — Félix Olmos, secretario.

e.27|4-N° 1.989 v.2|5|60

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

SAN MARTIN

Por disposición del Señor Juez Federal de Primera Instancia del Juzgado N° 1 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Raúl Horacio Ríos Centeno, se citan, llaman y emplazan a los prófugos APOLINARIO CALDERON, LUIS PEREZ y MAXIMO OJEDA, procesados por el delito de hurto en causa N° 7.674 año 1959, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

San Martín, 28 de marzo de 1960. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.

e.28|4-N° 2.074-v.3|5|60

LA PLATA

Por mandato del señor Juez Federal de la sección La Plata, a cargo del Juzgado N° 2, doctor Joaquín C. Serra, se cita a EDMUNDO FRACASSI para que comparezca al llamamiento judicial dentro del término de cinco días, que se contará a partir de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en la querella que se le sigue por caducidad de ciudadanía por ante la Secretaría a cargo del infrascripto.

La Plata, abril 5 de 1960 — Rodolfo J. Lilli, secretario.

e.27|4-N° 2.003 v.2|5|60

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Sección La Plata, doctor Félix Juan Lilli, a cargo del Juzgado N° 1, se cita y emplaza a FELIX ACOSTA, para que dentro del término de diez días a contar de la última publicación del presente, que se hará por cinco días en el Boletín Oficial, comparezca a este Tribunal, a estar a derecho en la causa N° 56.536. caratulada "Acosta Félix sobre estafa reiterada y tentativa de estafa a la Caja Nacional de Ahorro Postal en Gerli el 10|7|53; Lanús el 4|8:53 y Gualguaychú el 14|8|53", que tramita por ante la secretaría en lo Criminal y correccional a cargo del escribano Rafael Sarmiento, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de ser declarado rebelde.

La Plata, abril 5 de 1960. — Rafael Sarmiento (h), secretario.

e.26|4-N° 1.932-v.30|4|60

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal de Formosa, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL CORBALAN, Sucesorio.

Formosa, 28 de agosto de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 1.600.— e.28|4-N° 31.734-v.9|5|60

Juan B. Sansserri, Juez Federal de Formosa, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS GUTNISKY, Sucesorio.

Formosa, 23 de febrero de 1960. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 1.600.— e.28|4-N° 31.735-v.9|5|60

Juan B. Sansserri, Juez Federal de Formosa, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HIPOLITO PINOS, Sucesorio.

Formosa, 10 de marzo de 1960. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 1.600.— e.28|4-N° 31.732-v.9|5|60

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Félix Juan Lilli, a cargo del Juzgado N° 1, se cita y emplaza a ANDRES MOLINERO, para que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación del presente, que se hará por cinco días en el Boletín Oficial, comparezca a este Tribunal, calle 54 N° 572, a fin de prestar declaración indagatoria en el sumario número 60.717, caratulado: "Molinero Andrés, sobre infracción al artículo 172 del Código Penal", que tramita por ante la Secretaría N° 2, a cargo del Escribano Rafael Sarmiento, bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, de ser declarado rebelde.

La Plata, abril 7 de 1960. — Rafael Sarmiento (h.), secretario.

e. 26|4-N° 1.933-v.30|4|60

CORRIENTES

El Juez Federal de Corrientes, doctor Pedro G. de la Fuente, cita y emplaza por el término de cinco días a Juan Gregorio Medina para que por sí o por intermedio de apoderado se presente a tomar la participación que por derecho le corresponda en el juicio caratulado: "ESTADO NACIONAL ARGENTINO (D. N. V.) c|JUAN GREGORIO MEDINA o dueños s|expropiación", (Expediente N° 606|958), que tramita por ante este Juzgado, Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de designársele al Defensor Oficial de Ausentes del Juzgado.

Secretaría, 10 de diciembre de 1958. — Germán A. Trim, secretario.

$ 2.000.— e.26|4-N° 31.650 v.30|4|60

El Juez Federal de Corrientes, doctor Pedro G. de la Fuente, cita y emplaza por el término de cinco días a doña Amelia Machuca, Crispín Machuca, Pabla Godoy de Lezcano, Ramón Bartolomé, Marta, Elisa y Daniela Lezcano, Luciano Rómulo, Lucía y Justa Machuca e Isabelino Sosa Machuca, para que por sí o por intermedio de apoderado se presenten a tomar intervención que por derecho les corresponda en el juicio número 192|957, caratulado: "ESTADO NACIONAL ARGENTINO c|SUC. MACHUCA AMELIA s|expropiación", que tramita por ante este Juzgado, Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de designárseles defensor al Oficial de Ausentes de este Tribunal.

Corrientes, 10 de diciembre de 1958. — Germán A. Trim, secretario.

$ 2.000.— e.26|4-N° 3.151-v.30|4|60

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

N° 3

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, secretaría N° 6 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "SPINELLI, FRANCISCO c|VACCARO de TIGNANELLI MARIA y otro s|cobro hipotecario", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 5 de mayo, a las 15.30 horas, en su hall, la propiedad Doblas 643-45, edificada en lote 16, manzana G, de 8 m 66 frente al E., 42 m 87 al N., 42 m 96 al S. y de contrafrente al O., 8 m 66. Base $ 111.625. —m|n., 8 % seña y 3 % de comisión.

Buenos Aires, abril 18 de 1960. — Carlos Bouzas, secretario.

$ 4.000. —e.23|4-N° 241 D.T.-v.4|5|60

N° 12

JUDICIAL. Por 5 días. — Por orden del Sr. Juez Nacional en lo Civil N° 12 doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría N° 24 del autorizante, se hace saber que a propuesta de partes, el martillero Domingo A. Albanese rematará en el mismo el domingo 8 de mayo de 1960, a las 15 horas, un lote de terreno con lo edificado y demás plantado y adherido al suelo, desocupado, ubicado en la calle General Uriburu entre las calles América y Miguel Cané, de la localidad de Haedo, Partido de Matanza de la Provincia de Buenos Aires, lote N° 13 de la manzana E, que mide 8,66 al frente al Nor Este por 43,30 de fondo, con una superficie de 374,97 decímetros cuadrados, según títulos, con linderos y demás circunstancias que expresa su título F. o. agregado a autos que no reconocen gravamen. — Base $ 36.240.— al contado. — Seña 8 o|o, Comisión 3 o|o, venta decretada en juicio DE BONIS DE CIESCO LUISA J. T. c|ESCUDERO ANTONIO s|cobro hipotecario. — Buenos Aires, marzo diecisiete de 1960. — Luis Solari, secretario.

$ 2.800. — e.26|4-N° 394 D.T.-v.30|4|60

N° 13

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado N° 13, secretaría N° 25, en expediente N° 3122, cobro hipotecario, el martillero Helmo R. González Fischer, designado a propuesta de parte, rematará el día 10 de mayo, a las 16 horas, en sus oficinas, Tucumán 1438, oficina 203, Capital, un terreno ubicado en el partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, designado como lote 10 de la manzana "B", circunscripción VII, sección H, manzana 28, parcela 3, que mide: 10,49 metros de frente al N. E., 25,63 m. en el costado N. O., 25,17 m. en el costado S. E., y 10 m. en su contrafrente. Superficie: 272,35 m2. Base $ 23.167,80 moneda nacional. Forma de pago: Una tercera parte del precio de compra, al contado, y los dos tercios restantes pagaderos en 6 cuotas semestrales con el 8 o|o de interés anual, con garantía hipotecaria de primer grado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en dinero efectivo. — Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 3.200.— e.25|4-N° 31.571-v.29|4|60

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado N° 13, secretaría N° 25, en expediente N° 3127, cobro hipotecario, el martillero Helmo R. González Fischer, designado a propuesta de parte, rematará el día 10 de mayo, a las 16 horas, en sus oficinas, Tucumán 1438, oficina 203, Capital, un terreno ubicado en el partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, designado como lote 3 de la manzana "C", nomenclatura catastral: circunscripción VII, sección H, manzana 17, parcela 22, que mide: 10,49 m. de frente al S. O., 30,14 m. en el costado N. O., 34,63 m. en el costado S. E., y 10 m. en el contrafrente. Superficie 321,89 m2. Base m$n. 22.251,16. Forma de pago: Una tercera parte del precio de compra, al contado, y los dos tercios restantes pagaderos en 6 cuotas semestrales con el 8 o|o de interés anual, con garantía hipotecaria de primer grado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en dinero efectivo. — Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 3.200.— e.25|4-N° 31.569-v.29|4|60

N° 14

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría N° 27, a cargo del suscripto, se hace saber por ocho días en los autos caratulados: "WILMART RAYMUNDO c|BUSTAMANTE ALFREDO LUIS y otra s|ejecución hipotecaria", que ha sido designado el martillero señor Nedo Pedro Codevilla para rematar el departamento N° 20 del edificio ubicado en la calle Boulevard Patricio Peralta Ramos N° 3143-55 de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires. Títulos en autos. Base: $ 40.600 m|n. al contado y al mejor postor. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Remate: el próximo viernes 29 de abril, a las 15 horas, en el hall de las oficinas del martillero, calle: Virrey Cevallos 715, Capital Federal.

Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 4.480.— e.21|4-N° 124 D.T.-v.29|4|60

N° 29

Por orden del señor Juez Nacional en lo Civil de esta Capital, doctor Wenceslao Caballero (h.), el martillero Alfredo E. Camarlinghi, rematará el 7 de mayo, a las 16 horas sobre el mismo bien los lotes 20: 10 m. de frente al S. O.; 10,91 m. al N. E.; 22 m. al S. E.; 32 m. al costado S. .; 40 m. al N. O.; superficie 364,50 m2. — Lote 23, manzana G, 10 m. de frente por 40 m. de fondo; superficie 400 m2. — Lote 24, 10 m. de frente por 40 de fondo; superficie 400 m2. — Todos de la manzana G, sitos en el Cuartel 4°, Partido de General Sarmiento, localidad de José S. Paz, Provincia de Buenos Aires. — Base m$n. 233.795, al contado. — Autos: "ESPINDOLA DE SALVADORES ELIDA A. y otro c.|FERNANDEZ CARLOS, sobre cobro hipotecario." — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Juzgado Nacional en lo Civil N° 29, Secretaría 57. — S|r. "7 de mayo" Vale. — Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 2.800. — e.26|4-N° 31.614-v.30|4|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

N° 3

Por disp. del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia de Paz, Dr. Jorge E. Bargallo, a cargo del Juzgado N° 3, Sec. del firmante, se hace saber en autos "HERIBERTO FREY, S.A.I.C.I. c|MARUF, JUAN, $ 11.900.—", que el martillero Esteban J. Roldán rematará el día 10 de mayo a 16 horas en Venezuela 2748, Cap., una heladera eléctrica de viraró, marca "Heriberto Frey S. A.", modelo AW. 44 N° de fábrica 2870, equipada con su equipo refrigerador. — Base: $ 11.900,—. Seña: 10 %. Comisión: 10 %. Exposición: Lugar de venta.

Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 960.— e.28|4-N° 31.763-v.30|4|60

Nº 33

JUDICIAL. — El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, Dr. César Arias, hace saber por dos días en los autos "COBERG, S. R. L. c|BANNON, TOMAS JUAN y otro, s|ejecución prendaria", que el martillero Luis Antonio Monti, subastará públicamente el día 6 de mayo próximo a las 10 horas, en Quintino Bocayuva 48, una heladera marca G M, modelo G Y-81; Nº 1169, completa, con la base de m$n. 5.567, pagadera al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Federico Carreró, oficial 1º.

$ 640.— e.28|4-Nº 31.786-v.29|4|60

Nº 34

JUDICIAL. — Orden: Juzgado Nacional de Paz Nº 34. Juicio: "EXHORTO de MENDOZA, BERNARDO, JOSE NICOLAS c|RIBO de FORT, NELIDA". — El martillero don Alfredo Calarota Marino, rematará el 2 de mayo, a las 9 horas, en San José 1754, una máquina de coser "Lander", Nº 2155, serie L.I.B.C., mod. moderno, mueble gas, 5 cajones, familiar. — Base: 3.050 $. Al contado. Comisión: 10 %. Publicaciones: 2 días.

Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 480.— e.28|4-Nº 436-D.T.-v.29|4|60

Nº 37

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz (Juzgado Nº 37), Dr. Carlos Molina Portela (h.), en los autos "MARTIN TIMOTEO, s|Sucesión", se hace saber por tres días, que el 4 de mayo próximo, a las 15 horas, el martillero Regino A. Balmaceda, rematará en la calle Moreno Nº 1441, la finca sita en la calle Güemes Nº 840 (Hurlingham, Pcia. de Bs. As.), con la base de pesos m|n. 84.454,98, las dos terceras partes de su tasación. — Seña el 8 %, comisión el 3 %. Para verla todos los días hábiles.

Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 960.— e.28|4-Nº 473-D.T.-v.30|4|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, doctor César A. Gaibisso, Secretaría número 5, del doctor Héctor A. Patuel, en los autos: "ACKERMANN, FRANCISCO c| MENDEZ, JOSE y otro s|ejec. prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Julio C. O. Bastiani, a propuesta de parte, procederá a la venta en público remate el día 11 de mayo de 1960 a las 18 y 30 horas en el local de la calle Honduras Nº 4370 de la Capital Federal, de un automotor usado, marca "Studebaker", Modelo año 1938, con carrocería sedán 4 puertas, motor Nº B.28537 y patente municipal de la Capital Federal Nº 203318, en el estado en que se encuentra. Base: $ 38.995.00 m|n. al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. La seña y comisión al contado y en dinero efectivo en el acto del remate, no aceptándose otra forma de pago que la expresada. Asimismo se hace saber que la entrega del automotor será efectiva una vez aprobado el remate en autos y oblado el saldo de venta. El vehículo se encuentra en exposición en el local de la calle Avda. Rivadavia 7702, de la Capital Federal. Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — Héctor A. Patuel, secretario.

2.160.— e.28|4-Nº 479-v.30|4|60

Nº 5

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 13 del doctor Horacio M. Oyuela, se hace saber por tres días, en los autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra EVANGELISTA CUEVAS, sobre ejecución prendaria" que el rematador Miguel A. C. Soprano venderá en pública subasta, una cámara refrigeradora eléctrica marca Siam modelo 45|3, Nº 625 completamente equipada. Se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523, Cap. Fed. Base pesos 26.300 m|n. El 12 de mayo de 1960 a las 10 horas en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311. — Buenos Aires, 21 abril de 1960. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.200.— e.28|4-Nº 31.815-v.30|4|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alberto Zambrano a cargo del Juzgado Nº 7, Sec. Nº 21 del firmante, se hace saber en autos "HERIBERTO FREY S. A. IND. COM. E INMOB. c|ALFONSO GRASSO y otro s|ejecución prendaria $ 21.384", que el martillero Esteban J. Roldán rematará el día 10 de mayo de 1960 a las 16.00 horas en Venezuela 2748, Cap. una heladera eléctrica de 1virard marca "Heriberto Frey S. A." modelo CW. 73 Nº de fábrica 5912, equipada con su equipo refrigerador, s|base y al mejor postor. Publíquese por 3 días. Seña 10 por ciento. Comisión 10 %. Exposición: Lugar de venta. — Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — Juan José Salinas, secretario.

$ 1.200.— e.28|4-Nº 31.752-v.30|4|60

Nº 9

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Tomás G. Mansilla, Secretaría Nº 25 del doctor Carlos Juan Neumann, se hace saber por tres días, en los autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra PASCUAL MOSCA y BARTOLOME PIDRIELLO, sobre ejecución prendaria" que el rematador Miguel A. C. Soprano venderá en pública subasta. Una cámara refrigeradora eléctrica marca Siam modelo 45 porcelanit 2600, completamente equipada. Se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523, Cap. Fed. Base $ 28.211 m|n. El 12 de mayo de 1960 a las 10 hs. en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311. — Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.200.— e.28|4-Nº 31.813-v.30|4|60

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial, doctor Tomás G. Mansilla, Secretaría Nº 26, se hace saber por tres días, en los autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra ANTONIO A. DEMARCHI y otros, sobre ejecución prendaria" que el rematador Miguel A. C. Soprano venderá en pública subasta, una fabricadora conservadora eléctrica de helados marca Siam modelo 1000 - 2 - S. P. Nº 299 con su espátula mágica marca Siam Nº 1254 completamente equipada. Dos conservadoras eléctricas de helados marca Siam, modelo 242 - 12 - S, Nos. 555 y 439, completamente equipadas. Una fabricadora conservadora eléctrica de helados marca Siam, modelo 1000 - 2 - S. P. Nº 309, completamente equipada con su espátula mágica marca Siam Nº 1467, completa. Se exhibe en la calle Montesquieu número 523, Cap. Fed. Base $ 138.510.— m|n. El 12 de mayo de 1960 a las 10 horas en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311. — Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.920.— e.28|4-Nº 31.814-v.30|4|60

Nº 10

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Federico Galli Villafañe, Secretaría Nº 30 del Dr. J. M. Oliveri Zimmerman, se hace saber por tres días en los autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra JULIO G. CRESPO y A. GIRONI, sobre ejecución prendaria" que el rematador Miguel A. C Soprano venderá en pública subasta, una conservadora eléctrica de helados marca Siam modelo 162 - 8 - número 1249, completamente equipada. Se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523, Cap. Fed. Base: $ 14.269 m|n. Al contado. Comisión 10 %. El 12 de mayo de 1960 a las 10 hs. en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311. — Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 1.440.— e.28|4-Nº 31.816-v.30|4|60

JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR

FORMOSA

Vicente A. Salemi, martillero público, hace saber por cinco días que el día 7 de mayo de 1960, a las 16 horas, en la esquina de las calles Rivadavia y Ayacucho de esta ciudad, por resolución judicial dictada en el exp. Nº 879, año 1956, caratulado "MUNICIPALIDAD LA CAPITALIDEcmf sbr cmf cmfw de la CAPITAL c|RAMONA R. de SOLOAGA, o quien resulte propietario del solar C, de la manzana Nº 235 del plano oficial de esta ciudad s|cobro ejecutivo de pesos", del Juzgado Federal Nº 1 de la Provincia, procederá a la venta en remate público de un inmueble constituído por una casa y un terreno de 25x30 mts., que forma parte del solar C, manzana 235, de esta Capital. Título perfecto. Base: $ 18.150 m|n. Al mejor postor y al contado.

Formosa, abril 20 de 1960. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 2.400.— e.28|4-Nº 31.788-v.3|5|60

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

AGRINCO S. A. Inmobiliaria, Agrícola, Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, en 2ª convocatoria, el 6 de mayo de 1960, a las 12, en Sánchez de Bustamante 68, piso 4º, para considerar la documentación del artículo 347 del C. C.; distribución de utilidades; fijar número de miembros y elegir directores y síndicos. — El Directorio.

$ 960.— e.28|4-Nº 31.804-v.30|4|60

ASOCIACION PRIVADA DEL CUERPO DIPLOMATICO ARGENTINO

CONVOCATORIA

La comisión directiva de la "Asociación Privada del Cuerpo Diplomático Argentino" ha resuelto, en su sesión del día 19 de abril de 1960, convocar a Asamblea General Extraordinaria, que fija el día 17 de mayo próximo, a las 16 horas. La misma se llevará a cabo en la Cancillería Argentina, Arenales 761, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Se propondrá a consideración de la asamblea, la adopción de un seguro de vida colectivo, según las propuestas presentadas por las diversas compañías.

2º Relaciones con la obra social del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

3º Modificación de los artículos 17º y 18º de los estatutos, para elevar a doce el número de miembros directivos.

4º Párrafo adicional al artículo 9º de los estatutos.

5º Beneficio denegado a un asociado activo simple. — Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Carlos A. Gaviola, presidente. — Carlos A. Suárez, secretario.

$ 192.— e.28|4-Nº 31.785-v.30|4|60

ANDES PUBLICIDAD
Sociedad en Comandita por Acciones

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 2 de mayo de 1960, a las 15 horas, en el local social, sito en la calle Corrientes 127, 5º piso, escritorio 504, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Emilio R. Aiccardi, socio solidario.

$ 1.680.— e.28|4-Nº 31.741-v.30|4|60

ABAPOL S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de mayo de 1960, a las 10 horas, en Suipacha Nº 978, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Remuneración de los directores y síndico.

3º Fijación del número de directores para integrar el próximo Directorio.

4º Elección de un director por el término de tres años.

5º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los accionistas el artículo 14 del estatuto sobre depósito de acciones.

$ 2.800.— e.26|4-Nº 31.685-v.30|4|60

"C"

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS MINERVA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase accionistas Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de mayo de 1960, a las 12.30 horas en el local de la calle San Martín 663, piso 2º, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Ratificación emisión e inscripción de acciones.

3º Designación de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

$ 2.000.— e.28|4-Nº 31.827-v.3|5|60

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMODORO RIVADAVIA EXPLOTACION DE PETROLEO S. A. Minera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el 22 del corriente, se convoca nuevamente para el 13 de mayo de 1960, a las 16 horas, en el local social, San Martín 66, escritorios 512/4, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 44º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959.

2º Fijación del número de directores titulares y elección de los que fueren necesarios en reemplazo de los salientes así como sorteo acerca de la duración de su respectivo mandato, de acuerdo con los artículos 13 y 29 de los estatutos y elección de tres directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los accionistas que, conforme al artículo 21 de los estatutos, para concurrir a la asamblea deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, o sea hasta el 9 de mayo inclusive. — Buenos Aires, abril de 1960. — El Directorio.

$ 2.880.— e.28|4-Nº 31.751-v.30|4|60

CLUB LINIERS (Asociación Civil)

Palmar 7035 — T. E. 64 - 0532

CONVOCATORIA

Buenos Aires, abril de 1960.

Estimados consocios:

En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 46 del estatuto social, la Comisión Directiva convoca a Ud. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el sábado 30 de abril, a las 20 horas, en nuestra sede social, que se constituirá con lo determinado en el artículo 44 del estatuto, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de esta asamblea.

2º Consideración de la memoria del ejercicio vencido al 31 de marzo ppdo.

3º Consideración del balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe del Tribunal de Cuentas del ejercicio vencido al 31 de marzo ppdo.

4º Fijación de las cuotas sociales art. 9º de los estatutos).

5º Elección de los siguientes miembros de la Comisión Directiva, arts. 19 y 23 del estatuto en vigencia.

Vicepresidente, por dos años, en reemplazo del señor Ernesto Prommel, que termina su mandato.

Cuatro vocales titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Miguel Claglia, Domingo Ravagnani, Carlos Salvador y Horacio Sainz, que terminan sus mandatos.

Dos vocales titulares, por un año, en reemplazo de los señores Osvaldo Fernández, que termina su mandato y Federico Adquarone, que presentó renuncia.

Cinco vocales suplentes, por un año (art. 23º del estatuto en vigencia) en reemplazo de los señores Miguel Claglia, Osvaldo Fernández, Martín Modi, Daniel Kullock y Juan J. Sallaberry, que finalizan sus mandatos.

Tres titulares del Tribunal de Cuentas por un año (art. 43º del estatuto en vigencia), en reemplazo de los señores Oscar Evrard, Manuel Prieto y Eugenio F. Rizuti, que terminan sus mandatos.

Tres suplentes del Tribunal de Cuentas, por un año, en reemplazo de los señores Hipólito Conde, Juan Conde y Carlos J. Pacheco, que terminan sus sus mandatos. — Horacio Sainz, secretario.

$ 720.— e.28|4-Nº 31.768 v.30|4|60

COMPAÑIA DE MADERAS SUDAMERICANAS S.A.F. e I.

Viamonte 723, 9º piso, of. 37, Capital

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1960 a las 10 horas, en el local social Viamonte 723, 9º p. of. 37 a fin de tratar los siguientes puntos que se aprueban por unanimidad y se transcriben a continuación:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Remuneración del Directorio, síndico y distribución de utilidades correspondientes.

3º Tratar la emisión de acciones autorizadas y elevarla a escritura pública.

4º Designación del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

6º Otros puntos que la Asamblea estime considerar.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 20 de los Estatutos acerca del depósito de las acciones.

$ 3.600.— e.25|4-Nº 30.088-v.29|4|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|4 al 22|4|60.

"D"

DINARDO, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 6 de mayo de 1960, a las 19.30 horas, en Lima Nº 349, Buenos Aires.
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la suspensión del mandato aplicada por el Directorio a uno de sus miembros.
2º Revocación de su mandato.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
NOTA: De acuerdo con los estatutos (Art. 22), los señores accionistas, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.25|4-Nº 31.514.v.29|4|60

D E C A P
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Registro Nº 8.160
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de Mayo de 1960, a las 16 horas, en Moreno 1248, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|1|60.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 31.619-v.30|4|60

"E"

EMPRESA YBARRA
Constructora, Minera y Forestal Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 10 de mayo de 1960, en el local social de la calle Sarandí 491, las 10 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Fijación del número de directores de acuerdo con el artículo 9º de los estatutos sociales y elección de sus miembros por el término de 3 años.
2º Modificación del artículo 9º de los estatutos sociales.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Las acciones deberán ser depositadas a la sociedad hasta 3 días antes de la fecha fijada para la asamblea.
$ 2.800.— e.28|4-Nº 31.756-v.3|5|60

EFRAIN RODRIGUEZ S. A.
Industrial y Comercial
Registro Nº 6995
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRIMERA CONVOCATORIA
El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 17 de mayo, a las 10 horas, en el local social, calle Cabezón 2353, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, aprobación de la memoria, cuenta de ganancias y pérdidas, balance e inventario general e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares y un director suplente, por tres años.
4º Elección de un síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Para la asistencia se recuerda lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de los estatutos. — Buenos Aires, abril 22 de 1960. — El Directorio.
$ 3.200. —e.28|4-Nº 31.736-v.3|5|60

EMPRESA PAMPERA DE LUZ Y FUERZA S. A.
Nº 3769
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 29/4/1960, a las 18.15 horas, en el domicilio legal de la sociedad, para considerar:
1º Los documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1º) del Código de Comercio, por el ejercicio fenecido el 31/12/59:
2º Elegir directores, síndicos y designar dos accionistas para firmar el acta.
Recordamos a los señores accionistas los artículos 23 y 24 de los estatutos. — El Directorio.
$ 2.000.— e.25|4-Nº 31.702-v.29|4|60

ESTABLECIMIENTOS BROADWAY S. A. I. y C.
CONVOCATORIA
El Directorio en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos Sociales, Artículo 17, convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 19 de mayo de 1960 a las 10 horas, que tendrá lugar en la sede social Tarija 4372, Capital, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio comenzado el 1º de febrero de 1959 y finalizado el 31 de enero de 1960.
2º Elección del nuevo Directorio conforme al artículo 11 de los estatutos.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
$ 3.200.— e.25|4-Nº 31.599-v.29|4|60

"EDIL" S. A.
Comercial e Industrial de Edificaciones y Loteos
Registro 5.330
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 6 de mayo de 1960, a las 11 horas, en Bartolomé Mitre 720, 5º piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de las memorias, inventarios, balances generales, cuadros demostrativos de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondientes a los ejercicios terminados el 30 de junio de 1958 y el 30 de junio de 1959.
2º Elección de tres directores titulares y un director suplente.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.25|4-Nº 31.562-v.29|4|60

ESPIGA S. A.
Establecimientos Sud Americano de Producción Industrial Ganadera Agrícola
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el 5 de mayo a las 19 horas en Viamonte 1327, Capital, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Aumento del capital autorizado a cincuenta millones de pesos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 31.560-v.29|4|60

EDIFICIOS SEGUIN
Sociedad Anónima Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 16 de mayo de 1960, a las 18 horas, en Avenida Leandro N. Alem 619, 9º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de enero de 1960.
2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos por dos años.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.
4º Determinación de la distribución de las utilidades y remuneración de los directores y síndico titular.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.26|4-Nº 31.689-v.30|4|60

"F"

FELIX CRIBIOLI S. A. I. C. I. F.
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 7 de mayo de 1960 a las 10 horas en Federico Lacroze 2270 para tratar:
1º Consideración documentos Art. 347 Código Comercio ejercicio 31 diciembre 1959;
2º Destino de las utilidades;
3º Elección de directores y síndicos;
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Buenos Aires, 21 de abril de 1960.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 31.708-v.30|4|60

FABRIL QUILMES S. A. I. & C.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 29 de abril de 1960, a las 16 horas, en Belgrano 427, 6º piso, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración documentos artículo 347, C. de Comercio del ejercicio 31|12|1959.
2º Distribución utilidades. Remuneración directores y síndico.
3º Elección directores y síndicos. Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, abril 12 de 1960. — El Directorio.
$ 2.000.— e.25|4-Nº 30.419-v.29|4|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|4 al 22|4|60.

FRIMER S. A.
Ind. Com. e Inmob.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de mayo de 1960, a las 11 horas, en la sede Social, calle Paso Nº 641, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Elección de los accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º Aprobación de la compra de Inmuebles.
3º Aumento del Capital Autorizado.
4º Ratificación de los miembros del Directorio. — El Directorio.
$ 2.400.— e.25|4-Nº 31.578-v.29|4|60

"G"

G U I N E A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA
Convocamos a Asamblea General Extraordinaria, para el día 11 de mayo de 1960, a las 14 horas, en la sede social, calle 3 de Febrero 1848, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 25 de abril de 1960. — El Directorio.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 31.754-v.3|5|60

"I"

INMOBILIARIA DEL PLATA, S. A.
Financiera, Agropecuaria, Industrial y Comercial
Av. Leandro N. Alem 651, 3º piso Capital
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas para la celebración de la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de mayo de 1960, a las 18:30 horas, en Avenida Leandro N. Alem 651, 3º piso, Capital Federal, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 del Código de Comercio, primer ejercicio cerrado el 31 de julio de 1959.
2º Suscripción de las 4 series restantes hasta completar el capital autorizado.
3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de directores titulares y suplentes por un año.
4º Elección del síndico titular y suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.25|4-Nº 31.520.v.29|4|60

INDUFISA
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 6 de mayo de 1960 a las 15 horas en San Martín 353, para tratar:
1º Documentos art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959. — Distribución utilidades;
2º Determinación número de Directores; nombramiento de Directores y Síndicos;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 31.687-v.30|4|60

INMOBILIARIA DEL PLATA, S. A.
Financiera, Agropecuaria, Industrial y Comercial
Av. Leandro N. Alem 651, 3º piso Capital
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 6 de mayo de 1960, a las 18:30 horas, en Avenida Leandro N. Alem 651, 3º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Cambio de nombre de la sociedad.
2º Aumento del capital social.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.25|4-Nº 31.521.v.29|4|60

"K"

KOVAL Y BLANCK
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase Sres. Accionistas a Asamblea Gral. Extraordinaria a realizarse el 7|5|1960 en Lavalle 1494, piso B, Capital Federal, a las 15.30 horas. — A tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital y correspondiente emisión de acciones;
2º Aumento de la cantidad de Directores, de 4 a 6;
3º Designación de 2 accionistas para firmar el Acta.
Se recuerda a los Sres. Accionistas el Art. 20 de los Estatutos. — El Directorio.
$ 2.000.— e.26|4-Nº 31.709 v.30|4|60

"L"

LA ENSENADA
Sociedad en Comandita por Acciones
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de mayo de 1960, a las 11 horas, en el local de la calle Callao 1185, piso 12 "B", Capital Federal. — Daniel Morgan, síndico.
$ 720.— e.28|4-Nº 31.774 v.30|4|60

LAS CASAS
Sociedad en Comandita por Acciones
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 13 de mayo de 1960 ,a las 10 horas, en el local de la calle Callao 1185, piso 12 "B", Capital Federal. — Daniel Morgan, síndico.
$ 720.— e.28|4-Nº 31.775 v.30|4|60

LA INDUSTRIAL MADERERA, S. A. I. I. M. S. A.
El Directorio de La Industrial Maderera, S. A., convoca a Asamblea Ordinaria de accionistas para el 7|5|60, horas 10, en Avda. Pte. Julio A. Roca 672, 4º piso, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consid. doc. Art. 347, C. Comercio al 31|12|59.
2º Nombramiento de directores y síndico.
3º Asuntos relativos art. 12 y 18 estatutos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 31.526.v.29|4|60

LABORATORIOS ROGER BELLON Argentina S. A. I. C.
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 9 de mayo de 1960, 18 hs., en Paraná 851 para:
1º Considerar doc. art. 347, inc. 1º, ej. 31|12|59.
2º Determinar número de miembros del Directorio y elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta
$ 1.200.— e.25|4-Nº 31.556-v.29|4|60

LUDOVICO LEYER E HIJOS S.A.C.I.I. y F.
Sarmiento 640 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 6 de mayo de 1960, 18,30 hs., en Sarmiento 640, 4º piso, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347 Código Comercio, 3º ejercicio cerrado 31|12|1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.26|4 Nº 31.659 v.30|4|60

LABORATORIOS WACO S. A. C. e I.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 14 de mayo de 1960 a las 10 horas, en Arenales 1954, para tratar:
1º Considerar documentos artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959;
2º Elegir un Director Suplente, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 31.655-v.30|4|60

"N"

NATIONAL PAPER TYPE CO. De la Argentina S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en su local, calle Paseo Colón 492, para el día 12 de Mayo de 1960, a las 10.30 horas, para el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio.
2º Destino del saldo de las utilidades.
3º Transferencia de cuentas del Activo y Pasivo.
4º Elección de los Directores.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.26|4-Nº 31.606-v.30|4|60

ONDABEL S. A.
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29|4|60, a las 15 horas, en Reconquista 336, piso 11 "X", para tratar: consideración documentos art. 347 C.C. al 31|12|59, honorarios, designación directorio, síndicos y 2 accionistas. — El Directorio.
e.28|4-Nº 30.319 v.29|4|60
Nota: El presente aviso aparece nuevamente en razón de haberse publicado con error en las ediciones del 18 al 22|4|60, al figurar Asamblea Extraordinaria, debiendo ser Ordinaria.

"P"

P R O T O N I A
Sociedad Anónima Com., Ind. Finan. Inmob.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril, a las 9,30 horas, en Díaz Vélez 3971
ORDEN DEL DIA :
1º Consideración documentos prescriptos artículo 47, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|59.

2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Directores y Síndicos por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.- e.26|4 Nº 31.679 v.30|4|60

"PRINCIPE"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Mandataria y Comisionista
Nº de Registro N-8278

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 6 de mayo de 1960, horas 12, en Santa Fe Nº 5091, Capital, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado 31|8|1958.
2º Elegir presidente, directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas el art. 20, estatuto sobre depósito de acciones. — El Directorio.
$ 1.600.— e.25|9-Nº 31.503.v.29|4|60

P R O T O R
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Bartolomé Mitre 2138 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 4 de mayo de 1960, a las 11 horas, en Bartolomé Mitre 2138, para considerar:
1º Aumento de capital (Decreto número 852|55) y emisión de acciones.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 31.540-v.29|4|60

"R"

R. C.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria el día 7 de mayo de 1960, a las 11 horas, en Pringles 254, Buenos Aires.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 18º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º Aprobación y ratificación de los actos del Directorio en el ejercicio de su mandato.
3º Elección de nuevo Directorio y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Alcibíades Lappas, presidente.
$ 2.400.— e.28|4-Nº 31.755-v.3|5|60

"S"

S.A.M.I.T.
S.A. de Maquinarias, Ingeniería y Técnica
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 5|V|60, a las 18 hs., en Reconquista 657 (4º), para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de Estatutos y autorizaciones.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.26|4 Nº 31.716 v.30|4|60

S I F M A
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día siete de mayo de 1960, a las 16 horas, en el domicilio legal de la sociedad, Av. Córdoba Nº 1586, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5º de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.26|4-Nº 31.697-v.30|4|60

"T"

TOURING CLUB ARGENTINO
CONVOCATORIA
En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de nuestro Estatutos se convoca a los señores asociados a la quincuagésima segunda Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día viernes 29 de abril de 1960, a las 19, en la sede social, calle Rivadavia 830, para considerar el Orden del Día enunciado más adelante. Convócase igualmente a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria para tratar el Orden del Día respectivo.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario, correspondientes al ejercicio anterior, con el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
2º Elección de siete vocales titulares por tres años, un suplente por tres años y dos por un año, para la renovación parcial de la Comisión Directiva.
3º Designación de una Comisión Revisora de Cuentas.
4º Nombramiento de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la locación del inmueble Avda. Pte. Figueroa Alcorta Nº 3428.
2º Urbanización, subdivisión y venta parcial (hasta 50.000 m2) de la propiedad de José C. Paz, considerando la conveniencia de facultar a la Comisión Directiva para enajenar lotes de terreno de ese inmueble a los señores asociados, a un precio no menor de $ 100 m|n. el m2, al contado o a plazos, con facilidades que no excedan de los cinco años y con un interés no inferior al 9 por ciento anual.
3º Designación de dos socios presentes para firmar el Acta de la Asamblea. Julio E. Descoll, secretario general.
$ 2.400.- e.19|4 Nº 31.078 v.2|5|60

TELION ARGENTINA, S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 6 de mayo de 1960, a las 18 horas, en Lavalle 913, 2º piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la documentación del art. 347, inc. 1º, Cód. Com. ejercicio 28|2|60.
2º Distribuir utilidades y fijar fecha para pagar dividendos.
3º Elegir un síndico titular y un suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.25|4-Nº 31.508-v.29|4|60

"V"

V I Ñ U E L A S.A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA
Convócase a los señores accionistas de esta sociedad a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de mayo, a las 10 horas, en Godoy Cruz Nº 2600 Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos asambleístas para redactar y firmar el acta.
2º Consideración de la Memoria, Inventarios, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 6º ejercicio vencido el 29 de febrero de 1960.
3º Remuneración de Directores que ejercieron otras funciones, especialmente en cuanto al art. 14º, último párrafo, de los estatutos. — Honorarios del Directorio y del Síndico.
4º Fijación del número de Directores y elección de Presidente, Vicepresidente y de los Directores, correspondientes, de Síndico y su suplente. — Buenos Aires, abril 22 de 1960. — El Directorio.
$ 3.200.- e.26|4- Nº 31.666 v.29|4|60

VIZENTAL Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria el 6 de mayo de 1960, a las 18 horas, en el local social, calle San Luis 3180, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Documentos prescriptos en el art. 347 del Código de Comercio (31|12|59). Distribución de utilidades.
2º Remuneración del Directorio.
3º Designación de síndico titular y suplente.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.25|4-Nº 31.592-v.29|4|60

TRANSFERENCIAS ANTERIORES

"A"

Se hace saber que don José Campos transfiere a "José Campos y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones" el negocio de lotería y cigarrería por mayor y menor, denominada "Antigua Casa La Vasconia" sito en esta Capital, AVENIDA PUEYRREDON NUMERO CIENTO ONCE (Nº 111). Domicilio de las partes y reclamos de Ley, escribanía Sciurano Castañeda, Avenida de Mayo 975, piso 3º.
$ 1.200.— e.28|4-Nº 31.771-v.3|5|60

Antonio R. Giunta, martillero público, perito mercantil, Avenida de Mayo 1346 avisa: que Arturo Moreira y Ramón Santos venden elaboración y venta de pastas frescas, Avda. TRIUNVIRATO 4315, a Manuel Lema. Domicilio partes y reclamaciones ley, mis oficinas.
$ 800.— e.26|4-Nº 31.527 v.29|4|60

C. González Guerra, Requejo y Cía., martilleros públicos, oficina, calle Avda. del Trabajo 1227, Capital, T. E. 66-5653, avisan que los señores José Manuel Fraiz, Manuel Figueroa y Juan Antonio Ipar, venden a Antonio Belmonte, Daniel Pillado Sande y José Manuel Fraiz, su negocio de café, bar y billares, denominado "Don Fernando", sito en la calle AVDA. DEL TRABAJO Nº 4202|08 esq. ZINNY Nº 1603 de esta capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
Nota: Este edicto reemplaza y rectifica al aparecido en este Boletín Oficial, los días 2|1 al 8|1|60 Nº 22.205.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 31.516 v.29|4|60

Atilio J. Laviano, martilleros públicos con oficinas en Rivadavia Nº 8780, T.E. 69-7077, avisa: Antonio Hefco Laterza, Antonio Ventura y Liberta Emma Frank de Laterza venden a Manuel Polin y Humberto Maldonado "heladería, café y bebidas alcohólicas". AVDA. DE LOS INCAS 4765, Capital. Rec. y dom. partes nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.25|4-Nº 31.600 v.29|4|60

Fabre y Suárez, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la Avenida Rivadavia 2052, piso 2º, de Capital Federal; avisan que: Sebastián Salzmann vendió su mitad parte indivisa del total que le corresponde del negocio del ramo de restaurante, despacho de vinos y cervezas denominado "Coghlan", sito en la AVENIDA FOREST 2945|49, de esta Capital, al señor Ricardo Davis, quien se hace cargo del activo y pasivo Reclamos de Ley en el negocio, donde se constituye domicilio legal.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 31.598 v.29|4|60

Angel Spinelli, martillero público, avisa que el señor Domingo Fiorino, establecido con taller de hojalatería mecánica en la AV. COBO Capital, transfiere su activo y pasivo, según balance general al 29 de febrero de 1960, a la firma "R. Fiorino & Cía. Soc. en Comandita". Domicilio de las partes y reclamos de ley: Av. Cobo 1176, Capital.
$ 1.200.— e.25|4-Nº 31.579 v.29,4|60

Clausi, Iglesias y Cía., balanc. y mart. púb., con oficinas Matheu 24, avisan que la venta que Angel Lorenzo y Ricardo Francisco Filandro efectuaban a Juan Carlos Beltramea y José Alvarez, del negocio "panadería mecánica", calle AVDA. CRUZ Nº 1030, ha quedado sin efecto.
$ 1.200.— e.25|4-Nº 31.577 v.29|4|60

Guillermo Oliver, martillero público anuncia que Rusell S. R. L. venden a Jorge Manuel Hidalgo su negocio de fraccionamiento de vinos sito en ALBERTO EINSTEIN 56. Domicilio de las partes y reclamos de ley Virrey Liniers 370, P.B., of. "F".
$ 800.— e.25|4-Nº 31.572 v.29|4|60

Se hace saber que Francisco Raindo, vende a Alejandro Castro y Alfonso Ferreira su parte del negocio de bar de AVENIDA OLIVERA 901, domicilio de las partes. — Reclamos ley, domicilio partes.
$ 800.— e.23|4-Nº 31.420-v.28|4|60

Luis Rodríguez Ramos, mart. púb., avisa que Nazareno Jesús Fassini y Carlos Pascual Fassini, venden a José Alberto Mazzei su negocio de elaboración pastas frescas, sito en calle AVELINO DIAZ 1599. — Reclamos de ley, Bolívar 547, piso 6º. — Dom. partes.
$ 800.— e.26|4-Nº 31.615.v.30|4|60

J. Pedro Vizzi y Cía., balanceadores, avisan: Orlando Di Vita, vende libre de deuda su despacho de comestibles al por menor y bebidas envasadas, calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 5475, a Hilario Patiño Martínez, María Elena Dorado de Patiño y Vitalia Antúnez Vda. de Dorado. — Domicilio de las partes y reclamos ley en nuestras oficinas Uruguay 344, 1º A.
$ 1.200.— e.26|4-Nº 31.613.v.30|4|60

D. Pérez Blanco y Cía., bal. y mart. púb., of. Bmé. Mitre 1164, T.E. 38.1766, avisan: Con fecha 8 de julio de 1959, Luis Morrone vendió a Dulcelina E. Martínez parte mitad negocio hotel sito AV. DE MAYO 1249, piso 3º "B"; dom. partes. Reclamaciones término d|Ley n|oficina.
$ 800.— e.26|4-Nº 31.634-v.30|4|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1153 y 2238, avisan: que ha quedado sin efecto la operación de venta de la señora Ida Schvartz de Dick, efectuaba al señor Juan María Vicente Sobradelo, del negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle ALTOLAGUIRRE Nº 1201 esquina BENJAMIN VICTORICA. Reclamos de ley en el negocio.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 31.705-v.30|4|60

Antonio Fernández & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 6º, of. "B", T. E. 40-0559, avisan que Manuel Rodríguez vende a Juan Carlos Franco, Teófilo Rodríguez y Ricardo Calabrese su negocio de restaurante y bar, sito en la calle ALVAREZ JONTE Nº 4574, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.26|4-Nº 31.644-v.30|4|60

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, con oficinas en Av. Santa Fe 2843, P. 1º B, Capital, avisa que: Luis Alberto Cartacorpo vende a los señores Hugo Norberto Villar y Carlos Malizia, la estación de servicios para automotores, ubicada en AVDA. FOREST 1202, Capital. Domicilio de partes y reclamos de ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.26|4-Nº 31.678-v.30|4|60

Héctor G. Lazo, Martillero Público, con oficinas Sgo. del Estero 345, 1º. B. Capital. Avisa: Beningo Ada y Ramón Castaño vende a Oscar Antonio Sánchez Gavira y Vicente Fragola, negocio Café Bar, sito AV. MONTES DE OCA 564. Reclamos Ley y domicilio partes mis oficinas.
$ 800.— e.26|4-Nº 31.714-v.30|4|60

Guillermo Angel Gilberto, Martillero Público, Av. de Mayo Nº 1411, P. 5 - 6, rectifica parte Edicto Nº 26.304 del 5|3|60, debe decir: "que Armando Angel Edoli, Arturo Alvarez, Enrique Alvarez y Vicente Pablo Viglino venden a don Emilio Amador Corbacho, José Carlos Comparatore y Armando Vicente Cannizzo casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y tres mesas en la acera, sito AV. CORRIENTES Nº 4323|28. — Rec|Ley y dom. partes, mis oficinas.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 31.726-v.30|4|60

Iturralde, Fernández y Cía., Mart. Púb., Castelli 68, Cap. T. E. 88-7071, avisan: Vicenta Carilla de Paludi vende a Héctor Osvaldo Medina neg. Quesería y Fiambrería, sito AVDA. TRIUNVIRATO 4040, Cap. Recl. ley n|ofic. domicilio partes.
$ 800.— e.26|4-Nº 31.717-v.30|4|60

José Martínez y Cía. Martilleros Públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571, avisan: Segundo Miguel Mangas, Juan Otegui y Telesforo Rodolfo Martín venden a Enrique Pedro Tarrida negocio Restaurant y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito AV. MONTES DE OCA Nº 2123, Capital. Dom. partes m|negocio. Recl. Ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.26|4-Nº 31.704-v.30|4|60

Roberto F. Suparo, Martillero Público, Oficina Av. Independencia Nº 1839, Capital, avisa: que Fortunato Salomón Saud vende a Cesáreo Diéguez & Serafín Diéguez negocio Lechería, sito en AV. MONTES DE OCA Nº 1786, libre de todo gravamen y deudas, domicilio partes, reclamo Ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.26|4-Nº 31.706-v.30|4|60

Roberto F. Suparo, Martillero Público, Oficinas Av. Independencia Nº 1839, Capital, avisa: que Raúl González & Luis Eduardo Calegari venden a Pablo Ierardi negocio de Lechería, sito en AV. BELGRANO Nº 3613, libre de todo gravamen y deudas, domicilio partes reclamos Ley, mis oficinas.
$ 800.— e.26|4-Nº 31.707-v.30|4|60

Joaquín J. J. Riba, martillero público, of. Lavalle 1394, Piso 1º, T. E. 40-8738, avisa que José Antonio Calzón, domiciliado Pasaje Ibarrola 3238, vende a los Sres. José Arias, Rafael Pérez, José Antonio Alvarez y Germán Alvarez, la quinta parte de que es copropietario en el negocio de Café, Bar y Hotel, ubicado en la calle AGÜERO Nº 568, domicilio de los compradores, quienes toman a su cargo el activo y pasivo. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 31.695-v.30|4|60

"B"

Héctor G. Lazo, martillero público con oficinas Sgo. del Estero 345, 1º B., Capital. Avisa: Mario Aureliano vende a Carlos Eduardo Torres, negocio fiambrería y Quesería sito BOEDO 1771. Reclamos ley y domicilio partes mis oficinas.
$ 800.— e.26|4-Nº 31.715-v.30|4|60

Escribanía Vardé comunica que Delmiro José Denegri vende a Abraham Isaac Diamand y Samuel José Rosenbaum, las instalaciones totales y llave del negocio de perfumería, calle BOLIVAR Nº 800 esquina INDEPENDENCIA, de esta Ciudad, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones Ley 11.867 en Rivadavia 409, esc. 504. Buenos Aires, abril 21 de 1960.
$ 1.200.— e.25|4-Nº 31.538 v.29|4|60

Cobian y Cuesta, Mart. Públ., oficina Bernardo de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501, avisan: Roberto Ginestel vende a José César Pablo Bosetti, neg. des-

pensa de comestibles y venta bebidas alcohólicas envasadas, sito BOGOTA 2401, Capital, domic. partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 800.— e.26|4-Nº 31.642-v.30|4|60

Berger Hnos., martilleros, Luis Sáenz Peña 229, avisan: José Taverna, ... BOYACA 651, Capital, a Fortunato Nicanor Sienra. Domicilio de partes y reclamos de ley, n/oficinas.
$ 800.— e.26|4-Nº 31.682-v.30|4|60

Simón Carbajales, Simón Federico Ramón Carbajales, Ceferino Domingo Carbajales y Francisco Benigno Rendo avisan que vendieron a Alba María Tarsitano y Adelina Tarsitano su negocio de hotel alojamiento denominado "Hotel Billinghurst", sito en la calle BILLINGHURST 2289, libre de deudas, gravámenes y personal. Reclamos de ley al Dr. Julio José Magee, calle Esmeralda 582, piso 12, Dto. 46, T.E. 35-6142, donde las partes fijan domicilio.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 31.558 v.29|4|60

"C"

Se avisa que la sociedad "Lavia y Feoli", constituída por los señores Carmelo Feoli; Pascual Alberto, Fernando Eugenio y Pedro Lavia dedicada al ramo de tapicería en la calle CORDOBA 4471 de esta Capital, se disuelve totalmente por fallecimiento del socio Pedro Lavia, transfiriendo el activo y pasivo de la misma a "Lavia y Feoli S. R. L.", constituída por Carmelo Feoli; Pascual Alberto y Fernando Eugenio Lavia y Rubén Feoli. Reclamos de ley, domicilio arriba indicado.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 31.817-v.3|5|60

Carlos Luis Rossi, escribano, con domicilio legal en Sarmiento 378, 7º piso, Capital Federal, Avisa que "Escudero y Compañía, Sociedad Colectiva" domiciliada en CARLOS PELLEGRINI 27, transfiere su negocio de compra venta de maderas, a la sociedad "Laurel Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con igual domicilio. Reclamos de ley en mis oficinas o en la de las partes.
$ 1.200.— e.28|4-Nº 31.822-v.3|5|60

José M. Delafuente, martillero, Sa... 1355, T. E. 27-8568, Capital, avisa: Matías Suárez vende libre de deudas y gravamen, negocio de hotel sito COCHABAMBA 1057, Capital, a Cecilio López. Reclamos de ley, mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 800.— e.26|4-Nº 31.718-v.30|4|60

Atilio J. Laviano, martillero público, avisa: Ignacio Estanislao Morel Mora y César Morel, vende a Vicente José Matínez, "Taller de Relojería y Joyería", CORRO Nº 424, Cap. Rec. y dom. partes. Rivadavia Nº 8780.
$ 800.— e.26|4-Nº 31.696-v.30|4|60

Haroldo J. Blanch, martillero público, con oficinas en Corrientes 932, piso 6º, avisa al comercio en general que por su intermedio Benigna Otero de Blanco y Cía. vendieron a Cecil S. R. L. en formación, el negocio de mercería denominado La Moderna, sito en esta ciudad, CARHUE 15, totalmente libre de gravámenes. Oposiciones de Ley, en las oficinas del martillero, domicilio legal de las partes.
$ 1.200.— e.26|4-Nº 31.663-v.30|4|60

Favaloro, González & Mazzocchi, balanceadores, J. B. Alberdi 3619 avisan: Paulino Montes vende a Divina Gabieiro de Vázquez hotel CORRIENTES 1179, 6º. Domicilio y reclamos, sus oficinas.
$ 800.— e.25|4-Nº 31.504 v.29|4|60

Gral. Diesel: Catala y Felice: Soc Colectiva ramo, Rep. Diesel, sita COCHABAMBA 1754, Cap., se disuelve y Agustín Catalá adquiere la parte de su socio. — Rec. Ley y dom. partes. mismo negocio.
$ 800.- e.25|4 Nº 31.587 v.29|4|60

Atilio J. Laviano, Mart., avisa: Lila Sergia Acosta de Sánchez vende a Irma Elena Viscido, Fiambrería CONGRESO 4498, Cap. — Rec. y dom. partes, Rivadavia 8780.
$ 800.- e.25|4 Nº 31.601 v.29|4|60

Se hace saber por cinco días que "Augusto Pizzo Transportes, S. R. L.", con domicilio en CALIFORNIA 1265|8|9, cede y transfiere el activo y pasivo de su negocio de transportes en general a "Augusto Pizzo Transportes, Sociedad Anónima". — Reclamaciones dentro de término de ley en California 1265, domicilio de ambas partes.
$ 1.200.- e.25|4 Nº 31.584 v.29|4|60

Se hace saber que "Sifma, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" se ha hecho cargo del activo y pasivo de la "Sociedad Importadora Fabricadora de Maquinarias Agrícolas, Sociedad en Comandita por Acciones (SIFMA S. C. A.)", con negocio de motores industriales y marinos y accesorios en CORDOBA Nº 1586, por transformación en Sociedad Anónima. — Domicilio de las partes Córdoba Nº 1586. — Reclamos de ley escribano Eduardo G. Gowland, Bartolomé Mitre Nº 559, Capital Federal.
$ 1.600.- e.25|4 Nº 31.539 v.29|4|60

German Fraga y Cía., Martilleros Públicos, Oficina Bolivia 530, avisan: Luis Urrusuno y Segundo Luis Gou venden a Andrés Avelino Blanco y Jesús Devesa su negocio Almacén y Bar CANALEJAS 2502. Capital. — Reclamos y domicilio contratantes n|oficina.
$ 800.- e.25|4 Nº 31.552 v.29|4|60

"CH"

Manuel Martín y Cía. (De la Asoc de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas en Reconquista 165, 6º piso, Of. 623 de la Capital, T. E. 33-1216, avisan que José María González Lorenzo vende a Demetrio Dorado y Julio Dorado el negocio de Hotel sito en la calle CHACABUCO 243, piso 1º, Capital, libre de toda deuda, gravamen y personal. — Domicilio vendedor: el negocio. — Domicilio compradores y reclamos término ley: n|oficinas.
$ 1.600.- e.25|4 Nº 31.583 v.29|4|60

Se hace saber que Enrique David Elli vende a Bruno Lagorio, negocio carnicería CHILE Nº 788, Capital. Domicilio partes y reclamos: Francisco Acuña de Figueroa 278, Capital.
$ 800.— e.26|4-Nº 29.077-v.30|4|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11|4 al 18|4|60.

"D"

Don Manuel Díaz Calderín, vende a Marta Josefina Díaz de Luchenio el negocio de joyería, denominado "Casa Díaz", sito en DEFENSA Nº 369, Capital Federal. — Reclamos escribano Héctor J. Reymondes, Avda. Mitre 426, Avellaneda, donde las partes constituyen domicilio.
$ 800.— e.26|4-Nº 31.611.v.30|4|60

E. Valiño, martillero público, avisa que: Manuel María Gutiérrez y Camilo Conde, venden su negocio de restaurante, sito en la calle DOCTOR LUIS BELAUSTEGUI 2699, Capital a Ramón Duro y Jesús Seoane, domiciliados, aquéllos en el negocio y éstos en Méjico 1420. Reclamos Ley 11867 en mi oficina, Esmeralda 155, piso 1º, D, Capital Federal.
$ 1.200.— e.26|4-Nº 31.693-v.30|4|60

Raúl V. Villarruel, martillero, Esmeralda 449, 5º, 5, avisa que Albino José Da Costa vende sus acciones y derechos a la mitad indivisa del café y bar de DONADO 1748 a Juan Carlos Martínez. Domic. partes y reclam. ley, en mis oficinas.
$ 800.— e.26|4-Nº 31.662-v.30|4|60

Se hace saber que José Ramos vende a Pedro Epifanio Maderal su negocio de café, bar, sito en DARACT 2099, esquina SOMELLERA, libre de toda deuda, gravamen, embargos, prendas o multas, reclamos de ley, en el domicilio del comprador, Humberto 1º 1673, Dto. 3, Capital.
$ 800.— e.26|4-Nº 31.735-v.30|4|60

"E"

Juan Ghiorzo, escribano, oficinas Tucumán 1621, Capital, avisa: Que Francisco Angel Pérez, Antonio Rolando Pérez y Concepción Zito de Pérez, venden a Marcelo Giordani, kioscos para venta de diarios, revistas, golosinas y afines, ubicados ESTACION "MEDRANO" LINEA SUBTERRANEO B, ANDEN NORTE DE TRANSPORTES DE BUENOS AIRES, libre de pasivo. — Reclamos ley mis oficinas, domicilio partes contratantes.
$ 1.200.— e.28|4-Nº 31.729-v.3|5|60

"F"

Valcarce, Filippo y Cía., martilleros, Asunción 4097, avisan: Juan Alfredo Rossignol vende a Francisco Rafael Orlando Borrelli su parte mitad negocio despacho pan, sito FOURNIER 2570, domicilio partes. Reclamos ley, n|oficina.
$ 800.— e.25|4-Nº 31.509-v.29|4|60

"G"

Horacio Momenti, martillero público, Iberá 4689, avisa que quedó nula la venta de la librería sita en GARCIA DEL RIO 3176 entre Roberto Barsanti y Enrique Altuzarra a Germán Quintana Otero. Reclamos mis oficinas.
$ 800.— e.28|4-Nº 31.825-v.3|5|60

Méndez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Av. de Mayo 1190, piso 1º, Capital, T. E. 37-3801 y 38-2812, avisan: Esteban Raptis vende a los señores Alejandro Luis y José López el negocio de cigarrería y venta de golosinas envasadas, sito en la calle GAONA 1114, Capital. Domicilio del vendedor Avda. Doctor Honorio Pueyrredón 1152 y de los compradores, calle Galicia 1852. Reclamos en término de Ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 31.831-v.3|5|60

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T.E. 40-4159|4168, avisan: Secundino Uria vende a sus condóminos, Emilio R. Fernández y Antonio Mosquera, la parte que tiene y le corresponde negocio, café, bar y casa de lunch, calle VALENTIN GOMEZ 3399, esq. GALLO, domicilio contratantes. Activo y pasivo a cargo compradores. Reclamos Ley en el negocio.
$ 1.200.— e.26|4-Nº 31.664-v.30|4|60

Se hace saber por cinco días que Susana Zeigner, Isaac Zeigner y Sara Movschovich de Zeigner como herederos y sucesores de Osías Zeigner e Hijo, vendieron el 4 de diciembre de 1958, a Ruth Stern de Pfifferling, Enrico Pfifferling y Gerardo Stern, el negocio de su propiedad de venta de ferretería, pinturería y bazar, sito en GENERAL ARTIGAS 699, Capital. Domicilio partes y reclamo de ley, en el mismo domicilio. — Buenos Aires, abril 21 de 1960.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 31.643-v.30|4|60

José Vacas e Hijos, martilleros, oficinas Avda. de Mayo 1277, piso 1º, avisan: Josefa Espfritusanto de González, vende su negocio de hotel alojamiento, sito en la calle GENERAL URQUIZA 190, Capital, a Germán Fariña. Recl. de ley y domic. partes, en n|oficinas.
$ 800.— e.26|4-Nº 31.728-v.30|4|60

Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que Alberto Agnese y Rómulo Faur venden a Sergio Francisco Di Fonzo y Luis Marla Viana el negocio de carnicería, sito en Capital Federal, calle GALVAN Nº 3230, domicilio de las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.25|4-Nº 31.528 v.29|4|60

Se hace saber que Mateo Migliaccio, domiciliado en la Avenida San Isidro 4495 vende a Adolfo Fabiano, domiciliado en Azul 775, un negocio dedicado a lechería y venta de artículos envasados, ubicado en esta Capital, calle GUAYRA Nº 4961. Reclamos de Ley, Escribano Héctor Plaetsier, Córdoba 1309, 2º p.
$ 1.200.— e.25|4-Nº 31.547-v.29|4|60

"H"

Atilio J. Laviano y Cía., mart. públicos con oficinas en Rivadavia 8780, T. E. 69-7077, avisan: Tomás Alberto Bermudez vende a Juan Carlos Recupero y Nicolás Di Fazio, "Despacho de pan y Lechería", HUMAC 4881, Capital. Rec. y dom. partes, n|oficinas.
$ 800.— e.28|4-Nº 31.836-v.3|5|60

Vaianella Inmobiliaria, martilleros públicos, con oficinas en la Avenida del Tejar Nº 4022 (70-6529), avisan: que el Sr. Gaspar Buonsante ha transferido a la Sociedad Colectiva C.O.F.A., el fondo de comercio de su negocio de artículos para bebés, sito en la calle HOLMBERG Nº 4011 con entrada anexa por PLAZA Nº 4012 de esta Capital, libre de todo gravamen y mercaderías. Reclamos de Ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 31.549-v.29|4|60

"I"

González Guerra y Alonso, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avda. del Trabajo 1927, Capital, avisan que el señor Eladio Abella, vende al señor José Manuel Pereira, el negocio de "Despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas", sito en esta Capital, calle ITAQUI Nº 6759. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 1.200.— e.28|4-Nº 31.819-v.3|5|60

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que Manuel Fernández y Víctor Sensaud, venden su negocio de café, bar y casa de lunch, sito calle INDEPENDENCIA Nº 601, Capital, a Felisindo Loureiro. Domicilio ambas partes y reclamos de Ley, dentro término legal, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 31.565-v.29|4|60

"J"

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., Sarmiento 1495, Capital, T. E. 40-5013 y 3691, que Sacramento Pilar Sos vende a Ramón Ferradás, Jesús Blanco y José Martínez el negocio de hotel denominado "Unión", sito calle JUJUY Nº 217, Capital, donde se domicilia la vendedora. Los compradores constituyen domicilio legal en nuestras oficinas, donde se atienden los reclamos de Ley.
$ 1.200.— e.25|4-Nº 31.586-v.29|4|60

"L"

González Guerra y Alonso, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avda. del Trabajo 1927, Capital, avisan que el señor José Manuel Pereira, vende al señor Perfecto Gómez, el negocio de "Despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas", sito en esta Capital, calle LAUTARO Nº 901. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 1.200.— e.28|4-Nº 31.818-v.3|5|60

Se hace saber por cinco días que ha quedado totalmente disuelta la Sociedad Comercial Colectiva "David Bercovich y Compañía", que explotaba negocio de ferretería y anexos en la calle LUIS VIALE 2893 de esta ciudad por retiro del socio Isidoro Leibovich, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el otro socio David Bercovich. — Reclamaciones de ley en Bartolomé Mitre 2259, piso 1º "A".
$ 1.200.— e.28|4-Nº 31.753-v.3|5|60

El Doctor Alcides M. Dallera Goyeneche, hace saber que por su intermedio Confar S. R. L., vende su negocio de restaurant, confitería y bar, denominado "La Verbena", sito en la calle LAVALLE 620, al señor Joaquín Oscar Rodríguez. Domicilio de las partes y oposiciones de ley, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 616, piso 5º, escr. 514|16, Capital.
$ 1.200.— e.26|4-Nº 31.656-v.30,4|60

"M"

González Guerra y Alonso, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avenida del Trabajo 1927, Capital, avisan que los señores Esteban Nimo y Celestino Castellani, venden a los señores Aniceto Hortal, Ricardo González, Fernando Hortal y González Rivero, el negocio de almacén y bar sito en esta Capital, calle MORENO número 2902. Reclamos de ley en n|oficinas, que es dom. partes.
$ 1.200.— e.28|4-Nº 31.820-v3|5|60

Carlos A. Solimano, martillero, Corrientes 2063, of. 49, Cap., avisa: Telma N. Poretti de Parascándalo vende a Eduardo Manso y éste por el mismo acto vende a Julián Resmeni, el negocio carnicería, calle MENDOZA 4065 Cap. — Recl. Ley y dom. partes, mis oficinas.
$ 800.— e.28|4-Nº 31.777-v.3|5|60

Eduardo Rivadulla e hijos, martilleros públicos, oficinas Cabildo 3536, Capital, avisan: Elías María Balboa y Mercedes Cotelo venden a Oscar Aníbal Torres y Vito Claudio Pedro Biondi su negocio fiambrería y quesería, sito en MARIANO ACHA 3750. — Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.28|4-Nº 31.776-v.3|5|60

Delia Ramírez vende a Adelina Ramírez peluquería damas, MOZART 1141 Dom. contrat., reclamos ley, mismo negocio.
$ 400.— e.26|4-Nº 31.690-v.30|4|60

Julio Alvarez & Cía., S. R. L., mart. púb., Cangallo 1739, avisan que: Nicolás Di Pizio vende a Rolando Rubén Porta su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito MONTIEL 902. Reclamos de ley, n|oficina, domic. de las partes.
$ 800.— e.25|4-Nº 31.602-v.29|4|60

Ley 11.867. — Comunícase que sin que ello signifique la formación de una nueva sociedad Menegatti y Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital $ 500.000.— dedicada al ramo de elaboración de alambre, domiciliada en MONROE 5501, Capital, sigue actuando en el futuro como la Casa ... los Alambres. Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1.000.000.— con el mismo domicilio. Reclamaciones de Ley, Escribano Julio Carrera Pereyra, Sarmiento 1638, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 31.553-v.29|4|60

"N"

Se hace saber por el término de ley que el señor Angel Luis Zolezzi, con negocio instalado en la calle NECOCHEA Nº 1201, y que se dedica a la distribución, comercialización, importación y exportación de frutos, productos y mercaderías, tanto nacionales como extranjeras, lo transfiere íntegramente a la sociedad "Angel Luis Zolezzi, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que constituye con los señores José Eugenio Suárez y Roque Ismael Suárez con el mismo objeto y domicilio. — Reclamos escribano Juan Carlos Podestá. Sarmiento Nº 470, (escribano).
$ 1.600.— e.28|4-Nº 31.830-v.3|5|60

"O"

Escribano Nacional don Saúl Copquin, hace saber que don Abrahan Deutsch, vende, cede y transfiere a dos

Alfredo Marchik, la mitad pro indivisa del fondo de comercio, o sea el cincuenta por ciento de su haber en la sociedad integrada por don José Chejfec, que gira en plaza bajo la razón social de "Chejfec y Deutsch", con sede en la Capital Federal, calle OLAYA 1753, cuyo objeto es la fabricación, compra y venta de muebles, maderas y anexos, habiendo adquirido los nombrados el taller y fábrica. — Reclamos de ley en mis oficinas calle Corrientes 1392, piso 6 J, de la Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 2.000.— e.28|4-Nº 31.809-v.3|5|60

"P"

Avisan "Emilio Díaz, Fernández y Mazzoni", balanceadores y marts. públicos, Paraná 583, 3º, que Federico Tammaro y Herminia Gómez de García venden su negocio de restaurant y bar, sito en PEDRO GOYENA 1340, a Luis Federico Gogna. — Reclamaciones t|ley y dom. a|partes n|oficinas.

$ 800.— e.28|4-Nº 31.766-v.3|5|60

Sánchez, Portilla & Cía., oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Manuel Lorenzo Trillo, José Antonio Lorenzo Trillo, Gonzalo Lorenzo Trillo venden a Ernesto García Suárez, negocio despacho de comestibles y bebidas alcohólicas, calle POTOSI 4490 y RIO DE JANEIRO 699, domicilio parte. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.28|4-Nº 31.832-v.3|5|60

F. Domínguez & Cía., martilleros públicos, oficinas "Centro Comercial", Solís 458, avisan: que Leonardo M. Medvuldenur, vende libre de gravámenes a Osvaldo L. López y Héctor H. López, la media parte indivisa que le corresponde del negocio lunch y despacho de bebidas, calle PUEYRREDON 1965. — Domicilio de las partes y reclamaciones ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.26|4-Nº 31.617.v.30|4|60

Dardo René Ponturo y Miguel José Puche, venden a José Tolomei, fiambrería y quesería, PARAGUAY 3477|79, Cap., dom. partes. Recl. ley, R. Peña 69, 1º.

$ 400.— e.25|4-Nº 31.594-v.29|4|60

José B. Vázquez, balanceador y martillero público, con oficinas en Cangallo 1642, piso 1º, Capital, T. E. 37-9805, avisa que por su intermedio el señor Luis Pascual Florestano vendió al señor Manuel Sánchez y a las señoritas Julia Magdalena De Lazzer, Rómula Areclia De Lazzer y María Yudita De Lazzer, libre de toda deuda y/o gravamen, su negocio de lavadero familiar e industrial denominado "La Espuma", sito en esta Capital Federal, calle PUAN número 697. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 1.600.— e.25|4-Nº 31.576-v.29|4|60

Textil Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en PERU 556, Capital Federal, dedicada principalmente a la explotación de la industrial textil, transfiere su activo y pasivo a Textil Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, con igual domicilio, la que se hace cargo del mismo, continuando el giro de las operaciones de acuerdo a sus Estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, según Decreto Nº 2.397, de fecha 8 de marzo de 1960. Reclamos de ley: Escribano Benjamín Vitaver, calle Tucumán 941, 5º piso, Capital Federal.

$ 2.000.— e.25|4-Nº 31.533 v.29|4|60

"Q"

Atilio J. Laviano, mart., comunica que queda nula y sin efecto la venta que el señor Julio Santos realizaba al señor Pablo Reinaldo Kruger, de su negocio de "café, bar, billares" QUIROS 2801, Cap. Rec. y dom. partes, Rivadavia 8780, Capital.

$ 800.— e.28|4-Nº 31.837-v.3|5|60

Gerardo Bochicchio y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Pedro Goyena Nº 1742|48, Capital. T. E. 63-9644, avisan que por su intermedio el señor Homero Félix Toyos, transfiere en venta libre de toda deuda y|o gravamen al señor Alfredo Martínez, el negocio de carnicería, sito en la calle QUIRNO Nº 815 de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.26|4-Nº 31.700-v.30|4|60

Rággio, Lorenzo & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos) avisan al comercio que la señora Ana María Costas Lago vende libre de deuda y gravamen, su negocio peluquería de damas (salón de peinados), a la señora Marina Italia Dominga Fabriga de Pérez, sito en esta Capital, calle QUESADA Nº 1799 esquina ONCE DE SETIEMBRE Nº 2911. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas Cangallo Nº 926 T. E. 35-7353.

$ 1.500.— e.26|4-Nº 31.671-v.30|4|60

Eduardo A. Deluchi Levene, escribano público, con oficinas en San Martín 232, 1er. piso, oficinas 118|15, Capital Federal, hace saber que con su intervención, José Fernández, vende a Albino Carmuega, el negocio de lechería y venta de helados sito en la calle 15 DE NOVIEMBRE Nº 1332, Capital Federal. Reclamaciones en la Escribanía, que es domicilio partes.

$ 1.200.— e.25|4-Nº 31.525 v.29|4|60

"R"

Org., Campitelli mar. público; G. J. Campitelli, oficinas Cerrito 836, piso 5º, avisa "Garage San Cristóbal S. R. L.", domiciliado Federico Lacroze 3894, vende a Benito Vidal, domiciliado en Lima 639, el garage de alquiler sito ROSETI 602|30 esq. OLLEROS, libre gravámenes. — Reclamos ley n| oficinas. — Este edicto reemplaza al de este Boletín Nº 27.618 por error en el nombre del vendedor.

$ 1.200.— e.28|4-Nº 31.737-v.3|5|60

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos oficinas propias, Cangallo 1410, 2º piso T. E. 40-4159|4168. Avisan: Benigno Feijó, Dionisio Vázquez, Manuel García, Manuel Fernández, Celestino Alcalde, Federico Román y Amadeo Villa, venden a Francisco García, Cayetano González, José Mateo, Nazario Esteban, Cesareo Susavila y José Susavila, su negocio de café, bar y casa de lunch, calle RIVADAVIA Nº 1201, esquina LIBERTAD, domicilio contratantes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.26|4-Nº 31.665 v.30|4|60

Clausi, Iglesias & Cía., balanc. y martillero públ. con ofnas. Matheu 24, avisan que Ramón Varela vende a sus condóminos Generoso Alvarez y José Alvarez, la parte que le corresponde en negocio "panadería mecánica" calle RIOJA Nº 1850, domicilio de las partes. Haciéndose cargo los compradores de todo el activo y pasivo existente en el negocio.

$ 1.200.— e.26|4-Nº 31.699-v.30|4|60

Se hace saber por el término de ley, que Sunset Club Sociedad de Responsabilidada Limitada, con domicilio legal en Avda. de Mayo 840, y comercial en ROQUE SAENZ PEÑA 444, de la Capital Federal, y Olivos respectivamente, vende a Tizgam Sociedad Anónima Comercial, con domicilio en la Captial Federal, todos los bienes, créditos, derechos, acciones y obligaciones que constituyen el fondo de comercio de su negocio de restaurante. Oposiciones: Rivadavia 9588, Capital Federal.

$ 1.600.— e.26|4-Nº 31.667-v.30|4|60

Rafael Pablo, Aquiles Rafael y Nelly Noemí Fernández venden a doña Eva Ana Giuliani de Fernández, su negocio de farmacia denominado "Santa Ana", sito en la calle RIVADAVIA 3202, Capital. Reclamos ley y domicilio partes, escribano José Abuilak, Lavalle 1454, piso 7º, T. E. 40-8955.

$ 800.— e.25|4-Nº 31.536 v.29|4|60

Se comunica que Isaac Socolovsky, domiciliado en Rivadavia 9929 vende el negocio "Herrator Industrial y Comercial", de herramientas, tornillos y artículos afines ubicado en RIVADAVIA 9929 a don José Ferreiro y don Danilo Monini, domiciliados Argerich 2572. Interviene escribano Rodolfo Porro, domiciliado Lavalle 655, todos los domicilios de Capital Federal. Reclamos en término de ley.

$ 1.200.— e.25|4-Nº 31.519 v.29|4|60

"S"

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y mart. públ., con oficinas Matheu 24, avisan que Sara Beatriz Kaufer vende al Sr. Dulcineo Silva "Despacho de Pan y Venta de Helados" calle SANTA FE Nº 5076. Reclamaciones de ley y domicilio partes en nuestras oficinas.

$ 800.— e.28|4-Nº 31.795-v.3|5|60

Comunícase que el 30 de marzo de 1960, Isaac Wainsztok transfirió a Eduardo Risnik y Berta Risnik de Jawerbaum $ 87.252.04 de su haber en Risnik y Compañía, SARMIENTO 1728, Capital, dedicada al comercio de vidrios y cristales. Reclamaciones de ley, Escribanía Julio Carrera Pereyra, Sarmiento 1638. Capital, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 1.200.— e.28|4-Nº 31.824-v.3|5|60

"All Car Comercial Exportadora, Importadora y Financiera" venden a Julio Ricardo José Otamendi Groussac y Alberto Andrés Benvenuto su negocio de Reparación. Exposición y Venta de Automotores. ubicado en SUIPACHA 1317, Capital Federal. Reclamos en el mismo, domicilio de las partes.

$ 800.— e.28|4-Nº 31.826-v.3|5|60

Iturralde, Fernández y Cía., mart. púb. Castelli 68, T. E. 88-7071, avisan que la venta que José Giannetti efectuaba a favor de Dante Archento, José Pasos y Centenario Rostagno del neg. bar, rest. parrilla y desp. bebidas alcohólicas, sito SEGUROLA 1183|97|99 ha quedado nula y sin efecto. — Recl. de ley n| ofic. dom. partes.

$ 1.200.— e.28|4-Nº 31.731-v.3|5|60

Rossotti Hnos. y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada se hace cargo con retroactividad al 10 de abril de 1959 del activo y pasivo de la Curtiembre de la Sociedad de hecho María Esther Barutta de Rodríguez y Adalberto Fernández sita en SAN PEDRO 5649|51, Capital. Reclamos de ley y domicilio partes en San Pedro 5649|51, Capital.

$ 1.200.— e.26|4-Nº 31.674-v.30|4|60

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que Josefina Ayala de Alfieri y Víctor Salvador Alfieri venden a Marta Ignacia Leiva su negocio de hotel-alojamiento, sito calle SAAVEDRA Nº 1277, Capital Federal. Domicilio ambas partes y reclamos de ley dentro término legal, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.25|4-Nº 31.566-v.29|4|60

Reinaldo S. Glasman, escribano público, con oficinas en la calle Montevideo 451, piso 5º, hace saber que con su intervención el señor José Giannetti vende a los señores Salvador Furfaro y Carlos Antonio Borassi el negocio de restaurant, bar y parrilla denominado "El Toscano", sito en la calle SEGUROLA 1183, 1197 y 1199. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 1.200.— e.25|4-Nº 31.575-v.29|4|60

Avisan: Lastra, Paz y Cía., balanc. y martill. públ., ofic. Talcahuano 214, 2º, Nº 6, T. E. 45-1001, que José Manuel Diego, Vicente Miguel y Serafín Allo, venden a Manuel Capon Vázquez, Antonio Alvarez Valladares, Manuel Arias Díaz y señora Catalina A. de Teruel, el negocio de hotel Vainer, ubicado en esta Capital, calle SARMIENTO Nº 2343 al 47. Reclamos término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.25|4-Nº 31.574-v.29|4|60

"T"

Rogelio Rodríguez & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Arévalo Nº 1820, Capital, T. E. 71-1589, avisan que por su intermedio los señores Francisco Domínguez y Raúl Arias venden al Sr. Eusebio Calixto Ramírez su negocio del ramo de Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle TRES DE FEBRERO número 2492 esquina MONROE, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.600.— e.28|4-Nº 30.189-v.3|5|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|4 al 22|4|60.

Se hace saber por cinco días que el señor Vicente Emeterio Cosío transfiere al señor Malaquías Escandon en el negocio de venta de comestibles, bar y parrilla, ubicado en el interior del Mercado de Hacienda de Liniers, TELLIER 2400, Capital. Reclamos de ley: Federico Amadeo, Lavalle 472, piso 1º, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.25|4-Nº 31.590-v.29|4|60

Alzola & Cía., martilleros públicos. oficinas Brasil 2999, T. E. 91-1068 y 8136, avisan: Andrés González vende a Herman Daschevsky, negocio de fiambrería y quesería calle TREINTA Y TRES Nº 937, Capital. — Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.

$ 800.— e.26|4-Nº 31.613.v.30|4|60

D. Pérez Blanco y Cía., bal. y mart. púb., of. Bmé. Mitre 1164, T.E. 38-1766, avisan: Antonio Pernas vende a María Landeira, negocio hotel, sito TERRADA 85, Capital; domic. partes. Recl. término Ley n|oficinas.

$ 800.— e.26|4-Nº 31.633-v.30|4|60

"V"

A los efectos de la ley 11.867, se hace saber que Carlos Evaristo Miñones vende a Marta Beatriz Catalina Dotti su negocio de Farmacia sito en VALDENEGRO 2806, Capital Federal, donde se reciben las oposiciones y reclamos y las partes constituyen domicilio.

$ 800.— e.28|4-Nº 31.834-v.3|5|60

Manuel Martín y Cía. (de la Asoc. de Balanc. y Mar. Públicos), oficinas en Reconquista 165, 6º piso, of. 623, de la Capital, T. E. 38-1216, avisan que la sociedad de hecho integrada por José Pereira Touriñan, Jesús García Santos y Marcelino García vende a Jesús García Santos y Víctor García Santos el negocio de almacén y bar sito en VENEZUELA Nº 1900, de la Capital, libre de toda deuda, gravamen y personal. Domicilio partes, el negocio. Reclamos término ley, n/oficinas.

$ 1.600.— e.25|4-Nº 31.582-v.29|4|60

Por el término de ley se hace saber que doña María Dolores Díaz de Fratelli vende a don José Antonio Alvarez el negocio de alojamiento con comida, sito en la calle 24 DE NOVIEMBRE número 23. Reclamos Ley 11.867, por ambas partes, en escribanía José María Jutten, Uruguay 412, piso 1º, Dro. 2.

$ 800.— e.25|4-Nº 31.550-v.29|4|60

Escribanía Fácio: Hace saber que la firma de especialidades medicinales "Laboratorios Phoenix, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en la calle 25 DE MAYO 471, Capital Federal y con fábrica en la avenida San Martín 4550, San Justo, provincia de Buenos Aires, ha vendido a Essex (Argentina), Sociedad Anónima Industrial y Comercil", con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 2225, piso 1º, Capital Federal, el inmueble y parte de las máquinas de su propiedad instaladas en el mismo, ubicado en Villa Insuperable, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, circundado por las calle O'Gorman, Victoria, Las Heras y Avda. San Martín, lote F. Se avisa que la firma "Laboratorios Phoenix, Sociedad en Comandita por Acciones", continuará con sus actividades comerciales habituales. Mis oficinas: calle Florida Nº 8, piso 3º, Capital Federal.

$ 2.800.— e.25|4-Nº 31.512 v.29|4|60

Cobian y Cuesta, mart. públ. ofic. Bdo. de Irigoyen 88, Cap. T. E. 38-4501, avisan: Miguel Angel Ontivero vende a José Soto y Juan Pérez Rama neg. restaurant y bar sito VARELA 1624, Cap. domic. de partes. Recl. de ley n| oficinas.

$ 800.— e.26|4-Nº 31.641-v.30|4|60

"W"

Hijos de Eduardo Pérez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 2949, avisan: que con nuestra intervención el señor Alejandro Saturnino Medina vende, cede y transfiere, libre de toda deuda y gravamen, su garaje denominado "Laurito", WARNES 1942|44|46, Capital Federal, a los señores Ricardo Campos, Ernesto Gaetan, Ricardo Roberto Fioti y Héctor Horacio Iraizoz. Reclamaciones de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 2.000.— e.28|4-Nº 31.793-v.3|5|60

J. Pedro Vizzi y Cía., balanceadores, avisan: Pedro Torcuato Coll, vende libre de deuda su venta de leche embotellada y anexos, calle WARNES 1062, (interior del Mercado "MODELO" puesto 27), a José Lisardo Gutiérrez. — Domicilio partes y reclamos ley en nuestras oficinas, Uruguay 244, 1º A.

$ 800.— e.26|4-Nº 31.603.v.30|4|60

PROVINCIALES

FORMOSA

Al Comercio: Ley 11.867: "Explotación Forestal Norteña", Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende, y transfiere a Raúl José Nasti, los bienes muebles, inmuebles, etc., de su explotación industrial y comercial en jurisdicción de la Provincia de Formosa. Ciudad de Formosa y varias otras localidades en jurisdicción de la misma Privincia. Reclamos en término de ley, al comprador, domiciliado en FORMOSA, calle RIVADAVIA 701 y al Escribano que suscribe, Juan C. Lértora, Escribano. 9 de Julio 1354, Corrientes.

$ 1.600.— e.28|4-Nº 31.772-v.3|5|60

Albertina Sara Polich de Berdou y Eduardo Berdou, domiciliados Corrientes 1142, Clorinda, Provincia de Formosa, venden a Otilio Villalba, domiciliado en Clorinda, negocios zapatería, "Casa Vivianne", y "El Vazquito", calle CORRIENTES 1142, Clorinda, Formosa. — Reclamos, término de ley y escribano Egildo Tassone, Belgrano 714, Formosa.

$ 1.200.— e.26|4-Nº 31.605.v.30|4|60

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

Montanelli Hnos. Martilleros con domicilio en la calle Tucumán 1443 comunican que el día 2 de mayo a las 14 horas, rematará las maquinarias y existencias del Establecimiento Industrial de Lavado y Planchado sito en FITZ ROY 1452, Cap., propiedad de Enrique González García s|sucesión. Reclamaciones término de ley n|oficinas.

$ 800.— e.25|4-Nº 31.596-v.29|4|60

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

ALEJANDRO DE GIACOMI E HIJOS
Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que han quedado impresos los títulos definitivos de las acciones y que se pro-

cederá al canje de los certificados provisionales a partir del día 25 de abril de 1960. — El Directorio.
$ 720.— e.28|4-Nº 31.757 v.30|4|60

ALL MOTOR
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por tres días el Directorio hace saber que en sesión del ocho de marzo 1960 resolvió emitir la segunda, tercera, cuarta y quinta serie de 20.000 acciones ordinarias al portador, de cien pesos moneda nacional cada acción, numeradas del 020.001 al 100.000, por un total de m$n. 8.000.000.—. De acuerdo con estatutos se ofrecen en primer término en opción a poseedores de acciones ordinarias en proporción a las que posean, por el término de quince días, a contar última publicación, debiendo ser abonadas en efectivo, al contado en el acto de la suscripción y por valor nominal. El sobrante de la emisión se ofrecerá en mismas condiciones a cualquier interesado.
$ 1.440.— e.28|4-Nº 31.767 v.30|4|60

BECKACITE S. A. C. e I.

De acuerdo con el art. 4º de los estatutos y a los efectos de lo estipulado en el citado artículo se avisa a los señores accionistas, que se ha resuelto emitir 1.940 acciones de las series P. Q. R. S. T. U. V. W X. — El Directorio.
$ 720.— e.28|4-Nº 31.769 v.30|4|60

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES "PUGLIESE"
S. A. Industrial, Comercial e Inmobiliaria
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber que en virtud de lo dispuesto por el artículo sexto de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio ha resuelto elevar el Capital Social a la suma de m$n. 4.000.000.— (cuatro millones de pesos moneda nacional) mediante la emisión de diez nuevas series de doscientas acciones cada una, de las cuales seis series se denominarán Acciones Ordinarias "A" y las restantes Acciones Ordinarias "B". Los señores accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia para la suscripción, hasta el día 31 de mayo de 1960. El presidente.
$ 2.400.— e.28|4-Nº 31.789-v.3|5|60

S. AJMECHET e HIJOS S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber a los señores accionistas, para que puedan ejercer su derecho de preferencia, que el Directorio ha dispuesto la emisión de m$n. 4.000.000.— en acciones ordinarias de la clase B. — El Directorio.
$ 720.— e.28|4-Nº 31.787-v.30|4|60

FIMVE
Compañía Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria Sociedad Anónima

El Directorio hace saber la emisión de las series 3ª, 4ª, 5ª, 6ª y 7ª, cada una de 2.000 acciones ordinarias, clase "B", valor nominal $ 100 cada una, a cuya suscripción se llama a los accionistas por el plazo del art. 8º de los estatutos. — El presidente.
$ 720.— e.28|4-Nº 31.791-v.30|4|60

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL "VOSGES"

Se hace saber a los señores accionistas a los efectos del derecho de preferencia que les acuerda el Estatuto, el Directorio ha resuelto llamar a suscripción para las series tercera a décima, acciones ordinarias, valor total pesos 800.000.— m|n. — El Directorio.
$ 720.— e.28|4-Nº 31.800-v.30|4|60

METEOR
Establecimientos Metalúrgicos Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Reconquista 365 - Buenos Aires

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto poner a disposición de los mismos por el término de 30 días, a partir del 2 de mayo de 1960, los dividendos correspondientes al ejercicio 1958|59. El mencionado pago se efectuará en acciones de la Sociedad a la par, en nuestras oficinas, todos los días hábiles de 15 a 17 horas. Se ruega retirar los formularios especiales para tal efecto. — El Directorio.
$ 1.200.— e.28|4-Nº 31.812-v.30|4|60

KRYS Y CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
PAGO DE DIVIDENDO Y EMISION DE ACCIONES

Se comunica que a partir del día 15 de mayo de 1960, en la administración de la sociedad, calle Pedro Echagüe 3553, de esta Capital, se hace efectivo el dividendo del 25 % a las acciones, por el ejercicio al 30|6|1959. El dividendo se paga, contra presentación del cupón Nº 1, en acciones ordinarias con derecho a 5 votos, a la par, y con cupón al 1º de julio de 1959. A los efectos de la entrega de las acciones se toma la cantidad mencionada de $ 1.500.000 en acciones correspondientes a la segunda serie.
Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — El Directorio.
$ 1.440.— e.28|4-Nº 31.811-v.30|4|60

EL SIGLO
Compañía Argentina de Seguros S. A.
AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION

Se hace saber que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 18|3|1960 el capital autorizado se ha elevado a $ 12.000.000.— m|n. y se han emitido las series 61 a 120 de mil acciones de cien pesos m|n. c|u. a la par y al contado, así divididas: series 61 a 96 inclusive Ordinarias Clase "A", 1 voto, y series 97 a 120 inclusive Ordinarias Clase "B", 5 votos. — El Directorio.
$ 1.200.— e.28|4-Nº 31.810-v.30|4|60

DI PAOLO HNOS. S.A.I.C.I.F.
SUSCRIPCION

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de esta Sociedad ha resuelto la emisión de 30.000 acciones ordinarias de la clase "A" de v$n. 100.— cada una, con derecho a cinco votos y 82.500 acciones ordinarias de la clase "B" de v$n. 100.— cada una con derecho a un voto, por un importe de v$n. 11.250.000 las que se ofrecen a la par a los accionistas en proporción de una acción por cada 4,53333 que se posean de cada clase, o sea 0,220588 acción nueva por cada una que se posea de cada clase y su integración se efectuará en efectivo y al contado (100 %) en el acto de suscripción, o bien en cuotas que se abonarán en efectivo el 40 % en el acto de suscripción, 30 % el día 17 de junio de 1960 y el saldo del 30 % el día 31 de julio de 1960. Estas acciones gozarán de dividendo, a partir del 1º de enero de 1960 y llevarán adherido el cupón Nº 8.

Los pedidos de suscripción, se recibirán desde el día 2 al 16 de mayo de 1960 inclusive, en las oficinas de Títulos del Banco Español del Río de la Plata, Casa Central y Sucursales del interior del país, contra entrega del cupón Nº 6, el que carecerá de valor, después de la última fecha citada.

Las fracciones de acciones que resulten de la suscripción, se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio del 26 de noviembre de 1959.

La presente suscripción se realizará de conformidad con las disposiciones estatutarias de la Sociedad.
Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — El Directorio.
$ 3.120.— e.28|4-Nº 31.794-v.28|4|60
Texto modificado del e.29|4-Nº 31.794-v.30|4|60

METEOR
Establecimientos Metalúrgicos Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Reconquista 365 - Buenos Aires

Hácese saber aumento capital de 40.000.000.— m$n. a 70.000.000.— m$n. en acciones ordinarias al portador y emisión por m$n. 5.000.000.— en acciones de las características citadas, para pago de parte del dividendo correspondiente al ejercicio 30 de junio 1959. Dado el destino de la emisión, no corresponde acordar a los accionistas el derecho preferencial a la suscripción. El Directorio.
$ 1.200.— e.28|4-Nº 31.833-v.30|4|60

GLAS
Soc. Anón. Com. e Ind.
EMISION DE ACCIONES

Llámase a suscripción e integración total, a la par, de la serie "J" de m$n. 3.000.000.— de acciones ordinarias al portador, art. 4º de los estatutos. — Pueyrredón 672. — El Directorio.
$ 720.— e.28|4-Nº 31.784-v.30|4|60

ISMAR S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Hace saber que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 16|1|1960, dispuso elevar el capital autorizado de la sociedad a $ 5.000.000 mediante la emisión de 40 series de acciones ordinarias de 1 voto. — El Directorio.
$ 720.— e.28|4-Nº 31.782-v.30|4|60

ISMAR S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto ofrecer en suscripción $ 4.000.000.— en acciones ordinarias de $ 100.— c|u. y con derecho a 1 voto por acción. — Las acciones se ofrecerán a la par y gozarán de dividendo desde el 1º|1|960. — La suscripción se efectuará en la sede de la sociedad, Reconquista 336. — Condiciones de pago: 20 % del valor de la suscripción en el momento de efectuarla y el saldo dentro de los cinco días de ser requerido por la sociedad. — Los accionistas pueden hacer uso del derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones en proporción a las que posean dentro de los 15 días a contar de la última publicación. — El Directorio.
$ 1.440.— e.28|4-Nº 31.781-v.30|4|60

LA MERCANTIL SUD AMERICANA
Sociedad Anónima
25 de Mayo 515 — Capital
N. 3411

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo facultado por la Asamblea Extraordinaria del 25 de abril de 1960, que fijó el capital autorizado en la suma de $ 60.000.000.— m|n., se ha resuelto emitir 12.000 acciones ordinarias al portador de v$n. 1.000.— m|n., cada una y llama a suscripción de las mismas, para la cual los accionistas tienen derecho de preferencia, en proporción al número de acciones que posean, del que podrán hacer uso hasta el 15 de mayo de 1960, inclusive, contra presentación del cupón Nº 7. — El Directorio.
$ 1.440.— e.28|4-Nº 31.788-v.30|4|60

BRUNO BOYERO, S. A. I. C.

Se comunica a los señores accionistas que a los efectos del art. 4º de los estatutos sociales, que por resolución del Directorio, se ha resuelto emitir 10.000 acciones ordinarias, clase "B", con derecho a un voto, en 10 series (31ª a 40ª) de 1.000 acciones al portador cada una, de v$n. 100.— cada acción. — La colocación de esta emisión será a la par, debiendo integrarse el 100 o|o al contado, en el momento de la suscripción. La preferencia que acuerda el art. 7º de los estatutos sociales caducará a los 15 días de finalizada la última publicación de este aviso. — El Directorio.
$ 1.440.— e.28|4-Nº 31.758-v.30|4|60

MASTER ARGENTINA, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Asesoramientos
AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 11|4|60 resolvió el aumento del Capital Autorizado a diez millones de pesos m|n. c|l. (m$n. 10.000.000 c|l.), mediante la emisión de cincuenta (50) series de acciones ordinarias al portador de la clase "B" por valor nominal de m$n. 5.000.000.— c|l). — A su vez el Directorio en reunión de fecha 12|4|60 procedió a emitir diez (10) series de esas acciones por valor nominal de m$n. 1.000.000.— c|l. — El Directorio.
$ 1.440. — e.28|4-Nº 37.742-v.30|4|60

SOCIEDAD ELECTRONICA ARGENTINA, S. A.
Patagones 2550 — Buenos Aires

Accionistas: El Directorio emitió acciones por pesos 4.095.000.— en acciones ordinarias de un voto y $ 900.000.— en acciones ordinarias de 5 votos, valor nominal $ 100. — dividendos desde 1º de julio de 1959. — El Directorio.
$ 720. — e.28|4-Nº 31.743-v.30|4|60

"FABRICORT"
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

Se hace saber que respondiendo a la resolución tomada por la Asamblea Ordinaria de Accionistas del 9 de abril de 1960 se ha procedido al aumento de capital autorizado, en la suma de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional, mediante la emisión de dos series de acciones ordinarias comunes clase "B", con derecho a un voto, valor de m$n. 800.000. — cada serie.

De este aumento de capital el Directorio, ha resuelto tomar la suma de seiscientos mil pesos para el pago del dividendo, del 15 o|o, a las acciones y en relación al Balance General al 31 de diciembre de 1959, las que se entregarán en carácter de liberadas y con cupón al 1º de enero de 1960. — El Directorio.
$ 1.680. — e.28|4-Nº 31.746-v.30|4|60

ESTABLECIMIENTO MODELO TERRABUSI

Se hace saber por 3 días que el Directorio en su reunión del 22 de abril de 1960, resolvió emitir 190.000 acciones ordinarias al portador de $ 100.— valor nominal cada una con numeración consecutiva del 560.001 al 750.000, representativas de un capital de diez y nueve millones de pesos, para ser destinadas íntegramente al pago del dividendo en acciones del ejercicio Nº 33 terminado el 31 de diciembre de 1959, sancionado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas realizada el 13 de abril de 1960. Estas acciones tendrán derecho a dividendos a partir del 1º de enero de 1960. — El Directorio.
$ 1.440. — e.28|4-Nº-31.744-v.30|4|60

ANIARSA
Primera Fábrica Argentina de Anilinas S. A. I. y C.
25 de Mayo 171 — Capital

Comunicase señores accionistas resolución Directorio 28|3|60, dispone emisión series Nº 25 al 64: cada serie de 100 acciones de $ 1.000.— c|u., al portador y de un voto, total 4.000 acciones $. 4.000.000.—, con destino: pesos 720.000.— pago dividendo ejerc. cerrado 30|6|59 y $ 3.280.000.— se llama a suscripción de acuerdo arts. 4º y 6º estatutos. — El Directorio.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 31.703 v.30.4.60

CLIPPER SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber a los señores accionistas a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3º de los Estatutos Sociales y artículo 4º del Decreto del P. E. del 14 de octubre de 1955, que de conformidad con lo resuelto en Asamblea Extraordinaria del 2 de diciembre de 1959, el Directorio resolvió llamar a suscripción las series undécima a décimaquinta inclusive, de acciones ordinarias a la par por un valor nominal de $ 2.000.000. — El Directorio.
$ 1.200.— e.26|4-Nº 31.694-v.30|4|60

NIBO PLAST
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber por tres días que por decisión de la Asamblea General Ordinaria del 4 de diciembre de 1959, se aprobó el aumento de capital a pesos 100.000.000.— m|n. y por resolución del Directorio del 5 de enero de 1960, se dispuso emitir $ 3.470.900.— m|n. en acciones ordinarias de cinco votos y pesos 21.529.100.— m|n. en acciones ordinarias de un voto, afectando de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria, la cantidad de pesos 1.600.500.— m|n. de acciones ordinarias de un voto, para el pago del saldo de los dividendos del ejercicio 1958|1959 en acciones liberadas.

Se hace saber a los señores accionistas que el dividendo del 32,19 % correspondiente al ejercicio vencido el 31 de agosto de 1959 será puesto a su disposición a partir del día 2 de mayo y se abonará de la siguiente forma: 29 % en acciones liberadas a la par de un voto, con derecho a dividendo a partir del 1º de setiembre de 1959 y el saldo en efectivo, contra presentación del cupón número 1 en la sede social, San Martín 574, piso 5º.

Igualmente se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto ofrecer en suscripción privada, a la par la suma de $ 19.928.600.— m|n. en acciones ordinarias de un voto y pesos 3.470.900.— m|n. en acciones ordinarias de cinco votos, con derecho a dividendo a partir del 1º de setiembre de 1959, que podrán ser suscriptas por los accionistas tenedores de acciones ordinarias de igual clase, en la proporción de 0.5785 de nuevas acciones por cada una de sus tenencias y ser ejercida, de conformidad con lo dispuesto por el art. 11 de los estatutos, dentro de los quince días de la última publicación contra presentación del cupón Nº 2, en la sede social, debiendo abonarse el 10 % en el acto de la suscripción y el 90 % restante con anterioridad al 31 de Agosto de 1960.

Se hace saber también que las fracciones de acciones que resulten de esta suscripción se liquidarán de acuerdo con las resoluciones vigentes de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia de Impuesto a los Réditos. — El Directorio.
e.26|4-Nros. 31.683 y 31.745 v.28|4|60
e.29|4-Nº 31.749 v.30|4|60

DIRECCION NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

La Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real, llama a licitación pública para los trabajos de construcción de viviendas por el sistema de ajuste alzado con reconocimiento de mayores costos para un barrio de 462 unidades en los terrenos sitos en la localidad de San Martín, Partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires, dividida en tres sectores, separados o conjuntamente, de acuerdo al siguiente detalle. Sector "A" de 152 viviendas; Sector "B", de 155 viviendas y Sector "C" de 155 viviendas.

Apertura de sobres, el 16 de mayo de 1960, a las 14.30 horas, en Solís 693, 8º piso, Departamento Técnico de Obras Colectivas.

Presupuesto: $ 114.296.700.
Pliego de condiciones: $ 3.000. Retirarlo en Pavón 1719, de 15 a 18 horas.
Garantía de licitación: $ 1.142.967.
$ 9.600.— e.12|4-Nº 29.527-v.30|4|60

CERTIFICADOS EXTRAVIADOS

La Compañía L.I.F.E., Sociedad Anónima, Laboratorios Industriales Fisicoelectrónicos, comunica que un accionista denunció el extravío de certificados provisorios al portador de esta sociedad de acuerdo al siguiente detalle: Certificado número uno, fecha 29|6|1956, valor nominal m$n. 790.000; Nº 4: 29|6|56, por m$n. 190.000; Nº 5, 29|6|56, por m$n. 590.000; Nº 7, 29|6|56 por m$n. 1.200.000, Nº 19, 10|5|57 por m$n. 1.000.000, y Nº 20, 10|5|57 por m$nacional 1.000.000. — El Directorio.
$ 9.600.— e.3|4-Nº 28.816-v.14|5|60